La traición al socialismo y a Zalamea la Real

Métodos para el 'blanqueo' de las ilegalidades

(TOMO II)

Manuel Jesús Florencio Caro

ÍNDICE

ÍNDICE

ILUSTRACIONES

III PARTE: EL ‘BLANQUEO’ DE LAS ILEGALIDADES

- EL ‘BLANQUEO’ DEL INVENTARIO DE BIENES DE 1933
- EL ‘BLANQUEO’ DE LA DOBLE INMATRICULACIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
- EL ‘BLANQUEO’ DE LA ILEGALIDAD URBANÍSTICA
- EL PRIMER ‘BLANQUEO’ DE LA USURPACIÓN DE LA VÍA PECUARIA
- EL SEGUNDO ‘BLANQUEO’ DE LA USURPACIÓN DE LA VÍA PECUARIA

ILUSTRACIONES

- Ilustración 36. El certificado del secretario accidental del Ayuntamiento demuestra que en ninguna inscripción de terrenos en las que ha participado el Consistorio se ha reconocido ni colada ni vereda de carne alguna, a pesar de que el alcalde y la Corporación Municipal han expresado haber respetado "escrupulosamente" la supuesta vereda acordada con el IARA
- Ilustración 37. El delegado de Agricultura confirma, en junio de 1993, que había un proceso de clasificación de vías pecuarias del término de Zalamea. Un mes después, sin esperar a su conclusión ni dar a los vecinos el derecho a la participación pública, el Ayuntamiento autorizó el inicio de las obras de la fábrica de Anisados Arenas sobre el suelo de la segunda colada de la dehesa de la Alquería, cuyo carácter de tal, pese a las pruebas documentales e históricas, negarían la Corporación Municipal y la Consejería de Agricultura
- Ilustración 38. Las obras de la fábrica duraron todo un año, desde julio de 1993 a julio de 1994, según reflejó la revista local La Voz de Zalamea.
- Ilustración 39. El IARA y el Ayuntamiento (25 enero 1994) engañan al pueblo de Zalamea con el fin de ganar tiempo y ejecutar la política de hechos consumados diseñada en beneficio de los dueños de Anisados Arenas: prometen una Mesa de diálogo para aclarar la cuestión de la(s) colada(s), Mesa que jamás se constituyó. El alcalde, además, mintió una vez más y públicamente al declarar al diario ABC que la fábrica estaba sobre terreno de uso industrial y dentro de la Norma Urbanística, remitida a la Junta de Andalucía el 29 de junio de 1993. Compárese esta declaración con lo que afirmó por escrito en la respuesta que dio a su predecesor, Antonio Domínguez Gómez 'el calañés'
- Ilustración 40. Carta remitida al consejero de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, Juan López Martos, adjuntándole la enviada a su delegado en la provincia de Huelva con documentación acreditativa de la situación e incluso un plano del proyectado polígono industrial El Tejarejo, que no comprendía los suelos donde se estaba empezando a construir la fábrica de Anisados Arenas con el falso argumento de que se hallaba sobre terreno industrial
- Ilustración 41. Inicio de la construcción de la fábrica en el verano de 1993, cuando habría sido todavía fácil sentarse a analizar la documentación existente, tanto sobre las coladas como sobre las Normas Urbanísticas, que calificaban este suelo como rústicos y NO URBANIZABLES, pero el Ayuntamiento mentía deliberadamente y el alcalde declaraba lo contrario porque el objetivo era erigir la factoría propiedad de sus amigos cuanto antes para que cobraran las subvenciones de la ZAE, aunque para ello hubiera que falsear la historia y saltarse las Normas Urbanísticas

- Ilustración 42. Mis informaciones en el diario ABC sobre lo que estaba ocurriendo en Zalamea con la fábrica de anisados fueron totalmente ignoradas
- Ilustración 43. Nueva carta enviada al consejero de Obras Públicas en la que insistía en que la fábrica se alzaba sobre un terreno rústico, fuera de la normativa urbanística
- Ilustración 44. La Consejería de Obras Públicas por fin se da por enterada, el 30 de septiembre de 1993, de mis escritos dirigidos a dicho Departamento
- Ilustración 45. Acta de la Comisión Municipal de Gobierno del 2 de octubre de 1993 en que se da cuenta del escrito de la Junta de Andalucía instando al Ayuntamiento a proteger la legalidad urbanística en relación con la ilegal fábrica en construcción de Anisados Arenas
- Ilustración 46. En la misma Comisión de Gobierno en que se informa de que la Junta ha pedido al Ayuntamiento actúe contra las obras de la fábrica de anisados (dice que sin licencia) en defensa de la legalidad, se acuerda otorgarle la licencia de apertura (porque previamente, como dijo el alcalde a su predecesor Antonio Domínguez 'el calañés', le habían otorgado permiso de obras y por tanto no había motivo para denegarle la apertura)
- Ilustración 47. El secretario accidental del Ayuntamiento, Rafael Pichardo (el mismo que hizo el certificado que permitió la inmatriculación de la inventada finca El Tejarejo para hacer la permuta con los dueños de Anisados Arenas) certifica la concesión de la licencia de apertura y con otra falsedad: que se halla en el polígono industrial, cuando ese suelo no estaba calificado como tal ni formaba parte del futurible polígono, ya que era rústico y No Urbanizable
- Ilustración 48. Certificado del secretario en que acredita que es la propia Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la que ha informado a la Junta de Andalucía sobre la ilegalidad de las obras de Anisados Arenas
- Ilustración 49. Certificado del secretario municipal sobre la incoación de expediente sancionador al dueño de Anisados Arenas por obras ilegales y NO LEGALIZABLES, lo cual significaba que debía ser demolido lo construido hasta entonces
- Ilustración 50. Carta al consejero de Obras Públicas adjuntando la de denuncia de mora a su delegado en Huelva, el valverdeño Diego Romero (paisano del alcalde de Zalamea) por dejar pasar tres meses sin ninguna contestación a mis escritos
- Ilustración 51. El jefe del Gabinete del consejero de Obras Públicas confirma indirectamente que la fábrica de anisados no forma parte del polígono industrial ("en sus inmediaciones"); que el Ayuntamiento ha actuado al margen de la Junta de Andalucía y que por tanto ésta avoca sus competencias urbanísticas. La avocación consistió, en la práctica, en el amparo al Ayuntamiento y a las obras ilegales hasta la conclusión de las mismas

- Ilustración 52. El Defensor del Pueblo revela que si el Ayuntamiento incoó expediente sancionador a Anisados Arenas fue a instancias de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas
- Ilustración 53. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 23 de marzo de 1994, página 2.462. La Consejería de Obras Públicas sí sanciona a un particular, saltando por encima del Ayuntamiento de La Puebla del Río y de su autonomía municipal, por edificar sobre suelo No Urbanizable, como era en Zalamea aquel en que se estaba construyendo la fábrica de Anisados Arenas, por ende una vía pecuaria incardinada en un ejido comunal no desafectado
- Ilustración 54. Punto número 13 del acta de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea celebrada el 2 de febrero de 1995, en que se ordena la clausura de la granja de pollos de Avícola Los Llanos y se amenaza al dueño con denunciarlo ante la Justicia por desacato a la Autoridad
- Ilustración 55. Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz sobre la condena a la ilegal actuación en favor de la fábrica Anisados Arenas del Ayuntamiento y del alcalde de Zalamea la Real, Francisco Sánchez Moreno
- Ilustración 56. Entrevista en La Voz de Zalamea (número de abril de 1996) a Francisco Sánchez Moreno, condenado por el Defensor del Pueblo por su actuación ilegal en el caso Anisados Arenas, que una vez elegido diputado del PSOE en el Parlamento andaluz declara que trabajará para "hacer que se cumplan las leyes"
- Ilustración 57. Sentencia del TSJA favorable al zalameño Benito Santana tras la persecución emprendida contra él por Francisco Sánchez Moreno por construir una pequeña rampa en la acera de acceso a su garaje, en contraste con la vista gorda que hizo aquél con las obras ilegales de Anisados Arenas
- Ilustración 58. Acta del Pleno municipal celebrado el 22 de febrero de 1994 en que se acuerda rectificar el Inventario de Bienes
- Ilustración 59. Así 'maquillaron' el Inventario de Bienes de 1933
- Ilustración 60. Acta de la Comisión de Gobierno del 24 de junio de 1997 en la que se reconoce la invención de la finca El Tejarejo (que permitió la operación en beneficio de Anisados Arenas) mediante una doble inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino
- Ilustración 61. Mapas demostrativos de la doble inmatriculación realizada para inventarse la finca El Tejarejo, origen de toda la operación Anisados Arenas, y reconocida cuatro años más tarde sin decir nada públicamente
- Ilustración 62. Declaraciones del delegado de Obras Públicas y Urbanismo, Antonio Rachón Flores, al diario Huelva Información del 2 de febrero de 1993 sobre el proyecto del polígono industrial
- Ilustración 63. El Boletín Oficial de la Provincia de Huelva Número 299, del 31 de diciembre de 1994 (página 5.786) inserta el anuncio de aprobación de las "nuevas" Normas Urbanísticas de Zalamea, condicionada a la subsanación de

una serie de puntos, subsanación que no se pidió para las primeras Normas, en las que el suelo que ocupó la fábrica de Anisados Arenas estaba calificado como rústico y No Urbanizable y cuya devolución por cualquier pretexto era condición esencial para redactar unas "nuevas" con las que legalizar la fábrica ilegal

- Ilustración 64. Plano que refleja el cambio introducido en las "nuevas" Normas para legalizar la fábrica de Anisados Arenas: declarar el suelo ocupado ilegalmente como parte del polígono industrial, que nunca se previó que pasara al otro lado de la carretera Nacional-435 (Huelva-Badajoz)
- Ilustración 65. Respuesta del alcalde, Francisco Sánchez Moreno, a su predecesor, Antonio Domínguez Gómez 'el calañés', sobre la inventada finca El Tejarejo, un trozo de la cual permutó a los dueños de Anisados Arenas para la construcción de su fábrica (sobre una vía pecuaria incardinada en un ejido comunal). Reconoce que ese suelo NO ESTÁ CALIFICADO COMO INDUSTRIAL en las Normas Urbanísticas que habían sido remitidas a la Junta de Andalucía tres meses antes, pero presentaron una y otra vez, DE MANERA FALSA, la fábrica como integrante del polígono industrial
- Ilustración 66. Declaraciones del delegado de Urbanismo, Antonio Rachón, a La Voz de Zalamea correspondiente a abril de 1994 sobre la convocatoria de un supuesto segundo concurso público para la adjudicación de las Normas urbanísticas, convocatoria del supuesto concurso del que nada se supo
- Ilustración 67. Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del 5 de diciembre de 1996 en que el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos convocó un concurso público para la redacción de la revisión de sus Normas urbanísticas. ¿Puede presentar el Ayuntamiento de Zalamea una convocatoria similar o era una mentira más de Rachón?
- Ilustración 68. Comunicado de la Comisión de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 1993 (cuando la Junta de Andalucía ya había diseñado la operación de legalización de la fábrica y los ediles ya tenían plena seguridad de que no pasaría nada) dirigido contra mí sin citarme y repartido puerta a puerta en el pueblo
- Ilustración 69. Una de las páginas del dictamen del Defensor del Pueblo Andaluz en que se constata que con la fábrica de Anisados Arenas el Ayuntamiento optó por permitir la vulneración de la legalidad y que dicha fábrica se estaba construyendo sobre suelo no urbanizable y no industrial, luego no formaba parte del polígono industrial El Tejarejo
- Ilustración 70. Denegación por el Ayuntamiento de la licencia de obras pedida por Talleres San Blas
- Ilustración 71. Orden de clausura de la carpintería metálica en San Vicente mientras el Ayuntamiento hizo la vista gorda con las obras ilegales de la fábrica de Anisados Arenas
- Ilustración 72. En el Registro de la Propiedad no aparece inscrita, como exige la ley, la licencia provisional de obras, que fue una añagaza de la Junta y del

Ayuntamiento para autorizar contra Derecho la continuidad de la construcción ilegal de la fábrica de Anisados Arenas

- Ilustración 73. Artículo (Nº 11) del Reglamento de Actividades Molestas relativo a la distancia de las industrias peligrosas a los núcleos de población
- Ilustración 74. La ley especificaba que sólo se podían declarar de interés social (y por el Gobierno autónomo andaluz, no por el Ayuntamiento) instalaciones que tuvieran que emplazarse en el medio rural, un subterfugio usado por el Ayuntamiento para dar licencia a la fábrica de anisados pero demostrativo, una vez más, de que por tanto ésta no se hallaba en suelo industrial ni formaba parte del polígono industrial El Tejarejo porque éste se había proyectado sin que cruzara al otro lado de la carretera
- Ilustración 75. Artículo 186 de las "nuevas" Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano de Zalamea, redactadas para legalizar la ilegal fábrica de Anisados Arenas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva el 30 de noviembre de 1995.
- Ilustración 76. Plano que refleja algunas de las coladas conforme al Inventario de Bienes de 1933, entre ellas la segunda de la dehesa de la Alquería (con el número 2)
- Ilustración 77. El bando del alcalde Manuel Domínguez de la Banda, de fecha 1 de enero de 1933, sobre las coladas y abrevaderos de Zalamea
- Ilustración 78. Documento manuscrito por el ganadero Genaro Carcela (20 de junio de 1963) en el que se indica el trazado de las coladas de la dehesa de la Alquería y la superficie de los ejidos del Monte Viejo y Pilar Nuevo
- Ilustración 79. Certificación del secretario municipal sobre el abrevadero del Bohonal, basada en el Inventario de Bienes de 1933
- Ilustración 80. El secretario municipal, Joselito 'el del Lagar', transcribió para un particular y del Inventario de Bienes de 1933 la descripción de la primera colada de la Dehesa de la Alquería. El Ayuntamiento había tenido claro cuáles eran las vías pecuarias de las antiguas dehesas comunales, hasta que llegó la hora en que el íntimo amigo del alcalde Sánchez Moreno tenía que construir su nueva fábrica de anisados
- Ilustración 81. El maestro nacional Pastor Cornejo confirma por carta la existencia de la señal de tráfico que al borde de la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz indicaba la segunda colada de la Alquería
- Ilustración 82. El Plano del Catastro reconoce la colada a través de lo que denomina Pago de la Florida y la deja embocando el cruce de la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz en paralelo a la antigua huerta del Pilar Viejo, destruida luego para la construcción del polígono industrial, que originalmente no se diseñó con un apéndice al otro lado del asfalto
- Ilustración 83. Carta dirigida a la consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en la que una serie de firmantes, ¡entre ellos el dueño de Anisados

Arenas, José Luis León Falcón!, **juran** que se ha destruido una vía pecuaria ancestral que partiendo de los ejidos meridionales unía Zalamea con las aldeas de Los Membrillos. Y esta vía pecuaria era la incardinada en el ejido del Monte Viejo sobre la que ¡se había construido su propia fábrica!

- Ilustración 84. Detalle de cómo se ha cortado a pico creando un talud de roca la ladera del Monte Viejo para ampliar el espacio y que cupiera la fábrica de Anisados Arenas, inicialmente proyectada toda ella sobre suelo de la vía pecuaria (segunda colada de la dehesa de la Alquería)
- Ilustración 85. La línea roja indica la prolongación natural de la ladera del Monte Viejo hasta un terreno relativamente llano por el que discurría la colada y cómo se cortó a pico para ampliar el espacio y que cupiera, de costado, la fábrica de Anisados Arenas
- Ilustración 86. Calle o vial artificial creado al Norte de la fábrica de Anisados Arenas mediante el cortado a pico de la ladera del Monte Viejo y por donde posteriormente dirían que discurría la vía pecuaria, que en realidad es el suelo que ocupa la factoría
- Ilustración 87. Las imágenes y planos de las "nuevas" Normas urbanísticas demuestran cómo a pesar de haber ensanchado el espacio el Ayuntamiento cortando a pico la ladera del Monte Viejo la fábrica de anisados se ha construido sobre la segunda colada de la dehesa de la Alquería
- Ilustración 88. Las fotos muestran cómo el Ayuntamiento y/o Anisados Arenas cortaron a pico la falda del Monte Viejo para ampliar el espacio mientras se construía la fábrica sobre la colada, que discurría justo al pie del monte, por la parte más llana del terreno, y no obviamente por la ladera
- Ilustración 89. El plano refleja cómo la Junta ha hecho pasar (¿?) una vereda que ha reducido a 20 metros por un espacio de 9,5 metros para no reconocer la usurpación de la misma por la fábrica de Anisados Arenas
- Ilustración 90. Pasillo de 9,05 metros de anchura dejados entre la fábrica de Anisados Arenas y la finca de Boza y García Gento, en cuya inscripción registral se reconocía que justamente aquí (por el Norte) limitaba con una colada (25,09 metros de anchura según el Inventario de Bienes de 1933 y la Servidumbre de Coladas del Término Municipal
- Ilustración 91. Párrafo de la carta del entonces consejero de Medio Ambiente, Manuel Pezzi, en que reconoce que la vía pecuaria "atraviesa parte del suelo declarado como industrial en las ("nuevas") Normas Subsidiarias (el ocupado, claro es, por la fábrica de Anisados Arenas), por lo que el Ayuntamiento solicitó su desvío (de nuevo para beneficiar a los dueños de la fábrica y no reconocer la usurpación)
- Ilustración 92. La línea discontinua indicaría, presumiblemente, el desvío del trazado de la colada (bordeando por el Norte el Monte Viejo por un terreno abrupto) propuesto por el Ayuntamiento y aceptado por el consejero Pezzi para

permitir la aprobación de las “nuevas” Normas con que legalizar la ilegal fábrica de Anisados Arenas

- Ilustración 93. El Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del 1 de septiembre de 1999 inserta una resolución de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía sobre el Plan Parcial ‘Las Barrerías’, en La Campana, según la cual no se puede aprobar dicho planeamiento sin determinar previamente los límites del dominio público de una vía pecuaria mediante su deslinde. Compárese con lo realizado en Zalamea la Real
- Ilustración 94. Compárese la posición de la Consejería de Medio Ambiente en el año 2000 con la que sostenía Pezzi en 1996: la clasificación (efectiva, y no una mera propuesta) constituye el requisito previo para el resto de las actuaciones (deslinde, recuperación…).
- Ilustración 95. Suelto dedicado el 7 de septiembre de 2003 por el diario El Mundo al ascenso de Diego Romero dentro de la Consejería de Obras Públicas pese a que, presuntamente, fue incapaz de evitar la venta en el mercado libre de 56 viviendas de protección oficial construidas en Dos Hermanas
- Ilustración 96. Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía del 14 de noviembre de 1995 en que se incluyó el Informe del Defensor del Pueblo Andaluz condenatorio de la actuación del alcalde de Zalamea, Francisco Sánchez Moreno
- Ilustración 97. Entrevista en La Voz de Zalamea de abril de 1996, en la que Francisco Sánchez, el impulsor de las obras ilegales de Anisados Arenas, declara que va a trabajar ¡para que se cumplan las leyes que emanan del Parlamento!
- Ilustración 98. Resolución de la Junta de Andalucía del 8 de abril de 1999 por la que archiva todas las actuaciones seguidas hasta entonces en el proceso de clasificación de las vías pecuarias de Zalamea la Real
- Ilustración 99. Escrito del delegado provincial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, Manuel Eugenio Romero, y resolución de la Secretaría General Técnica del 27 de septiembre del año 2000 informando de las ampliaciones de plazo (nueve meses más) para la clasificación de las vías pecuarias de Zalamea
- Ilustración 100. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 2 de octubre de 2001, en que se publicó la clasificación de las vías pecuarias de Zalamea la Real
- Ilustración 101. La ahora denominada por la Junta de Andalucía como vereda de Portugal pasa por la fábrica de Anisados Arenas, según la clasificación de las vías pecuarias publicada en el BOJA del 2 de octubre de 2001
- Ilustración 102. Segregación de un trozo de finca de la farmacéutica Amor González para la fábrica de embutidos de Zainca en la que se cambia la colada, que aparecía como límite en la finca matriz, por “egido del Ayuntamiento de Zalamea la Real”. Donde interviene el Consistorio presidido entonces por el valverdeño Francisco Sánchez Moreno desaparecen registralmente las vías pecuarias en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino

- Ilustración 103. Inmatriculación de la finca de los señores Boza y García Gento, en que se reconoce como límite Norte una colada (la segunda colada de la dehesa de la Alquería)
- Ilustración 104. Inmatriculación de la inventada finca El Tejarejo, en que se elimina como límite Sur la colada y se pone que limita directamente con la finca de Boza y García Gento
- Ilustración 105. Inmatriculación original del ejido del Pilar Nuevo, en la que se refleja como límite Sur la colada
- Ilustración 106. Plano del Catastro sobre el que se han trazado los límites con el discurrir de la colada de las fincas colindantes con la misma inscritas en el Registro de la Propiedad (las letras en mayúscula, como la A correspondiente a la Huerta Romero, identifican las fincas de las que registralmente se reconoce su colindancia con una colada o vía pecuaria)
- Ilustración 107. Punto número 4 de la reunión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real del 7 de octubre de 1993 en que se refleja un pago de 50.000 pesetas por la subvención de los meses de julio y agosto de ese año a la revista La Voz de Zalamea, editada por Vicente García Vázquez 'el Toti', que participó, con mayor beligerancia aún, en las campañas teledirigidas por el Ayuntamiento contra mí por defender la Herencia Histórica de los zalameños y denunciar la usurpación de los bienes de dominio público y las ilegalidades cometidas en beneficio exclusivo de Anisados Arenas
- Ilustración 108. Párrafo del comunicado de la Comisión de Gobierno del 16 de diciembre de 1993 en el que se sobreentiende que sus miembros sí arriesgaban su dinero para que Zalamea siguiera existiendo
- Ilustración 109. Algunas páginas de El Pasquín, editado para defenderme de los ataques del Ayuntamiento socialista y de La Voz de Zalamea, editada por 'el Toti' y que recibía de aquél una subvención de 25.000 pesetas al mes

III PARTE: EL ‘BLANQUEO’ DE LAS ILEGALIDADES

El proyecto de nueva fábrica de “Anisados Arenas” sobre parte de una vía pecuaria (segunda colada de la dehesa de la Alquería) incardinada en el ejido comunal del Monte Viejo había suscitado una gran polémica en Zalamea la Real.

Puesto previamente el caso de la situación de los bienes de dominio público en manos del Defensor del Pueblo Andaluz, con fecha 17 de junio de 1993 el delegado provincial en Huelva de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía informaba tanto al Defensor como a quien suscribe que ya por entonces estaba en marcha el proceso de (re)clasificación de las vías pecuarias del término (y digo reclasificación porque las vías pecuarias, como denota el Inventario de Bienes de 1933, habían sido ya clasificadas durante la II República) conforme a la legislación vigente (el proceso se había iniciado tres años antes por orden de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), de fecha 5 de noviembre de 1990) y que ya había unos estudios previos al respecto, reflejados por ende en el apéndice de mi libro "Un pueblo por descubrir", editado en el año 1991 por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía (Dirección General de Turismo) y que era de conocimiento público en toda Zalamea.

La documentación recogida en el libro citado ponía de manifiesto la existencia de la vía pecuaria que cruzando la carretera nacional 435 Huelva-Extremadura bordeaba la base del Monte Viejo, justo allí donde se iba a edificar la fábrica de Anisados Arenas, propiedad del íntimo amigo del entonces alcalde de Zalamea la Real, Francisco Sánchez Moreno.

El lARA, sucesor del lCONA, por fin cumplía la promesa que me había hecho entre 1979 y 1981, cuando le insté a la recuperación de las vías pecuarias usurpadas en nuestro término municipal y le aporté como prueba un documento que le dejó impresionado por no tener constancia de otro similar en toda la provincia de Huelva: la Servidumbre de Coladas y Abrevaderos Públicos, elaborada en los años 30 del siglo XX por el Ayuntamiento de los sucesivos alcaldes Manuel Domínguez de la Banda y Cándido Caro Balonero. El proceso de clasificación estaba, además, tutelado por el Defensor del Pueblo. ¿Había mayores garantías?

Pues, como demostraron los acontecimientos posteriores, no había ninguna garantía de defensa de este bien de dominio público en proceso de reclasificación por la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, porque empezó a negarse desde el

Ayuntamiento y la Junta la mismísima existencia de la colada, pese a las evidencias históricas y pese a que en el expediente de (re)clasificación previamente abierto se debían tener en cuenta por ley (Reglamento de la Ley de Vías Pecuarias) lo siguiente:

-Los antecedentes existentes en el Fondo Nacional de Vías Pecuarias, en los Ayuntamientos afectados (y Zalamea la Real disponía del Inventario de Bienes de 1933 y la Servidumbre de Coladas del Término, entre otros documentos) y en cualquier otro organismo.

Recordemos en este sentido que el entonces director del Archivo Histórico Provincial de Huelva y concejal del Ayuntamiento de Zalamea, Sebastián Carrasco Perea, en una ponencia presentada junto al profesor de la Universidad Hispalense y archivero de Indias Manuel Romero Tallafigo ante el I Congreso Nacional de Archiveros, celebrado en Elche, en noviembre de 1982, al describir los fondos del Archivo Municipal, escribía sobre la serie "Montes y Dehesas" (1608-1945) lo siguiente:

"Es quizás ésta una de las series con más vigencia en la actualidad, pues vistas las ***irregularidades cometidas tanto con las propiedades*** **comunales como** ***con las cola****das y caminos vecinales (legajo 478), es una piedra de toque obligatoria para cualquier acción dirigida hacia la restitución a sus legítimos dueños".*

El Ayuntamiento, pese a lo dispuesto en la Ley de Vías Pecuarias, jamás envió documentación alguna al Fondo Nacional de Vías Pecuarias sobre las coladas del término.

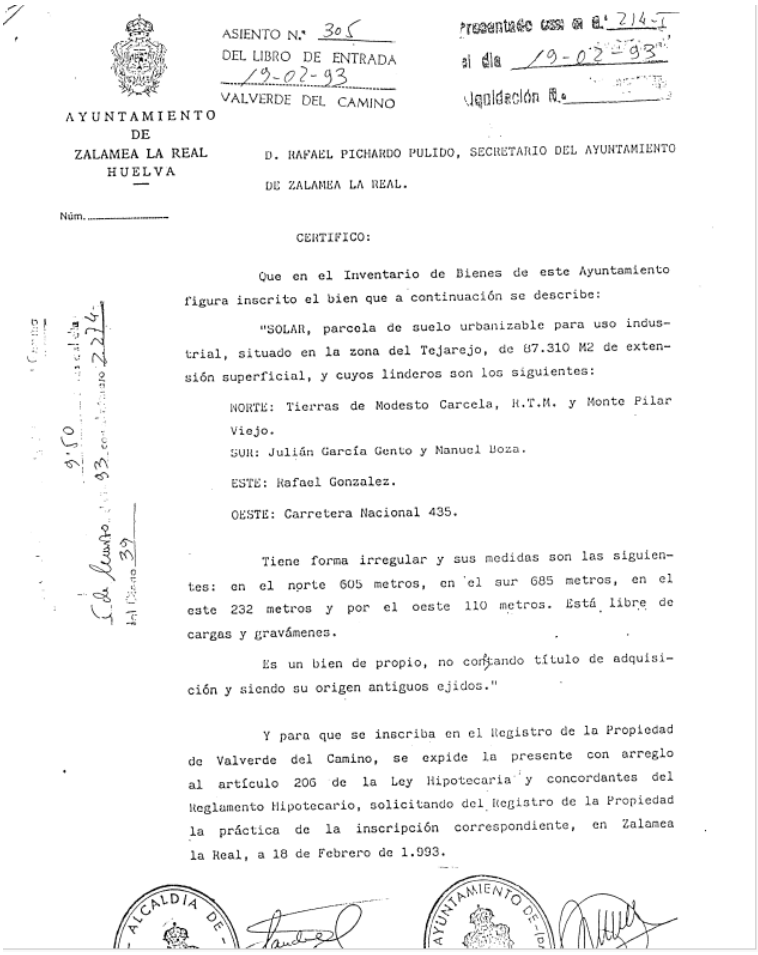

ASIENTO N.º 305
DEL LIBRO DE ENTRADA
19-02-93
VALVERDE DEL CAMINO

Presentado con el n.º 214-5
el día 19-02-93
Liquidación N.º

AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
HUELVA

Núm.

D. RAFAEL PICHARDO PULIDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL.

CERTIFICO:

Que en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura inscrito el bien que a continuación se describe:

"SOLAR, parcela de suelo urbanizable para uso industrial, situado en la zona del Tejarejo, de 87.310 M2 de extensión superficial, y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Tierras de Modesto Carcela, H.T.M. y Monte Pilar Viejo.
SUR: Julián García Gento y Manuel Loza.
ESTE: Rafael Gonzalez.
OESTE: Carretera Nacional 435.

Tiene forma irregular y sus medidas son las siguientes: en el norte 605 metros, en el sur 685 metros, en el este 232 metros y por el oeste 110 metros. Está libre de cargas y gravámenes.

Es un bien de propio, no constando título de adquisición y siendo su origen antiguos ejidos."

Y para que se inscriba en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, se expide la presente con arreglo al artículo 206 de la Ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento Hipotecario, solicitando del Registro de la Propiedad la práctica de la inscripción correspondiente, en Zalamea la Real, a 18 de Febrero de 1.993.

ALCALDIA DE
AYUNTAMIENTO DE

Ilustración 1. El certificado del secretario accidental del Ayuntamiento demuestra que en ninguna inscripción de terrenos en las que ha participado el Consistorio se ha reconocido ni colada ni vereda de carne alguna, a pesar de que el alcalde y la Corporación Municipal han expresado haber respetado "escrupulosamente" la supuesta vereda acordada con el IARA

- Las clasificaciones, deslindes y apeos que se hubieran podido iniciar o realizar con anterioridad, así como los actos previos realizados por la Administración (lo hecho por el Ayuntamiento republicano-socialista en 1933; el trabajo de campo del lCONA en los años 80).
- Los datos facilitados por los prácticos del lugar.
- Cualesquiera otros medios de prueba procedentes en Derecho (aportados por mí en mi libro "Un pueblo por descubrir"; el informe "Usurpación de ejidos y coladas..."; el informe "Vías pecuarias y abrevaderos de Zalamea la Real"; la colada que es tomada como referencia de límite para las fincas colindantes, tal como revelan las inscripciones en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino).

La propuesta de clasificación había que exponerla a información pública para recibir las alegaciones, reclamaciones y propuestas pertinentes (ahí podían ejercer sus derechos no sólo yo, sino cualquiera otro de los habitantes del municipio).

La aprobación de la clasificación debía publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la provincia para ser considerada como definitiva.

Incluso **podría haberse planteado la realización, por vía de urgencia, de los trámites** administrativos relacionados con la clasificación y deslinde de la vía pecuaria ya usurpada por el Ayuntamiento y permutada a los dueños de la fábrica de "Anisados Arenas", como hizo la Junta de Andalucía en el municipio sevillano de La Algaba (Véase diario ABC de Sevilla, 19 de agosto de 1997, página 47) al realizarse unas obras de construcción sobre la misma, pero nada de esto se hizo.

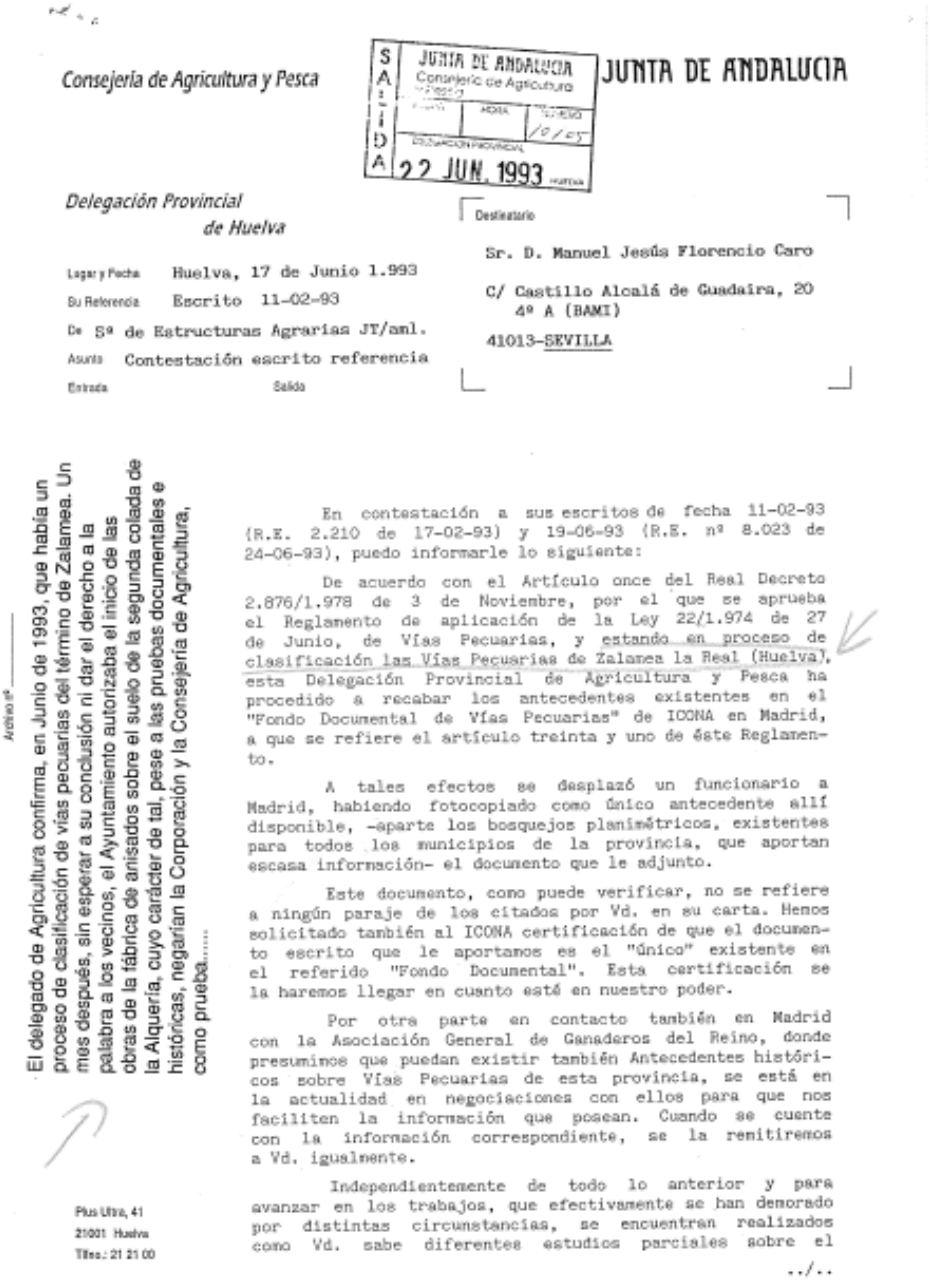

Consejería de Agricultura y Pesca

JUNTA DE ANDALUCIA

SALIDA — JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Agricultura — 22 JUN. 1993 — Huelva

Delegación Provincial de Huelva

Destinatario

Sr. D. Manuel Jesús Florencio Caro

C/ Castillo Alcalá de Guadaira, 20 4º A (BAMI)

41013-SEVILLA

Lugar y Fecha: Huelva, 17 de Junio 1.993

Su Referencia: Escrito 11-02-93

De: Sª de Estructuras Agrarias JT/aml.

Asunto: Contestación escrito referencia

Entrada — Salida

Archivo nº

El delegado de Agricultura confirma, en Junio de 1993, que había un proceso de clasificación de vías pecuarias del término de Zalamea. Un mes después, sin esperar a su conclusión ni dar el derecho a la palabra a los vecinos, el Ayuntamiento autorizaba el inicio de las obras de la fábrica de anisados sobre el suelo de la segunda colada de la Alquería, cuyo carácter de tal, pese a las pruebas documentales e históricas, negarían la Corporación y la Consejería de Agricultura, como prueba.....

En contestación a sus escritos de fecha 11-02-93 (R.E. 2.210 de 17-02-93) y 19-06-93 (R.E. nº 8.023 de 24-06-93), puedo informarle lo siguiente:

De acuerdo con el Artículo once del Real Decreto 2.876/1.978 de 3 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 22/1.974 de 27 de Junio, de Vías Pecuarias, y estando en proceso de clasificación las Vías Pecuarias de Zalamea la Real (Huelva), esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca ha procedido a recabar los antecedentes existentes en el "Fondo Documental de Vías Pecuarias" de ICONA en Madrid, a que se refiere el artículo treinta y uno de éste Reglamento.

A tales efectos se desplazó un funcionario a Madrid, habiendo fotocopiado como único antecedente allí disponible, -aparte los bosquejos planimétricos, existentes para todos los municipios de la provincia, que aportan escasa información- el documento que le adjunto.

Este documento, como puede verificar, no se refiere a ningún paraje de los citados por Vd. en su carta. Hemos solicitado también al ICONA certificación de que el documento escrito que le aportamos es el "único" existente en el referido "Fondo Documental". Esta certificación se la haremos llegar en cuanto esté en nuestro poder.

Por otra parte en contacto también en Madrid con la Asociación General de Ganaderos del Reino, donde presumimos que puedan existir también Antecedentes históricos sobre Vías Pecuarias de esta provincia, se está en la actualidad en negociaciones con ellos para que nos faciliten la información que posean. Cuando se cuente con la información correspondiente, se la remitiremos a Vd. igualmente.

Independientemente de todo lo anterior y para avanzar en los trabajos, que efectivamente se han demorado por distintas circunstancias, se encuentran realizados como Vd. sabe diferentes estudios parciales sobre el

../..

Plus Ultra, 41
21001 Huelva
Tfno.: 21 21 00

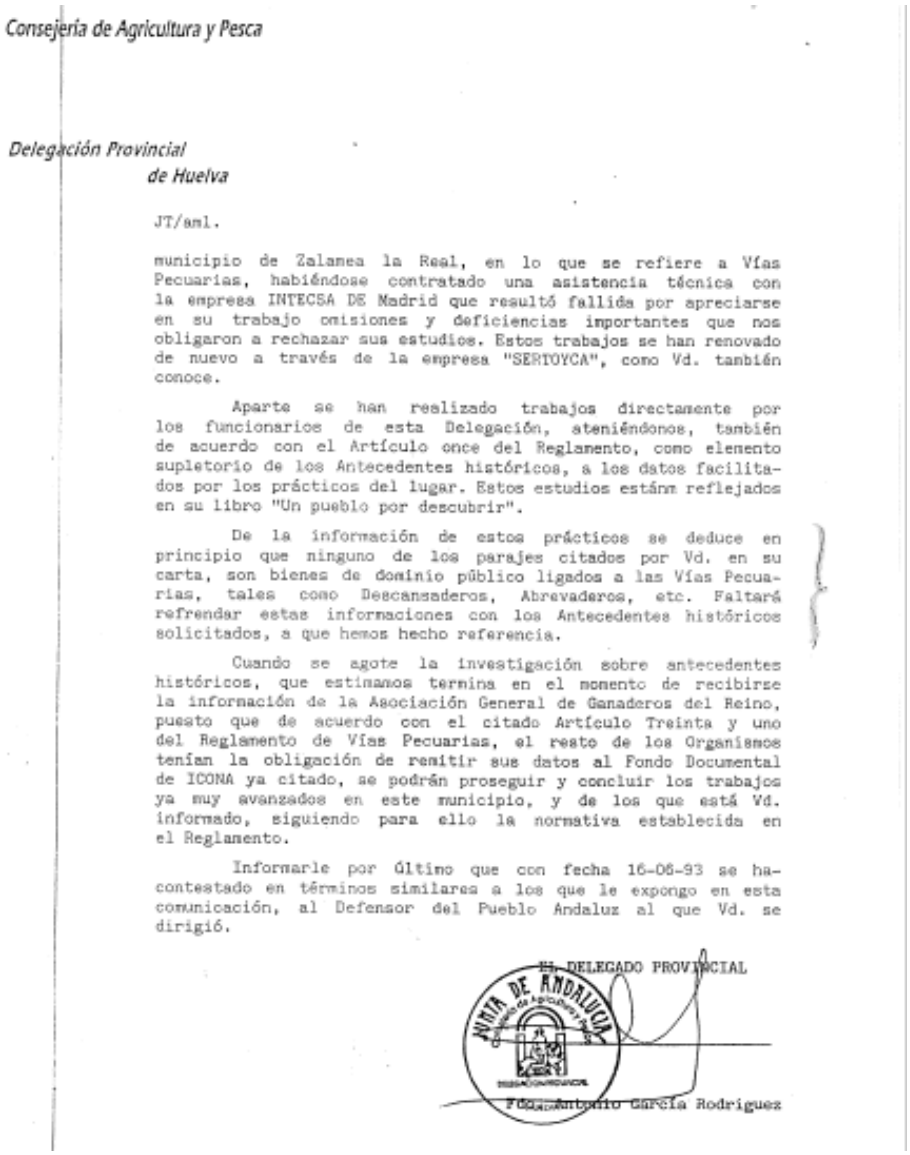

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial
de Huelva

JT/aml.

municipio de Zalamea la Real, en lo que se refiere a Vías Pecuarias, habiéndose contratado una asistencia técnica con la empresa INTECSA DE Madrid que resultó fallida por apreciarse en su trabajo omisiones y deficiencias importantes que nos obligaron a rechazar sus estudios. Estos trabajos se han renovado de nuevo a través de la empresa "SERTOYCA", como Vd. también conoce.

Aparte se han realizado trabajos directamente por los funcionarios de esta Delegación, ateniéndonos, también de acuerdo con el Artículo once del Reglamento, como elemento supletorio de los Antecedentes históricos, a los datos facilitados por los prácticos del lugar. Estos estudios están reflejados en su libro "Un pueblo por descubrir".

De la información de estos prácticos se deduce en principio que ninguno de los parajes citados por Vd. en su carta, son bienes de dominio público ligados a las Vías Pecuarias, tales como Descansaderos, Abrevaderos, etc. Faltará refrendar estas informaciones con los Antecedentes históricos solicitados, a que hemos hecho referencia.

Cuando se agote la investigación sobre antecedentes históricos, que estimamos termina en el momento de recibirse la información de la Asociación General de Ganaderos del Reino, puesto que de acuerdo con el citado Artículo Treinta y uno del Reglamento de Vías Pecuarias, el resto de los Organismos tenían la obligación de remitir sus datos al Fondo Documental de ICONA ya citado, se podrán proseguir y concluir los trabajos ya muy avanzados en este municipio, y de los que está Vd. informado, siguiendo para ello la normativa establecida en el Reglamento.

Informarle por último que con fecha 16-06-93 se ha contestado en términos similares a los que le expongo en esta comunicación, al Defensor del Pueblo Andaluz al que Vd. se dirigió.

EL DELEGADO PROVINCIAL

JUNTA DE ANDALUCIA

Fdo.: Antonio García Rodríguez

Ilustración 2. El delegado de Agricultura confirma, en junio de 1993, que había un proceso de clasificación de vías pecuarias del término de Zalamea. Un mes después, sin esperar a su conclusión ni dar a los vecinos el derecho a la participación pública, el Ayuntamiento autorizó el inicio de las obras de la fábrica de Anisados Arenas sobre el suelo de la segunda colada de la dehesa de la Alquería, cuyo carácter de tal, pese a las pruebas documentales e históricas, negarían la Corporación Municipal y la Consejería de Agricultura

NINGUNA DE ESTAS OBLIGACIONES LEGALES se había cumplido cuando se empezó a construir la fábrica de Anisados Arenas el 15 de julio del año 1993 sobre un suelo rústico por tratarse de una vía pecuaria incardinada en un ejido comunal y engañando a todo el mundo con el argumento de que formaba parte del polígono industrial (cuando éste no se extendía al Este de la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz) y de que iba a crear muchos puestos de trabajo.

El único empleo creado fue para el hijo de la concejala socialista Rosa Perea, compañera de corporación municipal del entonces alcalde, Francisco Sánchez Moreno. Se empezó a construir la fábrica sin esperar a culminar el proceso de (re)clasificación de las vías pecuarias del término y por tanto ADULTERANDO la (re)clasificación misma porque

¿cómo iba a reconocer la Junta de Andalucía el trazado y anchura originales de la vía pecuaria después de haber amparado la actuación ilegal del Ayuntamiento de su mismo signo político y permitido que se alzara la fábrica? ¿Cómo iba a reconocer la flagrante ilegalidad cometida? ¿Cómo iría la Administración, consentidora de estas actuaciones, contra sí misma y afrontar sus miembros las responsabilidades en que habían incurrido?

La fábrica condicionaba, viciaba el proceso de (re)clasificación. Su construcción era el fruto de una POLÍTICA DE HECHOS CONSUMADOS al margen de la Iey. Antes de elevar una propuesta de (re)clasificación siquiera y de dar oportunidad al pueblo de defender sus bienes de dominio público YA SE ESTABA DICIENDO QUE NO HABIA VÍAS PECUARIAS EN ZALAMEA, CON TAL DE QUE SE CONSTRUYERA LA FABRICA DE ANISADOS DEL ÍNTIMO AMIGO DEL ENTONCES ALCALDE.

4 La Voz de Zalamea Julio - Agosto de 1994

Inaugurada la nueva fábrica de Aguardientes Arenas situada en el Polígono El Tejarejo

Por Francisco Chaparro Vázquez

Necesidades de cierre de la Voz de Zalamea, nos impiden recoger el acto de inauguración de esta nueva fábrica, seguramente, cuando este número esté en la calle ya haya tenido lugar el acto. Creo que los pueblos progresan en la medida que haya actividad industrial, se crea riqueza y trabajo; otra cuestión es la pugna social por el reparto más equitativo de esa riqueza creada por todos.

Por eso, independientemente, de las posiciones sociales que se tengan, la inauguración de una fábrica siempre debe ser motivo de alegría y desearle toda clase de aciertos a los gestores.

Para conocer la nueva fábrica, otros detalles y como se realiza el proceso de fabricación del aguardiente y licores, nos desplazamos al Polígono Industrial El Tejarejo; en la fábrica nos atendieron Germán León y José Luis León.

Breve reseña histórica

En los comienzos de los años 40, José León Arenas, compró la antigua fábrica a Doña Santo Angel Perea Pérez de León

Aspectos de la nueva fábrica

Comenzaron las obras el 15 de Julio de 1.993 y cuando visitamos la fábrica, a primeros de Junio, estaba en periodo de pruebas.

El coste de las obras ha ascendido a 82 millones de pesetas. Anisados Arenas, S.L. ha recibido a fondo perdido, subvenciones de los siguientes organismos: 11.956.799 ptas. de los fondos LEADER y 6.707.330 ptas. de la ZAE. Fondos a devolver por un importe de 30 millones, gestionados a través de la PYME (Pequeña y Mediana Empresa), con subsidiación de intereses del IFA (Instituto de Fomento de Andalucía) por un 8%, es decir,

Ilustración 3. Las obras de la fábrica duraron todo un año, desde julio de 1993 a julio de 1994, según reflejó la revista local La Voz de Zalamea.

Por supuesto, tampoco existe constancia del cumplimiento del artículo 2º del entonces vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, que exigía autorización o concesión por parte del ente titular del dominio público para poder edificar sobre un bien de dominio público como es la vía pecuaria ocupada por el Ayuntamiento de Zalamea la Real y Anisados Arenas con la anuencia u omisión de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y la Consejería de Agricultura del Gobierno autónomo andaluz, organismo al que entonces estaban adscritas las competencias en materia de vías pecuarias.

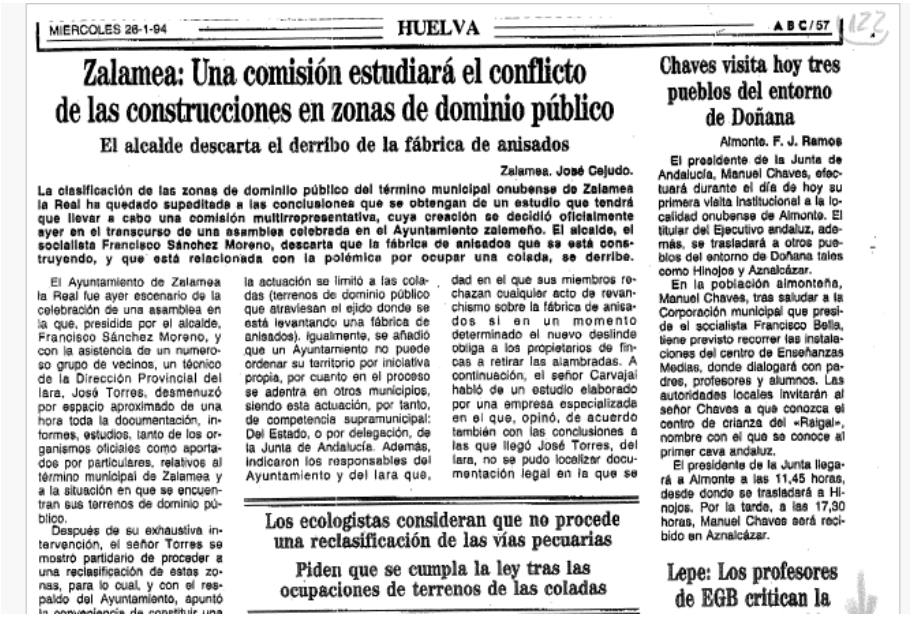

MIERCOLES 26-1-94 — HUELVA — ABC/57

Zalamea: Una comisión estudiará el conflicto de las construcciones en zonas de dominio público

El alcalde descarta el derribo de la fábrica de anisados

Zalamea. José Cejudo.

La clasificación de las zonas de dominio público del término municipal onubense de Zalamea la Real ha quedado supeditada a las conclusiones que se obtengan de un estudio que tendrá que llevar a cabo una comisión multirrepresentativa, cuya creación se decidió oficialmente ayer en el transcurso de una asamblea celebrada en el Ayuntamiento zalameño. El alcalde, el socialista Francisco Sánchez Moreno, descarta que la fábrica de anisados que se está construyendo, y que está relacionada con la polémica por ocupar una colada, se derribe.

El Ayuntamiento de Zalamea la Real fue ayer escenario de la celebración de una asamblea en la que, presidida por el alcalde, Francisco Sánchez Moreno, y con la asistencia de un numeroso grupo de vecinos, un técnico de la Dirección Provincial del Iara, José Torres, desmenuzó por espacio aproximado de una hora toda la documentación, informes, estudios, tanto de los organismos oficiales como aportados por particulares, relativos al término municipal de Zalamea y a la situación en que se encuentran sus terrenos de dominio público.

Después de su exhaustiva intervención, el señor Torres se mostró partidario de proceder a una reclasificación de estas zonas, para lo cual, y con el respaldo del Ayuntamiento, apuntó la conveniencia de constituir una

la actuación se limitó a las coladas (terrenos de dominio público que atraviesan el ejido donde se está levantando una fábrica de anisados). Igualmente, se añadió que un Ayuntamiento no puede ordenar su territorio por iniciativa propia, por cuanto en el proceso se adentra en otros municipios, siendo esta actuación, por tanto, de competencia supramunicipal: Del Estado, o por delegación, de la Junta de Andalucía. Además, indicaron los responsables del Ayuntamiento y del Iara que,

dad en el que sus miembros rechazan cualquier acto de revanchismo sobre la fábrica de anisados si en un momento determinado el nuevo deslinde obliga a los propietarios de fincas a retirar las alambradas. A continuación, el señor Carvajal habló de un estudio elaborado por una empresa especializada en el que, opinó, de acuerdo también con las conclusiones a las que llegó José Torres, del Iara, no se pudo localizar documentación legal en la que se

Los ecologistas consideran que no procede una reclasificación de las vías pecuarias

Piden que se cumpla la ley tras las ocupaciones de terrenos de las coladas

Chaves visita hoy tres pueblos del entorno de Doñana

Almonte. F. J. Ramos

El presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves, efectuará durante el día de hoy su primera visita institucional a la localidad onubense de Almonte. El titular del Ejecutivo andaluz, además, se trasladará a otros pueblos del entorno de Doñana tales como Hinojos y Aznalcázar.

En la población almonteña, Manuel Chaves, tras saludar a la Corporación municipal que preside el socialista Francisco Bella, tiene previsto recorrer las instalaciones del centro de Enseñanzas Medias, donde dialogará con padres, profesores y alumnos. Las autoridades locales invitarán al señor Chaves a que conozca el centro de crianza del «Raigal», nombre con el que se conoce al primer cava andaluz.

El presidente de la Junta llegará a Almonte a las 11,45 horas, desde donde se trasladará a Hinojos. Por la tarde, a las 17,30 horas, Manuel Chaves será recibido en Aznalcázar.

Lepe: Los profesores de EGB critican la

Ilustración 4. El IARA y el Ayuntamiento (25 enero 1994) engañan al pueblo de Zalamea con el fin de ganar tiempo y ejecutar la política de hechos consumados diseñada en beneficio de los dueños de Anisados Arenas: prometen una Mesa de diálogo para aclarar la cuestión de la(s) colada(s), Mesa que jamás se constituyó. El alcalde, además, mintió una vez más y públicamente al declarar al diario ABC que la fábrica estaba sobre terreno de uso industrial y dentro de la Norma Urbanística, remitida a la Junta de Andalucía el 29 de junio de 1993. Compárese esta declaración con lo que afirmó por escrito en la respuesta que dio a su predecesor, Antonio Domínguez Gómez 'el calañés'

La estrategia del Ayuntamiento de Zalamea la Real fue desde el primer momen**to divulgar la falacia** de que la fábrica **de Anisados** Arenas en construcción al pie del **Monte Viejo formaba** parte **del polígono industrial El Tejarejo,** cuya parcelación y primeras obras se habían acometido de forma ilegal (las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano todavía no habían sido aprobadas de forma definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo) con tal de rentabilizar política y electoralmente la operación ante un pueblo preocupado por el futuro de la minería en Riotinto y ocultar posteriormente la existencia de órdenes de paralización de la fábrica ilegal dictadas por la Junta de Andalucía, presionada por las peticiones de información que sobre lo que estaba ocurriendo le hacía el Defensor del Pueblo andaluz.

Personado en la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía el viernes 6 de agosto de 1993, solicité en los Archivos las Normas Urbanísticas del municipio de Zalamea la Real para consultar su contenido. Tras exhaustiva búsqueda, en dos ocasiones debido a mi insistencia, el funcionario que me atendió me aseguró que no existía documento urbanístico alguno relacionado con el municipio, salvo un Plan de Reforma Interior (PERI) de la barriada del Sepulcro.

Continuando la gestión personal ante la Comisión Provincial de Urbanismo, adonde fui remitido y donde expuse cuanto estaba aconteciendo con la fábrica de anisados, el secretario de la misma, Salvador Rojo, me dijo que Zalamea la Real no tenía Normas Urbanísticas aprobadas; que en la Junta carecían de noticias sobre el pretendido

polígono industrial en construcción con su supuesta primera fábrica, la de anisados, y que entendía que dicho polígono no podía acogerse a las Normas Provinciales.

A la vista de la información oficial obtenida y habiendo sido invitado por los funcionarios a comunicar formalmente cuanto estaba ocurriendo en Zalamea, actúo de la siguiente manera:

- El 10 de agosto envío un escrito en tal sentido al delegado provincial de la Consejería de Obras Públicas en Huelva, que resultó ser Diego Romero, paisano, correligionario y amigo del entonces alcalde de Zalamea, Francisco Sánchez Moreno.
- El mismo día, 10 de agosto, envío copia del escrito al entonces consejero de Obras Públicas, Juan López Martos.

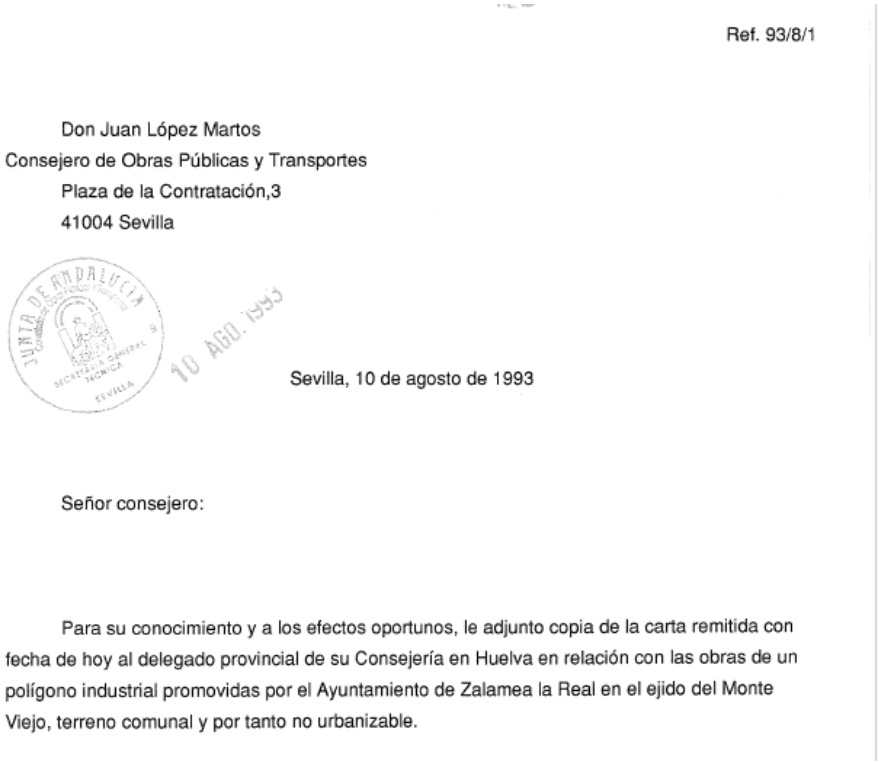

Ref. 93/8/1

Don Juan López Martos
Consejero de Obras Públicas y Transportes
Plaza de la Contratación,3
41004 Sevilla

JUNTA DE ANDALUCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
SEVILLA
10 AGO. 1993

Sevilla, 10 de agosto de 1993

Señor consejero:

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, le adjunto copia de la carta remitida con fecha de hoy al delegado provincial de su Consejería en Huelva en relación con las obras de un polígono industrial promovidas por el Ayuntamiento de Zalamea la Real en el ejido del Monte Viejo, terreno comunal y por tanto no urbanizable.

Ilustración 5. Carta remitida al consejero de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, Juan López Martos, adjuntándole la enviada a su delegado en la provincia de Huelva con documentación acreditativa de la situación e incluso un plano del proyectado polígono industrial El Tejarejo, que no comprendía los suelos donde se estaba empezando a construir la fábrica de Anisados Arenas con el falso argumento de que se hallaba sobre terreno industrial

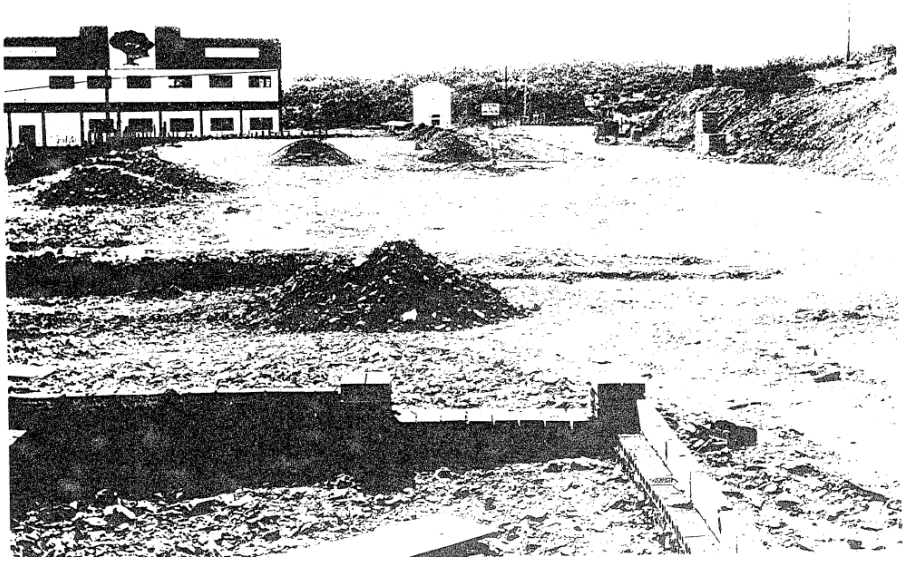

Ilustración 6. Inicio de la construcción de la fábrica en el verano de 1993, cuando habría sido todavía fácil sentarse a analizar la documentación existente, tanto sobre las coladas como sobre las Normas Urbanísticas, que calificaban este suelo como rústicos y NO URBANIZABLES, pero el Ayuntamiento mentía deliberadamente y el alcalde declaraba lo contrario porque el objetivo era erigir la factoría propiedad de sus amigos cuanto antes para que cobraran las subvenciones de la ZAE, aunque para ello hubiera que falsear la historia y saltarse las Normas Urbanísticas

Pasa el tiempo y los trabajos de la fábrica con los que se trata de consumar la ocupación de la vía pecuaria incardinada en el ejido del Monte Viejo, que yo trataba de defender por ser un patrimonio público de todos los zalameños, no sólo no son paralizados, sino que se aceleran deliberadamente para rematarla cuanto antes.

SABADO 28-8-93 ANDALUCIA A B C / 37

Huelva

El Ayuntamiento de Zalamea se apropia de un ejido para hacer un polígono industrial aún sin normas urbanísticas

Y la Junta, a través de la ZAE, subvenciona la primera fábrica en construcción

Huelva. **M. J. Florencio**

El Ayuntamiento de Zalamea la Real se ha apropiado de parte del ejido del Monte del Pilar Viejo, terrenos propiedad del común de los vecinos desde tiempos inmemoriales y destinados a aprovechamientos agropecuarios y recreativos, para construir un polígono industrial de sesenta mil metros cuadrados en sus dos primeras fases. Esta actuación contradice las Bases para el Plan de Desarrollo Rural de la Junta y se acomete sin que el propio Gobierno andaluz haya aprobado todavía las Normas Urbanísticas del municipio. Pese a eso, el Ejecutivo autónomo subvenciona con cifras millonarias y a través de la ZAE la primera fábrica que se empieza a elzar en el polígono.

El presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves, y el consejero de Agricultura, Leocadio Marín, que tanto énfasis han puesto en las bases para un Plan de Desarrollo Rural Andaluz, han quedado desairados por un Ayuntamiento de su mismo signo político, el de Zalamea la Real, el cual se ha apropiado de un ejido sito en el ruedo agrícola del municipio y a la entrada al mismo por la N-435 para hacer un polígono industrial.

Las bases para un Plan de Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía exponen, en líneas con otros estudios sobre el municipio y la comarca de Zalamea, las posibilidades del aprovechamiento turístico de la red de espacios públicos como la que posee Zalamea la Real (cañadas, ejidos, pilares, vías férreas abandonadas, orillas de ríos y riveras, caminos rurales) y marca como estrategia la «elaboración de un programa de mantenimiento y restauración de los ruedos de los pueblos (huertas, riberas, etcétera)», zona en la que justamente se halla el ejido en cuestión. En el documento oficial se detecta el problema de la «ocupación privada (en este caso debemos decir pública para su transmisión posterior a particulares mediante la venta a mil pesetas el metro cuadrado o la permuta por otros terrenos desvinculados de éstos) de espacios públicos: vías pecuarias, terrenos comunales, pastos públicos, caminos de herradura, riberías, etcétera» y se recomienda como línea de acción el «inventariado y delimitación de los espacios afectados, recuperación del dominio y reasignación de uso».

Aspecto urbanístico

A principios del mes de julio empezó a levantarse en el polígono industrial, denominado «El Tejarejo», la primera fábrica, una de anisados, a pesar de que el Gobierno andaluz no ha aprobado todavía las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Zalamea la Real encargadas por el Ayuntamiento, con lo que se burla a los vecinos su derecho a presentar las pertinentes alegaciones antes de que se ejecuten acciones irreversibles como la presente. Por otra parte, en opinión de miembros del Colegio de Arquitectos de Huelva, el desarrollo de un polígono industrial de 60.000 m² en sus primeras fases requeriría además y previamente la elaboración de un Plan Parcial. En la Comisión Provincial de Urbanismo se afirma que un polígono industrial como este no puede acogerse a las Normas Urbanísticas Provinciales en ausencia de Normas Locales, y su secretario, Salvador Rojo, nos decía por escrito lo siguiente: «Ponemos en su conocimiento que, consultados los archivos de la Comisión Provincial, no consta la aprobación de figura de planeamiento alguna identificada al sitio «El Tejarejo» en término municipal de Zalamea la Real, y que no consta en el Registro de Entrada de esta Delegación Provincial solicitud para la aprobación de figura de planeamiento urbanístico con la identificación anteriormente expresada».

Condición «sine qua non»

El cumplimiento de la normativa urbanística debe ser condición «sine qua non» para que la Comisión Provincial de Actividades informe favorablemente, como paso preceptivo y previo a la concesión de la licencia de obras por el Ayuntamiento a la fábrica de la naturaleza de la primera que se está levantando en el polígono industrial: una que elaborará aguardiente a partir de la destilación de alcohol en grandes calderas y que por tanto, conforme el Plan Especial de Protección del Medio Físico de Huelva, estaría afectada por el Reglamento de Actividades Peligrosas. Cabe colegir, pues, que la Comisión Provincial ha dado el visto bueno a dicha factoría pese a la inexistencia de Normas Urbanísticas definitivas en el municipio. Y como no existen Normas Urbanísticas aprobadas por la Junta de Andalucía quiere ello decir que el polígono industrial se está construyendo en suelo rústico y no urbanizable según el planeamiento vigente.

Reglamentode Actividades Peligrosas

Por otra parte, en ausencia de normas más específicas, ha de cumplirse lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Peligrosas, el cual dispone que las industrias de este tipo deben situarse a una distancia de 2.000 metros del núcleo de población más próximo. Desde el lugar conocido como «El Puntín», en Zalamea, hasta las obras en cuestión hay menos de 1.000 metros, y unos 850 desde la casa sita junto a la gasolinera «San Vicente Mártir». Probablemente todavía menos distancia, en línea recta, desde el núcleo asimilado del Romerito. Ítem más, las obras de remoción de terrenos y construcción podrían estar afectando las zonas de dominio público, servidumbre y afección de la carretera nacional 435, según lo dispuesto en la Ley de Carreteras de 29 de julio de 1988. En medio del ejido se ha perforado un pozo artesiano, presumiblemente para abastecer a las industrias, a pesar de que el agua es un bien de dominio público sometido a un régimen de concesión por los organismos competentes, los cuales han de marcar los usos prioritarios. El agua del ejido (a ambos extremos hay dos pilares para el ganado) será para las industrias, cuando actualmente la población ha de ser abastecida mediante un trasvase desde Riotinto y se ha presupuestado otro por valor de 500 millones desde el sistema del Chanza debido al agotamiento de los dos pantanos del término.

Subvención millonaria

Pese a todo, la Junta de Andalucía, a través de la Zona de Acción Especial (ZAE), ha aprobado una subvención millonaria para la primera factoría del polígono industrial del «Tejarejo». Aquí ha empezado a construirse en esperar siquiera a que el lara termine el proceso de clasificación de las vías pecuarias del término, cuando según el inventario de 1933 por medio del ejido cruza al menos una servidumbre de colada para el ganado de 25,09 metros de anchura.

- **Los vecinos no han podido ejercitar su derecho a presentar alegaciones**

La cuestión de los ejidos provocó una masacre durante los años treinta

Huelva. **M. J. F.**

Este pueblo, cuyos vecinos compraron su término a la Iglesia hace cuatro siglos y se puso bajo la protección de la Monarquía (de ahí su apelativo de «Real»), gozó históricamente de dehesas comunales, unas específicamente para la alimentación de los bueyes como fuerza de trabajo en el campo, y otras para el resto del ganado, tal como ponen de manifiesto las ecológicas Ordenanzas Municipales de 1535. Además, contaba con ejidos acotados.

Este sistema de organización del medio rural empezó a quebrarse cuando por intereses económicos del Ayuntamiento y la amenaza de la Desamortización se acordó a mediados del siglo XIX el reparto en suertas de terrenos de las dehesas comunales.

Perdidas las dehesas comunales quedaban, empero, los ejidos, áreas en torno al municipio y sus aldeas, comunicadas entre sí mediante vías pecuarias y conectadas con abrevaderos o pilares. Pronto, sin embargo, empezaron los conflictos entre los terratenientes ya consolidados y los pequeños campesinos por el dominio de estas tierras, hasta el punto de que en los años 30 el Ayuntamiento republicano, ante «las innumerables dudas que constantemente se vienen produciendo sobre cuáles son las coladas y abrevaderos en este término municipal» y las quejas de los habitantes del Membrillo Bajo sobre una supuesta ocupación del charnecal, se vio obligado a marcar los límites de los terrenos que por ser de todos nadie había osado proclamar como suyos «en los siglos pasados ni en el presente».

Las tensiones provocadas por el dominio de estos bienes desembocaron, en 1937, en la muerte de trece habitantes de la aldea del Membrillo Bajo, núcleo al que se prendió fuego y que literalmente fue borrado del mapa. La recuperación de los terrenos del común de los vecinos de Zalamea la Real y de sus vías pecuarias, tal como propugna el Plan de Desarrollo Rural de la Junta, sigue siendo una asignatura pendiente de la democracia.

Ilustración 7. Mis informaciones en el diario ABC sobre lo que estaba ocurriendo en Zalamea con la fábrica de anisados fueron totalmente ignoradas

El 21 de septiembre de 1993, a la vista del silencio de la Delegación Provincial en Huelva, expongo por escrito los hechos a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, radicada en Sevilla, porque ya nos hallamos ante un deliberado desafío y una consciente burla a la legalidad.

El mismo 21 de septiembre de 1993 dirijo al consejero de Obras Públicas, Juan López Martos, nuevo escrito con copia de la instancia a la Dirección General de Ordenación del Territorio. En este escrito le digo lo siguiente: "a pesar de mis comunicaciones anteriores, tanto al delegado de la Consejería de la que es usted titular, como a usted mismo, las obras en dicho polígono industrial {todavía estábamos todos engañados por lo que iba pregonando el Ayuntamiento acerca de la ubicación sobre suelo industrial de la fábrica de Anisados Arenas] han continuado, si cabe a mayor ritmo, con el claro propósito de llevar a cabo una política de hechos consumados ante la inhibición de las autoridades responsables.

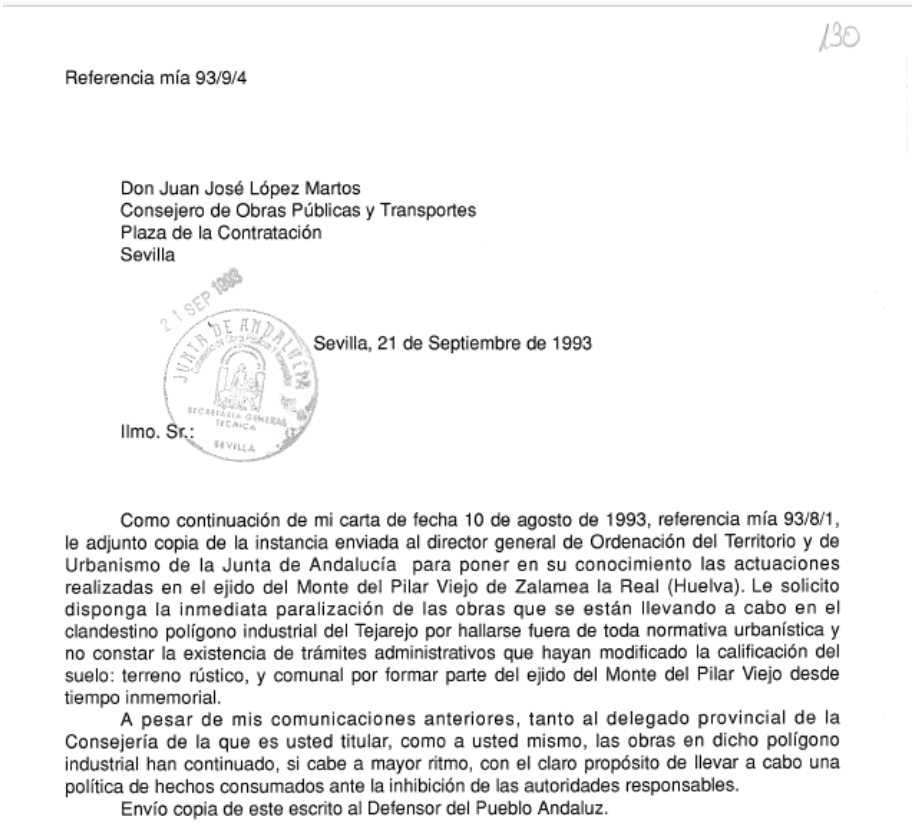

130

Referencia mía 93/9/4

Don Juan José López Martos
Consejero de Obras Públicas y Transportes
Plaza de la Contratación
Sevilla

21 SEP 1993
JUNTA DE ANDALUCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
SEVILLA

Sevilla, 21 de Septiembre de 1993

Ilmo. Sr.:

Como continuación de mi carta de fecha 10 de agosto de 1993, referencia mía 93/8/1, le adjunto copia de la instancia enviada al director general de Ordenación del Territorio y de Urbanismo de la Junta de Andalucía para poner en su conocimiento las actuaciones realizadas en el ejido del Monte del Pilar Viejo de Zalamea la Real (Huelva). Le solicito disponga la inmediata paralización de las obras que se están llevando a cabo en el clandestino polígono industrial del Tejarejo por hallarse fuera de toda normativa urbanística y no constar la existencia de trámites administrativos que hayan modificado la calificación del suelo: terreno rústico, y comunal por formar parte del ejido del Monte del Pilar Viejo desde tiempo inmemorial.

A pesar de mis comunicaciones anteriores, tanto al delegado provincial de la Consejería de la que es usted titular, como a usted mismo, las obras en dicho polígono industrial han continuado, si cabe a mayor ritmo, con el claro propósito de llevar a cabo una política de hechos consumados ante la inhibición de las autoridades responsables.

Envío copia de este escrito al Defensor del Pueblo Andaluz.

Ilustración 8. Nueva carta enviada al consejero de Obras Públicas en la que insistía en que la fábrica se alzaba sobre un terreno rústico, fuera de la normativa urbanística

El 30 de septiembre de 1993 recibo comunicación del jefe de la Secretaría del consejero de Obras Públicas en que acusa recibo de mis escritos del 10 de agosto y del 21 de septiembre y me dice que ha pedido información al respecto a la Delegación Provincial en Huelva y a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

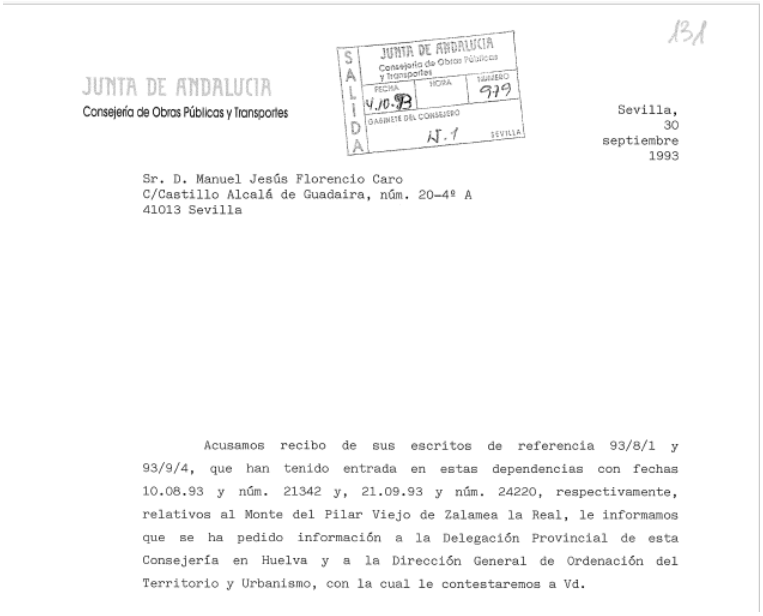

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Obras Públicas y Transportes

SALIDA — JUNTA DE ANDALUCIA, Consejería de Obras Públicas y Transportes — FECHA 4.10.93 — HORA — NÚMERO 979 — GABINETE DEL CONSEJERO — N.1 — SEVILLA

131

Sevilla, 30 septiembre 1993

Sr. D. Manuel Jesús Florencio Caro
C/Castillo Alcalá de Guadaira, núm. 20-4º A
41013 Sevilla

Acusamos recibo de sus escritos de referencia 93/8/1 y 93/9/4, que han tenido entrada en estas dependencias con fechas 10.08.93 y núm. 21342 y, 21.09.93 y núm. 24220, respectivamente, relativos al Monte del Pilar Viejo de Zalamea la Real, le informamos que se ha pedido información a la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva y a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con la cual le contestaremos a Vd.

Ilustración 9. La Consejería de Obras Públicas por fin se da por enterada, el 30 de septiembre de 1993, de mis escritos dirigidos a dicho Departamento

Ahora llega a mi poder una transcripción del acta de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real celebrada el 7 de octubre de 1993. En el punto 5º, referido a "Informaciones de la Alcaldía", puede leerse que el alcalde "da cuenta asimismo del escrito de fecha 2 de octubre de 1993 de la Delegación Provincial de Obras Públicas, en el que se requiere a este ayuntamiento para que, en el plazo de un mes (esto es, antes de 2 de noviembre) adopte las medidas de protección de la legalidad urbanística, previstas en la legislación vigente, en relación con OBRAS SIN LICENCIA en Fábrica de Anisados, junto a Carretera Nacional 435".

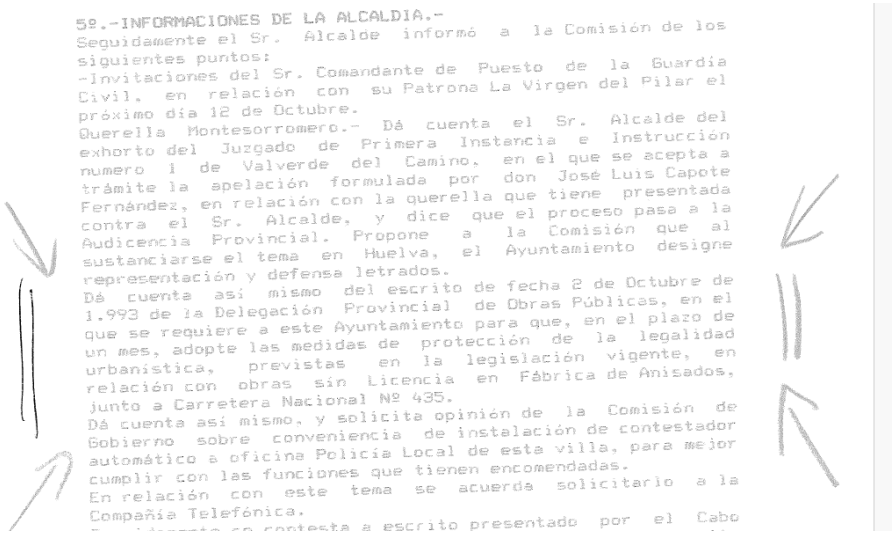

5º.-INFORMACIONES DE LA ALCALDIA.-
Seguidamente el Sr. Alcalde informó a la Comisión de los siguientes puntos:
-Invitaciones del Sr. Comandante de Puesto de la Guardia Civil, en relación con su Patrona La Virgen del Pilar el próximo día 12 de Octubre.
Querella Montesorromero.- Dá cuenta el Sr. Alcalde del exhorto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero 1 de Valverde del Camino, en el que se acepta a trámite la apelación formulada por don José Luis Capote Fernández, en relación con la querella que tiene presentada contra el Sr. Alcalde, y dice que el proceso pasa a la Audicencia Provincial. Propone a la Comisión que al sustanciarse el tema en Huelva, el Ayuntamiento designe representación y defensa letrados.
Dá cuenta así mismo del escrito de fecha 2 de Octubre de 1.993 de la Delegación Provincial de Obras Públicas, en el que se requiere a este Ayuntamiento para que, en el plazo de un mes, adopte las medidas de protección de la legalidad urbanística, previstas en la legislación vigente, en relación con obras sin Licencia en Fábrica de Anisados, junto a Carretera Nacional Nº 435.
Dá cuenta así mismo, y solicita opinión de la Comisión de Gobierno sobre conveniencia de instalación de contestador automático a oficina Policía Local de esta villa, para mejor cumplir con las funciones que tienen encomendadas.
En relación con este tema se acuerda solicitarlo a la Compañía Telefónica.
[illegible] se contesta a escrito presentado por el Cabo

Ilustración 10. Acta de la Comisión Municipal de Gobierno del 2 de octubre de 1993 en que se da cuenta del escrito de la Junta de Andalucía instando al Ayuntamiento a proteger la legalidad urbanística en relación con la ilegal fábrica en construcción de Anisados Arenas

He aquí, pues, la prueba documental y oficial de la ilegalidad de las obras de la fábrica de Anisados Arenas, pero los miembros de la Comisión de Gobierno (acudieron ese día Francisco Sánchez Moreno, íntimo amigo del dueño de la fábrica; Rosa Perea Anta, madre del único trabajador que contrataría luego el dueño de la fábrica; Antonio Rachón Flores, el concejal de Urbanismo, que alardeaba públicamente de que la fábrica se haría "por sus cojones" y no se le tocaría "ni un ladrillo"; Vicente Zarza Vázquez, el discípulo aventajado de Francisco Sánchez Moreno y posterior secretario local del PSOE de Zalamea y alcalde, y Sebastián Carrasco Perea, el "intelectual" que justificaría ideológicamente la realización de unas obras ilegales) no quieren ni darse por enterados de la comunicación de la Junta, ¿quizás porque se trataba de una mera formalidad, una maniobra para guardar las apariencias cara al futuro en caso de complicaciones y porque estaba todo pactado bajo cuerda?, y en el punto 6º acuerdan lo siguiente:

LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA DE FÁBRICA DE ANISADOS DE DON GERMAN PÉREZ DE LEÓN. —"Visto el expediente instruido a instancia de Don Germán Pérez de León para la licencia municipal de apertura de Destilería de Anisados en el Polígono Industrial "El Tejarejo" (siguen manteniendo la mentira de que la fábrica estaba en el aún por entonces futurible polígono) de esta localidad.

Visto que dicho emplazamiento y demás circunstancias de la actividad están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en la legislación vigente sobre las Actividades Insalubres, Nocivas y Peligrosas (falso de nuevo todo). Se acuerda por unanimidad de los señores asistentes que procede informar favorablemente de la solicitud de licencia a que se refiere el expediente".

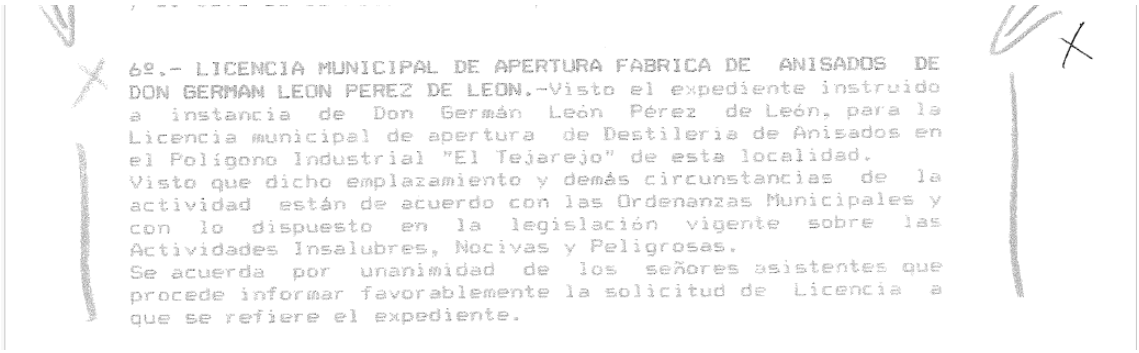

6º.- LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA FABRICA DE ANISADOS DE DON GERMAN LEON PEREZ DE LEON.-Visto el expediente instruido a instancia de Don Germán León Pérez de León, para la Licencia municipal de apertura de Destileria de Anisados en el Polígono Industrial "El Tejarejo" de esta localidad.
Visto que dicho emplazamiento y demás circunstancias de la actividad están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en la legislación vigente sobre las Actividades Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
Se acuerda por unanimidad de los señores asistentes que procede informar favorablemente la solicitud de Licencia a que se refiere el expediente.

Ilustración 11. En la misma Comisión de Gobierno en que se informa de que la Junta ha pedido al Ayuntamiento actúe contra las obras de la fábrica de anisados (dice que sin licencia) en defensa de la legalidad, se acuerda otorgarle la licencia de apertura (porque previamente, como dijo el alcalde a su predecesor Antonio Domínguez 'el calañés', le habían otorgado permiso de obras y por tanto no había motivo para denegarle la apertura)

O sea, que la Junta de Andalucía les había informado sobre la ilegalidad de la fábrica y el Ayuntamiento no sólo no paralizó las obras ilegales (al contrario, las estimuló todo lo que pudo), sino que incluso acordó ipso facto informar favorablemente sobre la licencia de apertura para una obra ilegal.

AYUNTAMIENTO
ZALAMEA LA REAL
(Huelva)

DON RAFAEL PICHARDO PULIDO SECRETARIO-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL (HUELVA).

CERTIFICA:

Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de Octubre de 1.993, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

6.- LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA FABRICA DE ANISADOS DE DON GERMAN LEON PEREZ DE LEON.- Visto el expediente instruido a instancias de Don Germán León Pérez de León, para la licencia municipal de apertura de Destilería de Anisados en el Polígono Industrial "El Tejarejo" de esta localidad.
Visto que dicho emplazamiento y demás circunstancias de la actividad están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Actividades Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
Se acuerda por unanimidad de los señores asistentes que procede informar favorablemente la solicitud de licencia a que se refiere el expediente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, en Zalamea la Real, a 1 de Marzo de 2.005.

VºBº
EL ALCALDE,

Ilustración 12. El secretario accidental del Ayuntamiento, Rafael Pichardo (el mismo que hizo el certificado que permitió la inmatriculación de la inventada finca El Tejarejo para hacer la permuta con los dueños de Anisados Arenas) certifica la concesión de la licencia de apertura y con otra falsedad: que se halla en el polígono industrial, cuando ese suelo no estaba calificado como tal ni formaba parte del futurible polígono, ya que era rústico y No Urbanizable

La prueba de que el acuerdo se adopta con premeditación y alevosía la hallamos en el acta de la Comisión Municipal de Gobierno del 4 de noviembre de 1993, en el punto 8º, bajo el epígrafe "PARALIZACION DE LAS OBRAS FÁBRICA DE ANISADOS GERMAN LEON PÉREZ DE LEÓN".

Puede Ieerse que el presidente accidental, Vicente Zarza Vázquez, "da cuenta a la Comisión del escrito de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 5 de octubre, registrado de entrada al número 1.463, el 7 de octubre de 1993, en el que indica que tiene conocimiento de la realización de obras sin licencia y con incumplimiento de la Normativa Urbanística vigente en los terrenos denominados "El Tejarejo", en el margen derecho de la carretera nacional 435 (punto kilométrico aproximado 48,500), promovidas por don Germán León Pérez de León, y que en virtud

de lo previsto en el artículo 273 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por R.D.L. 1/1.992 de 26 de junio, formula al Ayuntamiento el siguiente requerimiento:

"Que en el plazo de un mes mediante acto administrativo expreso se disponga por este Ayuntamiento la incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística Y SANCIONADOR relativa a la presunta infracción urbanística promovida por don Germán León Pérez de León".

Atención al dato: el requerimiento de la Junta obraba en poder de la Comisión de Gobierno ya el 7 de octubre de 1993, justo el día en que se reunió para informar favorablemente sobre la concesión de su licencia de apertura, pese al conocimiento que tenía de que era una fábrica ilegal.

Otra llamada de atención: Mientras la Junta notificaba el 2 y el 7 de octubre de 1993 sobre la ilegalidad de la fábrica, en su Boletín Oficial aprobaba, el día 9 de ese mismo mes, la permuta de terrenos en que se ampararía la ilegal construcción de la factoría.

Y continúa el acta de la Comisión de Gobierno del 4 de noviembre de 1993:

"Visto el anterior escrito, debidamente impuesta la Comisión, por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Darse por enterada del requerimiento formulado por la Delegación Provincial, por el que acuerda la iniciación del expediente sancionador, al amparo de lo previsto en el artículo 273 del R.D.L. 1/1.992, de 26 de junio.

SEGUNDO: Hacer constar EXPRESAMENTE que la Comisión Provincial de Urbanismo (Órgano Autonómico Competente) no cita la forma en que ha tenido conocimiento y hechos y OBVIAMENTE **LO HA SIDO A TRAVÉS DE ESTE AYUNTAMIENTO**, el cual, con fecha 15 de julio de 1993 (ATENCION AL DATO: ésta es la fecha en que comienza oficialmente la construcción de la fábrica con el permiso expreso o el consentimiento tácito del Ayuntamiento, que las apadrinaba), escrito registrado en salida al número 443/93, remitió a la Delegación expediente instruido para el otorgamiento de Licencia Urbanística a don Germán León Pérez de León, para construcción de fábrica de anisados en Polígono Industrial (de nuevo la reiterada mentira de que la fábrica formaba parte del nonato polígono "El Tejarejo") de esta villa, a cuyos (efectos) el Pleno en sesión de fecha 8 de julio del actual (1993) informó favorablemente de la declaración de interés social de la citada actividad.

(ATENCIÓN AL DATO: El Ayuntamiento proclama que si la Junta de Andalucía ha tenido conocimiento de las obras ilegales ha sido gracias a la propia información del

Ayuntamiento, que se pone a sí mismo como garante de la legalidad, cuando en realidad estaba impulsando las obras ilegales y haciendo la vista gorda sobre las mismas. Volveremos sobre este punto más tarde para apreciar aún mejor la doble moral y desvergüenza de esta Corporación Local socialista).

140

AYUNTAMIENTO
ZALAMEA LA REAL
(Huelva)

DON RAFAEL PICHARDO PULIDO SECRETARIO-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL (HUELVA).

CERTIFICA:

Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de Noviembre de 1.993, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

8.- PARALIZACIÓN OBRAS FABRICA ANISADOS GERMAN LEON PEREZ DE LEON.-

El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión del escrito de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 5 de Octubre, registro de entrada al número1.463, el 7 de Octubre de 1.993, en el que indican que tiene conocimiento de la realización de obras sin licencia y con incumplimiento de la Normativa Urbanística vigente en los terrenos denominados "El Tejarejo" en el margen derecho de la Carretera Nacional 435 (pk aproximado 48.500), promovidas por Don Germán León Pérez de León , y que en virtud de lo previsto en el artículo 273 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobada por R.D.L. 1/1.992 de 26 de Junio, formula al Ayuntamiento, el siguiente requerimiento:

"Que en el plazo de un mes mediante acto administrativo expreso se disponga por este Ayuntamiento la incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador relativa a la presunta infracción urbanística promovida por Don Germán León Pérez de León ".

Visto el anterior escrito, debidamente impuesta la Comisión, por unanimidad, acuerda:
PRIMERO: Darse por enterada del requerimiento formulado por la Delegación provincial, por el que acuerda la iniciación del expediente sancionador , al amparo de lo previsto en el artículo 273 del R-D-L- 1/1.992, de 26 de Junio.
SEGUNDO: Hacer constar expresamente , que la Comisión provincial de Urbanismo (Organo Autonómico competente) no cita la forma en que ha tenido conocimiento y hechos y obviamente lo ha sido a través de este Ayuntamiento, el cual con fecha 15-07-93, escrito registrado en salida al nº 443/93, remitió a la Delegación expediente instruido para el otorgamiento de Licencia Urbanística a Don Germán León Pérez de León , para construcción de fábrica de anisados en Polígono Industrial de esta villa a cuyos efectos el Pleno en sesión de fecha 8 de Julio del actual informó favorablemente la declaración de interés social de la citada actividad.
TERCERO: Que la Comisión de Urbanismo publicó anuncio en el B.O.P. nº 225, de 30 de Septiembre de 1.993, sometiendo a exposición pública el expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16,3.2º del R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio.
CUARTO: Que, hasta el momento, no ha sido notificado a este Ayuntamiento resolución expresa del citado expediente.

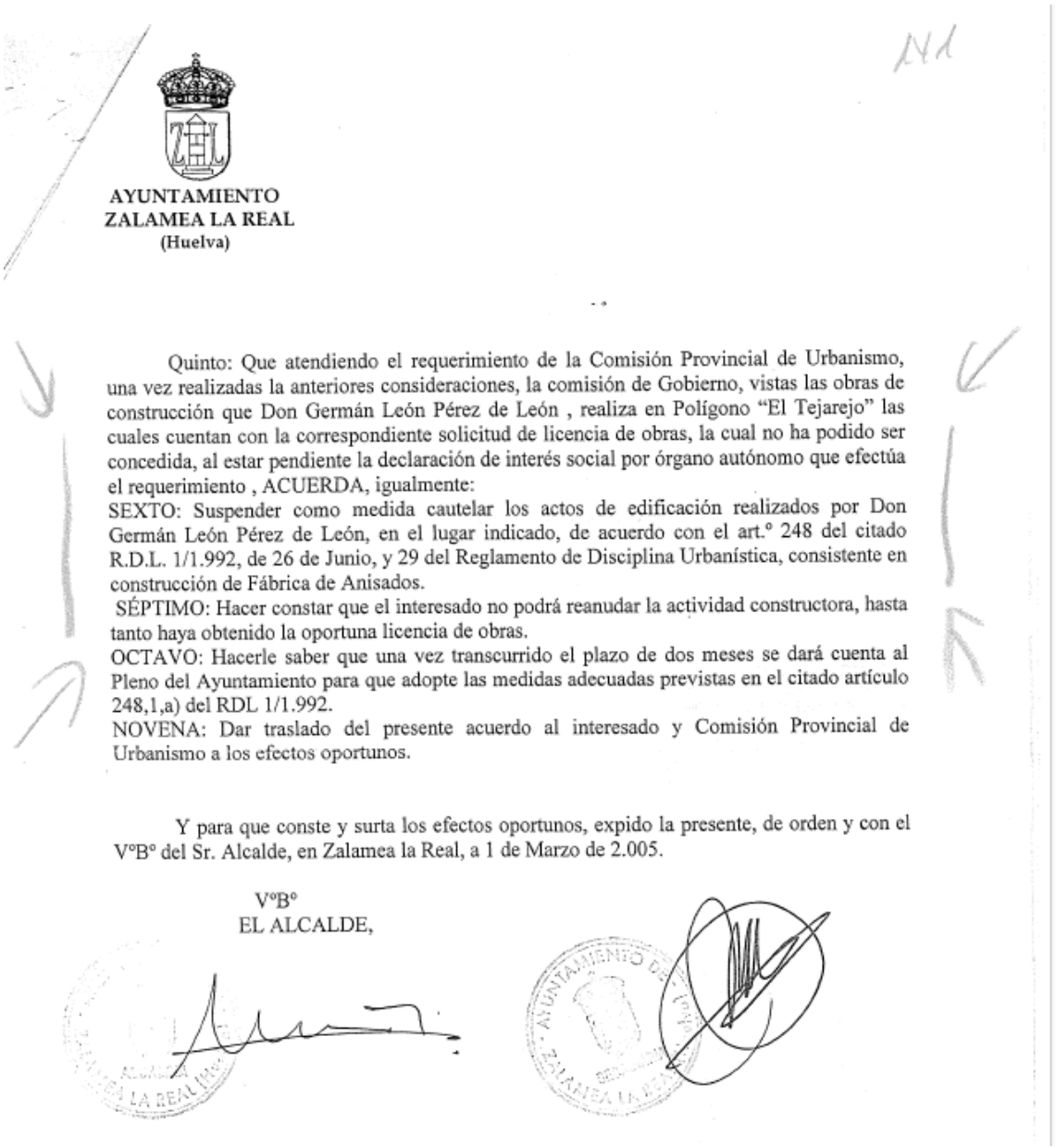

AYUNTAMIENTO
ZALAMEA LA REAL
(Huelva)

Quinto: Que atendiendo el requerimiento de la Comisión Provincial de Urbanismo, una vez realizadas la anteriores consideraciones, la comisión de Gobierno, vistas las obras de construcción que Don Germán León Pérez de León , realiza en Polígono "El Tejarejo" las cuales cuentan con la correspondiente solicitud de licencia de obras, la cual no ha podido ser concedida, al estar pendiente la declaración de interés social por órgano autónomo que efectúa el requerimiento , ACUERDA, igualmente:
SEXTO: Suspender como medida cautelar los actos de edificación realizados por Don Germán León Pérez de León, en el lugar indicado, de acuerdo con el art.º 248 del citado R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio, y 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, consistente en construcción de Fábrica de Anisados.
SÉPTIMO: Hacer constar que el interesado no podrá reanudar la actividad constructora, hasta tanto haya obtenido la oportuna licencia de obras.
OCTAVO: Hacerle saber que una vez transcurrido el plazo de dos meses se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento para que adopte las medidas adecuadas previstas en el citado artículo 248,1,a) del RDL 1/1.992.
NOVENA: Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el V°B° del Sr. Alcalde, en Zalamea la Real, a 1 de Marzo de 2.005.

V°B°
EL ALCALDE,

Ilustración 13. Certificado del secretario en que acredita que es la propia Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la que ha informado a la Junta de Andalucía sobre la ilegalidad de las obras de Anisados Arenas

Y sigue el acta de la Comisión de Gobierno del 4 de noviembre de 1993:

TERCERO: Que la Comisión de Urbanismo publicó anuncio en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva) N° 225, de 30 de septiembre de 1993, sometiendo a exposición pública el expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16,3,2° del R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio (**el recurso a ese artículo ya era una demostración evidente de que la fábrica no formaba parte de polígono industrial alguno, pues sólo se puede usar para instalaciones en el medio rural**, pese a lo cual la Junta de Andalucía -¿por qué?- le dio curso).

CUARTO: Que, hasta el momento, no ha sido notificado a este Ayuntamiento resolución expresa del citado expediente.

QUINTO: Que atendiendo el requerimiento de la Comisión Provincial de Urbanismo, una vez realizadas las anteriores consideraciones, la Comisión de Gobierno, vistas las obras de construcción (¿y cómo las permitía, si supuestamente no tenía licencia ni le había sido notificado al Ayuntamiento la resolución en tal sentido, según reconocía en el punto cuarto del acta?) de construcción que Don Germán León Pérez de León realiza en el Polígono "El Tejarejo" (la sempiterna mentira sobre que la fábrica estaba en el polígono industrial, cuando no era así), las cuales cuentan con la correspondiente solicitud (**ahora, para justificar la jugada posterior pero ya preparada, reducen a mera solicitud el permiso de obras dado**, según la respuesta del alcalde a su predecesor, Antonio Domínguez) de licencia de obras (esa solicitud no impidió, por ejemplo que a Francisco Casero le sancionaran por las obras de su casa en Nerva), LA CUAL NO HA PODIDO SER CONCEDIDA, al estar pendiente la declaración de interés social por órgano autónomo que efectúa el requerimiento, ACUERDA, IGUALMENTE:

SEXTO: **Suspender como medida cautelar los actos de edificación realizados por Don Germán Pérez de León**, en el lugar indicado, de acuerdo con el artículo 248 del citado R.D.L. 1/1.992, de 26 de junio, y 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, consistente en construcción de Fábrica de Anisados.

SÉPTIMO: Hacer constar que el interesado no podrá reanudar la actividad constructora, hasta tanto haya obtenido la oportuna licencia de obras. (Las obras, como puede testimoniar cualquiera en Zalamea, jamás se paralizaron, sino que incluso se aceleraron con la anuencia del Ayuntamiento, el supuesto garante del cumplimiento de la ley y de sus propios acuerdos).

OCTAVO: Hacerle saber que una vez transcurrido el plazo de dos meses se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento para que adopte las medidas adecuadas previstas en el citado artículo 248,1,a) del RDL 1/1992.

NOVENA: Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Comisión Provincial de Urbanismo, a los efectos oportunos.

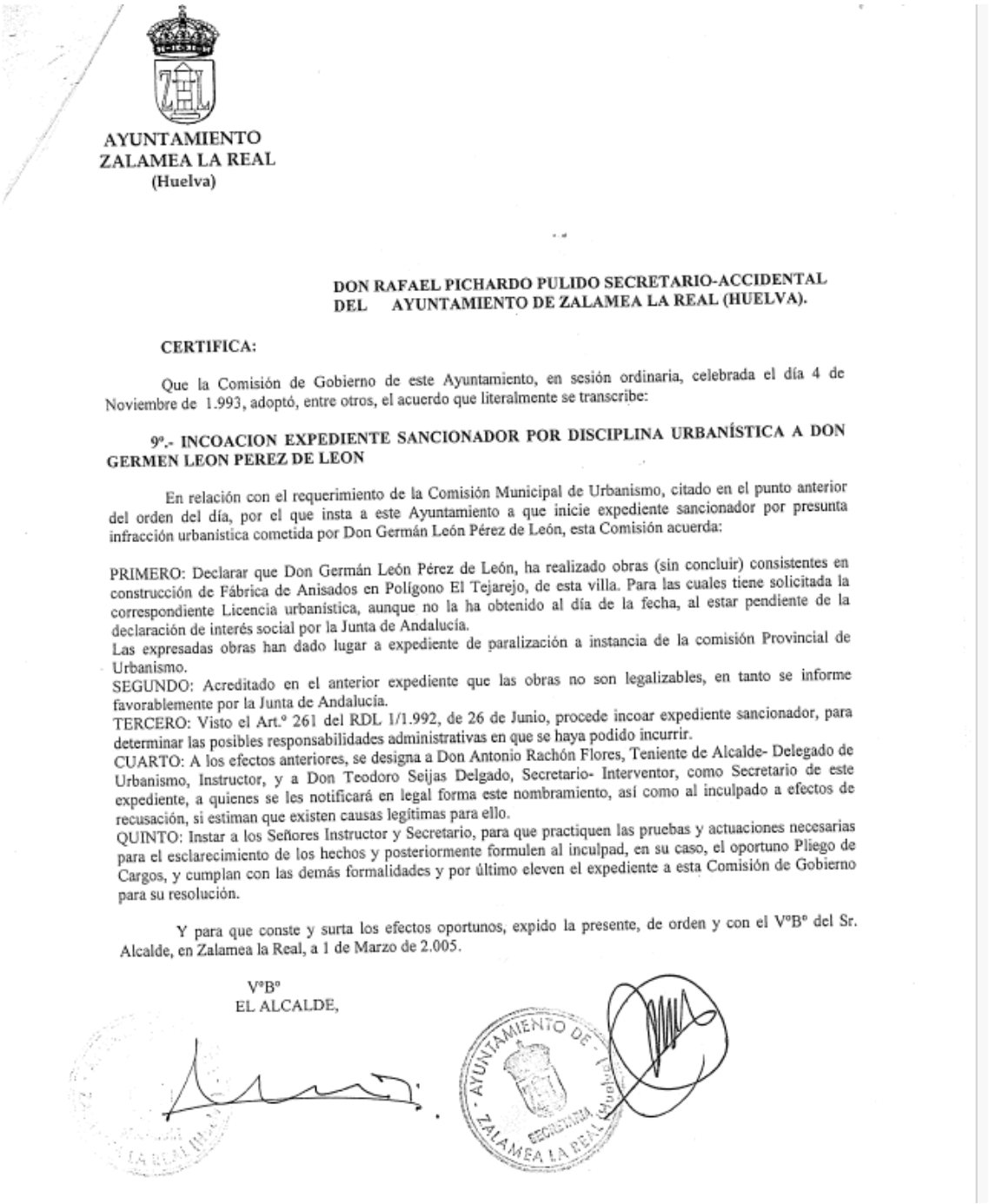

AYUNTAMIENTO
ZALAMEA LA REAL
(Huelva)

DON RAFAEL PICHARDO PULIDO SECRETARIO-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL (HUELVA).

CERTIFICA:

Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de Noviembre de 1.993, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

9º.- INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR POR DISCIPLINA URBANÍSTICA A DON GERMEN LEON PEREZ DE LEON

En relación con el requerimiento de la Comisión Municipal de Urbanismo, citado en el punto anterior del orden del día, por el que insta a este Ayuntamiento a que inicie expediente sancionador por presunta infracción urbanística cometida por Don Germán León Pérez de León, esta Comisión acuerda:

PRIMERO: Declarar que Don Germán León Pérez de León, ha realizado obras (sin concluir) consistentes en construcción de Fábrica de Anisados en Polígono El Tejarejo, de esta villa. Para las cuales tiene solicitada la correspondiente Licencia urbanística, aunque no la ha obtenido al día de la fecha, al estar pendiente de la declaración de interés social por la Junta de Andalucía.
Las expresadas obras han dado lugar a expediente de paralización a instancia de la comisión Provincial de Urbanismo.
SEGUNDO: Acreditado en el anterior expediente que las obras no son legalizables, en tanto se informe favorablemente por la Junta de Andalucía.
TERCERO: Visto el Art.º 261 del RDL 1/1.992, de 26 de Junio, procede incoar expediente sancionador, para determinar las posibles responsabilidades administrativas en que se haya podido incurrir.
CUARTO: A los efectos anteriores, se designa a Don Antonio Rachón Flores, Teniente de Alcalde- Delegado de Urbanismo, Instructor, y a Don Teodoro Seijas Delgado, Secretario- Interventor, como Secretario de este expediente, a quienes se les notificará en legal forma este nombramiento, así como al inculpado a efectos de recusación, si estiman que existen causas legítimas para ello.
QUINTO: Instar a los Señores Instructor y Secretario, para que practiquen las pruebas y actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y posteriormente formulen al inculpad, en su caso, el oportuno Pliego de Cargos, y cumplan con las demás formalidades y por último eleven el expediente a esta Comisión de Gobierno para su resolución.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, en Zalamea la Real, a 1 de Marzo de 2.005.

VºBº
EL ALCALDE,

AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL (Huelva) SECRETARIA

Ilustración 14. Certificado del secretario municipal sobre la incoación de expediente sancionador al dueño de Anisados Arenas por obras ilegales y NO LEGALIZABLES, lo cual significaba que debía ser demolido lo construido hasta entonces

En el acta de esa misma Comisión de Gobierno del 4 de noviembre de 1993 aparece un noveno epígrafe, referido a INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR DISCIPLINA URBANÍSTICA A DON GERMÁN LEÓN PÉREZ DE LEÓN, con el siguiente texto:
"En relación con el requerimiento de la Comisión Municipal de Urbanismo, citado en el punto anterior del orden del día, por el que insta a este Ayuntamiento a que inicie expediente sancionador por presunta infracción urbanística cometida por Don Germán León Pérez de León, esta Comisión acuerda:

PRIMERO: Declarar que don Germán León Pérez de León ha realizado obras (sin concluir) consistentes en construcción de fábrica de anisados en Polígono El Tejarejo (de nuevo la habitual mentira), de esta villa, para las cuales tiene solicitada la correspondiente Licencia Urbanística, aunque no la ha obtenido al día de la fecha (o sea, que desde el 15 de julio llevaba casi cuatro meses de obras supuestamente sin licencia y el Ayuntamiento, sin inmutarse, hecho probatorio de su complicidad), al estar pendiente de la declaración de interés social por la Junta de Andalucía.

Las expresadas obras han dado Iugar a expediente de paralización a instancia de la Comisión Provincial de Urbanismo.

SEGUNDO: Acreditado en el anterior expediente que LAS OBRAS NO SON LEGA-LIZABLES, en tanto que se informe favorablemente por la Junta de Andalucía.

TERCERO: Visto el artículo 261 del RDL 1/1992, de 26 de junio, procede incoar expediente sancionador, para determinar las posibles responsabilidades administrativas en que se haya podido incurrir.

CUARTO: A los efectos anteriores, se designa a don Antonio Rachón Flores, teniente de alcalde delegado de Urbanismo, instructor (¡instructor del expediente el mismo que proclamaba que la fábrica se iba a construir “por cojones”!), y a don Teodoro Seijas Delgado, secretario-interventor, como secretario de este expediente, a quienes se les notificará en legal forma este nombramiento, así como al inculpado a efectos de recusación, si estiman que existen causas legítimas para ello.

QUINTO: Instar a los señores Instructor y Secretario para que practiquen las pruebas y actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y posteriormente formulen al inculpado, en su caso, el oportuno Pliego de Cargos, y cumplan con las demás formalidades y por último eleven el expediente a esta Comisión de gobierno para su resolución.

Obviamente, **nada de esto trascendió a la opinión pública zalameña, por la sencilla razón además de que las obras de la fábrica seguían con aparente normalidad**, por lo que nadie en el pueblo podía imaginar que habían sido declaradas ilegales y, además, no legalizables, esto es, que **por ley debía hasta derruirse lo construido hasta entonces**.

Por ello, el 15 de noviembre de 1993, **TRES MESES Y CINCO DIAS DESPUES** de mi primera comunicación al delegado de Obras Públicas y al propio consejero de Obras Públicas de la Junta de Andalucía y de mis informaciones en prensa destacando la ilegalidad de unas obras sitas a una hora de camino de las sedes de la Consejería en Sevilla y de la

Delegación Provincial en Huelva, denuncio la mora ante el delegado provincial, Diego Romero (el paisano valverdeño del alcalde de Zalamea), por no dignarse siquiera contestarme.

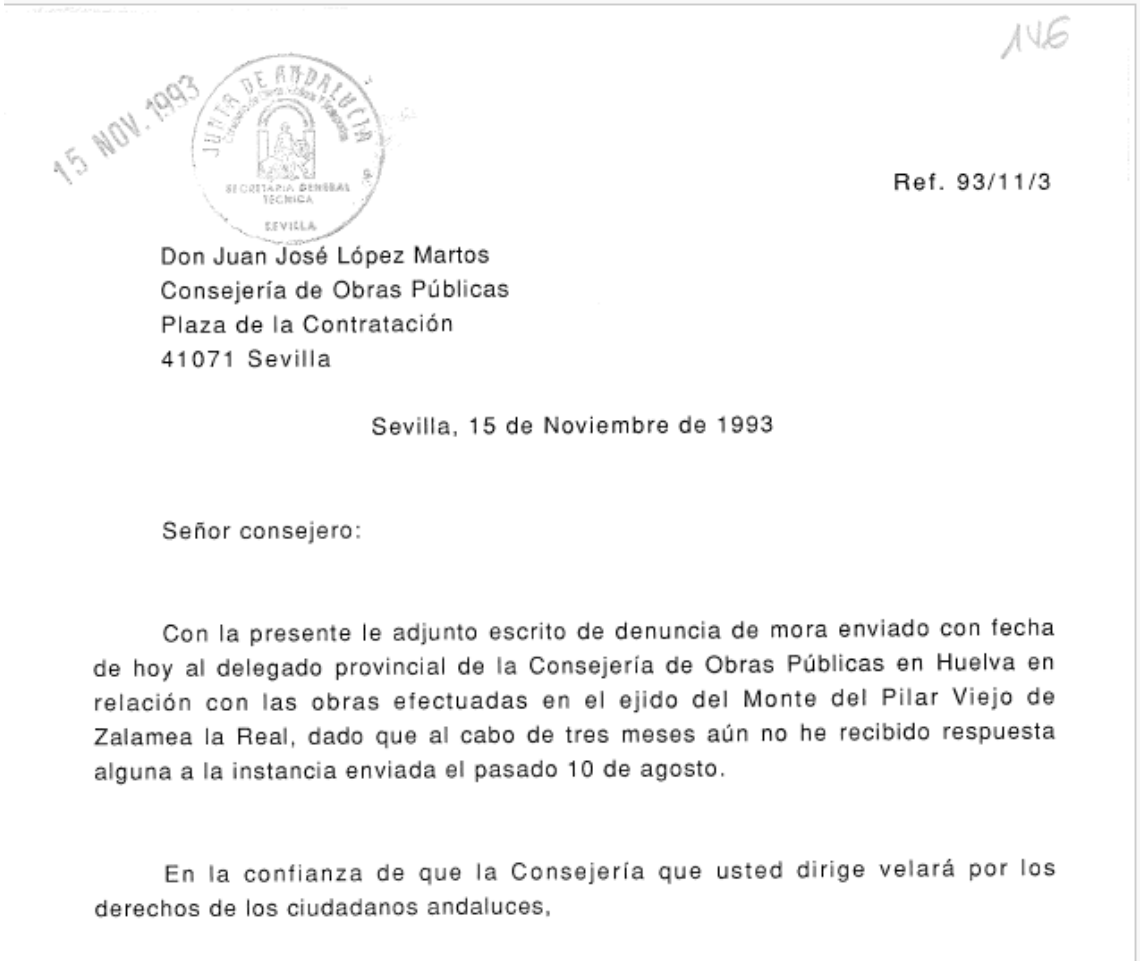

146

15 NOV. 1993 JUNTA DE ANDALUCIA SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

Ref. 93/11/3

Don Juan José López Martos
Consejería de Obras Públicas
Plaza de la Contratación
41071 Sevilla

Sevilla, 15 de Noviembre de 1993

Señor consejero:

Con la presente le adjunto escrito de denuncia de mora enviado con fecha de hoy al delegado provincial de la Consejería de Obras Públicas en Huelva en relación con las obras efectuadas en el ejido del Monte del Pilar Viejo de Zalamea la Real, dado que al cabo de tres meses aún no he recibido respuesta alguna a la instancia enviada el pasado 10 de agosto.

En la confianza de que la Consejería que usted dirige velará por los derechos de los ciudadanos andaluces,

Ilustración 15. Carta al consejero de Obras Públicas adjuntando la de denuncia de mora a su delegado en Huelva, el valverdeño Diego Romero (paisano del alcalde de Zalamea) por dejar pasar tres meses sin ninguna contestación a mis escritos

El 15 de noviembre de 1993, vuelvo a informar de la situación al consejero de Obras Públicas. Con Registro de Salida N° 1162 y fecha 16 de noviembre de 1993, aunque datado el 29 de octubre, un tal Diego Carrillo Berbel, que parece ser jefe del Gabinete del consejero de Obras Públicas, Juan López Martos, me comunica que:

"(...) *se ha visitado el mentado polígono industrial, no apreciándose obra alguna, pero sí la construcción* en *sus* **inmediaciones** *de una estructura, por lo que se requirió de ese Municipio que se remitiera a la Delegación Provincial la documentación que obra en esa dependencia sobre la construcción de ese inmueble. En fechas posteriores y* ante *la* ***ausencia*** **de** ***comunicación municipal,*** *por la propia Delegación Provincial se ha requerido al Ayuntamiento de Zalamea la Real para avocar las competencias que en materia urbanística tiene conferida por Ley. Y en ese punto se encuentra en la actualidad*

el tema, en espera de que el Ayuntamiento traslade esa *competencia a nuestra Delegación Provincial, quien actuará con los medios que establece el ordenamiento jurídico".*

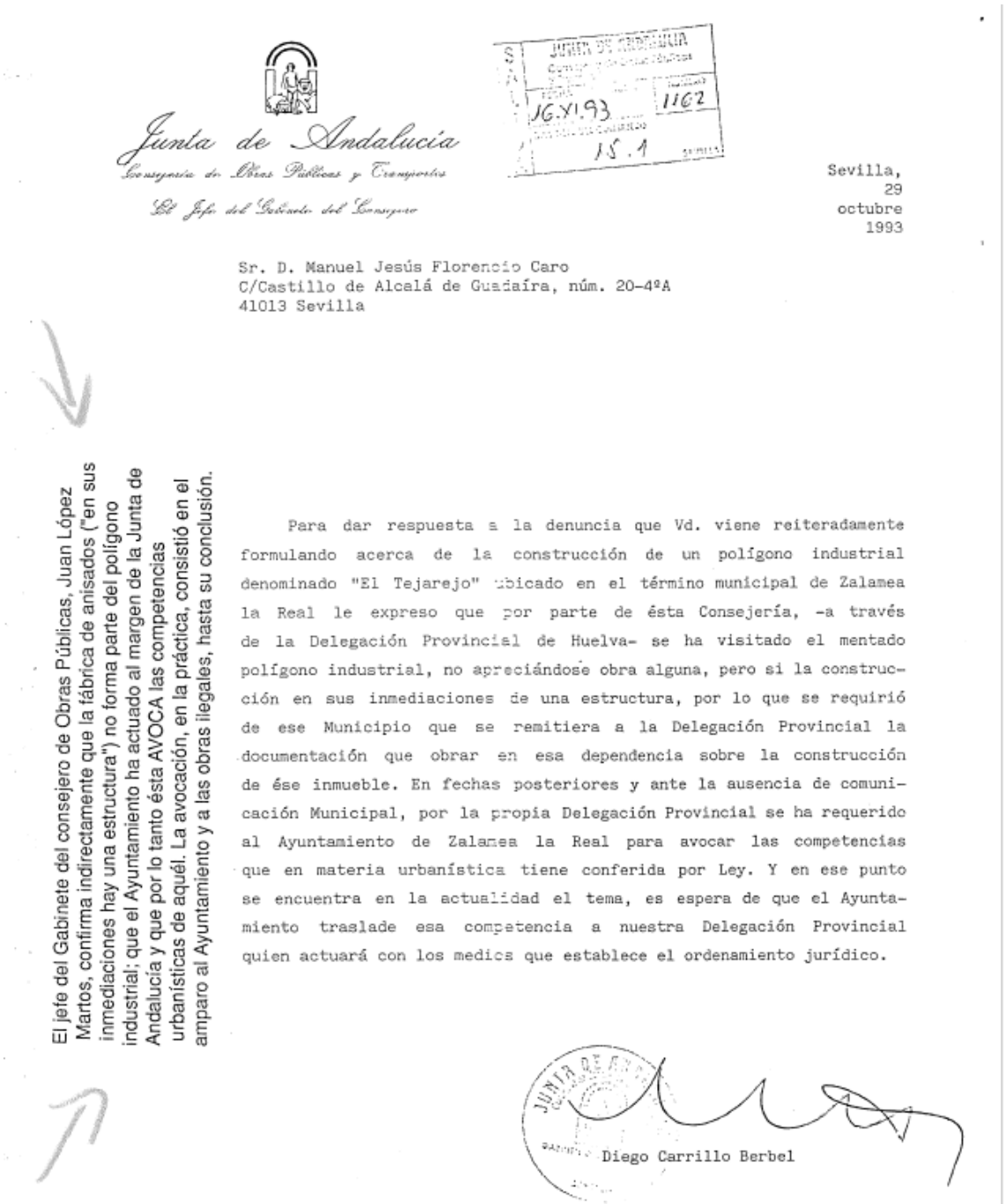

Junta de Andalucía
Consejería de Obras Públicas y Transportes
El Jefe del Gabinete del Consejero

JUNTA DE ANDALUCIA
16.XI.93 1162
15.1

Sevilla,
29
octubre
1993

Sr. D. Manuel Jesús Florencio Caro
C/Castillo de Alcalá de Guadaíra, núm. 20-4ºA
41013 Sevilla

El jefe del Gabinete del consejero de Obras Públicas, Juan López Martos, confirma indirectamente que la fábrica de anisados ("en sus inmediaciones hay una estructura") no forma parte del polígono industrial; que el Ayuntamiento ha actuado al margen de la Junta de Andalucía y que por lo tanto ésta AVOCA las competencias urbanísticas de aquél. La avocación, en la práctica, consistió en el amparo al Ayuntamiento y a las obras ilegales, hasta su conclusión.

Para dar respuesta a la denuncia que Vd. viene reiteradamente formulando acerca de la construcción de un polígono industrial denominado "El Tejarejo" ubicado en el término municipal de Zalamea la Real le expreso que por parte de ésta Consejería, -a través de la Delegación Provincial de Huelva- se ha visitado el mentado polígono industrial, no apreciándose obra alguna, pero si la construcción en sus inmediaciones de una estructura, por lo que se requirió de ese Municipio que se remitiera a la Delegación Provincial la documentación que obrar en esa dependencia sobre la construcción de ése inmueble. En fechas posteriores y ante la ausencia de comunicación Municipal, por la propia Delegación Provincial se ha requerido al Ayuntamiento de Zalamea la Real para avocar las competencias que en materia urbanística tiene conferida por Ley. Y en ese punto se encuentra en la actualidad el tema, es espera de que el Ayuntamiento traslade esa competencia a nuestra Delegación Provincial quien actuará con los medios que establece el ordenamiento jurídico.

JUNTA DE ANDALUCIA

Diego Carrillo Berbel

Ilustración 16. El jefe del Gabinete del consejero de Obras Públicas confirma indirectamente que la fábrica de anisados no forma parte del polígono industrial ("en sus inmediaciones"); que el Ayuntamiento ha actuado al margen de la Junta de Andalucía y que por tanto ésta avoca sus competencias urbanísticas. La avocación consistió, en la práctica, en el amparo al Ayuntamiento y a las obras ilegales hasta la conclusión de las mismas

La propia Consejería revela aquí las mentiras del Ayuntamiento de Zalamea la Real al confirmar que la fábrica de Anisados Arenas no se estaba construyendo en -ni formaba parte por tanto del mismo- polígono industrial El Tejarejo, sino **EN SUS INMEDIACIONES**,

esto es, en el **suelo rústico de la segunda colada de la dehesa de la Alquería**, incardinada en un ejido comunal convertido en bien de propios por el Ayuntamiento mediante una inventada inmatriculación (alegando que no estaba registrada en el Registro de la Propiedad) merced a un certificado expedido sin más por el secretario en funciones, Rafael Pichardo.

Avocar, según el Diccionario, consiste en llamar para sí un tribunal superior la causa que se estaba litigando ante otro inferior. Por extensión debemos entender que la Junta de Andalucía asumió desde octubre de 1993 (fecha en que se data la comunicación última) las competencias en materia urbanística en relación con este caso.

Pero la Junta no necesitaba avocar nada, porque el artículo 273 del Texto Refundido de la Ley del Suelo especificaba: "Serán competentes para acordar la iniciación del expediente sancionador los Ayuntamientos, los órganos autonómicos correspondientes y demás entidades u órganos urbanísticos que tengan atribuidas facultades de inspección y fiscalización del planeamiento".

Máxime cuando:

- Se trataba de una obra que se construía sobre suelo rústico y declarado no urbanizable incluso en el proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento había suplantado la función de la propia Junta de Andalucía al permitir que la obra se ejecutara supuestamente sin licencia (el alcalde había comunicado a su predecesor, Antonio Domínguez Gómez, conocido en el pueblo con el apodo ‘el calañés’, que se había informado favorablemente la concesión del permiso) durante meses con el argumento de que bastaba la solicitud de su declaración como interés social, una declaración que no podía asumir la Junta por vulnerar la fábrica la regla de la distancia (2.000 metros del casco urbano) marcada por el Reglamento de Actividades Molestas y Peligrosas (recuérdese que en una de las actas de la Comisión de Gobierno el Ayuntamiento sostenía que la fábrica cumplía la Ordenanza Municipal y el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, aseveración desmentida por los hechos posteriores, como era obvio).
- El Ayuntamiento ("ausencia de comunicación municipal" y "no remisión de la documentación requerida", dirá el jefe del Gabinete del consejero de Obras Públicas) no contesta.

El Ayuntamiento no contestaba porque él mismo era el impulsor de la construcción de la ilegal fábrica de anisados, de la que había hecho bandera política y había presentado ante el pueblo de Zalamea la Real como núcleo (falso, como hemos visto una y otra vez)

de un polígono industrial para el que no había entonces ni siquiera suelo calificado urbanísticamente ni Norma alguna que lo amparase.

El Ayuntamiento del socialista Francisco Sánchez Moreno se había adueñado literalmente de la fábrica de sus amigos los empresarios para rentabilizarla políticamente ante la opinión pública y hacer una demostración de poder, aun a sabiendas de que todo era ilegal pero confiado en el amparo de los gobernantes de su mismo signo político, y no podía de ninguna manera actuar contra la factoría porque sería tanto como sancionarse a sí mismo.

Sorprendentemente, el 4 de noviembre de 1993, el Ayuntamiento incoa expediente sancionador a la ilegal fábrica de "Anisados Arenas". El Defensor del Pueblo Andaluz, en su dictamen sobre el caso, escribe una frase reveladora de la estrategia que ya en esos momentos habría trazado presuntamente la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta, cuyo titular era el valverdeño Diego Romero, para amparar a su amigo, correligionario y paisano el alcalde Francisco Sánchez Moreno, también nacido en Valverde del Camino:

"**Nada de esto se hizo y sólo a instancias de la Delegación Provincial se acuerda la incoación de expediente sancionador**".

El Ayuntamiento calla y calla y no contesta sobre la fábrica porque ello equivaldría a reconocer la ilegalidad de lo que estaba pasando por su propia causa.

Y de repente asume que la fábrica es ilegal y le incoa un expediente sancionador (por cierto, todo expediente debe concluir en una resolución, ¿dónde está la adoptada por el Ayuntamiento en relación con este caso?)

¿Por qué? ¿A qué se debe este repentino cambio de actitud?

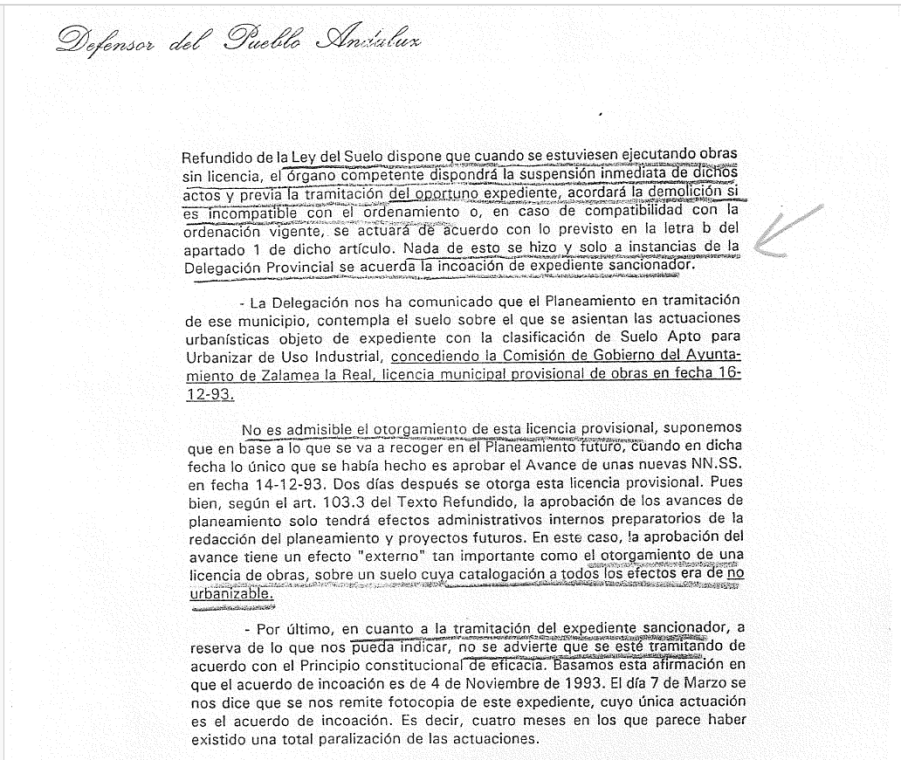

Defensor del Pueblo Andaluz

Refundido de la Ley del Suelo dispone que cuando se estuviesen ejecutando obras sin licencia, el órgano competente dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos y previa la tramitación del oportuno expediente, acordará la demolición si es incompatible con el ordenamiento o, en caso de compatibilidad con la ordenación vigente, se actuará de acuerdo con lo previsto en la letra b del apartado 1 de dicho artículo. Nada de esto se hizo y solo a instancias de la Delegación Provincial se acuerda la incoación de expediente sancionador.

- La Delegación nos ha comunicado que el Planeamiento en tramitación de ese municipio, contempla el suelo sobre el que se asientan las actuaciones urbanísticas objeto de expediente con la clasificación de Suelo Apto para Urbanizar de Uso Industrial, concediendo la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real, licencia municipal provisional de obras en fecha 16-12-93.

No es admisible el otorgamiento de esta licencia provisional, suponemos que en base a lo que se va a recoger en el Planeamiento futuro, cuando en dicha fecha lo único que se había hecho es aprobar el Avance de unas nuevas NN.SS. en fecha 14-12-93. Dos días después se otorga esta licencia provisional. Pues bien, según el art. 103.3 del Texto Refundido, la aprobación de los avances de planeamiento solo tendrá efectos administrativos internos preparatorios de la redacción del planeamiento y proyectos futuros. En este caso, la aprobación del avance tiene un efecto "externo" tan importante como el otorgamiento de una licencia de obras, sobre un suelo cuya catalogación a todos los efectos era de no urbanizable.

- Por último, en cuanto a la tramitación del expediente sancionador, a reserva de lo que nos pueda indicar, no se advierte que se esté tramitando de acuerdo con el Principio constitucional de eficacia. Basamos esta afirmación en que el acuerdo de incoación es de 4 de Noviembre de 1993. El día 7 de Marzo se nos dice que se nos remite fotocopia de este expediente, cuyo única actuación es el acuerdo de incoación. Es decir, cuatro meses en los que parece haber existido una total paralización de las actuaciones.

Ilustración 17. El Defensor del Pueblo revela que si el Ayuntamiento incoó expediente sancionador a Anisados Arenas fue a instancias de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas

La Junta de Andalucía, que había avocado para sí la facultad de incoar el expediente sancionador, como prueba el informe del jefe del Gabinete del consejero fechado el 29 de octubre de 1993, se percata de que no puede seguir adelante con su iniciativa porque:

1) Se descubriría el pastel.

2) Se pondría en evidencia la responsabilidad legal, política y económica del Ayuntamiento de Zalamea la Real, de su mismo signo político, y de la Consejería de Agricultura encargada de la clasificación de las vías pecuarias.

Hay que bloquear esa iniciativa y para que nada trascienda dejar el caso en manos del mismísimo Ayuntamiento amparador de la ilegalidad, el cual acuerda incoar expediente sancionador a la fábrica de anisados el 4 de noviembre de 1993. Ello le permitirá a la Junta de Andalucía justificarse ante el Defensor del Pueblo el 21 de julio de 1994, con la siguiente argumentación:

"Como ya fue puesto en conocimiento de esa institución, el Ayuntamiento de Zalamea la Real, previo requerimiento de esta Delegación Provincial, asume completamente las competencias disciplinarias que el Título VII del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, le atribuye. Por tanto, esta Delegación Provincial, en concordancia con la doctrina del Tribunal

Constitucional al efecto, debe mantenerse al margen de las actuaciones municipales respetando la esfera de autonomía municipal que el ordenamiento jurídico consagra".

Sin embargo, el control de la legalidad que debe ejercer la Junta de Andalucía sobre la actuación urbanística de los Ayuntamientos no afecta a la autonomía y discrecionalidad que tienen los entes locales en la materia, según una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía divulgada por el diario ABC de Sevilla del 2 de noviembre de 1996, página 37.

Y repasando el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hallamos un ejemplo de eficacia y celo urbanísticos de la Consejería de Obras Públicas, esa que decía que no podía actuar en Zalamea la Real contra la ilegal fábrica de "Anisados Arenas" porque había advertido al Ayuntamiento para que lo hiciera en su lugar.

Recordemos. El BOJA Nº 37 de fecha 23 de marzo de 1994, página 2462:
https://www.juntadeandalucia.es/boja/1994/37/boletin.37.pdf

Publica una resolución de la Delegación de Obras Públicas en Sevilla en virtud de la cual se impone a Antonio Beltrán Moreno una multa de 783.750 pesetas, cuantía que suponía el 15 por 100 del valor de unas obras ilegales en un suelo clasificado como NO URBANIZABLE en las Normas Subsidiarias Municipales de La Puebla del Río (o sea, el mismo tipo de suelo sobre el que se estaba edificando en Zalamea la fábrica de anisados, para colmo un bien de dominio público al tratarse de una vía pecuaria incardinada en un ejido comunal).

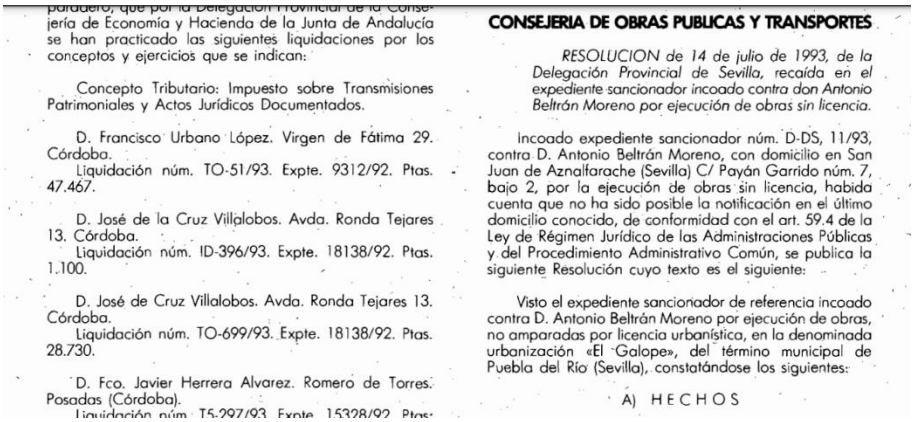

jería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía se han practicado las siguientes liquidaciones por los conceptos y ejercicios que se indican:

Concepto Tributario: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

D. Francisco Urbano López. Virgen de Fátima 29. Córdoba.
Liquidación núm. TO-51/93. Expte. 9312/92. Ptas. 47.467.

D. José de la Cruz Villalobos. Avda. Ronda Tejares 13. Córdoba.
Liquidación núm. ID-396/93. Expte. 18138/92. Ptas. 1.100.

D. José de Cruz Villalobos. Avda. Ronda Tejares 13. Córdoba.
Liquidación núm. TO-699/93. Expte. 18138/92. Ptas. 28.730.

D. Fco. Javier Herrera Alvarez. Romero de Torres. Posadas (Córdoba).

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, recaída en el expediente sancionador incoado contra don Antonio Beltrán Moreno por ejecución de obras sin licencia.

Incoado expediente sancionador núm. D-DS, 11/93, contra D. Antonio Beltrán Moreno, con domicilio en San Juan de Aznalfarache (Sevilla) C/ Payán Garrido núm. 7, bajo 2, por la ejecución de obras sin licencia, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente Resolución cuyo texto es el siguiente:

Visto el expediente sancionador de referencia incoado contra D. Antonio Beltrán Moreno por ejecución de obras, no amparadas por licencia urbanística, en la denominada urbanización «El Galope», del término municipal de Puebla del Río (Sevilla), constatándose los siguientes:

A) HECHOS

Ilustración 18. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 23 de marzo de 1994, página 2.462. La Consejería de Obras Públicas sí sanciona a un particular, saltando por encima del Ayuntamiento de La Puebla del Río y de su autonomía municipal, por edificar sobre suelo No Urbanizable, como era en Zalamea aquel en que se estaba construyendo la fábrica de Anisados Arenas, por ende una vía pecuaria incardinada en un ejido comunal no desafectado

El señor Beltrán Moreno alegó en su descargo que estaba previsto reclasificar como Urbanizable el suelo por él ocupado y que la calificación del mismo como No Urbanizable en las Normas se había debido a un error. La Junta de Andalucía, al desestimar las

alegaciones del ciudadano sancionado, responde que "la clasificación del suelo viene dada sólo (por) el planeamiento vigente en cada momento", e invoca el artículo 76.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, que dispone: "quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20 por 100 de valor de la obra proyectada".

Más ejemplos de cómo la Junta de Andalucía presidida por Manuel Chaves se consideraba a sí misma legitimada para intervenir en defensa de la legalidad urbanística y en contra de lo acordado por los ayuntamientos, siempre que, naturalmente, éstos no fueran socialistas: Marbella.

En el diario El País, de fecha 1 de agosto de 1997, bajo el título 'La Junta impugna ante el Tribunal superior de Justicia de Andalucía la licencia de obras de GIL a la discoteca de Valère', se puede leer lo siguiente:

"La Junta impugnará ante el TSJA la licencia de obras que el Ayuntamiento de Marbella concedió a la empresaria Olivia Valère para levantar una discoteca en media hectárea de zona verde. La propuesta de impugnación fue remitida a la Dirección General de Ordenación del Territorio, que ratificará esta decisión en la primera quincena de este mes.

"El tema es absolutamente claro", afirmó ayer el delegado de Urbanismo, Carlos Morales, para anunciar la impugnación de la licencia de obras concedida por el Gobierno de Jesús Gil a Valère.

Los permisos municipales le autorizaron la construcción de la discoteca, un club social y una zona de terraza y aparcamiento. "Las tres licencias están fuera de la legalidad", declaró Morales….

La Delegación de Urbanismo impugnó en los últimos tres años cinco licencias de obra concedidas por el Ayuntamiento de Gil y abrió tres expedientes de diligencias previas contra otros tantos proyectos inmobiliarios por considerarlos irregulares".

No hay que buscar ejemplos fuera de Zalamea la Real, porque en el mismo pueblo tenemos un caso paralelo al de la ilegal fábrica de Anisados Arenas: la ilegal granja de pollos de Avícola Los Llanos. Animada quizás por el ejemplo de la ilegal fábrica de Anisados Arenas, Avícola Los Llanos se animó a hacer lo propio y construyó una granja de pollos ilegal en el término municipal de Zalamea la Real.

El caso aparece tratado en el punto 13ª del acta de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real, celebrada el 2 de febrero de 1995, bajo el epígrafe: "Clausura actividad granja avícola en "Los Chaparrales". El texto del acta, conservada (es de esperar) en los archivos municipales, reza así:

"El señor alcalde (Francisco Sánchez Moreno) expone que este Ayuntamiento tiene conocimiento, en virtud de denuncia presentada por la letrada Doña María del Reposo Carrero Carrero, en virtud de la representación que tiene concedida por varios propietarios colindantes con la granja para que la S.L. Avícola Los Llanos tiene solicitada y denegada licencia de apertura para la actividad de granja de gallinas ponedoras en paraje "Los Chaparrales" de este término municipal, viene realizando desde hace más de un mes dicha actividad productiva.

La Comisión de Gobierno, con el voto favorable de sus cuatro miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Clausurar la actividad de granja avícola de gallinas ponedoras que realiza Avícola Los Llanos S.L. en paraje Los Chaparrales de este término, al no contar con la preceptiva licencia municipal.

SEGUNDO: Conceder el plazo de cinco días hábiles para la clausura de la mencionada actividad, durante los cuales la sociedad interesada, a través de representante con poder notarial bastante para poder actuar en su nombre, podrá alegar lo que estime conveniente a su derecho.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo sin que se clausure la actividad, este Ayuntamiento procederá a la ejecución forzosa a cargo y costa de la sociedad interesada.

CUARTO: Se le advierte expresamente que caso que en el plazo indicado no se acate la orden de ejecución, se dará cuenta al Juzgado de Instrucción del tanto de culpa que le pudiere corresponder en el orden penal, por desacato a la autoridad".

Compárese el celo urbanístico del Ayuntamiento de Zalamea la Real en este caso y relaciónese con el nulo interés acreditado en sancionar a la ilegal fábrica de Anisados Arenas.

Y compárese la actuación en ambos casos de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía, ésa que no podía intervenir en relación con la ilegal fábrica de Anisados Arenas para no invadir, decía, la autonomía municipal.

Aquí no va a haber autonomía municipal que valga, máxime porque el dueño de Avícola Llano acabará encabezando la lista del Partido Popular (PP) en las siguientes elecciones municipales.

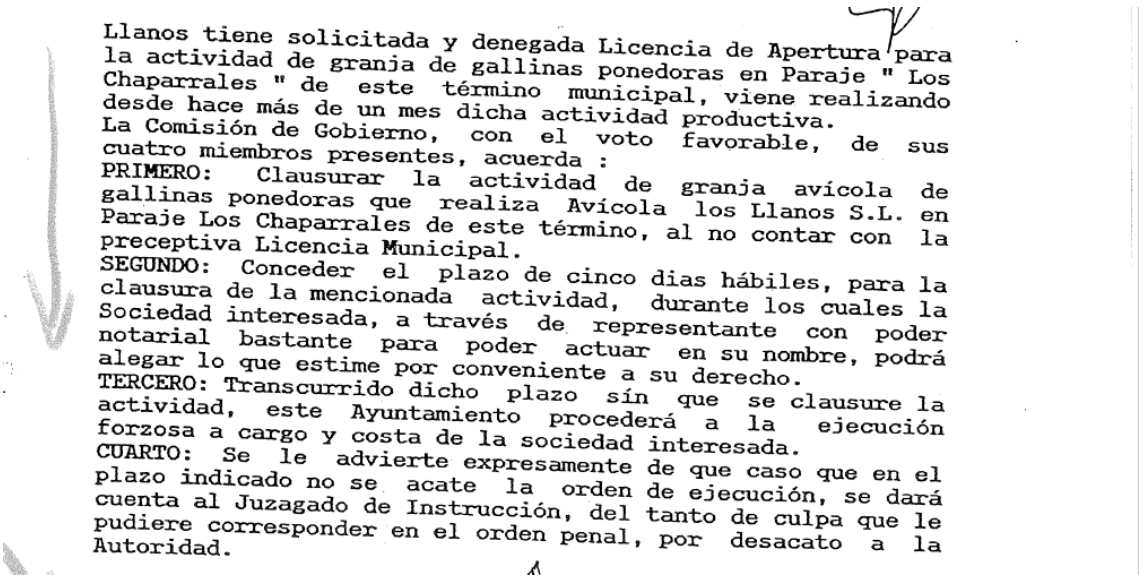

Llanos tiene solicitada y denegada Licencia de Apertura para la actividad de granja de gallinas ponedoras en Paraje " Los Chaparrales " de este término municipal, viene realizando desde hace más de un mes dicha actividad productiva.
La Comisión de Gobierno, con el voto favorable, de sus cuatro miembros presentes, acuerda :
PRIMERO: Clausurar la actividad de granja avícola de gallinas ponedoras que realiza Avícola los Llanos S.L. en Paraje Los Chaparrales de este término, al no contar con la preceptiva Licencia Municipal.
SEGUNDO: Conceder el plazo de cinco dias hábiles, para la clausura de la mencionada actividad, durante los cuales la Sociedad interesada, a través de representante con poder notarial bastante para poder actuar en su nombre, podrá alegar lo que estime por conveniente a su derecho.
TERCERO: Transcurrido dicho plazo sín que se clausure la actividad, este Ayuntamiento procederá a la ejecución forzosa a cargo y costa de la sociedad interesada.
CUARTO: Se le advierte expresamente de que caso que en el plazo indicado no se acate la orden de ejecución, se dará cuenta al Juzagado de Instrucción, del tanto de culpa que le pudiere corresponder en el orden penal, por desacato a la Autoridad.

Ilustración 19. Punto número 13 del acta de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea celebrada el 2 de febrero de 1995, en que se ordena la clausura de la granja de pollos de Avícola Los Llanos y se amenaza al dueño con denunciarlo ante la Justicia por desacato a la Autoridad

El 11 de mayo de 1995, esto es, tres meses después de que el Ayuntamiento de Zalamea la Real hubiera tomado cartas en el asunto, la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía incoa un expediente sancionador, el DU/56/94, a Juan Moreno Márquez, titular de "Avícola Llano", al cual se le anuncia una posible multa de hasta 13 millones de pesetas. ¿Motivo? La construcción por su parte de una granja de pollos sin licencia y sobre suelo rústico y no urbanizable, una granja afectada también por el Reglamento de Actividades Molestas y Peligrosas al hallarse a 700 metros del núcleo de población más próximo, la aldea de El Pozuelo.

Aquí tenemos dos casos iguales, el de la fábrica de "Anisados Arenas" y el de la granja de pollos de "Avícola Llano", y en el mismo pueblo: sendas instalaciones industriales urbanísticamente ilegales y afectadas ambas además por el Reglamento de Actividades Molestas y Peligrosas, pero en un caso (el de la fábrica de "Anisados Arenas") la Junta de Andalucía insta al Ayuntamiento a que actúe contra una de las factorías y en el otro (el de la granja de pollos de "Avícola Llano") lo hace ella de forma directa.

Al igual que en el caso de la fábrica de anisados, los técnicos de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía (Delegación Provincial) han ido a inspeccionar sobre el terreno las obras de la granja de pollos y han levantado una completa acta del alcance de las mismas.

Pero en lugar de instar al Ayuntamiento de Zalamea, como ocurrió con la fábrica de anisados, a que actúe como Administración urbanística competente y proceda contra la granja de pollos, en lugar de hacer eso, la Junta en este caso ¡hace lo contrario!, e invoca para ello:

1) Con fecha 3 de octubre de 1994, el artículo 69.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que establece:
   "Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia ".

2) El artículo 273 del Texto Refundido de la Ley del Suelo relativo a la competencia para la incoación de expedientes sancionadores, el cual estipula:
   "Serán competentes para acordar la iniciación del expediente sancionador los Ayuntamientos, los órganos autonómicos correspondientes y demás Entidades u órganos urbanísticos que tengan atribuidas facultades de inspección y fiscalización del planeamiento".

La Junta, pues, se considera órgano competente en materia urbanística para proceder contra la granja de pollos al margen del Ayuntamiento de Zalamea, en cuyo término se asienta.

Es tan competente en este caso como lo era en el de la fábrica de "Anisados Arenas". Sin embargo, como con la granja de pollos no había necesidad de amparar al propietario, miembro del Partido Popular, porque no era íntimo amigo del alcalde socialista ni el Ayuntamiento había hecho bandera política de la granja (a pesar de que en la granja la inversión es mayor y por tanto mayor también el potencial empleador, única preocupación aparente de la Corporación Municipal); como no había que fraguar la operación de denegación de las Normas Urbanísticas, aquí la Junta sí actúa con la eficacia de sus servicios técnicos y requiriendo para sí todas las posibilidades que le ofrece la legislación.

¿Cabe mayor prueba del trato desigual y de la complicidad política al margen de la ley que se ha dado en el caso de la fábrica de anisados?

EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION, EN ZALAMEA

("Los españoles son iguales ante la Ley")

ANISADOS ARENAS	AVÍCOLA LLANO
Destilería de alcoholes con capacidad mínima para un millón de litros anuales	Granja de pollos
Promotor: Germán León y Pérez de León Coste del proyecto: 47 millones de Pta. Ubicación: sobre la segunda colada de la dehesa de la Alquería (vía pecuaria en proceso de reclasificación, entonces por el lara; ahora, por Medio Ambiente), incardinada en el ejido del Monte Viejo, bien comunal	Promotor: Juan Moreno Márquez Coste del proyecto: 63 millones Ubicación: finca "El Chaparral"
Calificación urbanística del suelo en el momento en el que comienzan las obras: Rústico y No Urbanizable	Calificación del suelo en el momento en que comienzan las obras: Rústico y No Urbanizable
Situación de la factoría: a 500 metros del casco urbano de Zalamea la Real, en línea con una gasolinera, un almacén de butano y otra fábrica de anisados	Situación: a 700 metros del núcleo de población de El Pozuelo, aldea de Zalamea la Real
Observaciones: obra sin licencia o con licencia ilegal y/o ilegal declaración de interés social por el Ayuntamiento de Zalamea la Real.	**Observaciones: obra sin licencia**
Período de obras: Julio 1993/Julio 1994	Período de obras: Año 1994
Técnicos de la Delegación Provincial de Consejería de Obras Públicas de la Junta observan la construcción "de una estructura" en octubre de 1993 e instan al Ayuntamiento a que remita a la Junta la documentación sobre la obra de la fábrica. El Ayuntamiento no contesta.	Técnicos de la Delegación Provincial de la Consejerîa de Obras Públicas de la Junta inspeccionan las obras el 26 de septiembre de 1994.

La Junta requiere al Ayuntamiento para avocar las competencias urbanísticas de aquél. (Escrito del Gabinete del consejero, № 1162. Fecha, 16-XI-1993) La Junta envía al Ayuntamiento un requerimiento, con fecha 5 de octubre, para que paralice las obras de la fábrica ilegal. Las obras no se paralizan. El 23 de noviembre de 1993, la Junta, alegando que los planos estaban desfasados, rechaza las Normas de Urbanismo de Zalamea, en las que el suelo de la fábrica aparecía como No Urbanizable. Ese mismo día se firma contrato con el arquitecto sevillano Diego Martínez Mérida para la redacción de unas nuevas Normas destinadas a la legalización de la fábrica ilegal. Es tal la urgencia que tiene el Ayuntamiento que presuntamente le exige al arquitecto la entrega del Avance de las "nuevas" Normas para el 30 de noviembre, con penalización económica en caso de retraso. La Junta de Andalucía "amenaza" el 4 de diciembre de 1993 (ABC, página 42) con paralizar las obras de la fábrica ilegal ante la pasividad del Ayuntamiento. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente, aprueba el 14 de diciembre de 1993 el Avance de las "nuevas" Normas, en que el suelo de la fábrica ilegal aparece ya recalificado como industrial.	La Junta requiere al Ayuntamiento el 14 de noviembre de 1994 para acordar la iniciación del expediente sancionador al promotor de la granja de pollos Los Servicios Técnicos de la Junta se desplazan a la granja para hacer un informe sobre todas las obras realizadas y valorarlas a fin de imponer la multa.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento concede, el 26 de diciembre de 1993, y en base al Avance de las "nuevas" Normas, licencia provisional para construir una fábrica de anisados, pese a que la factoría de "Anisados Arenas" tiene el carácter de definitiva. El delegado provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta, la misma que ha rechazado las "antiguas" Normas por tener los planos supuestamente desfasados, defiende en conversación telefónica la "legalidad" (¿?) de la licencia provisional para la fábrica de anisados de carácter definitivo. La Junta había requerido al Ayuntamiento para que asumiera completamente las competencias disciplinarias en materia de sanciones por obras ilegales, esas mismas competencias que la propia Junta se atribuirá más tarde para sancionar a la granja de pollos. El Ayuntamiento reconocerá al Defensor del Pueblo el 28 de diciembre de 1994 que **NO se ha impuesto sanción alguna a la fábrica ilegal de anisados**. Anisados Arenas recibe 11.956.799 pesetas de los fondos Leader y 6.707.330 pesetas de la Zona de Acción Especial de la Faja Pirítica. Asimismo, el IFA le paga el 8 por 100 de un préstamo de 30 millones de pesetas al 12,75 por 100. ("La Voz de Zalamea, Julio-Agosto 1994, página 4)	La Junta, invocando el artículo 261.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo ("Toda infracción urbanística llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos"), anuncia a Juan Moreno Márquez, como promotor de la granja de pollos, la imposición de una sanción por infracción urbanística grave, cuya cuantía máxima podría ascender al 20 por 100 del valor de la obra, es decir, 12.600.000 pesetas

En efecto, si la Junta de Andalucía actuaba contra la ilegal fábrica de Anisados Arenas, la única consecuencia posible y legal era el derribo de la obra en construcción (¿no fue acaso eso lo que se hizo en Nerva con la casa del ecologista Francisco Casero?), una obra presupuestada en unos 40 millones de pesetas y que se hacía impulsada por el propio Ayuntamiento del mismo signo político que el Gobierno autónomo.

Al dejarle al Ayuntamiento que incoe el expediente sancionador, la Junta ya se lava las manos (no así en el caso de Avícola Llano, propiedad de quien luego sería candidato por el PP en las elecciones municipales) por ser otra Administración la urbanísticamente actuante y deja al albedrío del Ayuntamiento amparador de las obras ilegales la aplicación de las sanciones que fija la ley.

Se ha incoado expediente sancionador por el Ayuntamiento de Zalamea la Real, presidido entonces por Francisco Sánchez Moreno, el amigo de uno de los dueños de la fábrica de Anisados Arenas ¿Qué sanción, pues, procede?

El mismo Defensor del Pueblo Andaluz, en la página 4 de su dictamen sobre este caso, dice: "A este respecto, el Art. 248 del Texto Refundido de la Ley del Suelo dispone que cuando se estuviesen ejecutando obras sin licencia, el órgano competente dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos y, previa la tramitación del oportuno expediente, acordará la demolición si es incompatible con el ordenamiento o, en caso de compatibilidad con la ordenación vigente, se actuará de acuerdo con lo previsto en la letra b del apartado 1 de dicho artículo. **Nada de esto se hizo** ".

Sí, nada de esto se hizo, lo cual demuestra que la fábrica era ya en realidad más de Francisco Sánchez Moreno y del Ayuntamiento socialista que de Anisados Arenas, porque aquéllos la habían convertido en una bandera política y en el símbolo de que en el pueblo se hacía lo que ellos dijeran y quisieran, como un aviso a navegantes y como prueba de poder, aunque para ello tuvieran que pasar por encima de la ley y pasar del Defensor del Pueblo, Jesús Maeztu, el cual jamás se atrevió a denunciar a la Corporación Municipal ante los tribunales para que se cumpliera la ley.

Juan Moreno Márquez, dueño de la carpintería metálica Carmoma y de la ilegal granja Avícola Llano en El Pozuelo -que luego concurrió a las elecciones municipales en las listas del PP para, ya como concejal en el Ayuntamiento de Zalamea, conseguir la legalización de su instalación avícola-, me confesó que él fue uno de los requeridos **por las noches** (con el fin de que no se viera lo que se hacía) para acabarle cuanto antes la ilegal fábrica Anisados Arenas al íntimo amigo del alcalde socialista.

Y quien iba a buscarle para que rematara los trabajos pendientes no eran ni Germán ni José Luis León, los dueños de la factoría, sino ¡**el mismísimo alcalde y luego diputado del PSOE, Francisco Sánchez Moreno**!, el teórico guardián de la legalidad.

¿Suspensión inmediata de las obras? Lo sabía todo el mundo en Zalamea. Los trabajos de la fábrica jamás se paralizaron. Es más, como demuestra el testimonio de Juan Moreno Márquez, con el apoyo del Ayuntamiento se hacían clandestinamente incluso de noche para acelerar la colocación de la cubierta de la factoría y para que, así, los albañiles, carpinteros metálicos, electricistas… pudieran seguir trabajando dentro sin que desde fuera se notara actividad alguna, por si se realizaba alguna inspección.

Todavía más. Las obras de la ilegal factoría, encargadas a "Construcciones Zalamea", fueron las únicas en toda la Cuenca Minera de Riotinto que no se paralizaron en la jornada de huelga general decretada en la comarca con el apoyo de los Ayuntamientos y en protesta por la situación de la mina de Riotinto y el tenebroso futuro que se abría ante los mineros.

Construcciones Zalamea (uno de cuyos dueños, el señor Mora, salió en La Voz de Zalamea en defensa de la factoría ilegal que por encargo de sus dueños estaba construyendo y con el mismo falso argumento de que formaba parte del polígono industrial) y Anisados Arenas demostraban así cómo entendían la solidaridad con la Cuenca Minera: ellos iban a lo suyo, a hacer su particular negocio, sin importarles nada ni nadie más, pese a que demagógicamente sus dueños hablaban públicamente de su "preocupación" por el futuro del pueblo y los puestos de trabajo. Su única preocupación era su bolsillo.

La ley vigente por entonces decía lo siguiente sobre la suspensión de una obra ilegal y otras cosas, como que:

- El alcalde ejercerá la inspección de las parcelaciones urbanas, obras e instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles (Artículo 260.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo).
- En las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionados por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas (Artículo 264).
- Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción urbanística aparezcan indicios del carácter de delito o falta del propio hecho que motivó su incoación, el órgano competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores (Artículo 274).

- **En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado**, o reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal (Artículo 261.3).

Lo único procedente en este caso, conforme a la ley, era la demolición de lo construido a costa del interesado y la expropiación o sujeción al régimen de venta forzosa del terreno, porque:

- Decían que no tenía licencia.
- La fábrica se construía en suelo rústico y No Urbanizable según las propias Normas del Ayuntamiento.
- -Vulneraba el Reglamento de Actividades Peligrosas, que prohibía su ubicación a menos de 2.000 metros del casco urbano.
- Y en el acta de la Comisión de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 1993 se reconoce que no era posible su legalización.

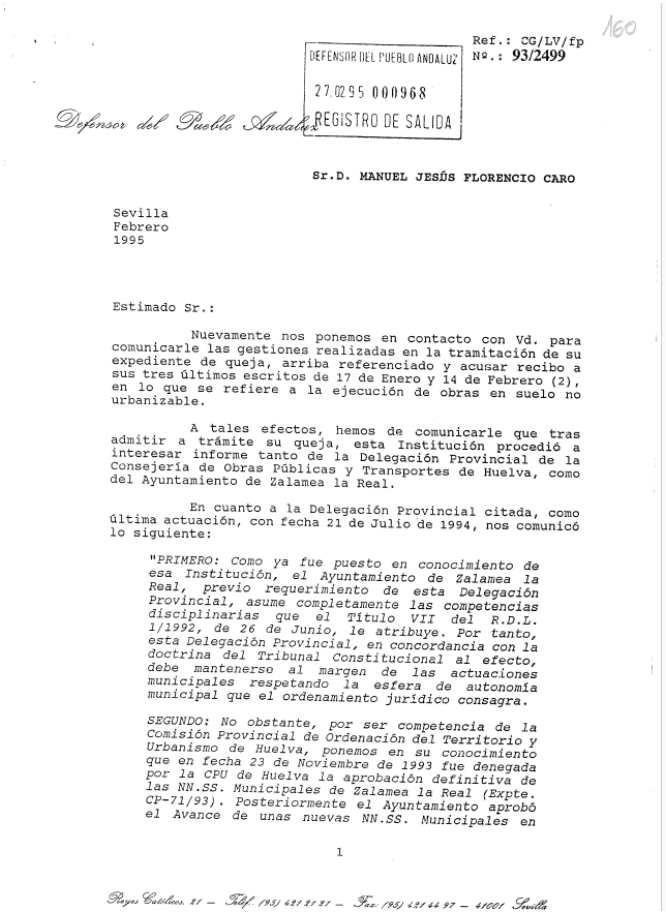

160

Ref.: CG/LV/fp
Nº.: 93/2499

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ
27.02.95 000968
REGISTRO DE SALIDA

Defensor del Pueblo Andaluz

Sr.D. MANUEL JESÚS FLORENCIO CARO

Sevilla
Febrero
1995

Estimado Sr.:

Nuevamente nos ponemos en contacto con Vd. para comunicarle las gestiones realizadas en la tramitación de su expediente de queja, arriba referenciado y acusar recibo a sus tres últimos escritos de 17 de Enero y 14 de Febrero (2), en lo que se refiere a la ejecución de obras en suelo no urbanizable.

A tales efectos, hemos de comunicarle que tras admitir a trámite su queja, esta Institución procedió a interesar informe tanto de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, como del Ayuntamiento de Zalamea la Real.

En cuanto a la Delegación Provincial citada, como última actuación, con fecha 21 de Julio de 1994, nos comunicó lo siguiente:

"PRIMERO: Como ya fue puesto en conocimiento de esa Institución, el Ayuntamiento de Zalamea la Real, previo requerimiento de esta Delegación Provincial, asume completamente las competencias disciplinarias que el Título VII del R.D.L. 1/1992, de 26 de Junio, le atribuye. Por tanto, esta Delegación Provincial, en concordancia con la doctrina del Tribunal Constitucional al efecto, debe mantenerse al margen de las actuaciones municipales respetando la esfera de autonomía municipal que el ordenamiento jurídico consagra.

SEGUNDO: No obstante, por ser competencia de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, ponemos en su conocimiento que en fecha 23 de Noviembre de 1993 fue denegada por la CPU de Huelva la aprobación definitiva de las NN.SS. Municipales de Zalamea la Real (Expte. CP-71/93). Posteriormente el Ayuntamiento aprobó el Avance de unas nuevas NN.SS. Municipales en

1

Reyes Católicos, 21 – Telf. (95) 421 21 21 – Fax. (95) 421 44 97 – 41001 Sevilla

fecha 14 de Diciembre de 1993, aprueba inicialmente las citadas normas en fecha 22 de Marzo de 1994, y por último aprueba provisionalmente las mismas en fecha 14 de Julio de 1994, quedando pendiente la aprobación definitiva de las mencionadas Normas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

TERCERO: El planeamiento en tramitación contempla el suelo sobre el que se asientan las actuaciones urbanísticas objeto del expediente de clasificación del Suelo Apto para Urbanizar de Uso Industrial, concediendo la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real, Licencia Municipal Provisional de Obras en fecha 16 de Diciembre de 1993".

En cuanto al Ayuntamiento de Zalamea la Real, con fecha 15 de Marzo de 1994 recibimos fotocopia del expediente tramitado al efecto y, además, se nos comunicaba lo siguiente:

"... *las Normas Subsidiarias han sido aprobadas inicialmente en sesión plenaria de fecha 22 de Febrero de 1994, estando en la actualidad pendientes de que aparezcan publicados los correspondientes anuncios de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Huelva-Información*".

A la vista de este último escrito, así como de la documentación que al mismo acompañaba, esta Institución estimó oportuno, al amparo del art. 29, aptdo. 1, de la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, remitir el siguiente escrito, con fecha 22 de Noviembre de 1994, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zalamea La Real:

"Con dicho escrito se nos adjunta fotocopia del expediente tramitado por ese Ayuntamiento "*a instancia de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes*". Asimismo se informa que las Normas Subsidiarias han sido aprobadas inicialmente en sesión plenaria de fecha 22-02-94, estando en la actualidad pendientes de que aparezcan publicados los correspondientes anuncios de exposición pública.

Con estas actuaciones, parece que se pretende legalizar de facto, una realidad existente con anterioridad y que resultaba completamente ilegal, como

Reyes Católicos, 21 – Telf. (95) 421 21 21 – Fax. (95) 421 44 97 – 41001 Sevilla

Defensor del Pueblo Andaluz

es la edificación y funcionamiento de una instalación industrial en un suelo no urbanizable. Una vez más, se consigue con ello que el planeamiento aprobado no responda exclusivamente, como debería ser, a razones de interés público, sino que a remolque de ilegalidades de entidades privadas, consentidas por los responsables de ese municipio, se diseñe el futuro urbanístico del municipio sobre límites ya establecidos y que, en su día, no fueron objeto de los pertinentes trámites legales de aprobación.

En uno de sus anteriores escritos, se nos argumentaba que ese Ayuntamiento "*entendía que la construcción de la fábrica va en la línea de potenciar el desarrollo económico y luchar contra el desempleo, objetivos fundamentales de esta Corporación, y de que su actuación ha respetado el ordenamiento jurídico, es por lo que la misma apoya la construcción de la fabrica*". No compartimos las anteriores afirmaciones. En primer lugar, porque los loables objetivos de potenciar el desarrollo económico y luchar contra el desempleo, no pueden estar reñidos con el respeto de la legalidad. Si esa Corporación entendía que esta instalación industrial resultaba beneficiosa para el pueblo y que su ubicación no podía ser más que en el lugar donde se ha finalmente se ha situado, lo que hubiera debido hacer es, lo que se está haciendo en la actualidad, es decir, aprobar un planeamiento urbanístico que contemple la posibilidad de calificar dicho suelo como industrial. Claro, la aprobación de este Planeamiento hubiera obligado a la pertinente información pública y a que todos los ciudadanos formularán las alegaciones que tuvieran por convenientes, así como que se hubieran pronunciado todos los miembros de la Corporación. Y hubiera permitido el que la fábrica instalada hubiese adquirido suelo industrial, financiando, con su coste, parte de las actuaciones que suponen la urbanización de un suelo no urbanizable que pasa a ser suelo urbano de uso industrial; permitiendo también, que la instalación industrial se ubicara dentro de las opciones que permitiera el plan, y no como ha ocurrido en este caso en el que el plan viene predeterminado, en lo que se refiere a la zona ocupada por la fábrica, por la fuerza de lo fáctico.

Este hubiera sido el camino adecuado. Por el contrario, se optó por permitir la vulneración de la legalidad y solo se ha iniciado un expediente sancionador a instancias de la administración autonómica. En supuestos futuros, nos cuestionamos con qué autoridad moral se podrá actuar contra otra actividad privada que pretenda edificar sobre suelo no urbanizable, que siempre tiene un menor coste al suelo industrial. Por ello, no podemos considerar que, en esta actuación se haya respetado el Ordenamiento Jurídico y ello lo fundamentamos en las siguientes razones:

- Ese Ayuntamiento conocía que desde el verano de 1993, se estaba edificando esta instalación que, al parecer, no contaba con la preceptiva licencia de obras y que se llevaba a cabo sobre suelo no urbanizable, por lo que se informó favorablemente la declaración de interés social de la actividad y se tramitó a la Comisión Provincial de Urbanismo que no dictó, lógicamente, resolución favorable a esta edificación. A este respecto, el Art. 248 del Texto

Reyes Católicos, 21 – Telf. (95) 421 21 21 – Fax. (95) 421 44 97 – 41001 Sevilla

Refundido de la Ley del Suelo dispone que cuando se estuviesen ejecutando obras sin licencia, el órgano competente dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos y previa la tramitación del oportuno expediente, acordará la demolición si es incompatible con el ordenamiento o, en caso de compatibilidad con la ordenación vigente, se actuará de acuerdo con lo previsto en la letra b del apartado 1 de dicho artículo. Nada de esto se hizo y solo a instancias de la Delegación Provincial se acuerda la incoación de expediente sancionador.

- La Delegación nos ha comunicado que el Planeamiento en tramitación de ese municipio, contempla el suelo sobre el que se asientan las actuaciones urbanísticas objeto de expediente con la clasificación de Suelo Apto para Urbanizar de Uso Industrial, concediendo la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real, licencia municipal provisional de obras en fecha 16-12-93.

No es admisible el otorgamiento de esta licencia provisional, suponemos que en base a lo que se va a recoger en el Planeamiento futuro, cuando en dicha fecha lo único que se había hecho es aprobar el Avance de unas nuevas NN.SS. en fecha 14-12-93. Dos días después se otorga esta licencia provisional. Pues bien, según el art. 103.3 del Texto Refundido, la aprobación de los avances de planeamiento solo tendrá efectos administrativos internos preparatorios de la redacción del planeamiento y proyectos futuros. En este caso, la aprobación del avance tiene un efecto "externo" tan importante como el otorgamiento de una licencia de obras, sobre un suelo cuya catalogación a todos los efectos era de no urbanizable.

- Por último, en cuanto a la tramitación del expediente sancionador, a reserva de lo que nos pueda indicar, no se advierte que se esté tramitando de acuerdo con el Principio constitucional de eficacia. Basamos esta afirmación en que el acuerdo de incoación es de 4 de Noviembre de 1993. El día 7 de Marzo se nos dice que se nos remite fotocopia de este expediente, cuyo única actuación es el acuerdo de incoación. Es decir, cuatro meses en los que parece haber existido una total paralización de las actuaciones.

En consecuencia, al amparo del art. 29.1 de la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, se formula **Recordatorio** del deber legal de observar el contenido de los preceptos mencionados y **Recomendación** al objeto de que se dé el impulso que la gravedad de la infracción demanda al expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador, sin perjuicio de la posible responsabilidad patrimonial en que, con su actuación, haya podido incurrir ese Ayuntamiento.

Asimismo, se interesa que nos den cuenta de cuantos trámites se haya efectuado en dicho expediente sancionador, en su caso, de la resolución dictada y si esta, ha sido debidamente cumplimentada por el obligado. Igualmente, le instamos a que en el futuro, en el ejercicio de sus deberes de disciplina urbanís-

tica, ejerza el máximo control de las posibles infracciones para evitar edificaciones en suelo no urbanizable, incompatible para su utilización con fines industriales".

Como contestación a esta resolución, el Ayuntamiento de Zalamea La Real nos ha remitido el escrito de fecha 28 de Diciembre de 1994, del que se le adjunta fotocopia.

A la vista de éste, nos hemos visto obligados a comunicar, al tan citado Ayuntamiento, que entendemos que la resolución dictada por esta Institución no ha sido aceptada, por lo que, con esta fecha, incluimos el expediente de queja en el Informe Anual al Parlamento de Andalucía, destacándolo en la sección correspondiente del mismo, todo ello en base a las siguientes consideraciones, de acuerdo con el escrito que con esta misma fecha remitimos al Alcalde-Presidente de Zalamea La Real:

"A la vista del contenido de su escrito, debemos lamentar que no haya sido objeto de cumplimiento el contenido de la Resolución formulada por esta Institución. Se nos trasladan una serie de consideraciones que pretenden concluir que, en modo alguno, se pretendió con la modificación del Planeamiento legalizar una situación "de facto" preexistente y que el lugar donde esta ubicada la fábrica, se pretendía calificar como suelo industrial desde tiempo atrás. No dudamos de tal circunstancia, pero ello abunda más en los razonamientos de nuestra resolución. Si el futuro planeamiento contemplaba esta posibilidad, no entendemos la razón de que no se esperara a su aprobación para después, otorgar licencia para la instalación pretendida. Lo cierto es que se optó de forma totalmente irregular por otorgar una "licencia provisional" al amparo del art. 136 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, que no se ajusta en absoluto a lo construido, puesto que de ninguna manera se trata de una obra de carácter provisional, sino definitiva.

Tampoco se consideró oportuno ni conveniente, efectuar los trámites necesarios para construir en suelo no urbanizable con anterioridad a la concesión de la licencia provisional. Sentimos mucho indicarle que, en el presente caso, ese Ayuntamiento ha vulnerado de forma inaceptable la normativa urbanística de aplicación.

Para terminar en su escrito se señala de forma expresa que "*respecto a la tramitación de los expedientes de Protección de la Legalidad Urbanística y Sancionador, efectivamente no se ha realizado trámite alguno además del mencionado, por los órganos y funcionarios a los que correspondía.*"

Cabe deducir que ni se ha hecho, ni se pretende hacer nada para impulsar estos expedientes. En este sentido, debemos recordarle la responsabilidad en que incurre con tal actitud. El art. 260.2 del Texto Refundido de la Ley del

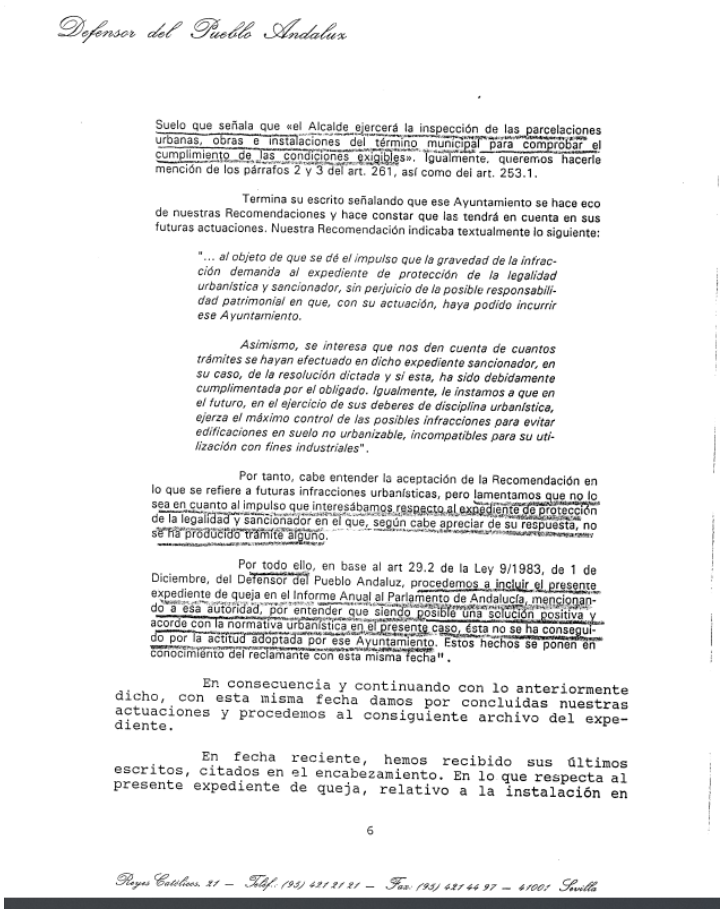

Defensor del Pueblo Andaluz

Suelo que señala que «el Alcalde ejercerá la inspección de las parcelaciones urbanas, obras e instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles». Igualmente, queremos hacerle mención de los párrafos 2 y 3 del art. 261, así como del art. 253.1.

Termina su escrito señalando que ese Ayuntamiento se hace eco de nuestras Recomendaciones y hace constar que las tendrá en cuenta en sus futuras actuaciones. Nuestra Recomendación indicaba textualmente lo siguiente:

"... al objeto de que se dé el impulso que la gravedad de la infracción demanda al expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador, sin perjuicio de la posible responsabilidad patrimonial en que, con su actuación, haya podido incurrir ese Ayuntamiento.

Asimismo, se interesa que nos den cuenta de cuantos trámites se hayan efectuado en dicho expediente sancionador, en su caso, de la resolución dictada y si esta, ha sido debidamente cumplimentada por el obligado. Igualmente, le instamos a que en el futuro, en el ejercicio de sus deberes de disciplina urbanística, ejerza el máximo control de las posibles infracciones para evitar edificaciones en suelo no urbanizable, incompatibles para su utilización con fines industriales".

Por tanto, cabe entender la aceptación de la Recomendación en lo que se refiere a futuras infracciones urbanísticas, pero lamentamos que no lo sea en cuanto al impulso que interesábamos respecto al expediente de protección de la legalidad y sancionador en el que, según cabe apreciar de su respuesta, no se ha producido trámite alguno.

Por todo ello, en base al art 29.2 de la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, procedemos a incluir el presente expediente de queja en el Informe Anual al Parlamento de Andalucía, mencionando a esa autoridad, por entender que siendo posible una solución positiva y acorde con la normativa urbanística en el presente caso, ésta no se ha conseguido por la actitud adoptada por ese Ayuntamiento. Estos hechos se ponen en conocimiento del reclamante con esta misma fecha".

En consecuencia y continuando con lo anteriormente dicho, con esta misma fecha damos por concluidas nuestras actuaciones y procedemos al consiguiente archivo del expediente.

En fecha reciente, hemos recibido sus últimos escritos, citados en el encabezamiento. En lo que respecta al presente expediente de queja, relativo a la instalación en

6

Reyes Católicos 21 – Telf. (95) 421 21 21 – Fax. (95) 421 44 97 – 41001 Sevilla

Ilustración 20. Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz sobre la condena a la ilegal actuación en favor de la fábrica Anisados Arenas del Ayuntamiento y del alcalde de Zalamea la Real, Francisco Sánchez Moreno

Pero el **expediente sancionador** incoado por el Ayuntamiento, una vez que a la Junta de Andalucía le dio el tiempo suficiente para quitarse del medio y, presuntamente, dar instrucciones sobre lo que había que hacer, **fue enterrado en un cajón por Francisco Sánchez Moreno**, ese alcalde y posterior diputado socialista que era el encargado de velar por el cumplimiento de la legalidad y de aplicar la sanción contemplada en el entonces vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo.

¿No llegó, tras ser elegido parlamentario autonómico por el PSOE, a decir en una entrevista publicada en la revista "La Voz de Zalamea", que él **trabajaba para hacer cumplir las leyes** que emanan del Parlamento?

la Voz de Zalamea 167 615 Abril de 1996

NUESTRA GENTE

Por Paloma G. Núñez

Francisco Sánchez Moreno

-Parlamentario Andaluz-

Desde el pasado 3 de Marzo, Francisco Sánchez Moreno, nuestro antiguo alcalde, es parlamentario andaluz. Nos acercamos a él para preguntarle sobre esta nueva e importante etapa que empieza ahora en su vida política.

-¿Cómo se siente siendo ya diputado del Parlamento Andaluz?

-Me siento contento, alegre, satisfecho y con las lógicas espectativas del trabajo venidero.

-¿Esperaba que esta vez saldría elegido?

-La verdad es que según el momento, unas veces estaba convencido de que sí, y otras no lo veía claro; pero el mismo domingo lo comenté con los compañeros y estaba casi seguro, sobre todo por los niveles de participación. Entonces fui a casa a ducharme para luego celebrarlo con los amigos y compañeros que habíamos vivido juntos ese día.

-Cual será desde ahora su actividad política, ¿concejalía, mancomunidad o parlamento?

-Dejaré mi puesto de trabajo y me dedicaré a mi actividad parlamentaria principalmente, pero por ahora no pienso dejar mis actividades en la mancomunidad y en la concejalía. Por otra parte, mi participación en el CEDER como presidente, está siendo comprobada por el parlamento para ver posibles incompatibilidades. Con el tiempo veré si puedo llevar a cabo todas estas actividades o si mi tiempo es insuficiente para todas.

-Hay muchas cosas que se pueden hacer en el Parlamento, ¿Cuál destacarías?

-Principalmente mi actividad va a ir dirigida a tres cosas que tienen que ver directamente con la Cuenca Minera, así que estaré en las comisiones de Trabajo, Industria y Medio Ambiente.

-¿Conoce la gente llana qué se hace en el Parlamento?

-Creo que la televisión y en concreto el Canal Sur habla mucho de ella, pero puede que no llegue a todo el mundo. Las Consejerías son en última instancia las que llevan el peso de la actividad autonómica.

-¿Qué valores resaltaría del buen parlamentario?

-Una serie de cosas que tienen que ver con la dedicación y no olvidar que nos debemos al pueblo y a ellos se debe dirigir nuestra actividad.

-¿Cómo se debe actuar hoy día un parlamentario que se precie?

-A nivel de calle como alguien más del pueblo a quien nos debemos y trabajar para su provincia y hacer que se cumplan las leyes que emanan del Parlamento. No perder nunca el contacto con el pueblo creo que es lo principal para llevar a cabo siempre esta actividad fielmente a sus ideas.

-Hay mucha disputa política entre las diversas organizaciones políticas y entre ellas mismas. ¿Por qué no se ponen de acuerdo ni siquiera entre los más afines?

-Creo que es normal que en toda organización que esté viva haya discusión, aunque al final se llegue a algún tipo de acuerdo. Creo muy importante que se tengan en cuenta las opiniones de las minorías en estos casos.

-¿Por qué la mayoría de la juventud para de política, de políticos, de parlamento y de parlamentarios?

-Yo no tengo una varita mágica. La juventud, al contrario que en otros tiempos, ahora ve la política como algo muy lejano, al igual que pasa de otro tipo de valores. A lo mejor algo había que hacer, una política diferente con la juventud que los enganche.

-¿Es necesario renovar el espíritu crítico?

-Sí, eso es lo que comentaba de la actividad de discusión de los políticos, los sindicalistas, etc.. Saber escuchar es muy importante, no solo lo nuestro es la verdad, que es lo que se tiende muchas veces a pensar, y no es malo dar marcha atrás algunas veces en todos los niveles de la vida.

-¿Cómo se llega a Diputado?

-Pues no es una carrera que se estudie. Es una labor que se lleva a cabo en puestos anteriores y se necesita el acuerdo del partido y después el apoyo del electorado. A veces se tarda poco en llegar a dicho puesto y otras veces mucho, como es mi caso, que hace tan solo un año y medio que me presenté, pero al final es el pueblo el que decide y el que te da o no ese puesto para representarlo.

-La política es el arte de lo posible, ¿Es posible acabar con el paro?

-Eso es lo que quisiéramos todos, pero tal como está el mundo es muy difícil. Hay que potenciar el autoempleo y cada vez ir encontrando nuevos puestos de trabajo y preparar a la gente para ocuparlos, por ejemplo para no tener que depender en la Cuenca Minera de gente que tenga que venir desde fuera porque aquí no tengamos a gente preparada para ciertas actividades laborales.

-El casado casa quiere y el parado trabajo (algunos). ¿Cómo ves el futuro de la Cuenca Minera donde prácticamente toda la juventud está de brazos cruzados?

-A pesar de que las espectativas son oscuras teniendo los pies en el suelo, yo soy moderadamente optimista. Hacen falta fuertes inversiones para afrontar este problema. Las condiciones actuales de nuestra Cuenca Minera para montar una industria es de las mejores de España. Aquí el empresario que quiera invertir contará con un 50-70% de subvenciones, buenos terrenos, etc. Además nos beneficia el que ya se vaya diluyendo el fantasma de la desaparición de Riotinto Minera y ahora se está hablando de cosas bastante importantes. De todos modos creo que entre todos debemos aportar nuestro granito de arena para levantar esta tierra.

-Para terminar, ¿Quieres decirle algo especial a los zalameños que lean esta entrevista como parlamentario andaluz?

-Pues, aprovechar para dar las gracias a todas las personas que han votado, sea al que sea, y que han hecho que la participación fuese tan alta en nuestra región, y luego ponerme a disposición de todos y desde mi puesto me brindo a todo aquel que quiera hablar conmigo y para ello pondré muy pronto un despacho en el Ayuntamiento y allí estaré para todo el que quiera un día a la semana que dedicaré a tal actividad.

Ilustración 21. Entrevista en La Voz de Zalamea (número de abril de 1996) a Francisco Sánchez Moreno, condenado por el Defensor del Pueblo por su actuación ilegal en el caso Anisados Arenas, que una vez elegido diputado del PSOE en el Parlamento andaluz declara que trabajará para "hacer que se cumplan las leyes"

¡Qué sarcasmo y qué desfachatez la del individuo que por las noches iba a buscar a los trabajadores para que adelantaran por dentro la obra de la fábrica ilegal haciendo caso omiso así a la orden de paralización dictada por su propio Ayuntamiento!

Así lo recoge en su dictamen el Defensor del Pueblo Andaluz, cuando escribe estas palabras dirigidas al entonces alcalde y posterior diputado socialista:

"Para terminar, en su escrito se señala de forma expresa que "respecto a la tramitación de los expedientes de protección de la legalidad urbanística y sancionador, efectivamente NO SE HA REALIZADO TRÁMITE ALGUNO además del mencionado por los órganos y funcionarios a los que correspondía". CABE DEDUCIR QUE **NI SE HA HECHO, NI SE PRETENDE HACER NADA PARA IMPULSAR ESTOS EXPEDIENTES**".

El Defensor del Pueblo Andaluz condenó en su informe al Parlamento autonómico la actuación del alcalde socialista de Zalamea y de la Corporación Municipal por él dirigida en el caso Anisados Arenas, condena de la que pasó olímpicamente Francisco Sánchez Moreno (el que decía iba a ocuparse de que se cumplieran las leyes), el Ayuntamiento, el Parlamento, la Junta de Andalucía y el PSOE.

Recuérdese que el asesor jurídico de Jaime Montaner, entonces consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, decía que las exigencias éticas del PSOE andaluz eran parangonables a las de los socialistas suecos de Olof Palme, tan elevadas que si un político o un funcionario conocían que iban a ser condenados por el Ombudsman (el Defensor del Pueblo sueco), dimitían 'ipso facto' antes incluso de la publicación de la resolución de aquél:
https://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portal-web-parlamento/pdf.do?tipodoc=bopa&id=12915

La mínima por no decir nula exigencia ética del partido de los "cien años de honradez", consintiendo la continuidad en sus cargos, o incluso ascendiéndolos, de individuos como Francisco Sánchez Moreno, condenado por el Defensor del Pueblo, creó las condiciones para escándalos como el de los ERE, la Faffe, las tarjetas de la Junta empleadas en prostíbulos y tantos otros que acabaron provocando la salida del PSOE del Gobierno andaluz tras manejar Andalucía durante cuatro decenios como si fuera su cortijo particular.

El diario El País, en un editorial titulado "Chanchullos bajo cuerda", que publicó el 1 de marzo de 2005 sobre un caso urbanístico en el Ayuntamiento de Majadahonda, hizo una definición que es perfectamente aplicable al caso de Zalamea la Real: "**Hay corrupción cuando funcionarios públicos se desvían de la norma para favorecer intereses privados, personales o de partido**".
El artículo 14 de la Constitución Española proclama lo siguiente: "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

¿Iguales ante la ley? Los hechos hasta ahora relatados no hacen más que fundamentar mi escepticismo, el mismo que anima el refranero, el cual, fruto de la sabiduría popular, recoge este dicho: “El que hace la ley, hace la trampa”.

En este sentido, la edición andaluza de El País de fecha 27 de diciembre de 2004, en su página 4, publicaba el siguiente titular: “El TSJA (Tribunal Superior de Justicia de Andalucía) recuerda que es delito incumplir órdenes de suspender obras”. Naturalmente, este recordatorio se refería a la Marbella de Jesús Gil, no a la Zalamea del socialista Francisco Sánchez Moreno.

Como siempre se piensa que sólo en Marbella y no en otros municipios ocurrían en aquella época este tipo de burlas a la normativa urbanística, comparemos la actuación de la Junta de Andalucía, que en el caso de la fábrica de anisados de Zalamea impulsada por un alcalde socialista invoca la autonomía municipal y en el caso del municipio malagueño gobernado por el GIL y sus sucesores procede de la manera que recoge la edición andaluza del diario El País de fecha 20 de diciembre de 2004: “El Ayuntamiento de Marbella tardó más de dos meses en notificar la paralización de unas obras. Obras Públicas informa del caso a la Fiscalía por si aprecia delito de desobediencia”.

Si para la Consejería de Obras Públicas puede ser delito en Marbella tardar dos meses en notificar la paralización de unas obras, ¿cómo calificaría la actuación del entonces alcalde socialista de Zalamea de coadyuvar a terminar las obras ilegales y con orden de paralización de la fábrica de Anisados Arenas?

El Ayuntamiento zalameño bajo el mandato de Francisco Sánchez Moreno alentó la construcción ilegal de la fábrica de Anisados Arenas y archivó en un cajón el expediente sancionador incoado a instancias de la Junta de Andalucía mientras hacía la vista gorda para que la factoría se terminara incluso mediante trabajos realizados con nocturnidad y alevosía.

Por contraste, veamos cómo actuaba cuando eran otros zalameños los que vulneraban la legalidad. A éstos sí se les paralizaban sus obras de forma efectiva, lo cual demuestra la doble moral de la Corporación Municipal socialista, la doble moral del PSOE:

El acta de la Comisión Municipal de Gobierno celebrada el 8 de febrero de 1996, refleja en su punto 3º lo siguiente: “Vista la solicitud de licencia de obras formulada el 28 de septiembre de 1994 por don (vamos a poner las iniciales de los afectados en los casos meramente domésticos) M. P. D. para construcción de un cuarto de 4 x 6 con chimenea en finca El Romerito, obtuvo en su día licencia para la solicitud. Visto que los Servicios

Técnicos Municipales comunican que las obras ejecutadas no se comprenden con las condiciones legítimas de la licencia urbanística, la Comisión por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la paralización inmediata de las obras citadas por no ajustarse a la licencia urbanística concedida, la cual no resulta compatible con el planeamiento local (Normas Subsidiarias).

Segundo: Apercibir al interesado de que se aprueba incoar expediente de protección de la legalidad urbanística y sancionador".

Similar acuerdo de paralización de obras con incoación de protección de la legalidad urbanística y sancionador se adopta para J. O. A., por trabajos en el número 4 de la Avenida de Andalucía.

- La Comisión de Gobierno adoptará acuerdos semejantes en las siguientes fechas y en relación con obras de las siguientes personas:
- El 25 de abril de 1996, paralización de las obras de J. M. P. L. en la cerca "El Encanto".
- El mismo 25 de abril de 1996, por obras de J. A. L. P. en vivienda en carretera general, kilómetro 178.
- El 9 de mayo de 1996, paralización inmediata de las obras de A. M. P. en calle la Iglesia número 3.
- Ese mismo día, la Comisión de Gobierno incoa expediente sancionador a M. G. M. por abrir huecos en su fachada sin licencia que los ampare y por resultar incompatibles con el ordenamiento urbanístico local.
- El 23 de mayo de 1996, paralización de las obras de R. P. M. en calle Bellavista Nº 3 y de J. F. D. en el camino del Pilar de las Indias.
- El 26 de septiembre de 1996, paralización inmediata de las obras acometidas por M. G. V. en la finca El Jaral "sin contar con la preceptiva licencia urbanística".

Particular saña revistió la persecución del Ayuntamiento contra el vecino Benito Santana Pedrero por haber construido una simple rampa de acceso a su garaje.

En una notificación que le envió con fecha de 16 de julio de 1998 le dice que le deniega licencia de uso "por cuanto las obras realizadas no se ajustaban a la licencia concedida en su día" y que se inicia expediente de restauración de la legalidad urbanística a fin de que ajuste la legalidad urbanística (sic) a la licencia concedida.

Desatendido el requerimiento -continúa la notificación-, se dispondrá la expropiación o sujeción al régimen de venta forzosa del terreno correspondiente y las obras realizadas

de conformidad con la licencia que pueda mantenerse, deduciéndose del justiprecio los costes de las demoliciones precisas".

En otra notificación que al respecto se le hizo llegar con fecha de salida del 28 de julio de 1998 puede leerse que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, con fecha 14 de julio de dicho año, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"Antes de pasar al punto siguiente -reza el acta- toma la palabra el concejal de Fomento (ya había dejado de ser alcalde) D.- Francisco Sánchez Moreno para manifestar que en el borrador del acta de la sesión anterior se recogió en relación a la solicitud de licencia de uso D. Benito Santana Pedrero y posterior acuerdo, la obra de rampa acceso al garaje, como si se tratara de terreno de su propiedad, estando la rampa construida en la acera municipal, con lo cual, debe adoptarse nuevo acuerdo.

En virtud de lo expuesto la Comisión de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

Primero: Instar al propietario a que restituya el acerado público a su estado original en el plazo máximo de un mes, demoliendo la rampa construida al impedir el uso normal del bien afectado. En caso contrario, procederá a hacerlo el Ayuntamiento subsidiariamente y a coste del interesado".

Tras sufrir un auténtico calvario por la persecución municipal, Benito Santana tuvo que acabar interponiendo un recurso contencioso administrativo contra las resoluciones del Ayuntamiento y ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección cuarta), que con fecha 1 de febrero de 2002 falló a su favor tras, entre otras, las siguientes consideraciones:

"Se observa cómo sin el más mínimo expediente, sin la concesión de trámite de audiencia alguno al actor, sin acuerdo de iniciación y, en consecuencia, con vulneración de todas y cada una de las normas que establecen el contenido mínimo de los expedientes administrativos, el Ayuntamiento demandado acuerda lo contenido en el acto administrativo objeto de impugnado....

(…) La indefensión generada resulta evidente y en consecuencia la declaración de nulidad de pleno derecho ha de ser la única respuesta posible ante la actuación del Ayuntamiento....

Observamos, como manifiesta el actor y no es negado por la Administración demandada, que efectivamente se concedió una licencia para garaje, por lo cual y a la vista de la especial geografía de la localidad, resulta evidente que la autorización para el garaje ha de conllevar, necesariamente, la modificación del acerado, al menos en lo

necesario para poder hacer uso de aquello cuya construcción efectivamente se ha autorizado.

Lo que no es admisible son las autorizaciones administrativas absurdas y carentes de sentido, como pretende la corporación demandada, puesto que autorizar un garaje y no permitir que se modifique el acerado para posibilitar el acceso al mismo es un contrasentido de tal calibre que ha de rechazarse, ya que autorizado el garaje se está autorizando la modificación del acerado, en armonía e igualdad con un gran número de garajes de la misma localidad, como prueba convenientemente el actor y no niega el ayuntamiento demandado".

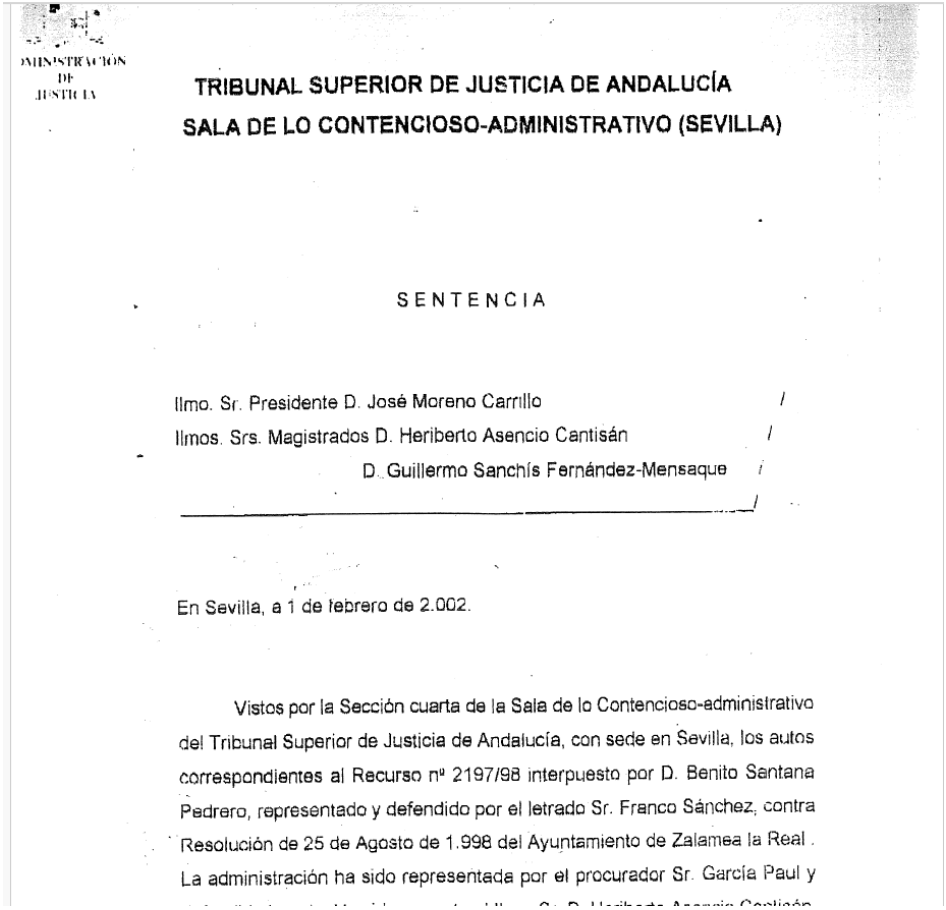

DMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (SEVILLA)

SENTENCIA

Ilmo. Sr. Presidente D. José Moreno Carrillo
Ilmos. Srs. Magistrados D. Heriberto Asencio Cantisán
D. Guillermo Sanchís Fernández-Mensaque

En Sevilla, a 1 de febrero de 2.002.

Vistos por la Sección cuarta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, los autos correspondientes al Recurso nº 2197/98 interpuesto por D. Benito Santana Pedrero, representado y defendido por el letrado Sr. Franco Sánchez, contra Resolución de 25 de Agosto de 1.998 del Ayuntamiento de Zalamea la Real . La administración ha sido representada por el procurador Sr. García Paul y

Ilustración 22. Sentencia del TSJA favorable al zalameño Benito Santana tras la persecución emprendida contra él por Francisco Sánchez Moreno por construir una pequeña rampa en la acera de acceso a su garaje, en contraste con la vista gorda que hizo aquél con las obras ilegales de Anisados Arenas

En el caso de Antonio Beltrán Moreno, por hacer una obra sin licencia en un suelo urbanizable de La Puebla del Río (Sevilla), se le aplicó la ley y se le multó con 783.750 pesetas, cuantía equivalente al 15 por 100 del valor de la construcción.

En el caso del líder ecologista Francisco Casero, por una obra sin licencia en Nerva, a escasos kilómetros de la de Anisados Arenas, le demolieron la casa y le multaron con

500.000 pesetas (rebajadas a 300.000 tras un recurso judicial), pese a que el valor de la construcción era de tan sólo 720.000.

En el caso de Anisados Arenas, aun cuando se quisiera admitir que se hizo sin licencia (como los dos casos anteriores) en vez de con un permiso expreso del entonces alcalde, los dueños de la factoría se han ido de rositas y burlando la ley. ¿A cuánto debería haber ascendido la sanción por obra sin supuesta licencia de haberse aplicado el mismo criterio proporcional que a Antonio Beltrán Moreno y a Francisco Casero? Demolición de lo construido aparte, la sanción a Anisados Arenas debería haber oscilado entre 6 millones de pesetas (de aplicar la misma proporción que a Antonio Beltrán Moreno) y 16.664.000 pesetas (de aplicarle el mismo rasero -rebajado- que a Francisco Casero).

Así se aplica la ley en España o deja de aplicarse: en función de la proximidad al poder (socialista) de quien la vulnere, y así hacen la vista gorda, cuando les interesa, las Administraciones Públicas socialistas encargadas de velar por el imperio de la norma.

¿Las ilegalidades sólo se sancionan en los casos de Antonio Beltrán y Francisco Casero y nunca en el de Anisados Arenas? ¿Por qué a unos se les sanciona y a otros no?

Quizás deban responder a estas preguntas la Red de Fiscales Medioambientales de Andalucía y la Oficina del Defensor del Pueblo, que tras su reunión conjunta del 26 de febrero de 2004 en Sevilla reconocieron la existencia de un clima generalizado de impunidad para los delitos urbanísticos.

Según dijeron entonces, "es necesario poner los medios que permitan una rápida respuesta por parte de los poderes públicos a fin de evitar lo que hasta ahora ha sido la pauta habitual: la consolidación de la ilegalidad por la vía de los hechos consumados, provocando con ello un enorme daño a los intereses generales".

Pues bien, **al menos para que quede constancia de las formas en que burlan la legalidad**, vamos a seguir contando cómo ante la inoperancia del **SISTEMA** (inoperante cuando conviene, obviamente, pues ya hemos visto su grado de eficacia en los casos de Antonio Beltrán, Francisco Casero y Avícola Llano) se consolidan las ilegalidades urbanísticas. Queda el resto de la historia: ver no sólo cómo se consolidan, sino, lo que es más interesante aún para ilustración de fiscales y Defensor del Pueblo, cómo se “blanquean” las ilegalidades, en este caso las cometidas con la fábrica de Anisados Arenas, para que no dejen rastro y parezca que desde el principio todo se hizo conforme a la normativa vigente en su momento, aunque para ello hubiera que sacrificar al mismísimo pueblo de Zalamea la Real.

EL ‘BLANQUEO’ DEL INVENTARIO DE BIENES DE 1933

Recordemos que, según el testimonio de Antonio Domínguez Gómez, socialista y primer alcalde democrático de Zalamea la Real (entre 1979 y 1987) tras los 40 años de Dictadura franquista, cuando él llegó a la Alcaldía el único Inventario Municipal de Bienes existente seguía siendo el que en 1933 elaboró la corporación de la II República.

Si se piensa con la lógica de los vencedores en la guerra civil, las sucesivas corporaciones locales franquistas no sintieron ninguna necesidad de modificar el Inventario o de hacer uno nuevo, porque sus miembros no reconocían la existencia de los bienes de dominio público, causa de la masacre de El Membrillo Bajo, ni tampoco la labor de sus predecesores republicanos y socialistas.

Como además se habían impuesto en una guerra, pensaban que se perpetuarían en el Poder y aplicaban su propia política sin oposición alguna, ¿para qué molestarse en cambiar nada si ya lo habían cambiado de hecho aunque no de derecho? Pero ¿acaso no era en una Dictadura el derecho lo que ellos dijeran, hicieran o dejaran de hacer?

Por esas razones, la primera rectificación del Inventario de Bienes de 1933 debió de hacerla la corporación socialista presidida por Francisco Sánchez Moreno, tal como se refleja en el acta del Pleno municipal extraordinario celebrado el 22 de febrero de 1994.

En el punto tercero, titulado ‘Rectificación anual del Inventario de Bienes’, puede leerse lo siguiente: “Seguidamente se presenta el expediente instruido para rectificación del Inventario Anual de Bienes de este Ayuntamiento en el que se han cumplido con las formalidades oportunas.

Explica el Sr. Alcalde las vicisitudes relacionadas con el tema y defiende la conveniencia de que se revise anualmente el Inventario para lograr un correcto conocimiento de la evolución del Patrimonio Municipal”.

Atención: defiende la conveniencia de que se revise anualmente. La frase denota que anteriormente no se habría producido esa revisión anual (en línea con lo atestiguado por el alcalde Antonio Domínguez Gómez), ya que de haberse revisado de forma sistemática no habría tenido necesidad de recomendarla.

Una vez iniciado el camino de conversión de ejidos comunales en bienes de propios o fincas propiedad del Ayuntamiento sin acreditación de un previo proceso de desafectación y mediante una doble inmatriculación en el Registro de la Propiedad; y de usurpación de la colada mediante el expeditivo método de eliminarla en la “nueva”

inscripción registral, todo ello en beneficio de Anisados Arenas; una vez iniciado ese camino, el Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno recalifica prácticamente de una tacada buena parte de los ejidos de la villa, incluidos algunos de la aldea de El Villar, y los convierte en fincas patrimoniales.

Fincas, algunas también recalificadas incluso urbanísticamente pese a la inexistencia por entonces de Normas Subsidiarias (las "nuevas" se aprobaron sólo inicialmente en ese mismo pleno) **fincas a las que se da una valoración y que, por consiguiente, ya se pueden vender, alquilar, permutar… como se hizo con parte del ejido del Monte Viejo en beneficio de los propietarios de Anisados Arenas** y que pasan de rústicas a urbanas no se sabe cómo.

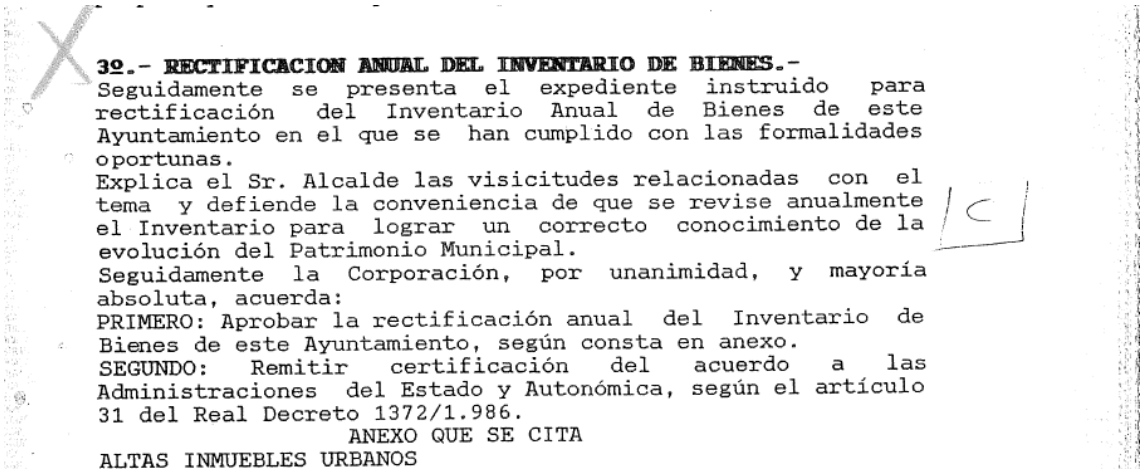

3º.- RECTIFICACION ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES.-
Seguidamente se presenta el expediente instruido para rectificación del Inventario Anual de Bienes de este Ayuntamiento en el que se han cumplido con las formalidades oportunas.
Explica el Sr. Alcalde las visicitudes relacionadas con el tema y defiende la conveniencia de que se revise anualmente el Inventario para lograr un correcto conocimiento de la evolución del Patrimonio Municipal.
Seguidamente la Corporación, por unanimidad, y mayoría absoluta, acuerda:
PRIMERO: Aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, según consta en anexo.
SEGUNDO: Remitir certificación del acuerdo a las Administraciones del Estado y Autonómica, según el artículo 31 del Real Decreto 1372/1.986.
ANEXO QUE SE CITA
ALTAS INMUEBLES URBANOS

Ilustración 23. Acta del Pleno municipal celebrado el 22 de febrero de 1994 en que se acuerda rectificar el Inventario de Bienes

Vamos a ir viendo cómo el Ayuntamiento, valiéndose de la absoluta mayoría del grupo del PSOE (diez concejales de los once de la Corporación), troca lo que eran ejidos comunales de toda la vida en el Inventario de 1933 en fincas patrimoniales, sin que conste en ningún caso la realización de los trámites legales de desafectación que permitieran esas operaciones.

El procedimiento de 'blanqueo' que pone en marcha el grupo socialista (Francisco Sánchez Moreno, Sebastián Carrasco Perea, Antonio Rachón Flores, Vicente Zarza Vázquez, Rosa Perea Anta, Antonio Palmar Alonso, José Rodríguez Rodríguez, José Gómez Romero, José García Romero y José Luis Fernández Ortega) consiste en lo siguiente:

- El término "ejido" es sustituido por la palabra "finca".
- Una variante es cambiar la denominación del "ejido" por la de "paraje" e incluso por la de "era" (para la trilla del trigo).

- Cuando se habla de una colada como límite de un ejido, se sustituye por el término “camino”.

Y donde el Ayuntamiento republicano-socialista de 1933 hacía constar que los ejidos no estaban valorados porque (al ser comunales) no eran objeto de venta, la Corporación Municipal presidida por Francisco Sánchez Moreno les da una valoración económica para convertirlos así en fincas patrimoniales, esto es, susceptibles de ser vendidas o permutadas a terceros, como ya se hizo con los propietarios de la fábrica de Anisados Arenas.

Veamos algunos ejemplos:

En el Inventario de Bienes de 1933 figura como Bien Nº 39, en la página 26, el **Ejido del Pilar Nuevo**, el cual fue inscrito como tal bien comunal en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino con el número 7716, en el libro 319, folio 145, tomo 92 de Zalamea. Esta es la descripción:

“Ejido del Pilar Nuevo, de esta villa, linda por Norte, con Ejido de la Crucecita, cerca de Abel Gómez, Sur, huerta de Ramiro Pérez Raigada y tierras de herederos de Miguel Tatay, y colada de la dehesa de la Alquería, Levante, herederos de Miguel Tatay y Poniente, Compañía de Riotinto y Ejido de Monte Viejo, de extensión superficial de 2) (en el original figura con este semiparéntesis)-40-50 hectáreas dentro de este Ejido, está enclavado el Pilar público denominado Pilar Nuevo y no está valorado por no ser objeto de venta”.

El Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno, sin que conste ni la oportunidad, ni la justificación, ni los trámites exigidos por ley para la desafectación de éste y de otros muchos ejidos comunales de Zalamea, en el Pleno extraordinario del 22 de febrero de 1994 da de alta (¿?) el ejido del Pilar Nuevo en su particular nuevo Inventario de Bienes de Zalamea, con la siguiente descripción. Compárense los cambios:

“Finca del Pilar Nuevo, linda por el Norte con Paraje de la Crucecita, Cerca de Abel Gómez; Sur Huerta de Ramiro Pérez Raigada y fincas de Herederos de Miguel Tatay y camino de la Dehesa de la Alquería, Este Herederos de Miguel Tatay y Oeste Compañía de Riotinto y Finca de Monte Viejo, extensión 24.050 m2. Dentro de esta finca está enclavado el Pilar público denominado Pilar Nuevo que es un bien de dominio público y uso público. Es un bien de propios Inscripción registral libro 319, folio 145, número 7716 inscripción 1ª del tomo 92, Registro de Valverde del Camino el día 6 de Diciembre de 1.933. Valor 2.405.000 pts. Referencia Catastral polígono 5, parcela 67.

Obsérvese cómo:

- Se cambia el nombre de “ejido” por el de “finca”.
- En el límite Norte, también se borra el “ejido” de la Crucecita, que ahora se troca en “paraje” (la misma táctica que la empleada en el Monte Viejo, que pasa de ejido a “paraje”).
- En el límite Sur, para seguir negando la existencia de la vía pecuaria usurpada en beneficio de “Anisados Arenas”, se quita la referencia a la colada de la dehesa de la Alquería y se sustituye por “camino” de la Dehesa de la Alquería”.
- Por el Oeste ya no limita con el ejido de Monte Viejo, sino con la “finca” de Monte Viejo.

Otro ejemplo. **El Ejido de la Alameda**, descrito así en el Inventario de Bienes de 1933: “Ejido de la Alameda de esta villa, con fuente y un pozo público, linda por Norte, con cercados de Rafael P. De León Núñez, huerta de Juana María Lancha, Sur, herederos de Juan González Domínguez y los de Ramón López Ruiz, Juan Domínguez Domínguez, Levante, calleja del Seto, Poniente, herederos de Vicente Castilla González y los de Eduardo Tatay: su cabida es de 0-20-y 15 hectáreas y no está valorado por no ser objeto de venta”.

El Ayuntamiento socialista presidido por Francisco Sánchez Moreno lo describe así en su Inventario de Bienes aprobado en el Pleno del 22 de febrero de 1994:

“FINCA nº 5. Finca de la Alameda de esta villa, que en su interior tiene una fuente y un pozo de uso público, conocidos por El Pilarte (sic; su denominación tradicional es El Pilarete), linda por el Norte con finca de Rafael P. De León Núñez; Huerta de Juana María Lancha. Sur Herederos de Juan González Domínguez y los de Ramón López Ruiz, Juan Domínguez Domínguez y por el Este con calleja del Seto y Oeste Herederos de Vicente Castilla González y los de Eduardo Tatay. Su extensión es de 2.015 m2. Es un bien de propios. Valor 201.500 pesetas. Inscrito en el Registro de Valverde del Camino el 6 de diciembre de 1.933 al libro 319 folio 165 número 7726, inscripción 1ª del tomo 92. Referencia catastral Polígono 3 parcela 2”.

Obsérvese cómo al contrario que el Ayuntamiento republicano-socialista de 1931, el socialista presidido por Francisco Sánchez Moreno es incapaz de actualizar los nombres de los propietarios de las fincas colindantes con el ejido.

Se limita a repetir la inscripción registral de 1933 pero cambia la naturaleza del bien (de ejido comunal no valorado por no ser objeto de venta) se convierte (sin que se conozca la realización de los trámites legales pertinentes) en una finca propiedad del Ayuntamiento y a la que se da un valor por ser ya susceptible de venta a cualquier particular.

Y esto lo va haciendo el Ayuntamiento socialista de Francisco Sánchez Moreno y de su grupo de concejales **ejido por ejido**, con lo que borra la memoria de los bienes comunales, de las coladas y de los abrevaderos.

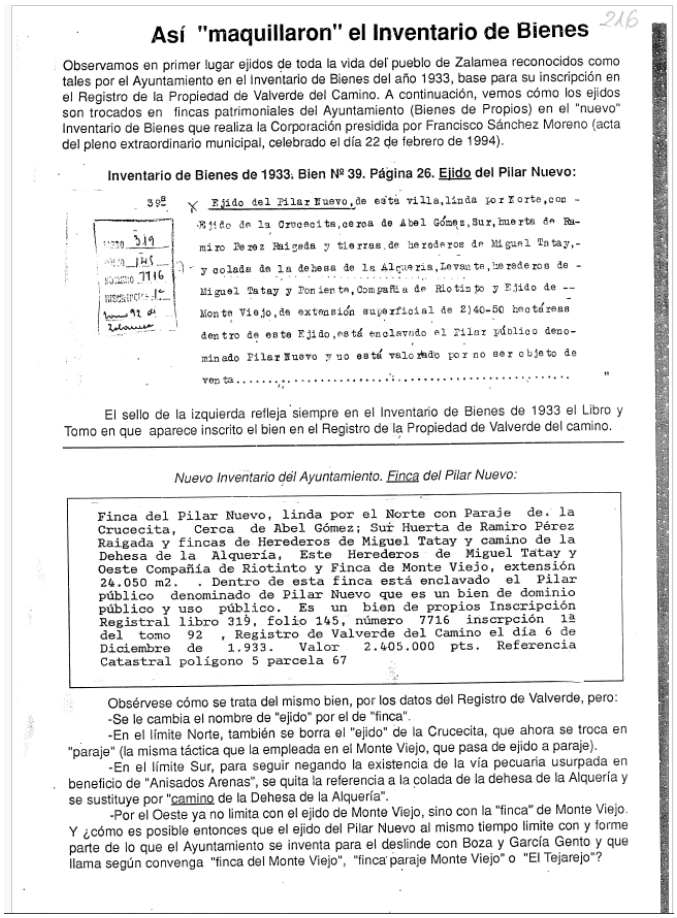

Así "maquillaron" el Inventario de Bienes

216

Observamos en primer lugar ejidos de toda la vida del pueblo de Zalamea reconocidos como tales por el Ayuntamiento en el Inventario de Bienes del año 1933, base para su inscripción en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino. A continuación, vemos cómo los ejidos son trocados en fincas patrimoniales del Ayuntamiento (Bienes de Propios) en el "nuevo" Inventario de Bienes que realiza la Corporación presidida por Francisco Sánchez Moreno (acta del pleno extraordinario municipal, celebrado el día 22 de febrero de 1994).

Inventario de Bienes de 1933. Bien Nº 39. Página 26. Ejido del Pilar Nuevo:

39º Ejido del Pilar Nuevo, de esta villa, linda por Norte, con Ejido de la Crucecita, cerca de Abel Gómez, Sur, huerta de Ramiro Perez Raigada y tierras de herederos de Miguel Tatay, y colada de la dehesa de la Alqueria, Levante, herederos de Miguel Tatay y Poniente, Compañia de Riotinto y Ejido de Monte Viejo, de extensión superficial de 2)40-50 hectáreas dentro de este Ejido, está enclavado el Pilar público denominado Pilar Nuevo y no está valorado por no ser objeto de venta.....

El sello de la izquierda refleja siempre en el Inventario de Bienes de 1933 el Libro y Tomo en que aparece inscrito el bien en el Registro de la Propiedad de Valverde del camino.

Nuevo Inventario del Ayuntamiento. Finca del Pilar Nuevo:

Finca del Pilar Nuevo, linda por el Norte con Paraje de la Crucecita, Cerca de Abel Gómez; Sur Huerta de Ramiro Pérez Raigada y fincas de Herederos de Miguel Tatay y camino de la Dehesa de la Alquería, Este Herederos de Miguel Tatay y Oeste Compañía de Riotinto y Finca de Monte Viejo, extensión 24.050 m2. . Dentro de esta finca está enclavado el Pilar público denominado de Pilar Nuevo que es un bien de dominio público y uso público. Es un bien de propios Inscripción Registral libro 319, folio 145, número 7716 inscrpción 1ª del tomo 92 , Registro de Valverde del Camino el día 6 de Diciembre de 1.933. Valor 2.405.000 pts. Referencia Catastral polígono 5 parcela 67

Obsérvese cómo se trata del mismo bien, por los datos del Registro de Valverde, pero:

-Se le cambia el nombre de "ejido" por el de "finca".

-En el límite Norte, también se borra el "ejido" de la Crucecita, que ahora se troca en "paraje" (la misma táctica que la empleada en el Monte Viejo, que pasa de ejido a paraje).

-En el límite Sur, para seguir negando la existencia de la vía pecuaria usurpada en beneficio de "Anisados Arenas", se quita la referencia a la colada de la dehesa de la Alquería y se sustituye por "camino de la Dehesa de la Alquería".

-Por el Oeste ya no limita con el ejido de Monte Viejo, sino con la "finca" de Monte Viejo.

Y ¿cómo es posible entonces que el ejido del Pilar Nuevo al mismo tiempo limite con y forme parte de lo que el Ayuntamiento se inventa para el deslinde con Boza y García Gento y que llama según convenga "finca del Monte Viejo", "finca paraje Monte Viejo" o "El Tejarejo"?

Inventario de Bienes de 1933. Bien Nº 43. Página 27.
Ejido de la Erilla-Morita y Valle de la Tierra:

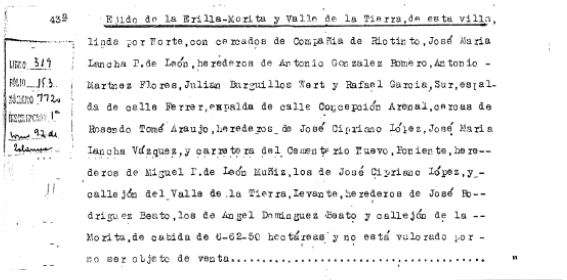

43º Ejido de la Erilla-Morita y Valle de la Tierra, de esta villa, linda por Norte, con cercados de Compañía de Riotinto, José María Lancha P. de León, herederos de Antonio González Romero, Antonio Martínez Flores, Julián Burguillos Wert y Rafael García, Sur, espalda de calle Ferrer, espalda de calle Concepción Arenal, cercas de Rosendo Tomé Araujo, herederos de José Cipriano López, José María Lancha Vázquez, y carretera del Cementerio Nuevo, Poniente, herederos de Miguel P. de León Muñiz, los de José Cipriano López, y callejón del Valle de la Tierra, Levante, herederos de José Rodríguez Beato, los de Angel Domínguez Beato y callejón de la Morita, de cabida de 6-62-50 hectáreas y no está valorado por no ser objeto de venta..... "

Nuevo Inventario del Ayuntamiento. Finca en Parajes Erilla-Morita y Valle de la Tierra:

FINCA Nº 3

Finca en Parajes Erilla-Morita y Valle de la Tierra de esta villa, linda por el Norte con Cercados de Compañía de Riotinto, José María Lancha Pérez de leór, herederos de Antonio González Romero, Antonio Martínez Flores, Julián Burguillos Wert y Rafael García, Sur, Espalda de Antigua calle Ferrer, espalda de antes calle Concepción Arenal, Cercados de Rosendo Tomé Araujo, herederos de José Cipriano López, José María Lancha Vázquez; y camino del Cementerio nuevo.
Oeste herederos de Miguel Pérez de León Muñiz , los de José Cipriano López y Callejón del Valle de la Tierra, Levante herederos de José Rodríguez Beato y de Agel Domínguez Beato y Callejón de la Morita. Extensión 66.250 m2. . Es un bien de propio , Inscripción Registral, el 6 de Diciembre de 1.933, Registro de Valverde del Camino al libro 319 ,folio 153, número 7720 , inscripción primera, tomo 92 .
Valor 6.625.000 pts.. Referencia Catastral Polígono 4 Parcela 52 .

Observaciones: A este ejido, ahora "finca" del Ayuntamiento, pertenecerían las nueve fincas independientes unas de otras (¿de dónde salen?) y supuestamente radicadas en la calle Matadero, cuya subasta autorizó la Consejería de Gobernación en el Boja Nº 130, de 17 de diciembre de 1992, página 10331. El Ayuntamiento dio datos registrales que se contradicen tanto con los del Inventario de 1933 como con los de su "nuevo Inventario de Bienes, ya que dijo a Gobernación que esos solares estaban inscritos en el Tomo 550, desde el folio 77 al 101, y como fincas Nº 9.563 a 9.571 (cómparese con los que en aquéllos figuran). Siete solares quedaron desiertos y el 24-IX-1993, el alcalde anunció su venta directa. Diez meses más tarde, el 26 abril 1993, el Ayuntamiento inscribe en el Registro otro (¿o era el mismo?) trozo del ejido de la Erilla-Morita y Valle de la Tierra como si fuera una nueva finca, la Nº 9.689. Libro 115. Tomo 566.

Inventario de Bienes de 1933. Bien Nº 47. Página 28.
Ejido del Sepulcro y Valle de San Vicente

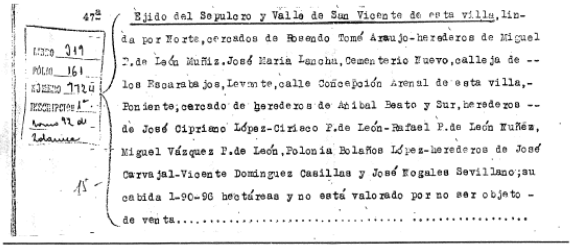

47º Ejido del Sepulcro y Valle de San Vicente de esta villa, linda por Norte, cercados de Rosendo Tomé Araujo-herederos de Miguel P. de León Muñiz. José María Lancha, Cementerio Nuevo, calleja de los Escarabajos, Levante, calle Concepción Arenal de esta villa, Poniente, cercado de herederos de Aníbal Beato y Sur, herederos de José Cipriano López-Ciriaco P. de León-Rafael P. de León Muñez, Miguel Vázquez P. de León, Polonia Bolaños López-herederos de José Carvajal-Vicente Domínguez Casillas y José Nogales Sevillano; su cabida 1-90-96 hectáreas y no está valorado por no ser objeto de venta.....

Nuevo Inventario del Ayuntamiento. Finca del Sepulcro y Valle de San Vicente

FINCA nº 4

Finca del Sepulcro y Valle de San Vicente, linda por Norte con Cercados de Rosendo Tomé Araujo, herederos de P. de León Muñiz, José María Lancha, Cementerio Nuevo, calleja de los Escarabajos. Este antes calle Concepción Arenal,; Oeste Finca de Herederos de Anibal Beato y Sur Herederos de José Cripiano López, Ciriaco P. de León, Rafael P. de León Núñez, Miguel Vázquez P. de León, Apolonia Bolaños López, Herederos de José Carvajal, Vicente Dominguez Casillas y José Nogales Sevillano . Extensión 19.096 m2. . Es un bien de propios . Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino el 6 de diciembre de 1.933 al libro 319, folio 161 número 7.724 , inscripción primera del tomo 92. Valor de 1.909.600 pts. Referencia catastral polígono 4 parcela 10.

Observaciones: Como en el ejido de la Erilla-Morita y Valle de la Tierra, el Ayuntamiento es incapaz en su "nuevo" Inventario de actualizar siquiera el nombre de las calles, que en este caso es la que en la República se dedicó a Concepción Arenal. Esto demuestra que, al menos en materia de ejidos, el "nuevo" Inventario de Bienes es una mera transposición (como corresponde, en cuanto continuidad del primitivo) del de 1933, aunque se han alterado las denominaciones para ocultar que lo que hoy aparecen como fincas patrimoniales del Ayuntamiento son terrenos comunales. Por otra parte, es la demostración palpable de que la nueva Corporación ha sido incapaz de realizar la investigación exigible para actualizar los nombres de propietarios que ya no son tales por haber muerto (el anterior Inventario data de hace más de 60 años) o habe transmitido la propiedad (ventas, herencias), y de fincas que pueden haber sido ampliadas, reducidas, anexionadas a otras, etcétera...Esto significa que ni el Ayuntamiento actual ni gran parte de los zalameños son capaces de "traducir" el "nuevo" Inventario de Bienes y, por lo tanto, de fijar los límites de los terrenos que se citan, con el consiguiente riesgo de pérdida de patrimonio. ¡Qué lejos este "trabajo" del modélico de Domínguez y Caro, los alcaldes republicanos!

219

Inventario de Bienes de 1933. Bien Nº 49. Página 28. Ejido de la Alameda :

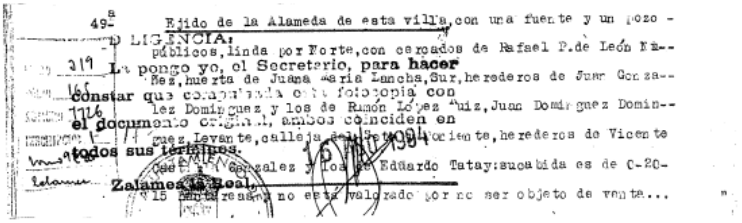

49ª Ejido de la Alameda de esta villa,con una fuente y un pozo - públicos,linda por Norte,con cercados de Rafael P.de León Ñe-- nez,huerta de Juana María Lancha,Sur,herederos de Juan Gonza-- lez Dominguez y los de Ramón López Ruiz,Juan Dominguez Domin-- guez,Levante,calleja del Seto y Oeste herederos de Vicente González y los de Eduardo Tatay:su cabida es de 0-20-15 hectareas,y no está valorado por no ser objeto de venta... "

LIGENCIA:
Yo pongo yo, el Secretario, para hacer constar que compulsada esta fotocopia con el documento original, ambos coinciden en todos sus terminos.
Zalamea la Real,

Nuevo Inventario del Ayuntamiento. Finca de la Alameda (con el Pilarete):

FINCA nº 5

Finca de la Alameda de esta Villa, que en su interior tiene una fuente y un pozo de uso público, conocidos por El Pilarte , linda por el Norte con finca de Rafael P.de León Núñez, Huerta de Juana María Lancha. Sur Herederos de Juan González Dominguez y los de Ramón López Ruiz, Juan Dominguez Dominguez y por el Este con calleja del Seto y Oeste Herederos de Vicente Castilla González y los de Eduardo Tatay. Su extensión ès de 2.015 m2.. Es un bien de propios . Valor 201.500 pts. . Inscrito en el Registro de Valverde del Camino el 6 de Diciembre de 1.933 al libro 319 folio 165 número 7726, inscripción 1ª del tomo 92. Referencia Catastral Polígono 3 parcela 2 .

220

Inventario de Bienes de 1933. Bien Nº 51. Página 29. Ejido de la Fuentecita :

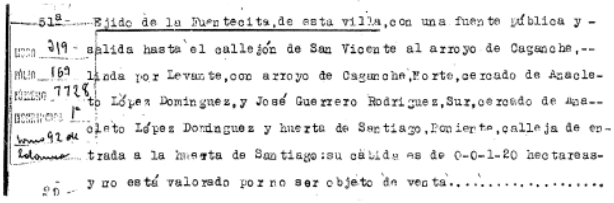

51ª Ejido de la Fuentecita,de esta villa,con una fuente pública y - salida hasta el callejón de San Vicente al arroyo de Caganche,-- linda por Levante,con arroyo de Caganche,Norte,cercado de Anacle- to López Dominguez,y José Guerrero Rodriguez,Sur,cercado de Ana-- cleto López Dominguez y huerta de Santiago,Poniente,calleja de en- trada a la huerta de Santiago:su cabida es de 0-0-1-20 hectareas- y no está valorado por no ser objeto de venta.....

Nuevo Inventario del Ayuntamiento. Finca de la Fuentecita:

FINCA Nº 6

Finca de la Fuentecita, con una Fuente pública y salida hasta el Callejón de San Vicente al Arroyo de Caganche, linda por Levante con Arroyo de Caganche, Norte Cercado de Anacleto López Dominguez y José Guerrero Rodriguez, Sur Cercado de Anacleto lópez Dominguez y Huerto de Santiago, Ooste Calleja de entrada a la anterior Huerta. Extensión 120 m2. . Es un bien de propio. Inscrito en el Registro de Valverde el 6 de Diciembre de 1.933 al libro 319 folio 169 número 7728 , inscripción primera, tomo 92 .Valor 12.000 pts.

Inventario de Bienes de 1933. Bien Nº 52. Página 29.
Callejón desde San Vicente al callejón de los Escarabajos:

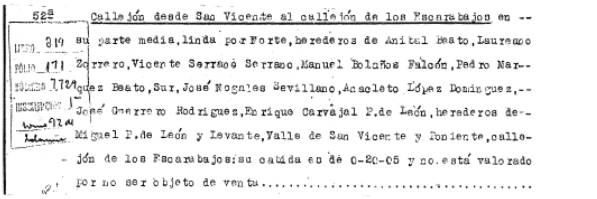

52ª Callejón desde San Vicente al callejón de los Escarabajos en su parte media, linda por Norte, herederos de Anibal Beato, Laureano Zorrero, Vicente Serrano Serrano, Manuel Bolaños Falcón, Pedro Márquez Beato, Sur, José Nogales Sevillano, Anacleto López Dominguez, José Guerrero Rodriguez, Enrique Carvajal P. de León, herederos de Miguel P. de León y Levante, Valle de San Vicente y Poniente, callejón de los Escarabajos; su cabida es de 0-20-05 y no está valorado por no ser objeto de venta.....

Nuevo Inventario del Ayuntamiento.
Callejón desde San Vicente al callejón de los Escarabajos:

FINCA Nº 7

Callejón desde San Vicente al callejón de los Escarabajos en su parte media, linda por el Norte con herederos de Anibal Beato, Laureano Zorrero, Vicente Serrano Serrano, Manuel Bolaños Falcón, Pedro Márquez Beato; Sur José Nogales Sevillano, Anacleto López Dominguez, José Guerrero Rodriguez, Enrique Carvajal P. de León, Herederos P. de leon y levante Valle de San Vicente y Callejón de los Escarabajos. Su extensión es de 2.005 m2... Es un bien de propios. Inscrito en el Registro de Valverde del Camino el seis de diciembre de 1.931 al libro 319 folio 171 nº 7729 inscripción 1ª tomo 92 . Valor 200.500 pts. Referencia Catastral Polígono 4 parcela 21.

Observaciones: En cuanto supuesta finca patrimonial del Ayuntamiento, se valora en 200.500 pesetas lo que en el Inventario de Bienes de 1933 no estaba valorado porque no era objeto de venta al ser un ejido, comunal.

Inventario de Bienes de 1933. Bien Nº 55. Página 30.
Ejido del Cabezuelo (con el Pilar de las Indias):

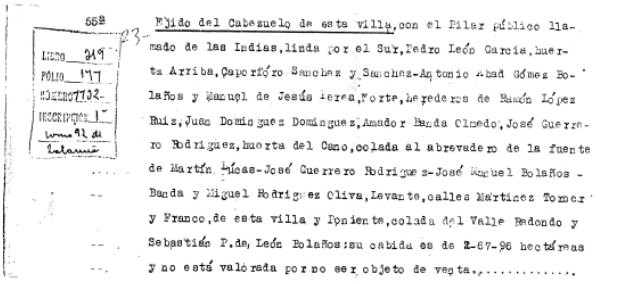

55ª Ejido del Cabezuelo de esta villa, con el Pilar público llamado de las Indias, linda por el Sur, Pedro León García, huerta Arriba, Caporfóro Sanchez y Sanchez-Antonio Abad Gómez Bolaños y Manuel de Jesús Perea, Norte, herederos de Ramón López Ruiz, Juan Dominguez Dominguez, Amador Banda Olmedo, José Guerrero Rodriguez, huerta del Cano, colada al abrevadero de la fuente de Martín Lucas-José Guerrero Rodriguez-José Manuel Bolaños - Banda y Miguel Rodriguez Oliva, Levante, calles Martinez Tormer y Franco, de esta villa y Poniente, colada del Valle Redondo y Sebastián P. de León Bolaños; su cabida es de 2-67-96 hectáreas y no está valorada por no ser objeto de venta.....

Nuevo Inventario del Ayuntamiento. Finca del Cabezuelo:

FINCA nº 8

Finca del Cabezuelo de esta villa, con el Pilar Público llamdo de las Indias, linda por el Sur con Pedro León García, Huerta de Arriba, Caporforo Sánchez y Sánchez, Antonio Abad Gómez Bolaños , y Manuel de Jesús Perea, Norte, herederos de Ramón López Ruiz, Juan Dominguez Dominguez, Amador Banda Olmedo, José Guerrero Rodriguez , Huerta del Cano, Colada al Abrevadero de la Fuente de Martín Lucas, José Guerrero Rodriguez, José Manuel Bolaños Banda y Miguel Rodriguez Oliva, Levante : antes calles Martinez Torner y Franco de esta villa y poniente colada del Valle Redondo y Sebastian P. de León Bolaños. Extensión 26.796 m. . Es un bien de propios . Inscrito en el Registro de Valverde al Libro 319 folio 177 número 7732 inscripción primera del tomo 92. Valor 2.679.600 pts. Referencia Catastral polígono 26 parcela 78.

Observaciones: El Ayuntamiento se ha olvidado de "maquillar" las referencias a las coladas y mantiene aquí la existencia de la colada que va al abrevadero de la fuente de Martín Lucas y la que va al Valle Redondo. ¿Por qué aquí sí hay coladas para el Ayuntamiento y no en el ejido del Monte Viejo, pese a que en ambos casos el nuevo Inventario de Bienes "bebe" de la misma fuente original, que es el Inventario de 1933?

Respuesta: porque en el Cabezuelo no se le ocurrió a quien todos sabemos construir su nueva fábrica de aguardiente.

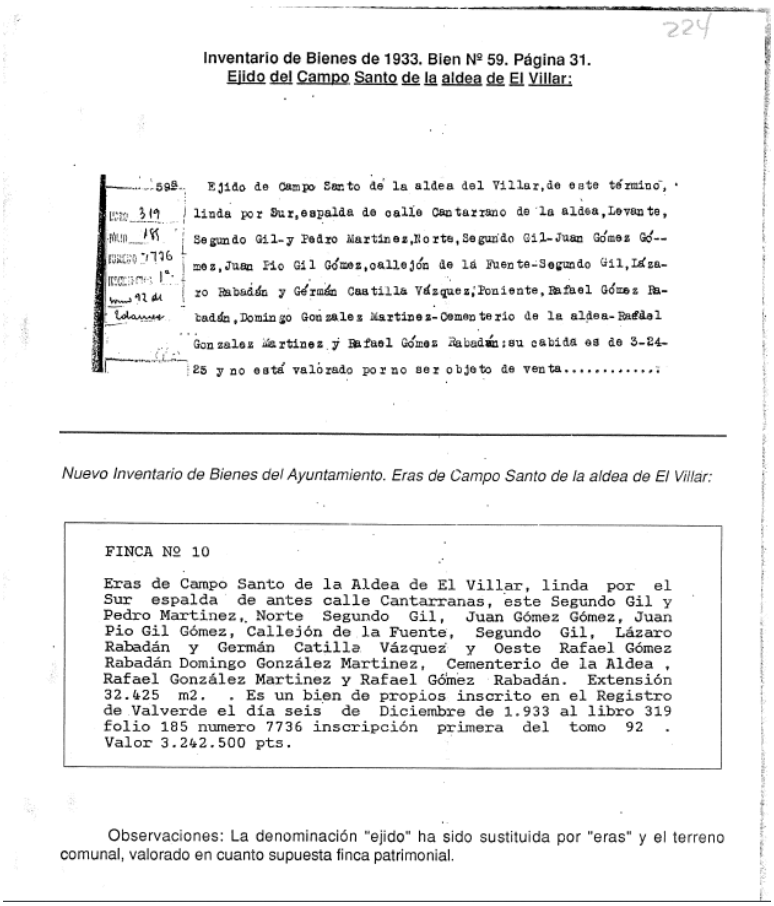

224

Inventario de Bienes de 1933. Bien Nº 59. Página 31.
Ejido del Campo Santo de la aldea de El Villar:

59º Ejido de Campo Santo de la aldea del Villar, de este término, linda por Sur, espalda de calle Cantarrano de la aldea, Levante, Segundo Gil y Pedro Martinez, Norte, Segundo Gil-Juan Gómez Gómez, Juan Pio Gil Gómez, callejón de la Fuente-Segundo Gil, Lázaro Rabadán y Germán Castilla Vázquez, Poniente, Rafael Gómez Rabadán, Domingo Gonzalez Martinez-Cementerio de la aldea-Rafael Gonzalez Martinez y Rafael Gómez Rabadán; su cabida es de 3-24-25 y no está valorado por no ser objeto de venta.....

Nuevo Inventario de Bienes del Ayuntamiento. Eras de Campo Santo de la aldea de El Villar:

FINCA Nº 10

Eras de Campo Santo de la Aldea de El Villar, linda por el Sur espalda de antes calle Cantarranas, este Segundo Gil y Pedro Martinez, Norte Segundo Gil, Juan Gómez Gómez, Juan Pio Gil Gómez, Callejón de la Fuente, Segundo Gil, Lázaro Rabadán y Germán Catilla Vázquez y Oeste Rafael Gómez Rabadán Domingo González Martinez, Cementerio de la Aldea, Rafael González Martinez y Rafael Gómez Rabadán. Extensión 32.425 m2. . Es un bien de propios inscrito en el Registro de Valverde el día seis de Diciembre de 1.933 al libro 319 folio 185 numero 7736 inscripción primera del tomo 92 . Valor 3.242.500 pts.

Observaciones: La denominación "ejido" ha sido sustituida por "eras" y el terreno comunal, valorado en cuanto supuesta finca patrimonial.

Ilustración 24. Así 'maquillaron' el Inventario de Bienes de 1933

Lo que no habían conseguido a lo largo de siglo y medio de tentativas anexionistas los terratenientes de Zalamea, acabar con las tierras comunales del municipio, lo hizo en una sola tarde y de una sola tacada el Ayuntamiento socialista presidido por Francisco Sánchez Moreno, el cual llegó a argumentar luego que el Inventario de Bienes de 1933 no era en realidad tal, sino **un mero expediente administrativo (o sea, que implícitamente estaba diciendo que es un documento sin valor jurídico**). Si era un mero expediente administrativo ¿cómo en el pleito con la Iglesia por la propiedad del cementerio viejo lo presentó el Ayuntamiento como una prueba de valor judicial?

¿Un mero expediente administrativo?

Un "expediente", el de 1933, en el que el secretario municipal, Javier Serrano y Mora (por cierto, propietario de grandes fincas), empieza certificando que "según el inventario de los bienes que constituyen el patrimonio de este municipio…".

Si el "expediente" de 1933, ¡realizado junto con los republicanos por los propios socialistas!, no tenía valor como Inventario de Bienes para el entonces Ayuntamiento del PSOE, ¿cómo valen en el "nuevo" Inventario Municipal de 1994 todas las

inscripciones registrales que fueron realizadas en 1933 para esos ejidos y que por la prestidigitación de la Corporación se trocan en bienes patrimoniales o parajes, como se trocan las coladas en caminos?

Al negar la obra de sus antecesores, una obra que les costó la vida, Francisco Sánchez Moreno consumaba LA TRAICIÓN a los mártires socialistas. Estos murieron así dos veces: una, a manos de sus enemigos, pese a que el alcalde Cándido Caro Balonero les había salvado de ser asesinados por los mineros de Riotinto; otra, simbólicamente, a manos de sus propios compañeros del PSOE sesenta años después.

Murieron doblemente porque resultó que se habían sacrificado por algo inexistente según el Ayuntamiento gobernado por el socialista Francisco Sánchez Moreno, ya que conforme a la operación que él realizó con Anisados Arenas y a las alteraciones que introdujo en el Inventario de Bienes del municipio, los ejidos comunales no eran tales, sino sólo fincas o parajes; las coladas no eran vías pecuarias, sino caminos, y al no existir coladas tampoco existían abrevaderos ligados a su curso.

Había que matar simbólicamente de nuevo a los socialistas del 33 para, borrando su memoria y la memoria de su obra (el Inventario de Bienes de entonces) encubrir las ilegalidades cometidas por los socialistas del 93.

Con razón decía Marx que la historia se escribe dos veces: la primera, como tragedia (la masacre de El Membrillo Bajo); la segunda, como comedia (recalificar mediante una alteración de los nombres los ejidos como parajes y las coladas como caminos mediante burdos cambios de denominaciones).

EL ‘BLANQUEO’ DE LA DOBLE INMATRICULACIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Hemos visto cómo el Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno, el íntimo amigo del dueño de la fábrica Anisados Arenas, diseñó la operación de usurpación de la segunda colada de la dehesa de la Alquería incardinada en el ejido comunal del Monte Viejo mediante la invención de una "nueva" finca a la que llamó "El Tejarejo" y que inscribió en el Registro de la Propiedad con la falsa calificación de suelo industrial merced a un certificado del secretario accidental del Ayuntamiento, Rafael Pichardo, en el que se decía que aunque formaba parte del patrimonio público nunca antes había sido inmatriculada.

Ese terreno, como también hemos demostrado, formaba parte del ejido del Monte Viejo (cruzado por la segunda colada de la dehesa de la AlqueríaI), había sido inscrito por el Ayuntamiento en 1933 y constaba como tal en el Inventario de Bienes municipales.

Con este falseamiento de los datos, el Ayuntamiento pudo realizar la operación de permuta de terrenos autorizada por la Junta de Andalucía, que permitió a Anisados Arenas cambiar un cercado adquirido ex-profeso junto al campo de fútbol por ese suelo situado estratégicamente al borde de la carretera nacional 435 y muy cerca de la futura variante de esa misma carretera, proyectada cerca de la falda oriental del Monte Viejo.

En ese suelo, que no formaba parte del polígono industrial "El Tejarejo" pero que tanto el Ayuntamiento como la revista local "La Voz de Zalamea" (dirigida por Vicente García Vázquez (alias Toti) y subvencionada por la Corporación Municipal con 25.000 pesetas al mes) presentaron como integrante del mismo, Anisados Arenas levantó su nueva factoría con autorización del alcalde (primero con permiso y luego, por las razones que veremos, supuestamente sin licencia de obras según la posterior versión oficial).

Una vez consumada la operación que permitió la construcción de la fábrica y que ésta se beneficiara de subvenciones oficiales o créditos a bajo interés o en condiciones especiales previo compromiso de crear UN SOLO PUESTO DE TRABAJO, el cual casualmente fue para el hijo de la entonces concejal socialista Rosa Perea; una vez consumada toda la operación basada en último extremo en la doble inmatriculación de parte del ejido del Monte Viejo, el Ayuntamiento procedió a “blanquear" años más tarde y con absoluto sigilo la inscripción en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, para que no quedaran huellas de su actuación.

El 24 de junio de 1997, los ediles Vicente Zarza Vázquez, Antonio Palmar Alonso, Rosario Mateo Serrano, Francisco Sánchez Moreno y Francisco J. Rodríguez Navarro, se reúnen como integrantes de la Comisión Municipal de Gobierno.

En los puntos 17, 18 y 19 del acta de la Comisión se recoge la solicitud del nuevo alcalde, Vicente Zarza Vázquez, para, conforme a los expedientes 6/97 y 7/97, segregar varias superficies de la finca matriz de 25 hectáreas, 50 áreas y 16 centiáreas denominada Ejido Monte Pilar Viejo de este término.

El solicitante (Vicente Zarza) hace constar que la citada finca (el ejido del Monte Viejo) está inscrita al libro 319, folio 141, tomo 92 y Número 7.714, en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino con fecha 11 de diciembre de 1933...

17. Solicitud de D. **VICENTE ZARZA VAZQUEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zalamea la Real, en nombre y representación del mismo, en expediente 5/97, para segregar una superficie suma de 19.433 y 5.015 m2. de la finca matriz nº 7714 denominada Ejido Monte Pilar Viejo de este término, con una superficie de 25 Has., 50 áreas y 16 cas.

El solicitante hace constar que la citada finca está inscrita al libro 319, folio 141, tomo 92 y nº 7.714, en el Registro de la propiedad de Valverde del Camino con fecha 11-12-1.933, y que dicha finca matriz la 7.714, está inscrita de forma duplicada respecto a las siguientes inscripciones realizadas por el Ayuntamiento por el procedimiento del Art. 206 de la Ley hipotecaria.

- Tomo 550, libro 113 de Zalamea la Real, folio 71, finca nº 9.561 inscrita en 8 de Abril de 1.992, con una superficie de 19.433 m2.

- Tomo 550, libro 113 de Zalamea la Real, folio 74, finca nº 9562, inscrita en 8 de Abril de 1.992, con una superficie de 5.015 m2.

Las dos últimas fincas coinciden en la realidad con estas dos parcelas. Lo que se indica para la debida adecuación con la resolución judicial.

Dicha doble inmatriculación ha sido reconocida por auto del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Valverde del Camino, recaído con fecha 1 de octubre de 1.996, en el expediente nº 219/96, seguido a instancias del Ayuntamiento de Zalamea la Real, y afecta la porción que por este acuerdo se segrega en cuanto a que su superficie está incluida simultáneamente en las fincas nº 7.714, la 9.561 y la 9.562.

Vistos los informes favorables del Técnico Municipal y Secretaría en el expediente, la Comisión de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

Primero: Conceder Licencia Urbanística al Ayuntamiento de Zalamea la Real, para segregar dos parcelas de 19.433 y 5.015 m2. respectivamente de la finca matriz nº 7.714 de 25 Has., 50 áreas y 16 cas., sita en el Monte Viejo.

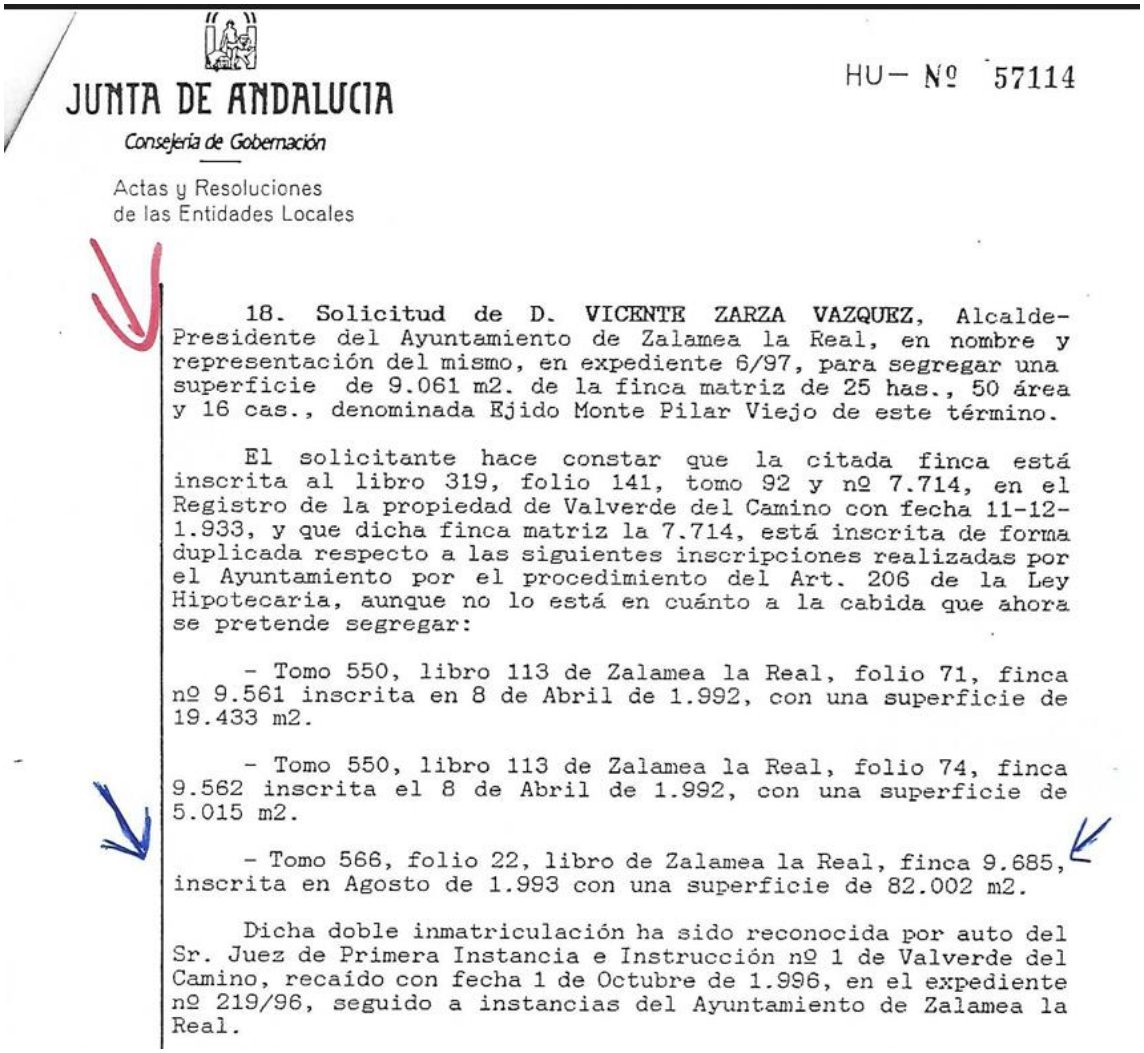

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

HU— Nº 57114

18. Solicitud de D. VICENTE ZARZA VAZQUEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zalamea la Real, en nombre y representación del mismo, en expediente 6/97, para segregar una superficie de 9.061 m2. de la finca matriz de 25 has., 50 área y 16 cas., denominada Ejido Monte Pilar Viejo de este término.

El solicitante hace constar que la citada finca está inscrita al libro 319, folio 141, tomo 92 y nº 7.714, en el Registro de la propiedad de Valverde del Camino con fecha 11-12-1.933, y que dicha finca matriz la 7.714, está inscrita de forma duplicada respecto a las siguientes inscripciones realizadas por el Ayuntamiento por el procedimiento del Art. 206 de la Ley Hipotecaria, aunque no lo está en cuánto a la cabida que ahora se pretende segregar:

- Tomo 550, libro 113 de Zalamea la Real, folio 71, finca nº 9.561 inscrita en 8 de Abril de 1.992, con una superficie de 19.433 m2.

- Tomo 550, libro 113 de Zalamea la Real, folio 74, finca 9.562 inscrita el 8 de Abril de 1.992, con una superficie de 5.015 m2.

- Tomo 566, folio 22, libro de Zalamea la Real, finca 9.685, inscrita en Agosto de 1.993 con una superficie de 82.002 m2.

Dicha doble inmatriculación ha sido reconocida por auto del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Valverde del Camino, recaído con fecha 1 de Octubre de 1.996, en el expediente nº 219/96, seguido a instancias del Ayuntamiento de Zalamea la Real.

Ilustración 25. Acta de la Comisión de Gobierno del 24 de junio de 1997 en la que se reconoce la invención de la finca El Tejarejo (que permitió la operación en beneficio de Anisados Arenas) mediante una doble inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino

NO TIENE MÁS REMEDIO QUE RECONOCER LA VALIDEZ DE LA INSCRIPCION REALIZADA EN DICIEMBRE DE 1933 CONFORME AL INVENTARIO DE BIENES DEL MUNICIPIO DE ESE MISMO AÑO, o sea, lo mismo que **desde el principio he venido proclamando respecto de los ejidos, coladas y abrevaderos de Zalamea y que le comuniqué por escrito al alcalde Francisco Sánchez Moreno con la antelación suficiente, al igual que verbalmente a uno de los dueños de Anisados Arenas (José Luis León Falcón),** sin que hicieran el menor caso, porque ambos tenían el objetivo de acelerar la construcción, aunque fuera ilegalmente, de la fábrica de aguardiente, y desde el Ayuntamiento se negaba por boca del delegado de Urbanismo que en Zalamea hubiese vías pecuarias.

Y continúa Vicente Zarza reconociendo que el Ayuntamiento hizo una serie de inmatriculaciones de fincas en 1992 y 1993 (en la etapa de Francisco Sánchez Moreno como alcalde, el cual además está presente en esta reunión como miembro de la Comisión de Gobierno) por el procedimiento del artículo 206 de la Ley Hipotecaria (esto

es, argumentando que esos terrenos no se habían inscrito nunca antes en el Registro de la Propiedad) que se duplicaban respecto de dicha finca matriz, la 7.714 (el ejido del Monte Viejo).

RECONOCE EL AYUNTAMIENTO INTERNAMENTE (PERO JAMÁS LO DIRÁ PÚBLICAMENTE, CUANDO ME HABÍA ESTADO DIFAMANDO DURANTE AÑOS POR DENUNCIAR LO QUE HABÍA HECHO EN TAL SENTIDO) QUE SE HABÍA INVENTADO UNAS FINCAS EN EL SUELO DEL EJIDO DEL MONTE VIEJO CON UN ARGUMENTO FALSO Y UTILIZANDO LA ARGUCIA DEL ARTÍCULO DE LA LEY HIPOTECARIA, PREVISTO PARA CUANDO NO HAY INSCRIPCIONES PREVIAS.

Esta argucia fue la raíz de la operación en beneficio de "Anisados Arenas" y que permitió usurpar la vía pecuaria incardinada en el ejido del Monte Viejo. Y así, el nuevo alcalde, Vicente Zarza, no tiene más remedio que incluir en la lista de las fincas doblemente inmatriculadas respecto del ejido del Monte Viejo la siguiente:

- Tomo 566, folio 22, libro de Zalamea la Real, finca 9.685, inscrita en agosto de 1993 con una superficie de 82.002 m2 (¿en agosto? En la inscripción registral figura el 5 de marzo de 1992, y luego dijeron que se había producido un error y que en realidad fue en 1993. Pero ¿cuadra algo aquí?).

Esta es la finca inventada por Francisco Sánchez Moreno para proceder a la permuta con los dueños de la fábrica de Anisados Arenas. Y el acta de esa reunión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real recoge que: "Dicha doble inmatriculación ha sido reconocida por auto del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Valverde del Camino, recaído con fecha 1 de octubre de 1996, en el expediente N^{O} 219/96, seguido a instancias del Ayuntamiento de Zalamea la Real".

Según el entonces nuevo alcalde, esta doble inmatriculación afecta a la porción que por este acuerdo se segrega en cuanto a que su superficie está incluida simultáneamente en las fincas 7.714 (ejido del Monte Viejo) y 9.685 (la finca "El Tejarejo" inventada por Francisco Sánchez Moreno) antes descritas. (El Ayuntamiento, pese a reconocer la doble inmatriculación, sigue haciendo una ceremonia de la confusión para que parezca válida la operación Tejarejo diseñada en su día por Francisco Sánchez Moreno).

Y la Comisión de Gobierno acuerda "conceder licencia urbanística al Ayuntamiento de Zalamea la Real para segregar una superficie de 6.027 m2 de la finca matriz N^{O} 7.714 (del ejido de Monte Viejo), de 25 hectáreas, 50 áreas y 16 centiáreas, sita en Monte Viejo, y de la finca 9.685 (la inventada por Francisco Sánchez Moreno con el nombre de "Tejarejo"), quedando la superficie de ambas (¡ o sea, que registralmente coexisten dos fincas iguales pero con distinta denominación!) reducida en la cabida que ahora se

segrega, debiéndose hacer constar en la finca 7.714 (el ejido del Monte Viejo) que su cabida residual ha de verse reducida en 1.708 y 3.600 m2, que se habían segregado con anterioridad de la finca Nº 9.685 (la inventada por Francisco Sánchez Moreno con el nombre de "Tejarejo"), como consecuencia de la resolución judicial arriba mencionada".

Aclaración mía:

- La reducción de 1 .708 m2 al ejido del Monte Viejo se corresponde con la superficie entregada en su día a los dueños de la fábrica de Anisados Arenas. Recuérdense los términos de la permuta. El Ayuntamiento, representado por Francisco Sánchez Moreno, le entregaba a los dueños de Anisados Arenas (cito textualmente) "Una parcela (de los bienes de propios del Ayuntamiento) en el polígono industrial "El Tejarejo", de forma rectangular, con una extensión superficial de 1 .708 m2, lindando por todos sus vientos con viales del mismo polígono industrial. Signatura registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino. Tomo 566, libro 115, folio 22, finca 9.685. Tiene una valoración pericial de 2.707.180 pesetas".
  Ahora se reconoce que esta superficie formaba parte no de ninguna finca inventada bajo el nombre de "Tejarejo" ni de un polígono industrial de la misma denominación, sino del ejido del Monte Viejo conforme a la inscripción realizada en 1933 y acorde con el Inventario de Bienes del Municipio de dicho año, y en esa incripción e Inventario el suelo figura como ejido, no como bien de propios del Ayuntamiento.

- La reducción de 3.600 m2 corresponde a una segregación posterior en beneficio de la ITV de Veiasa (Verificaciones Industriales de Andalucía), que se construyó a continuación de la fábrica de Anisados Arenas y también sobre suelo de la segunda colada de la dehesa de la Alquería, oficialmente eliminada por el Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad.
  Adelantándonos a los acontecimientos, a cambio de legalizar la fábrica de Anisados Arenas la Junta de Andalucía exigió al Ayuntamiento de Zalamea que calificara como industrial en las “nuevas” Normas Urbanísticas aprobadas con tal objetivo otra parte de la vía pecuaria (segunda colada de la dehesa de la Alquería) para destinarla a una Inspección Técnica de Vehículos (ITV) de su empresa Verificaciones Industriales de Andalucía (Veiasa), 100% propiedad del Gobierno andaluz.
  La Junta socialista quería ampliar el boyante negocio de su empresa Veiasa, ostentadora del monopolio de la revisión de vehículos, a la Cuenca Minera de Riotinto, y vio aquí la oportunidad de instalar una ITV en condiciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento que eran un regalo, como veremos en otro informe y a pesar de los millonarios beneficios de su sociedad monopolística.

> Tan pingües beneficios reporta a la Junta, que ni siquiera el PP, con todo su discurso sobre el libre mercado y demás, se ha planteado desprenderse de la misma tras su llegada al poder en 2019. En el primer lustro de gobierno popular en la Junta de Andalucía esta compañía ganó 72 millones de euros.

Volvamos al procedimiento del "blanqueo" de la ilegalidad. El Ayuntamiento, obviando mis avisos y la documentación histórica existente, amén del Inventario de Bienes de 1933, diseña una operación en beneficio de Anisados Arenas cuyo fundamento es apropiarse del suelo del ejido-vía pecuaria con el argumento de que no constaba inscrito en el Registro de la Propiedad, para lo cual emplea el artículo excepcional previsto a tal efecto en la Ley Hipotecaria y que le permite inmatricularlos (doblemente) pero no ya como un ejido comunal, sino como una finca patrimonial, la única figura jurídica que le permitía proceder a la permuta de forma directa con Anisados Arenas y sin pasar por la desafectación que la ley exigía a un bien comunal.

Años después, cuando ya ha conseguido legalizar la ilegal fábrica de Anisados Arenas por los procedimientos que hemos visto y los que a continuación se verán, va a un juez como si fuera por su propia iniciativa y le dice que no se había percatado de que ¡oh casualidad!, estos terrenos habían sido ya inscritos en 1933.

Su señoría dicta una resolución reconociendo la **"inocente" doble inmatriculación** y ieureka!, lavado judicial para la ilegalidad cometida. Aquí no ha pasado nada ni el juez se ha percatado de que gracias a aquella doble inmatriculación el Ayuntamiento pudo hacer en cascada todas las demás ilegalidades en beneficio siempre de Anisados Arenas.

Y mi pregunta es: si esa doble inmatriculación ha sido reconocida incluso judicialmente, ¿no habría bastado para declarar nulo de pleno derecho todo lo que se hizo a partir de la misma, esto es, la permuta de terrenos que permitió a Anisados Arenas hacerse con **parte de la vía pecuaria, un bien de dominio público,** y construir su factoría?

Dicho de otro modo: ¿puede cualquier Ayuntamiento inventarse impunemente una finca a beneficio del íntimo amigo de su alcalde y que no pase nada? ¿Qué hubiera pasado si esa invención merced a una doble inmatriculación la hubiera hecho un particular? ¿Qué hubiera pasado si la hubieran hecho Antonio Beltrán o Francisco Casero, por ejemplo? ¿O en la Marbella del GIL? ¿Cómo es posible que un juez no se percate de nada y legalice 'a posteriori' toda la operación tramada por el Ayuntamiento con la coartada, años después, de la doble inmatriculación? Así “funciona” la Justicia.

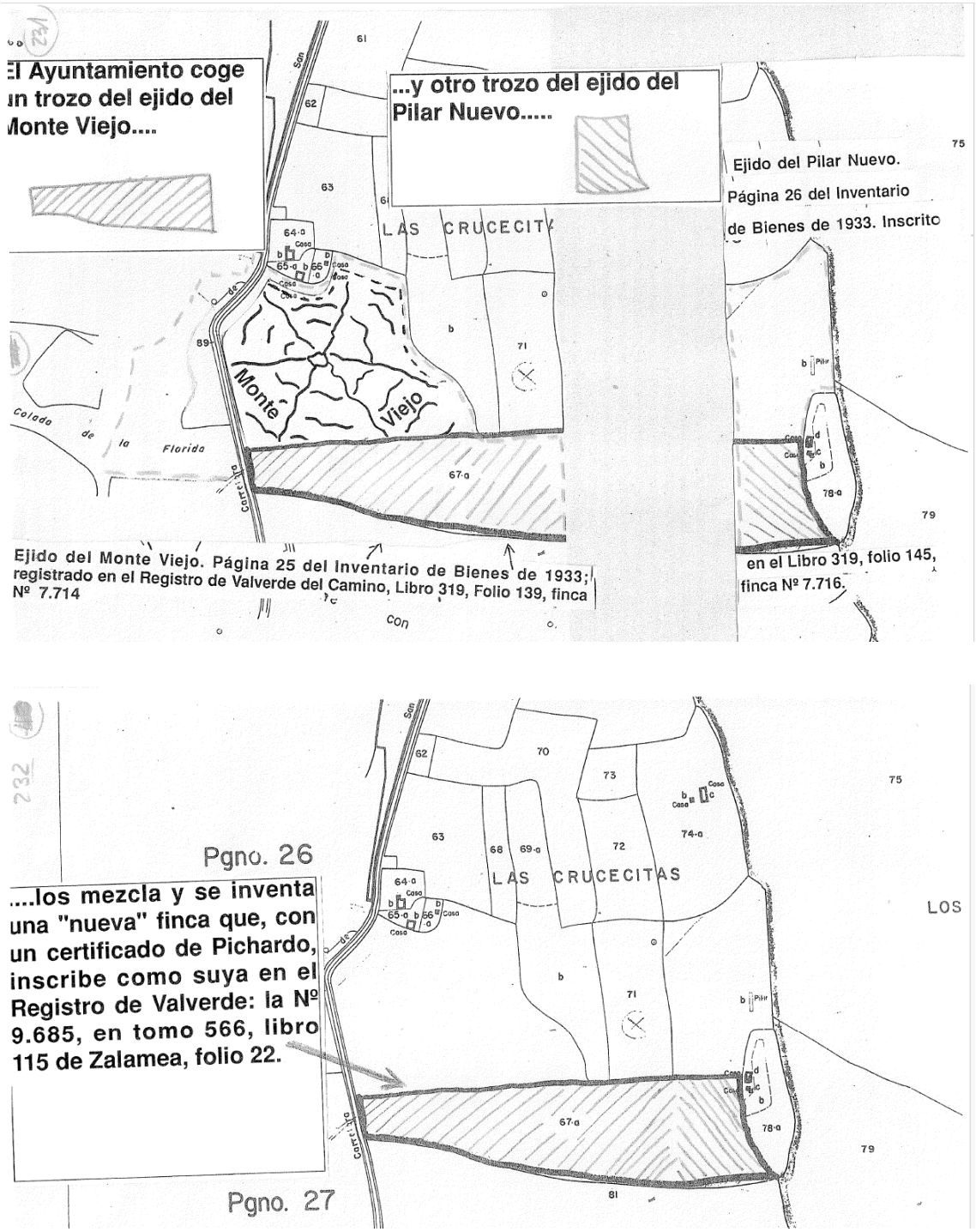

Ilustración 26. Mapas demostrativos de la doble inmatriculación realizada para inventarse la finca El Tejarejo, origen de toda la operación Anisados Arenas, y reconocida cuatro años más tarde sin decir nada públicamente

Tras las elecciones municipales del año 2003, el PSOE se vio obligado a pasar a la oposición al quedar en minoría frente a Izquierda Unida y el Partido Popular. Ello no fue óbice para que Francisco Sánchez Moreno, en calidad de presidente de la agrupación local del Partido Socialista (además de concejal del Ayuntamiento y diputado provincial) siguiera insistiendo en consumar plenamente la operación que fraguó en 1994, una vez

que había transcurrido un decenio y considerara que ya se habría perdido definitivamente la memoria del Inventario de Bienes de 1933.

Así que propone por entonces inscribir en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino su "actualizado" Inventario, aquel en el que desaparecen ejidos, coladas y abrevaderos.

La propuesta la divulga además en "El Alambique", el Boletín del PSOE de Zalamea correspondiente al mes de febrero de 2005, que al dar cuenta de su oposición a la aprobación del presupuesto municipal dice lo siguiente:

"Nosotros no estamos de acuerdo con la distribución de este Presupuesto municipal y hemos realizado una serie de sugerencias para que se modificara en algunas partidas que, a nuestro entender, son prioritarias para nuestra localidad y que pasamos a desglosar, señalando además cómo han votado los otros grupos políticos, ya que a todas, nosotros hemos votado que sí lógicamente, en nuestra responsabilidad con nuestro pueblo: Que se incremente el capítulo de gastos jurídicos para inscribir todos los bienes municipales en el Registro de la Propiedad, para salvaguardarlos de terceros, a lo que han votado en contra IU y se abstiene el PP".

La inmensa mayoría de los bienes municipales están inscritos en el Registro de la Propiedad desde el año 1933 y legalmente no cabe una doble inmatriculación de los mismos, salvo que Francisco Sánchez Moreno, que ya engañó una vez a la registradora de Valverde inscribiendo su inventada y falsa finca "El Tejarejo" (parte en realidad de los ejidos del Monte Viejo y del Pilar Nuevo) para permutársela a "Anisados Arenas", trate de repetir la jugada con el mismo éxito aprovechándose de la ignorancia, incompetencia vista gorda, ineptitud….de otras Administraciones o instituciones públicas.

A la vista de los antecedentes, cabe decir con toda propiedad que no es de terceros de quien hay que salvaguardar los bienes del pueblo de Zalamea la Real, sino del político socialista Francisco Sánchez Moreno.

EL ‘BLANQUEO’ DE LA ILEGALIDAD URBANÍSTICA

A finales del año 1979, el entonces alcalde, Antonio Domínguez Gómez ‘el calañés’, acordó iniciar la tramitación de unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano para Zalamea la Real.

Desde esa fecha hasta el 29 de junio de 1993, día en que finalmente redactadas se remitieron para su aprobación a la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Andalucía, Zalamea había necesitado un tiempo digno del libro de los récords para disponer de Normas Urbanísticas que permitieran la realización de todo tipo de actividades en un marco legal: catorce años, y trece años si se considera que fue en 1981 cuando se firmó el contrato con el arquitecto redactor, Antonio de la Lama.

El pueblo necesitaba contar con unas Normas Urbanísticas para favorecer la salida del casco urbano de su industria más característica, las fábricas de aguardiente, y calificar legalmente suelo para nuevas construcciones urbanas y, sobre todo, industriales con que desarrollar una alternativa a la crisis de la minería en Riotinto.

Y, por fin, tras tantos años de espera, las Normas fueron remitidas a la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta, presidida también por Diego Romero, el delegado provincial de la Consejería de Obras Públicas, que es paisano (ambos nacieron en Valverde del Camino), correligionario y amigo de Francisco Sánchez Moreno.

Estaban a punto de aprobarse, con lo que Zalamea podría ofrecer suelo industrial legalmente calificado como tal a empresarios locales y forasteros. De hecho, tal como había declarado el entonces concejal de Urbanismo, Antonio Rachón Flores, había más de media docena de empresarios dispuestos a establecerse en el futuro polígono industrial.

COMARCAS

HUELVA INFORMACION 2 FEBRERO 1993

El Ayuntamiento de Zalamea construye en 'El Tejarejo' un polígono industrial

Como alternativa a la crisis del sector de la minería en la zona

El Ayuntamiento de Zalamea la Real, a la vista de la situación actual de crisis profunda del monocultivo de la minería – principal actividad de la comarca–, ha decidido la creación de un polígono industrial, "que suponga el motor de arranque de la actividad industrial en Zalamea". La primera fase de las obras de construcción de este polígono estarán concluidas al final del 94 con un presupuesto de 35 millones.

FRANCISCO CHAPARRO

Esta idea surge motivada porque "la iniciativa privada, a pesar de las ayudas públicas, no ha creado actividad industrial suficiente", explica el concejal de Obras Públicas y Urbanismo de la corporación zalameño, Antonio Rachón.

Según el concejal, una vez constatada esta necesidad, el Ayuntamiento procedió al estudio de la zona más apropiada para ubicar esta actividad, y se decidió finalmente por 'El Tejarejo', a un kilómetro del casco urbano, junto a la carretera Nacional 435 Cáceres-San Juan del Puerto.

La construcción del polígono, según Rachón, se ha dividido en dos fases, cada una de ellas comprende un espacio de alrededor de 30.000 metros cuadrados. En la primera fase se prevé la construcción de 45 naves, que oscilan entre 600, las mayores, hasta 152 m², las más normales, con la opción de ciado la urbanización de la primera fase, que consiste en suministro de agua, alcantarillado, acerado, asfalto, luz, y la infraestructura necesaria para el enganche de líneas de teléfono. El coste de la primera fase se calcula en 35 millones de pesetas. Para su financiación el Ayuntamiento cuenta con 10 millones de la Junta, la venta de parcelas y los presupuestos ordinarios del Ayuntamiento. Se prevé la culminación de esta primera fase para el final del 94.

Con respecto a las adjudicaciones, Rachón indica que se han vendido 6.000 m², que equivalen a 8 naves, que se dedicarán a actividades tan diversas como una fábrica de aguardiente, un taller mecánico y venta de coches, 2 cash, para pequeños comercios, 2 empresas constructoras, y una distribuidora de productos para depuración de aguas. Igualmente también se ubicará en esta primera parcelas. Rachón señaló que "mer- drado urbanizable, es an oferta

Las obras de la primera fase estarán concluidas a finales del 94.

Celebradas en Isla Cristina unas jornadas de educación

QUINALDO

Durante la segunda quincena de diciembre se ha desarrollado en Isla Cristina unas interesantes jornadas culturales bajo la denominación 'La educación a debate en Isla Cristina' organizada por el sindicato de enseñanza de la CGT, el Movimiento de Renovación Pedagógica y Aula Libre, y financiado a través del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del profesorado. En ellas tuvo lugar una mesa redonda sobre la realidad educativa y la elaboración y aprobación de conclusiones preliminares.

Asimismo se trataron ponencias sobre los problemas, necesidades y alternativas por parte de los profesores y representantes de entidades educativas, así como de asociaciones implicadas en este tema. Igualmente se analizaron los factores externos e internos del sistema educativo y la aplicación de la Logse en la localidad isleña.

En el transcurso de estas jornadas se sentaron además las bases para alcanzar posibles mejoras dentro del ámbito educativo.

Las reuniones resultaron muy positivas y a ellas asistieron tanto profesores, alumnos como padres de estos. Las jornadas se celebra-

Ilustración 27. Declaraciones del delegado de Obras Públicas y Urbanismo, Antonio Rachón Flores, al diario Huelva Información del 2 de febrero de 1993 sobre el proyecto del polígono industrial

Éste estaba previsto al Sur del Pilar Viejo, nunca donde dijeron que se estaba construyendo la ilegal fábrica de Anisados Arenas, en una ceremonia de la confusión para hacer creer al pueblo que la fábrica formaba parte del polígono y ocultar así que la estaban alzando sobre suelo rústico de la segunda colada de la Alquería, incardinada en el ejido comunal del Monte Viejo.

Todo estaba a punto, pero...

Hacía falta hallar un subterfugio jurídico que permitiera amparar la ilegalidad cometida con Anisados Arenas merced al amparo otorgado por el alcalde y todo el grupo municipal socialista.

Había que acomodar las Normas a la fábrica de aguardiente, ya que era la fábrica la que no se acomodaba a las Normas URBANÍSTICAS. Sí, tal como el Defensor del Pueblo Andaluz recalcó en su informe, **los intereses del pueblo de Zalamea, así traicionado por el Ayuntamiento del PSOE, fueron subordinados a los intereses privados de "Anisados Arenas"** al ponerse las Normas Urbanísticas al su servicio única y exclusivamente de esta empresa, **pero NO de ninguna otra del municipio**.

Se demuestra una vez más cómo la Corporación Municipal socialista vulneró impunemente el artículo 103 de la Constitución española, que le obligaba a servir con objetividad LOS INTERESES GENERALES, CON SOMETIMIENTO PLENO A LA LEY Y AL DERECHO.

Todo estaba a punto para aprobar las Normas remitidas cinco meses antes por el Ayuntamiento a la Junta de Andalucía, pero el 23 de noviembre de 1993 la Comisión Provincial de Urbanismo deniega dicha aprobación.

Observemos que esta denegación se produce justo después de que en la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real, de fecha 4 de noviembre de 1993, se acordara la incoación de expediente sancionador a la fábrica, forzada la Corporación por los requerimientos de la propia Junta de Andalucía, y de que dicha Comisión de Gobierno reconociera que la factoría **NO ERA LEGALIZABLE**, por las razones expuestas anteriormente:

- No tenía, supuestamente, licencia de obras (recuérdese cómo en contestación a su predecesor, Francisco Sánchez Moreno afirmó por escrito que sí le habían dado permiso a la fábrica. Fue más tarde cuando empezaron a decir que no tenía licencia, con el silencio cómplice de los dueños de la fábrica, los cuales consintieron en pasar por ilegales al ser los beneficiarios de la operación tramada

por su amigo, el alcalde socialista, a quien se vieron obligados a proteger, ya que la supuesta carencia de licencia de obras era CONDICIÓN SINE QUA NON para poder realizar el posterior 'blanqueo' de la factoría ilegal).

- La fábrica se construía en suelo rústico y No Urbanizable según las propias Normas del Ayuntamiento.
- Vulneraba el Reglamento de Actividades Peligrosas, que prohibía su ubicación a menos de 2.000 metros del casco urbano.

Veinte días después de la apertura del expediente sancionador a la fábrica no legalizable de Anisados Arenas, la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva, dependiente de la Consejería de Obras Públicas y cuyo presidente era el mismo delegado provincial, el valverdeño Diego Romero, devolvía al Ayuntamiento las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano, sin cuya aprobación no podía desarrollarse el polígono industrial el Tejarejo, para el que había en espera, según el concejal Antonio Rachón Flores, **media docena de proyectos empresariales**.

No se da ninguna explicación oficial al respecto de una decisión tan insólita como ésta; oficiosamente me dijeron fuentes de la Comisión que los planos estaban desfasados. ¿Qué precedentes existían de que se hubiera rechazado en bloque todo un plan urbanístico de un municipio, máxime cuando, como en el caso de Zalamea, se había tardado más de un decenio en concluirlo y el pueblo lo necesitaba con urgencia para poder construir el polígono industrial alternativo a la crisis de la minería en Riotinto?

Reflexionemos. Un arquitecto experto como Antonio de la Lama, que había redactado Normas para otros municipios de la provincia de Huelva, aparentemente sin problema alguno, se encuentra de pronto con que le "suspenden" el planeamiento de Zalamea, el mismo que ha tardado trece años en concluir.

El señor De la Lama ha delineado bien todos los mapas de sus documentos urbanísticos en todos los pueblos en que ha trabajado menos, se dice extraoficialmente y ya es sospechosa casualidad, los de Zalamea la Real, un pueblo en regresión demográfica desde muchos años antes y por tanto con escasas posibilidades de "desfase" planimétrico, por su estancamiento poblacional y económico.

En un comunicado público difundido posteriormente, el 16 de diciembre de 1993, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento socialista de Zalamea la Real pintaba un dramático cuadro de la situación socioeconómica de la comarca debido a la crisis minera, apostaba por la industria como solución y decía: "no puede haber desarrollo industrial sin suelo donde ubicar las industrias" (a partir de ahí todo está plagado de mentiras, justificaciones de ilegalidades y nuevo sobreentendido de que la ilegal fábrica

de anisados formaba parte del polígono industrial en su continua campaña de confusión de la opinión pública).

Pues bien, si ésta era la situación de la Cuenca Minera y era urgentísimo tener en Zalamea la Real suelo industrial que ofrecer para crear empleo alternativo a la minería; si, dando por hecha su aprobación en los términos en los que las remitiría seis meses más tarde, el Ayuntamiento había comprometido ya 6.000 m2 de suelo industrial y planeado la construcción de decenas de naves; si la Zona de Acción Especial (ZAE) otorgaba subvenciones para fábricas como la de anisados que –decían– iban a ubicarse en ese polígono, y si la misma Junta participaba en la operación industrial con una subvención de 10 millones de pesetas, según proclamó el concejal Antonio Rachón Flores, ¿podría entenderse que una Junta de Andalucía del mismo signo político que el Ayuntamiento y que había decretado además una ZAE para la Faja Pirítica de Huelva iba a bloquear la creación de ese polígono industrial junto al Pilar Viejo porque, tal como supuestamente habría dicho el delegado provincial de la Consejería, los planos aportados con las Normas estaban desfasados?

¿No se habría exigido, como parecería lógico y elemental, la mera corrección de los planos antes de adoptar una decisión tan drástica como era la de **anular por completo, tras trece años** desde el inicio de su redacción, las Normas por esa supuesta deficiencia fácilmente subsanable, y máxime teniendo a todo un pueblo pendiente del desarrollo del polígono industrial como alternativa a la crisis de la minería en Riotinto?

Lo más lógico era actuar de la misma manera en que se ha actuado con las "nuevas" Normas redactadas posteriormente para tapar las ilegalidades. Así, por ejemplo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva Nº 299, de fecha 31 de diciembre de 1994, apareció la resolución de la aprobación, **condicionada a expensas de que se corrigieran una serie de deficiencias** enumeradas en una serie de considerandos.

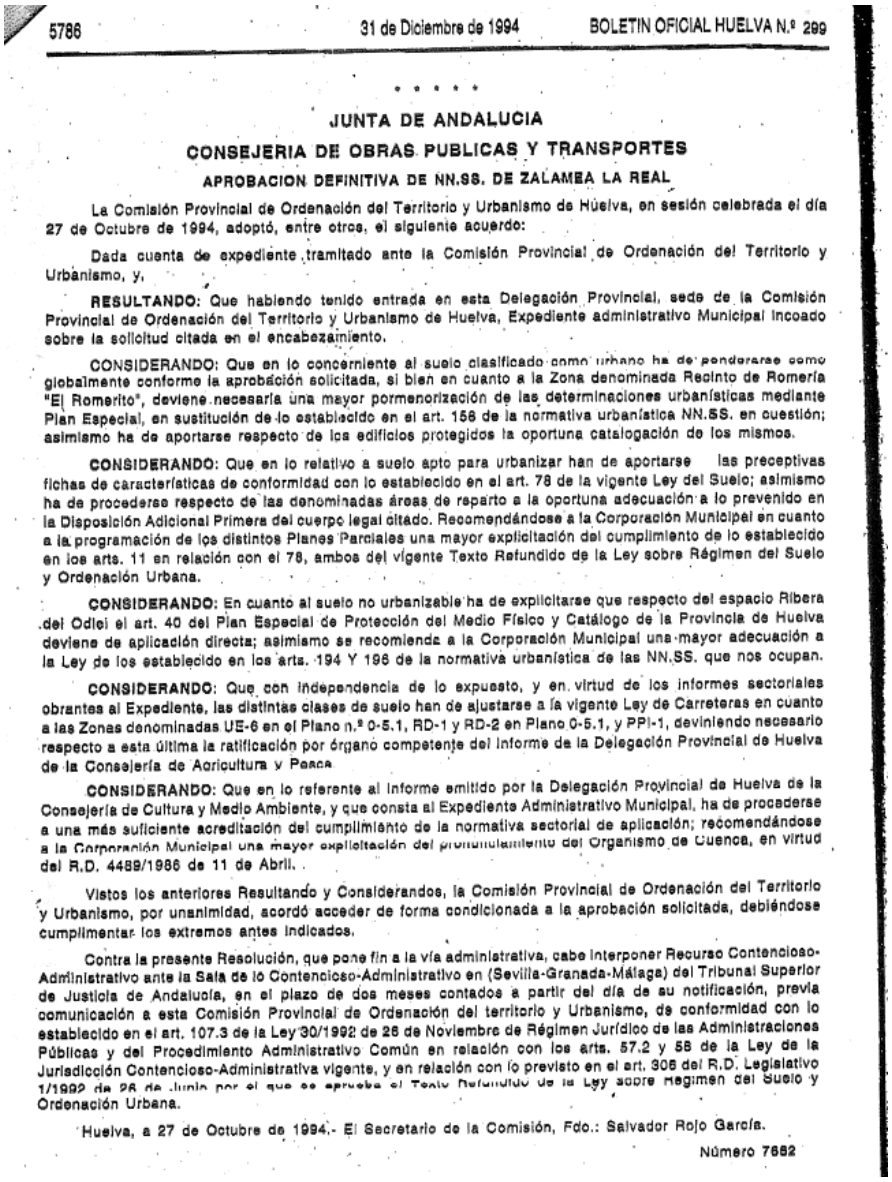

5786 31 de Diciembre de 1994 BOLETIN OFICIAL HUELVA N.º 299

* * * * *

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

APROBACION DEFINITIVA DE NN.SS. DE ZALAMEA LA REAL

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, en sesión celebrada el día 27 de Octubre de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Dada cuenta de expediente tramitado ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y,

RESULTANDO: Que habiendo tenido entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, Expediente administrativo Municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento.

CONSIDERANDO: Que en lo concerniente al suelo clasificado como urbano ha de ponderarse como globalmente conforme la aprobación solicitada, si bien en cuanto a la Zona denominada Recinto de Romería "El Romerito", deviene necesaria una mayor pormenorización de las determinaciones urbanísticas mediante Plan Especial, en sustitución de lo establecido en el art. 156 de la normativa urbanística NN.SS. en cuestión; asimismo ha de aportarse respecto de los edificios protegidos la oportuna catalogación de los mismos.

CONSIDERANDO: Que en lo relativo a suelo apto para urbanizar han de aportarse las preceptivas fichas de características de conformidad con lo establecido en el art. 78 de la vigente Ley del Suelo; asimismo ha de procederse respecto de las denominadas áreas de reparto a la oportuna adecuación a lo prevenido en la Disposición Adicional Primera del cuerpo legal citado. Recomendándose a la Corporación Municipal en cuanto a la programación de los distintos Planes Parciales una mayor explicitación del cumplimiento de lo establecido en los arts. 11 en relación con el 78, ambos del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

CONSIDERANDO: En cuanto al suelo no urbanizable ha de explicitarse que respecto del espacio Ribera del Odiel el art. 40 del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Huelva deviene de aplicación directa; asimismo se recomienda a la Corporación Municipal una mayor adecuación a la Ley de los establecido en los arts. 194 Y 196 de la normativa urbanística de las NN.SS. que nos ocupan.

CONSIDERANDO: Que con independencia de lo expuesto, y en virtud de los informes sectoriales obrantes al Expediente, las distintas clases de suelo han de ajustarse a la vigente Ley de Carreteras en cuanto a las Zonas denominadas UE-6 en el Plano n.º 0-5.1, RD-1 y RD-2 en Plano 0-5.1, y PPI-1, deviniendo necesario respecto a esta última la ratificación por órgano competente del Informe de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Agricultura y Pesca.

CONSIDERANDO: Que en lo referente al Informe emitido por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, y que consta al Expediente Administrativo Municipal, ha de procederse a una más suficiente acreditación del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación; recomendándose a la Corporación Municipal una mayor explicitación del pronunciamiento del Organismo de Cuenca, en virtud del R.D. 4489/1986 de 11 de Abril.

Vistos los anteriores Resultando y Considerandos, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad, acordó acceder de forma condicionada a la aprobación solicitada, debiéndose cumplimentar los extremos antes indicados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (Sevilla-Granada-Málaga) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Ordenación del territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el art. 107.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con los arts. 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa vigente, y en relación con lo previsto en el art. 306 del R.D. Legislativo 1/1992 de 26 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Huelva, a 27 de Octubre de 1994.- El Secretario de la Comisión, Fdo.: Salvador Rojo García.

Número 7662

Ilustración 28. El Boletín Oficial de la Provincia de Huelva Número 299, del 31 de diciembre de 1994 (página 5.786) inserta el anuncio de aprobación de las "nuevas" Normas Urbanísticas de Zalamea, condicionada a la subsanación de una serie de puntos, subsanación que no se pidió para las primeras Normas, en las que el suelo que ocupó la fábrica de Anisados Arenas estaba calificado como rústico y No Urbanizable y cuya devolución por cualquier pretexto era condición esencial para redactar unas "nuevas" con las que legalizar la fábrica ilegal

PERO EL ALCALDE, FRANCISCO SÁNCHEZ MORENO, NECESITABA UNAS NUEVAS NORMAS para poder legalizar la fábrica de anisados que todavía por entonces se estaba construyendo aceleradamente y al margen de la ley gracias a su propio respaldo, de ahí que fuera condición "sine qua non" el rechazo COMPLETO de las Normas, a fin de permitir así la **recalificación como industrial** del suelo NO URBANIZABLE ocupado por la factoría de "Anisados Arenas", suelo que se añadiría como un apéndice antinatural (véase la silueta que dibuja el polígono en los planos) al auténtico polígono industrial el Tejarejo aun a costa de cruzar a un enorme desnivel la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz.

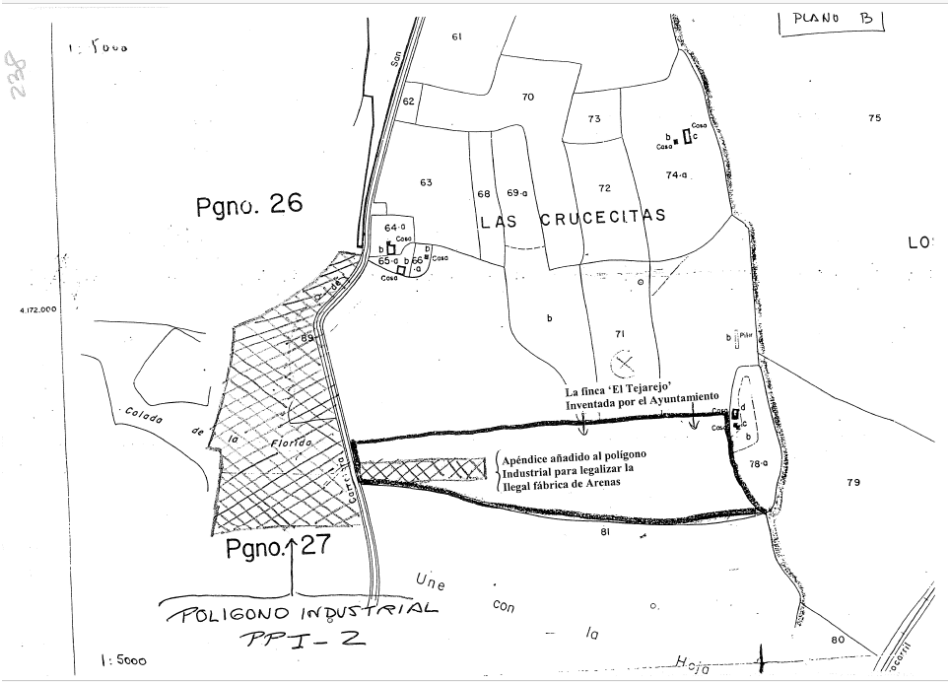

Ilustración 29. Plano que refleja el cambio introducido en las "nuevas" Normas para legalizar la fábrica de Anisados Arenas: declarar el suelo ocupado ilegalmente como parte del polígono industrial, que nunca se previó que pasara al otro lado de la carretera Nacional-435 (Huelva-Badajoz)

240

AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
HUELVA

Respuesta del alcalde, Francisco Sánchez Moreno, a su predecesor. Reconoce como originalmente ejidos los terrenos registrados ahora y afirma que ese suelo NO ESTA CALIFICADO COMO INDUSTRIAL en las Normas Urbanísticas (que habían sido remitidas a la Junta de Andalucía tres meses antes de esta contestación). También afirma que las obras de la fábrica de anisados habían sido declaradas (¿por quién?) de interés social.

Núm.

DON ANTONIO DOMINGUEZ GOMEZ
CALLE SAN VICENTE nº 21
ZALAMEA LA REAL

Zalamea la Real, 24 de Septiembre de 1.993

Muy sr. mio:

Referente a su escrito de fecha 9 de Agosto pasado solicitando informes de algunas realizaciones de esta Corporación, contesto gustosamente a cada una de ellas.

1º.- Efectivamente el cinco de Marzo se procedió a inscribir una finca de 87.910 m2 en cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 del R.D. 1.372/86, Reglamento de Bienes.

2º.- El documento de inscripcion reconoce que efectivamente tales terrenos tienen la calificación de bienes de propios, sin perjuicio de que su origen fuesen antiguos ejidos del pueblo.
El aprovechamiento de dichos terrenos, así como todos los de dominio público dependientes de esta Corporación se efectuará conforme a las directrices que la misma considere necesario.

3º.- Evidentemente estos terrenos pueden dedicarse, si así se estima a Suelo Industrial, pudiendo enajenarse utilizando el sistema de permutas, según prevee el artículo 112 del mismo Reglamento.
En lo que se refiere a "huecos" que deja la Ley y el ejemplo que cita, puedo responderle que la permuta efectuada hace que nuestro patrimonio aumente en más de 8.000 m2. y que los terrenos adquiridos se encuentren en zona de interés municipal.
Así mismo poner solares en subasta pública a los vecinos con obligación de construir su propia vivienda, es hacer un buen uso de dicho Patrimonio, dedicando además los ingresos obtenidos a nuevas adquisiciones patrimoniales, lamento que no estemos de acuerdo.

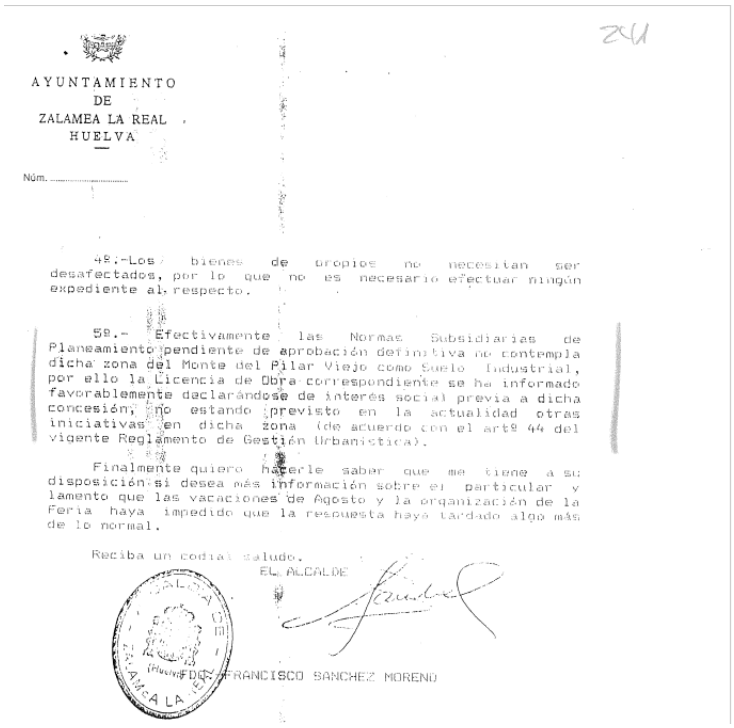

AYUNTAMIENTO
DE
ZALAMEA LA REAL
HUELVA

Núm. .....

241

49.-Los bienes de propios no necesitan ser desafectados, por lo que no es necesario efectuar ningún expediente al respecto.

50.- Efectivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento pendiente de aprobación definitiva no contempla dicha zona del Monte del Pilar Viejo como Suelo Industrial, por ello la Licencia de Obra correspondiente se ha informado favorablemente declarándose de interés social previa a dicha concesión, no estando previsto en la actualidad otras iniciativas en dicha zona (de acuerdo con el artº 44 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística).

Finalmente quiero hacerle saber que me tiene a su disposición si desea más información sobre el particular y lamento que las vacaciones de Agosto y la organización de la Feria haya impedido que la respuesta haya tardado algo más de lo normal.

Reciba un cordial saludo.

EL ALCALDE

FDO.: FRANCISCO SANCHEZ MORENO

Ilustración 30. Respuesta del alcalde, Francisco Sánchez Moreno, a su predecesor, Antonio Domínguez Gómez 'el calañés', sobre la inventada finca El Tejarejo, un trozo de la cual permutó a los dueños de Anisados Arenas para la construcción de su fábrica (sobre una vía pecuaria incardinada en un ejido comunal). Reconoce que ese suelo NO ESTÁ CALIFICADO COMO INDUSTRIAL en las Normas Urbanísticas que habían sido remitidas a la Junta de Andalucía tres meses antes, pero presentaron una y otra vez, DE MANERA FALSA, la fábrica como integrante del polígono industrial

<u>HABÍA QUE TRAICIONAR Y SACRIFICAR A ZALAMEA</u> para que se salvara el alcalde socialista que había bendecido la obra ilegal y para que se salvara también la ilegal fábrica de anisados del amigo del alcalde socialista.

<u>Y aunque para ello el pueblo se quedara unos años más sin polígono industrial</u> que ofrecer como alternativa a la crisis minera; aunque hubiera numerosas solicitudes y proyectos de construcción de naves industriales, proyectos que tuvieron que ser paralizados, una paralización que no ha importado lo más mínimo a quienes proclamaban (Francisco Sánchez Moreno, Sebastián Carrasco Perea, Antonio Rachón Flores, Vicente Zarza Vázquez, Antonio Palmar Alonso, Rosa Perea Anta....) que actuaban exclusivamente en beneficio del pueblo y en pro de la creación de puestos de trabajo, pero que **a la hora de la verdad sacrificaron a Zalamea, a la que pusieron por escudo de sus propias ilegalidades.**

Aún más: ha sido el pueblo el que con sus impuestos, vía Junta de Andalucía o vía Ayuntamiento, ha tenido que pagar la factura de las "nuevas" Normas que exoneraran de responsabilidad a los concejales socialistas con su entonces alcalde y posterior diputado, Francisco Sánchez Moreno, al frente.

En el BOJA Nº 129; página 9.810, 4 octubre 1995, aparece una resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo por la que se subvenciona con 1.329.306 pesetas la conclusión de las "nuevas" Normas de Zalamea, tras previa solicitud —en diciembre de 1993— de 1.323.265 pesetas para la fase de Avance, según revela el acta de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, celebrada el 16 de febrero de 1995.

Y ese mismo pueblo contribuyente es el que ha de ver cómo con sus impuestos se subvencionó al amparo de la ZAE (o subsidiaron intereses al amparo del Instituto de Fomento de Andalucía) la obra ilegal de Anisados Arenas que está sobre un suelo que era y es bien de dominio público por tratarse de una vía pecuaria incardinada en un ejido comunal, cuya defensa costó la vida a decenas de zalameños durante la guerra civil.

La prueba de que éste, la legalización de la ilegal fábrica en construcción nunca paralizada pese a las órdenes de la Junta (¿o dicha orden no era más que un mero subterfugio, un paripé?), era el motivo real, y no otro (planos más o menos correctos) de la denegación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano de Zalamea la tenemos en lo siguiente:

1) Razonando a la inversa: si no hubiera sido ese el motivo, el Ayuntamiento habría entregado luego los planos corregidos y atendido cualesquiera otras indicaciones en las "nuevas" Normas, PERO NO HUBIERA CAMBIADO UN ÁPICE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL PREVISTO INICIALMENTE (QUE NO TRASPASABA LA CARRETERA NACIONAL en dirección al Pilar Nuevo, donde se encontraba la fábrica de Anisados Arenas). **PERO LO CAMBIÓ PARA INCLUIR LA FÁBRICA ILEGAL.**

2) El documento en que Francisco Sánchez Moreno, al contestar a su predecesor en el cargo, Antonio Domínguez Gómez, en referencia a la fábrica de anisados entonces en construcción al Este de la N-435, dirección al Pilar Nuevo, dice, firma, sella y rubrica lo siguiente:
   "Efectivamente, las Normas Subsidiarias de Planeamiento pendiente de aprobación definitiva **no contempla dicha zona del Monte del Pilar Viejo como Suelo Industrial** (Otra prueba más de que la fábrica de anisados nunca formó parte del polígono industrial 'El Tejarejo', que se extendía únicamente al Sur del Pilar Viejo y sin cruzar al otro lado de la carretera nacional); por ello la Licencia de Obra correspondiente se ha informado favorablemente declarándose de interés social (nueva prueba de las mentiras del Ayuntamiento socialista: sólo se puede declarar de interés social y por un organismo autonómico y no municipal lo que se construye sobre suelo rústico, no sobre un polígono industrial calificado como tal, luego la fábrica no formaba parte del polígono 'El Tejarejo') previa a

dicha concesión, **NO ESTANDO PREVISTA EN LA ACTUALIDAD OTRAS INICIATIVAS EN DICHA ZONA**.

Como la solución estaba pensada, dada y otorgada de antemano y con la suficiente antelación, y a fin de que el Ayuntamiento socialista saliera del trance a la mayor urgencia posible con las "nuevas" Normas, **EL MISMO DIA** EN QUE LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE LA JUNTA ACUERDA RECHAZAR LAS NORMAS, EL AYUNTAMIENTO FIRMA CON UN ARQUITECTO DE SEVILLA (Diego Martínez Mérida, radicado en Utrera) EL ACUERDO PARA LA REDACCION DE LAS 'NUEVAS" (23 de Noviembre de 1993).

¿Cómo sabía el Ayuntamiento socialista que le iban a rechazar las Normas en la Junta de Andalucía si no era porque, presuntamente, el alcalde y el delegado provincial de la Consejería estaban previamente conchabados, aunque ello supusiera dejar a Zalamea la Real sin el proyectado polígono industrial, con media docena de empresas ya comprometidas, y favoreciendo así únicamente a la fábrica de Anisados Arenas?

Si Diego Martínez Mérida redactó realmente las nuevas Normas Urbanísticas, el Ayuntamiento, en pago de su trabajo, hubo de transferirle dinero a su cuenta corriente y el señor Mérida reflejar el ingreso correspondiente en sus declaraciones trimestrales de IVA y en sus libros contables.

¿Figuran tales asientos en las contabilidades respectivas del Ayuntamiento de Zalamea y del arquitecto? Si se examinan todas las actas, de plenos y comisiones de gobierno, de aquel y sucesivos años, ¿qué referencias sobre arquitectos aparecen?

Y ¿por qué el Ayuntamiento, preso de la más flagrante ilegalidad al permitir la continuación de las obras ilegales de la fábrica de Anisados pese al expediente de paralización de las mismas, impone al arquitecto fuertes penalizaciones en caso de demora en la redacción de las "nuevas" Normas si el problema de la fábrica era solamente y teóricamente un problema de sus dueños, esto es, la familia León-Falcón y no de la Corporación Municipal ni del pueblo de Zalamea la Real?

En la revista "La Voz de Zalamea", el entonces concejal de Urbanismo, Antonio Rachón Flores, corresponsable del desaguisado urbanístico junto con Francisco Sánchez Moreno y otros, declarará que las "nuevas" Normas se habían adjudicado "¡por concurso!" al arquitecto que las estaba redactando.

millones, procedentes del PER.

REHABILITACION DE EDIFICIOS PUBLICOS

Rehabilitación del Ayuntamiento, obras esupuestadas en 56.291.741,-; adjudicas las obras por la Consejería de Obras iblicas y Urbanismo a la empresa TECSA. inicio de las obras está previsto sea mediato y su conclusión para finales del ;.

Rahabilitación de la Casa Cilla; obras se han comenzado; presupuesto, 900.860,-; financiado por la Consejería Gobernación, se espera la conclusión de s obras para finales de este año. Este

tación aporta 9 millones y el Ayuntamiento 6 millones; las obras consisten en movimiento de tierras, desmontes y canalización de agua e higiene.

El Plan Parcial del conjunto del polígono, lo están realizando los Servicios Técnicos de la Diputación, por lo que todavía no se puede cuantificar.

Semaforización de las travesías de la Carretera Nacional 435, obras que se han iniciado. El presupuesto asciende a 6 millones, aportados el 50% por el Ayuntamiento y la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo. Las Obras consisten en la ordenación del tráfico mediante semáforos en las travesías, Crucecita, Cuartel de la Guardia Civil y Estación Vieja.

mente, suponen un total de 182 millones de pesetas.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO

Es el 2° concurso de adjudicación de Normas Subsidiarias de Planeamiento que realiza el Ayuntamiento. Dentro de los distintos trámites, ya están aprobados el avance y la aprobación inicial; estando pendiente la aprobación definitiva, que compete a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

En el apartado de sugerencias al avance,

Ilustración 31. Declaraciones del delegado de Urbanismo, Antonio Rachón, a La Voz de Zalamea correspondiente a abril de 1994 sobre la convocatoria de un supuesto segundo concurso público para la adjudicación de las Normas urbanísticas, convocatoria del supuesto concurso del que nada se supo

¿Dónde apareció la convocatoria pública de este concurso para que lo supieran los posibles interesados? ¿Cuál era el pliego de condiciones del concurso público? ¿Qué Boletín Oficial hubo de consultarse para tener conocimiento de esta posibilidad de trabajo para los arquitectos? ¿Qué plazos se dieron en la convocatoria y cuándo y dónde se reunió el tribunal que examinó las ofertas presentadas y seleccionó la más idónea si todo se había hecho en el mismo día en que la Comisión Provincial de Urbanismo había hecho la jugada de no aprobar las primitivas Normas redactadas por Antonio de la Lama?

Así iban **acumulando mentiras tras mentiras** los que se decían continuadores de los socialistas de los años 30 cuando en realidad estaban renegando de ellos día tras día con su traición, sus ilegalidades y su absoluta falta de ética.

Veamos cómo se convoca realmente un concurso público para redactar unas Normas Urbanísticas: lo demuestra el ejemplo del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del 5 de diciembre de 1996.

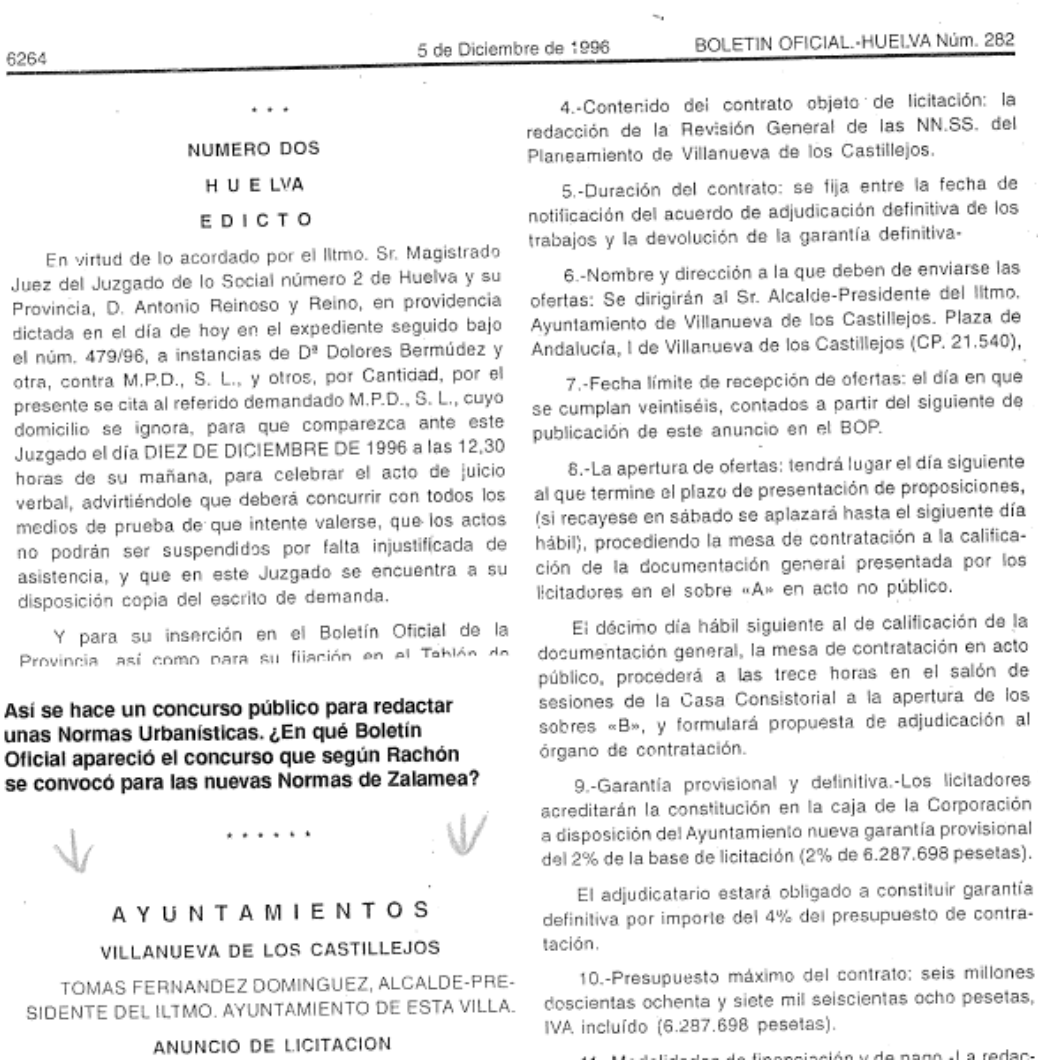

6264 5 de Diciembre de 1996 BOLETIN OFICIAL.-HUELVA Núm. 282

* * *

NUMERO DOS

H U E LVA

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Iltmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva y su Provincia, D. Antonio Reinoso y Reino, en providencia dictada en el día de hoy en el expediente seguido bajo el núm. 479/96, a instancias de Dª Dolores Bermúdez y otra, contra M.P.D., S. L., y otros, por Cantidad, por el presente se cita al referido demandado M.P.D., S. L., cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 1996 a las 12,30 horas de su mañana, para celebrar el acto de juicio verbal, advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que los actos no podrán ser suspendidos por falta injustificada de asistencia, y que en este Juzgado se encuentra a su disposición copia del escrito de demanda.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, así como para su fijación en el Tablón de

Así se hace un concurso público para redactar unas Normas Urbanísticas. ¿En qué Boletín Oficial apareció el concurso que según Rachón se convocó para las nuevas Normas de Zalamea?

* * * * * *

A Y U N T A M I E N T O S

VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

TOMAS FERNANDEZ DOMINGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

ANUNCIO DE LICITACION

4.-Contenido del contrato objeto de licitación: la redacción de la Revisión General de las NN.SS. del Planeamiento de Villanueva de los Castillejos.

5.-Duración del contrato: se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de los trabajos y la devolución de la garantía definitiva-

6.-Nombre y dirección a la que deben de enviarse las ofertas: Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos. Plaza de Andalucía, I de Villanueva de los Castillejos (CP. 21.540),

7.-Fecha límite de recepción de ofertas: el día en que se cumplan veintiséis, contados a partir del siguiente de publicación de este anuncio en el BOP.

8.-La apertura de ofertas: tendrá lugar el día siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, (si recayese en sábado se aplazará hasta el sigiuente día hábil), procediendo la mesa de contratación a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre «A» en acto no público.

El décimo día hábil siguiente al de calificación de la documentación general, la mesa de contratación en acto público, procederá a las trece horas en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a la apertura de los sobres «B», y formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

9.-Garantía provisional y definitiva.-Los licitadores acreditarán la constitución en la caja de la Corporación a disposición del Ayuntamiento nueva garantía provisional del 2% de la base de licitación (2% de 6.287.698 pesetas).

El adjudicatario estará obligado a constituir garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de contratación.

10.-Presupuesto máximo del contrato: seis millones doscientas ochenta y siete mil seiscientas ocho pesetas, IVA incluído (6.287.698 pesetas).

Ilustración 32. Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del 5 de diciembre de 1996 en que el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos convocó un concurso público para la redacción de la revisión de sus Normas urbanísticas. ¿Puede presentar el Ayuntamiento de Zalamea una convocatoria similar o era una mentira más de Rachón?

Si para las Normas presentadas en junio de 1993 y rechazadas el 23 de noviembre de 1993 se habían necesitado ¡trece años de trabajo! en su redacción y aun así eran tan malas, según el delegado provincial de Obras Públicas, Diego Romero (el paisano, correligionario y amparador de Francisco Sánchez Moreno), que hubo que rechazarlas para que el Ayuntamiento socialista de Zalamea pudiera hacer otras nuevas, ¿qué genio del urbanismo trabajó a tal celeridad que, según Antonio Rachón Flores, tras ganar un supuesto concurso público -el plazo habitual en los concursos de este tipo oscila entre 15 y 60 días- permitió al Ayuntamiento zalameño aprobar el 14 de diciembre de 1993 el Avance de las nuevas Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano?

En **sólo 21 días** a partir del rechazo de las antiguas por la Junta de Andalucía (hecho que había acaecido el 23-11-93) se convoca (¿?) el supuesto concurso público, se presentan los candidatos, se examinan las condiciones ofertadas, se elige la mejor oferta y el ganador del concurso redacta el Avance de las nuevas Normas urbanísticas y da tiempo,

además, a que lo estudien los concejales y a convocar un pleno extraordinario para su aprobación.

¿No sería que las nuevas Normas no eran tan nuevas? ¿No sería que lo único realmente nuevo que había que hacer, coartada de los planos más o menos detallados aparte, era pintar como URBANIZABLE PROGRAMADO PARA USO INDUSTRIAL el suelo ocupado por la fábrica de anisados y una franja más para -favor por favor- ubicar una Inspección Técnica de Vehículos (ITV) de Veiasa, una empresa 100 por 100 de la propia Junta de Andalucía?

El 16 de diciembre de 1993, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento redacta un comunicado oficial que reproduce íntegramente la revista subvencionada "La Voz de Zalamea" y que es repartido puerta por puerta, entre otros, por la edil Rosa Perea, cuyo hijo sería el único contratado por los dueños de Anisados Arenas para la nueva fábrica.

El Ayuntamiento manipula de nuevo a los zalameños al presentar, sin citarla por su nombre, la fábrica de Anisados Arenas como parte del polígono industrial del Tejarejo “que voces que dicen defender a Zalamea quieren demoler”.

Ah, pero ¡si habían dejado constancia en el acta de un Pleno del Ayuntamiento que habían sido ellos mismos los que habían denunciado ante la Junta de Andalucía las obras ilegales de la fábrica de Anisados Arenas!

Y la consecuencia de esa denuncia y de la ilegalidad era la demolición. Al hallarse ante tal situación, luego fraguaron, en complicidad con el Gobierno andaluz y con los dueños de la factoría (a los que, previas garantías de arreglo del problema, exigieron su silencio, hasta el punto de que José Luis León Falcón confesó en el pueblo: “hemos hecho lo que nos dijeron que hiciéramos”), la operación para evitarla.

AYUNTAMIENTO

ZALAMEA LA REAL

COMUNICADO

de la

Comisión de Gobierno

Zalamea la Real, 16 de Diciembre de 1.993

Ayuntamiento
de
Zalamea la Real

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real, reunida el dia 16 de Diciembre de 1.993, con carácter ordinario, ha acordado trasladar a la opinión pública el presente escrito para conocimiento de los vecinos de Zalamea la Real:

La Cuenca Minera de Riotinto, en general, y Zalamea, en particular, está atravesando por unos de sus momentos históricos más difíciles a raíz de la crisis de la que ha sido su única y principal actividad económica: la mineria.

La agonia de aquella ha generado un incremento espectacular de la que hoy es considerada como mayor lacra social: el desempleo.

En la actualidad la tasa de paro en la Cuenca (el 46%) duplica la media nacional y de ella el 55% son jóvenes. Dicho de otra manera: de cada dos personas en edad de trabajar una está en paro y de cada dos parados uno es joven, entre 18 y 30 años.

Está claro que la mineria no va a absorber este paro, por lo que la Cuenca si no busca urgentemente alternativas va en trance de desaparecer.

Todos los Municipios y a su frente los respectivos Ayuntamientos llevan ya mucho tiempo buscando soluciones que eviten dicha posibilidad, apostando claramente por un desarrollo industrial que garantice el futuro.

Y no puede haber desarrollo industrial sin suelo donde ubicar las industrias, por ello todos los Municipios de la Comarca han impulsado la creación de Polígonos Industriales para acoger las posibles iniciativas. En este intento ha habido desigual suerte.

Valverde cuenta con un Polígono Industrial pegado justamente al Parque y a la Ermita de "El Santo", Riotinto ha iniciado la instalación de sus industrias en las inmediaciones colindantes a un conjunto arquitectónico y declarado Bien de Interés Cultural como es el Barrio de Bellavista, El Campillo tiene a la fábrica de Riotinto Plásticos a 50 metros del Parque de los Cipreses. Todos ellos a una distancia inferior al kilómetro del casco urbano ¿cuantos metros hay en linea recta entre el Supermercado Eroski, gasolinera, Talleres varios y el Hospital Comarcal?.

Pués bien todas estas iniciativas, incluso los pabellones de la Expo en la Isla de la Cartuja en Sevilla comenzaron sin los expedientes de actividad correspondientes, o sin las Normas Subsidiarias de Planeamiento terminadas. Algunas hoy incluso años después siguen sin finalizar los expedientes correspondientes y están fabricando y creando puestos de trabajo.

Creemos innecesario decir que ninguna de estas iniciativas privadas o públicas han sufrido denuncias por ser consideradas de interés público.

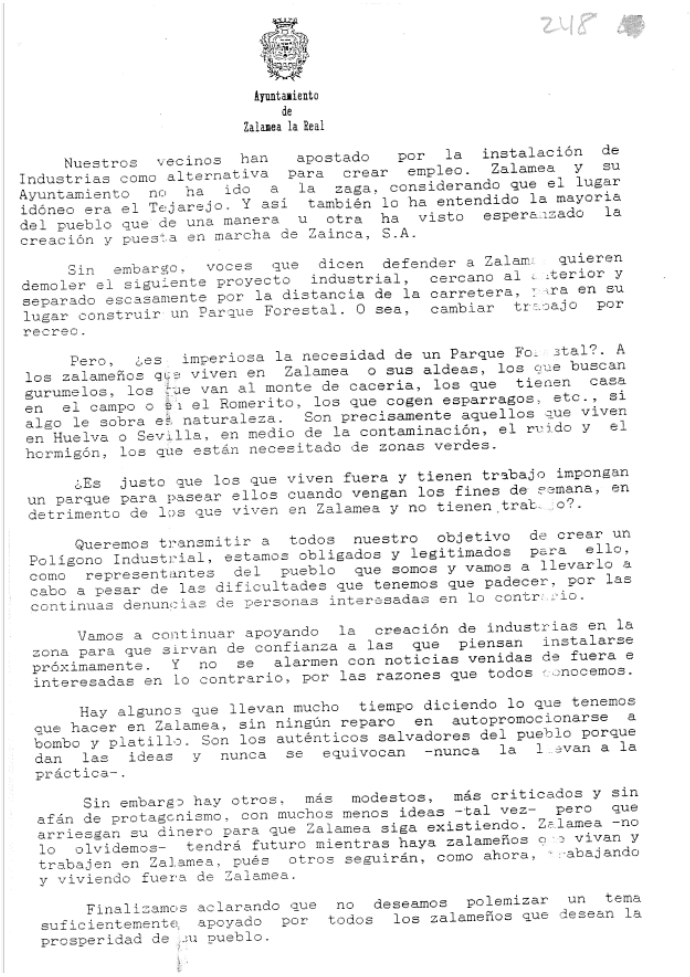

Ayuntamiento
de
Zalamea la Real

Nuestros vecinos han apostado por la instalación de Industrias como alternativa para crear empleo. Zalamea y su Ayuntamiento no ha ido a la zaga, considerando que el lugar idóneo era el Tejarejo. Y así también lo ha entendido la mayoría del pueblo que de una manera u otra ha visto esperanzado la creación y puesta en marcha de Zainca, S.A.

Sin embargo, voces que dicen defender a Zalam quieren demoler el siguiente proyecto industrial, cercano al terior y separado escasamente por la distancia de la carretera, para en su lugar construir un Parque Forestal. O sea, cambiar trabajo por recreo.

Pero, ¿es imperiosa la necesidad de un Parque Fo stal?. A los zalameños que viven en Zalamea o sus aldeas, los que buscan gurumelos, los que van al monte de caceria, los que tienen casa en el campo o en el Romerito, los que cogen esparragos, etc., si algo le sobra es naturaleza. Son precisamente aquellos que viven en Huelva o Sevilla, en medio de la contaminación, el ruido y el hormigón, los que están necesitado de zonas verdes.

¿Es justo que los que viven fuera y tienen trabajo impongan un parque para pasear ellos cuando vengan los fines de semana, en detrimento de los que viven en Zalamea y no tienen trab jo?.

Queremos transmitir a todos nuestro objetivo de crear un Polígono Industrial, estamos obligados y legitimados para ello, como representantes del pueblo que somos y vamos a llevarlo a cabo a pesar de las dificultades que tenemos que padecer, por las continuas denuncias de personas interesadas en lo contrario.

Vamos a continuar apoyando la creación de industrias en la zona para que sirvan de confianza a las que piensan instalarse próximamente. Y no se alarmen con noticias venidas de fuera e interesadas en lo contrario, por las razones que todos conocemos.

Hay algunos que llevan mucho tiempo diciendo lo que tenemos que hacer en Zalamea, sin ningún reparo en autopromocionarse a bombo y platillo. Son los auténticos salvadores del pueblo porque dan las ideas y nunca se equivocan -nunca la llevan a la práctica-.

Sin embargo hay otros, más modestos, más criticados y sin afán de protagonismo, con muchos menos ideas -tal vez- pero que arriesgan su dinero para que Zalamea siga existiendo. Zalamea -no lo olvidemos- tendrá futuro mientras haya zalameños que vivan y trabajen en Zalamea, pués otros seguirán, como ahora, trabajando y viviendo fuera de Zalamea.

Finalizamos aclarando que no deseamos polemizar un tema suficientemente apoyado por todos los zalameños que desean la prosperidad de su pueblo.

Ilustración 33. Comunicado de la Comisión de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 1993 (cuando la Junta de Andalucía ya había diseñado la operación de legalización de la fábrica y los ediles ya tenían plena seguridad de que no pasaría nada) dirigido contra mí sin citarme y repartido puerta a puerta en el pueblo

En ese comunicado repartido puerta a puerta como parte de una campaña de desprestigio contra mí, el Ayuntamiento justifica las obras sin supuesta licencia de la fábrica de Anisados Arenas con estas palabras: “Pues bien, todas estas iniciativas, incluso los pabellones de la Expo en la isla de la Cartuja en Sevilla, comenzaron sin los expedientes de actividad correspondientes o sin las Normas Subsidiarias de Planeamiento terminadas.

Algunas hoy incluso años después siguen sin finalizar los expedientes correspondientes y están fabricando y creando puestos de trabajo. Creemos innecesario decir que ninguna de estas iniciativas privadas o públicas han sufrido denuncias por ser consideradas de interés público”.

Otra manipulación más: una cosa es la licencia de obras y otra la de actividad y, por supuesto, la Exposición Universal de 1992, el evento internacional más importante del mundo, se acogía al Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, redactado y concluido (1987) durante el mandato del socialista Manuel Del Valle Arévalo.

Y, recordemos de nuevo, fue el propio Ayuntamiento de Zalamea el que dijo haber denunciado ante la Junta la ilegal fábrica de Anisados Arenas. Si, según decía ahora, era de interés público, entonces ¿por qué la denunció?

De manera vergonzosa, en este comunicado redactado por Sebastián Carrasco Perea, luego candidato con la ética (¿?) por bandera a la Secretaría Provincial del PSOE de Huelva frente al parlamentario Javier Barrero, se oculta que:

- La Junta de Andalucía había negado la consideración de interés público a la fábrica de anisados por su manifiesta y total ilegalidad.
- La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento se había arrogado el envío a la Junta de Andalucía de la información en virtud de la cual ésta había instado a que se paralizaran las obras y se le incoara expediente sancionador, pero culpaba ahora de la situación sólo a denuncias de terceros, o sea mías, puestas en defensa de la legalidad y de la Herencia Histórica de todos los zalameños, la misma que el Ayuntamiento había privatizado en beneficio exclusivo del amigo del alcalde con la coartada de la creación de "puestos de trabajo" (hubo uno solo, y fue para el hijo de la concejal del PSOE).
- Esa misma Comisión había acordado el 4 de noviembre suspender como medida cautelar los actos de edificación realizados por Germán León Pérez de León y le había "ordenado" no reanudar la actividad constructora, hasta tanto hubiera obtenido la oportuna licencia de obras. (Las obras, como puede testimoniar cualquiera en Zalamea, jamás se paralizaron, sino que incluso se aceleraron con la anuencia cuando no el estímulo del Ayuntamiento socialista).

En todo el comunicado se trata de justificar de forma demagógica la construcción ilegal de la fábrica propiedad de los amigos del alcalde (presentándola falsamente como integrante del polígono industrial El Tejarejo) con el argumento de la creación de empleo alternativo a la crisis de la minería (aunque no se diseñó similar solución para el resto de empresarios zalameños interesados en invertir en aquel entonces).
Es la misma tesis que se invoca ante el Defensor del Pueblo Andaluz, según transcribe éste en su comunicado de fecha 27 de febrero de 2005, con número de registro de salida 000968 (93/2499), y referencia CG/LV/fp.

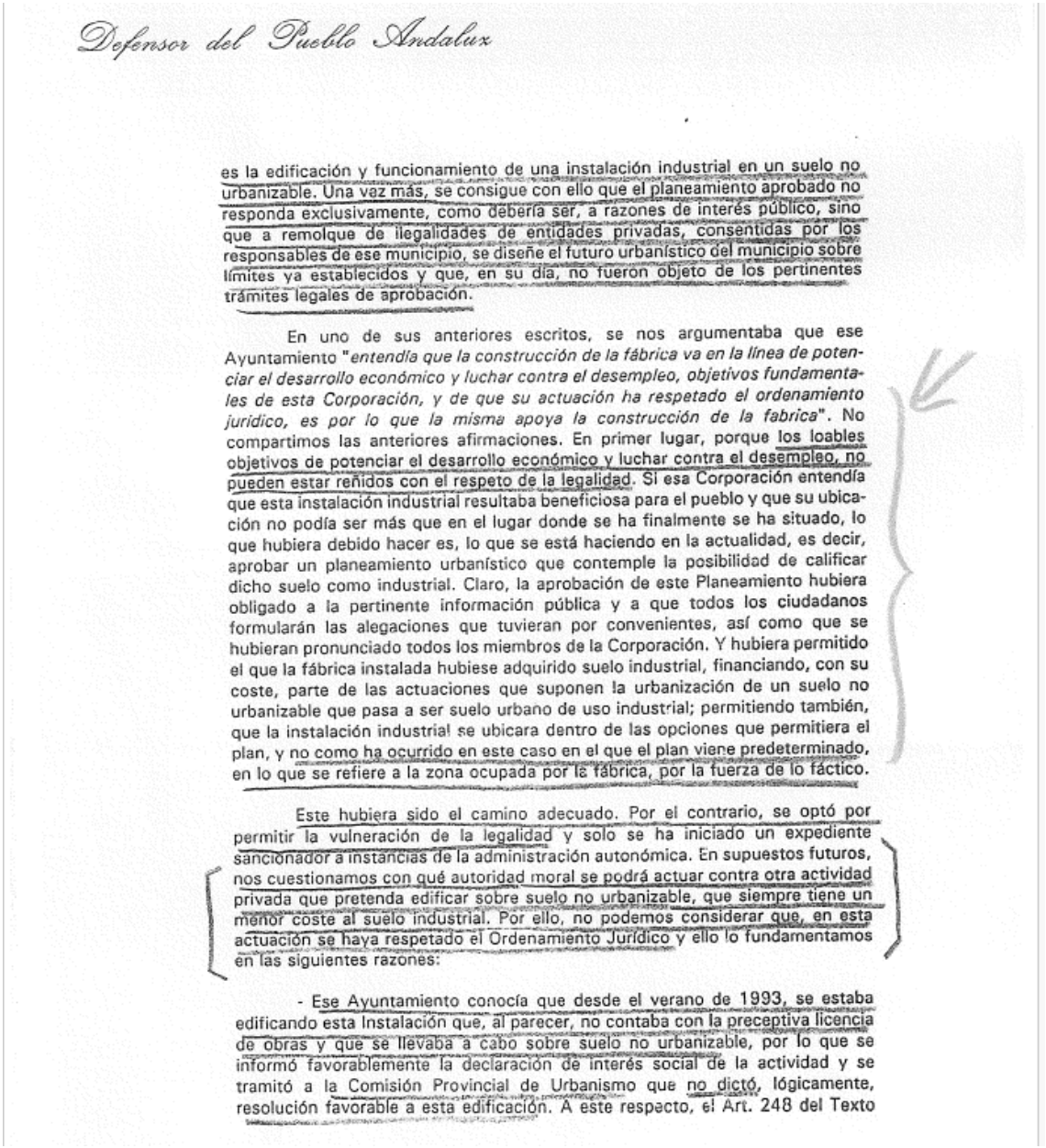

Defensor del Pueblo Andaluz

es la edificación y funcionamiento de una instalación industrial en un suelo no urbanizable. Una vez más, se consigue con ello que el planeamiento aprobado no responda exclusivamente, como debería ser, a razones de interés público, sino que a remolque de ilegalidades de entidades privadas, consentidas por los responsables de ese municipio, se diseñe el futuro urbanístico del municipio sobre límites ya establecidos y que, en su día, no fueron objeto de los pertinentes trámites legales de aprobación.

En uno de sus anteriores escritos, se nos argumentaba que ese Ayuntamiento "*entendía que la construcción de la fábrica va en la línea de potenciar el desarrollo económico y luchar contra el desempleo, objetivos fundamentales de esta Corporación, y de que su actuación ha respetado el ordenamiento jurídico, es por lo que la misma apoya la construcción de la fabrica*". No compartimos las anteriores afirmaciones. En primer lugar, porque los loables objetivos de potenciar el desarrollo económico y luchar contra el desempleo, no pueden estar reñidos con el respeto de la legalidad. Si esa Corporación entendía que esta instalación industrial resultaba beneficiosa para el pueblo y que su ubicación no podía ser más que en el lugar donde se ha finalmente se ha situado, lo que hubiera debido hacer es, lo que se está haciendo en la actualidad, es decir, aprobar un planeamiento urbanístico que contemple la posibilidad de calificar dicho suelo como industrial. Claro, la aprobación de este Planeamiento hubiera obligado a la pertinente información pública y a que todos los ciudadanos formularán las alegaciones que tuvieran por convenientes, así como que se hubieran pronunciado todos los miembros de la Corporación. Y hubiera permitido el que la fábrica instalada hubiese adquirido suelo industrial, financiando, con su coste, parte de las actuaciones que suponen la urbanización de un suelo no urbanizable que pasa a ser suelo urbano de uso industrial; permitiendo también, que la instalación industrial se ubicara dentro de las opciones que permitiera el plan, y no como ha ocurrido en este caso en el que el plan viene predeterminado, en lo que se refiere a la zona ocupada por la fábrica, por la fuerza de lo fáctico.

Este hubiera sido el camino adecuado. Por el contrario, se optó por permitir la vulneración de la legalidad y solo se ha iniciado un expediente sancionador a instancias de la administración autonómica. En supuestos futuros, nos cuestionamos con qué autoridad moral se podrá actuar contra otra actividad privada que pretenda edificar sobre suelo no urbanizable, que siempre tiene un menor coste al suelo industrial. Por ello, no podemos considerar que, en esta actuación se haya respetado el Ordenamiento Jurídico y ello lo fundamentamos en las siguientes razones:

- Ese Ayuntamiento conocía que desde el verano de 1993, se estaba edificando esta Instalación que, al parecer, no contaba con la preceptiva licencia de obras y que se llevaba a cabo sobre suelo no urbanizable, por lo que se informó favorablemente la declaración de interés social de la actividad y se tramitó a la Comisión Provincial de Urbanismo que no dictó, lógicamente, resolución favorable a esta edificación. A este respecto, el Art. 248 del Texto

Ilustración 34. Una de las páginas del dictamen del Defensor del Pueblo Andaluz en que se constata que con la fábrica de Anisados Arenas el Ayuntamiento optó por permitir la vulneración de la legalidad y que dicha fábrica se estaba construyendo sobre suelo no urbanizable y no industrial, luego no formaba parte del polígono industrial El Tejarejo

Dice así el Defensor: "En uno de sus anteriores escritos se nos argumentaba que ese Ayuntamiento "entendía que la construcción de la fábrica va en la línea de potenciar el desarrollo económico y luchar contra el desempleo, objetivos fundamentales de esta Corporación, y de que su actuación ha respetado el ordenamiento jurídico, es por lo que la misma apoya la construcción de la fábrica".

Apoya la construcción de la fábrica de los íntimos amigos del alcalde socialista por "potenciar el desarrollo económico", pero no la granja de pollos de Avícola Llanos ni el taller metálico en el pago de San Vicente. ¿Estos no potenciaban el desarrollo

económico del pueblo y aun así sí podían ser amenazados de clausura, de sanciones y de denuncia ante los tribunales?

Y así le contesta el Defensor del Pueblo andaluz al Ayuntamiento zalameño: "No compartimos las anteriores afirmaciones. En primer lugar, porque **los loables objetivos de potenciar el desarrollo económico y luchar contra el desempleo no pueden estar reñidos con el respeto de la legalidad**. Si esa corporación entendía que esta instalación industrial era beneficiosa para el pueblo y que su ubicación no podía ser más que en el lugar donde finalmente se ha situado, lo que hubiera debido hacer es lo que se está haciendo en la actualidad, es decir, aprobar un planeamiento urbanístico que contemple la posibilidad de calificar dicho suelo como industrial.

Claro, la aprobación de este planeamiento hubiera obligado a la pertinente información pública y a que todos los ciudadanos formularan las alegaciones que tuvieran por conveniente, así como que se hubieran pronunciado todos los miembros de la corporación.

Y hubiera permitido el que la fábrica instalada hubiese adquirido suelo industrial, financiando con su coste parte de las actuaciones que suponen la urbanización de un suelo no urbanizable que pasa a ser suelo urbano de uso industrial, permitiendo también que la instalación industrial se ubicara dentro de las opciones que permitiera el Plan, y no como ha ocurrido en este caso en el que el Plan viene predeterminado en lo que se refiere a la zona ocupada por la fábrica, por la fuerza de lo fáctico.

Este hubiera sido el camino adecuado. Por el contrario, **se optó por permitir la vulneración de la legalidad** y sólo se ha iniciado un expediente sancionador a instancias de la Administración autonómica. En supuestos futuros, nos cuestionamos con qué autoridad moral se podrá actuar contra otra actividad privada que pretenda edificar sobre suelo no urbanizable, que siempre tiene un menor coste que el suelo industrial. **Por ello no podemos considerar que en esta actuación se haya respetado el Ordenamiento Jurídico**".

Según la tesis del entonces concejal socialista Sebastián Carrasco Perea, redactor del comunicado de la Comisión de Gobierno (que parece ignorar que el artículo 14 de la Constitución Española establece la igualdad de todos los españoles ante la ley, sin privilegiar a nadie por ser empresarios o promotores de fábricas), como el objetivo prioritario del Ayuntamiento de Zalamea era la creación de empleo, por lógica cabe deducir que éste habría actuado de similar manera ante cualquier proyecto sin licencia de obras con tal de que generara puestos de trabajo.

Por expresarlo de otra manera: el Ayuntamiento socialista de Zalamea la Real habría permitido que cualquier proyecto que se le presentara por parte de algún empresario o particular y que implicara la creación de puestos de trabajo en el municipio se realizaría aun sin necesidad de cumplir la legalidad urbanística, como en el caso de Anisados Arenas.

Vamos a comprobar cómo el argumento de los empleos es una mera coartada, otro engaño más, para tratar de justificar la actuación ilegal del Ayuntamiento en el caso de Anisados Arenas, ya que la Corporación socialista sí aplicaba la legislación urbanística de forma habitual y como, por otra parte, es preceptivo.

Si ya anteriormente vimos cómo el Ayuntamiento de Francisco Sánchez Moreno paralizaba las obras ilegales o sin licencia de los particulares (frente a la inhibición demostrada ante la fábrica de Anisados Arenas), ahora vamos a comprobar cómo hace lo mismo con los proyectos que pueden implicar una creación de empleo, lo cual demuestra que el trato de favor se dispensó sólo a los amigos del entonces alcalde, los dueños de Anisados Arenas.

El 28 de noviembre de 1996, la Comisión Municipal de Gobierno, tal como refleja el acta de la reunión que se conserva en los Archivos del Ayuntamiento, aborda una solicitud de licencia urbanística de Talleres San Blas Sociedad Limitada.

El acta dice así: “Vista la solicitud de licencia urbanística de Talleres San Blas S. L. para la construcción de un cuarto de desahogo de 32 m2 adosado a nave taller sito junto a carretera nacional 435 (observación: también la fábrica de Anisados Arenas está junto a la misma carretera). Considerando los informes que constan al expediente de su razón, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

- PRIMERO: DENEGAR la solicitud de licencia urbanística a que se refiere el expediente en base a que el terreno donde se ubicaría está calificado como “apto para urbanizar”, Plan Parcial Industrial-1, y que para la adquisición gradual de derechos y facultades es necesario la previa redacción y aprobación del Plan Parcial por los propietarios de suelo incluidos en el Polígono.
- SEGUNDO: Posteriormente a la aprobación del instrumento de planeamiento citado se solicitará licencia urbanística acompañada del preceptivo proyecto técnico.
- TERCERO: Notificar este acuerdo en legal forma”.

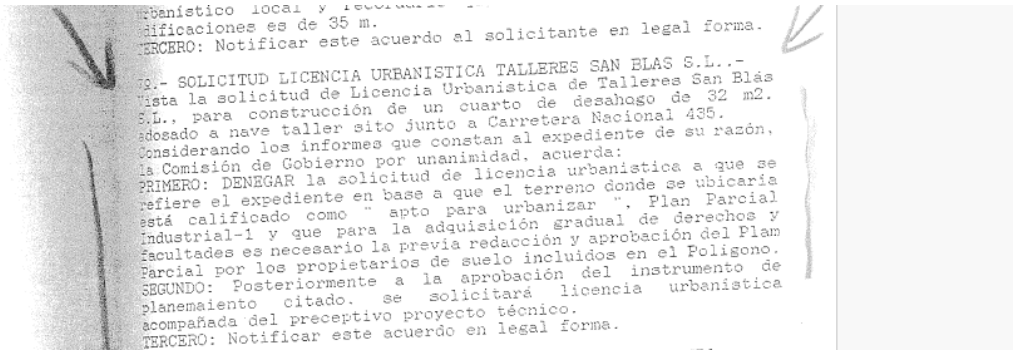

...rbanístico local y ...
...dificaciones es de 35 m.
TERCERO: Notificar este acuerdo al solicitante en legal forma.

...- SOLICITUD LICENCIA URBANISTICA TALLERES SAN BLAS S.L..-
Vista la solicitud de Licencia Urbanística de Talleres San Blás S.L., para construcción de un cuarto de desahogo de 32 m2. adosado a nave taller sito junto a Carretera Nacional 435.
Considerando los informes que constan al expediente de su razón,
la Comisión de Gobierno por unanimidad, acuerda:
PRIMERO: DENEGAR la solicitud de licencia urbanística a que se refiere el expediente en base a que el terreno donde se ubicaría está calificado como " apto para urbanizar ". Plan Parcial Industrial-1 y que para la adquisición gradual de derechos y facultades es necesario la previa redacción y aprobación del Plam Parcial por los propietarios de suelo incluidos en el Polígono.
SEGUNDO: Posteriormente a la aprobación del instrumento de planemaiento citado, se solicitará licencia urbanística acompañada del preceptivo proyecto técnico.
TERCERO: Notificar este acuerdo en legal forma.

Ilustración 35. Denegación por el Ayuntamiento de la licencia de obras pedida por Talleres San Blas

Mientras que Anisados Arenas estaba en suelo no urbanizable y fuera del polígono industrial "El Tejarejo", Talleres San Blas está en suelo apto para urbanizar como integrante de otro futuro polígono industrial. A la primera, propiedad de los amigos del alcalde se le permite construir sin supuesta licencia siquiera; al segundo, se le deniega todo a la espera de que se desarrolle el planeamiento.

¿Dónde está el argumento del empleo, demagógica y falsamente utilizado por Sebastián Carrasco Perea, quien luego sería el candidato de Izquierda Socialista a liderar el PSOE de Huelva?

Salvador Hernández Fernández montó una carpintería metálica enfrente de la barriada El Sepulcro, en las estribaciones del casco urbano (Pago de San Vicente, lo llamará la Corporación Local).

El Ayuntamiento socialista se negó a darle los permisos para el suministro de agua y de luz y lo amenazó (a través de los concejales Antonio Rachón y Antonio Palmar) con demolerle la nave y denunciarle ante los tribunales.

Al final consiguió, merced a un permiso provisional de Industria, que Sevillana-Endesa le suministrara electricidad, pero el Ayuntamiento socialista siguió negándole el agua, para forzarle a que se trasladara al futuro polígono industrial "El Tejarejo", la apuesta política de la Corporación, para que así amparara con su presencia la ilegal factoría de Anisados Arenas.

Como se negó a ceder ante las presiones municipales, el Ayuntamiento socialista no le facilitó el agua potable de la red. Tuvo que abastecerse de agua de lluvia y/o traerla en bidones desde el Pilar de las Indias. Así trataba el Ayuntamiento socialista a los creadores de empleo que no se llamaran Anisados Arenas.

Y recordemos el caso citado de Avícola Llano (o Los Llanos) en El Pozuelo, una inversión incluso superior a la de Anisados Arenas en la construcción de una granja de gallinas

ponedoras de huevos que promovía el que fue luego candidato a la alcaldía de Zalamea por el Partido Popular.

Conforme al acta del 2 de febrero de 1995 que se conserva en los Archivos de este Ayuntamiento, la Comisión municipal de Gobierno ordenó (punto número 13), a propuesta del entonces alcalde Francisco Sánchez Moreno (el impulsor y amparador de la fábrica ilegal de Anisados Arenas), la clausura de su actividad (al igual que la del taller mecánico en el Pago de San Vicente, punto número 14) "al no contar con la preceptiva licencia municipal". Es más, en caso de desobediencia a la orden de paralización, se acordó que **se daría cuenta al Juzgado por la vía penal, "por desacato a la autoridad**".

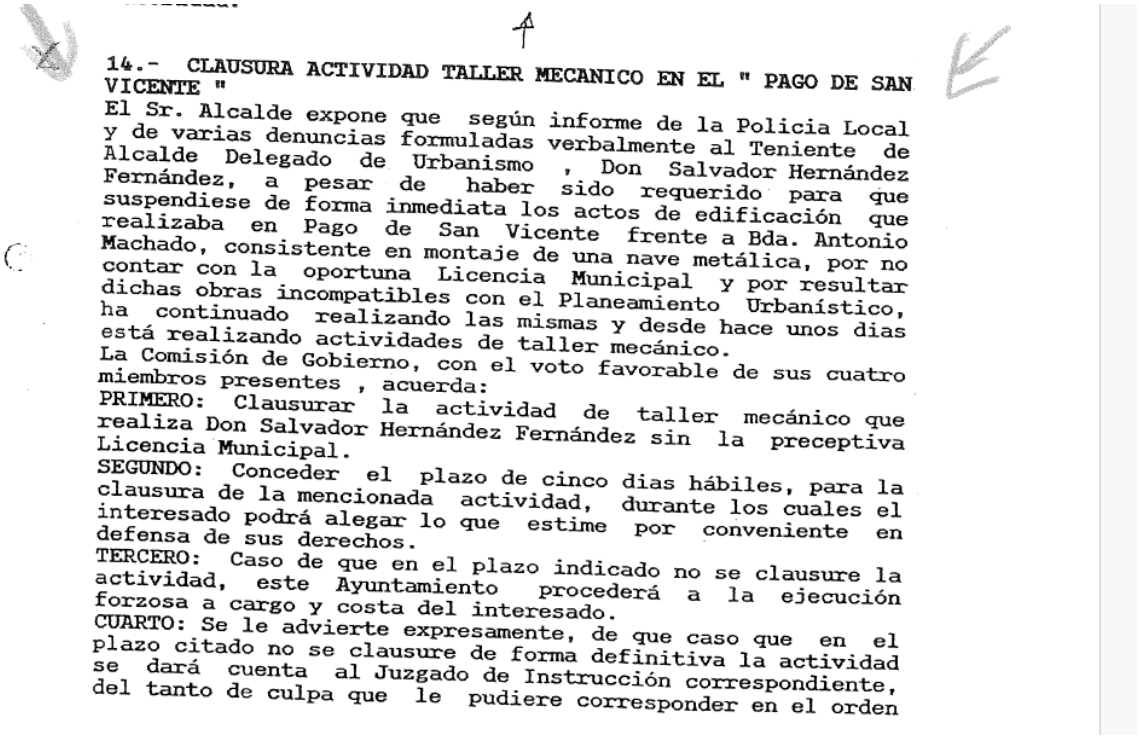

14.- CLAUSURA ACTIVIDAD TALLER MECANICO EN EL " PAGO DE SAN VICENTE "

El Sr. Alcalde expone que según informe de la Policia Local y de varias denuncias formuladas verbalmente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo , Don Salvador Hernández Fernández, a pesar de haber sido requerido para que suspendiese de forma inmediata los actos de edificación que realizaba en Pago de San Vicente frente a Bda. Antonio Machado, consistente en montaje de una nave metálica, por no contar con la oportuna Licencia Municipal y por resultar dichas obras incompatibles con el Planeamiento Urbanístico, ha continuado realizando las mismas y desde hace unos dias está realizando actividades de taller mecánico.

La Comisión de Gobierno, con el voto favorable de sus cuatro miembros presentes , acuerda:

PRIMERO: Clausurar la actividad de taller mecánico que realiza Don Salvador Hernández Fernández sin la preceptiva Licencia Municipal.

SEGUNDO: Conceder el plazo de cinco dias hábiles, para la clausura de la mencionada actividad, durante los cuales el interesado podrá alegar lo que estime por conveniente en defensa de sus derechos.

TERCERO: Caso de que en el plazo indicado no se clausure la actividad, este Ayuntamiento procederá a la ejecución forzosa a cargo y costa del interesado.

CUARTO: Se le advierte expresamente, de que caso que en el plazo citado no se clausure de forma definitiva la actividad se dará cuenta al Juzgado de Instrucción correspondiente, del tanto de culpa que le pudiere corresponder en el orden

Ilustración 36. Orden de clausura de la carpintería metálica en San Vicente mientras el Ayuntamiento hizo la vista gorda con las obras ilegales de la fábrica de Anisados Arenas

Compárese esta firmeza (incluso con amenaza de denuncia ante los tribunales) con la permisividad manifiesta con Anisados Arenas. ¿Por qué en un caso se alega que se consiente la ilegalidad en aras de la creación de puestos de trabajo y en otro se amenaza con llevar al dueño de la empresa al Juzgado por la vía penal?

¿Qué tiene que decir ante ello Sebastián Carrasco Perea, el redactor del comunicado de la Comisión de Gobierno que afirmaba que iniciativas industriales "comenzaron sin los expedientes de actividad correspondientes o sin las Normas Subisidiarias de Planeamiento terminadas. Algunas hoy incluso años después siguen sin finalizar los expedientes correspondientes y están fabricando y creando puestos de trabajo"?

El 23 de noviembre de 1993 (el mismo día en que la Comisión Provincial de Urbanismo acuerda oficialmente la denegación de la aprobación de las Normas en que el suelo de la fábrica de Arenas está calificado como Rústico y No Urbanizable), ese mismo día, lo que prueba que todo estaba pactado de antemano, el Ayuntamiento contrata supuestamente a un arquitecto de Sevilla para la redacción de las "nuevas" Normas.

El 14 de diciembre de 1993, el Pleno del Ayuntamiento de Zalamea, en sesión extraordinaria urgente, aprueba el Avance de las "nuevas" Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano, y el 26 de diciembre, antes siquiera de la exposición pública del Avance de las "nuevas" Normas, **un documento que según la ley carece de valor legal y urbanístico,** el Consistorio, para tratar de justificar la continuidad de las obras de la fábrica ilegal, concede a "Anisados Arenas" **una licencia provisional de obras**. Ilegalidad tras ilegalidad, porque las licencias provisionales no pueden otorgarse a obras que como la fábrica tenían carácter de definitivas.

El sentido de la licencia provisional es cuando se prevé que habrá una tardanza considerable en desarrollar urbanísticamente un suelo y, en el ínterin, se permite su aprovechamiento lucrativo mediante instalaciones efímeras, fácilmente desmontables, para que ese potencial económico no se desaproveche. Sería el caso de un quiosco, un chiringuito, un prefabricado, etcétera, pero nunca el de una fábrica de hormigón armado y gran cimentación como era la de Anisados Arenas. En la página 4 de su dictamen, **el Defensor del Pueblo Andaluz calificará esta licencia de "no admisible**".
Porque el artículo 136 de la Ley dice:

"No obstante la obligatoriedad de observancia de los Planes (urbanísticos), si no hubieren de dificultar su ejecución, podrán autorizarse sobre los terrenos, usos y obras justificadas de carácter provisional, **que habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización**. La autorización aceptada por el propietario deberá inscribirse bajo las indicadas condiciones en el Registro de la Propiedad".

Se otorga esta licencia provisional para continuar con las obras DEFINITIVAS vulnerando la ley una vez más y dejando en el limbo el expediente sancionador incoado y la orden de paralización de los trabajos.

Y el valverdeño Diego Romero, delegado de la Consejería de Obras Públicas en Huelva y paisano de Sánchez Moreno, defiende en una conversación telefónica que mantiene conmigo la validez (¿?) de la licencia provisional otorgada a Anisados Arenas. Pero ¿qué idea de urbanismo tiene este delegado, que ignora -deliberadamente- lo dispuesto en las leyes al respecto, tal como reflejó el dictamen del Defensor del Pueblo Andaluz? Por tanto, indirectamente, su actuación también fue condenada por éste.

La ley obliga a inscribir en el Registro de la Propiedad (en este caso, el de Valverde del Camino) las licencias provisionales, pero como puede comprobarse por la documentación del Registro (inmatriculación de la fábrica de Anisados Arenas en el Registro de Valverde, Libro 116, Tomo 576, finca Nº 9.710 duplicado) esta licencia provisional NUNCA SE INSCRIBIÓ.

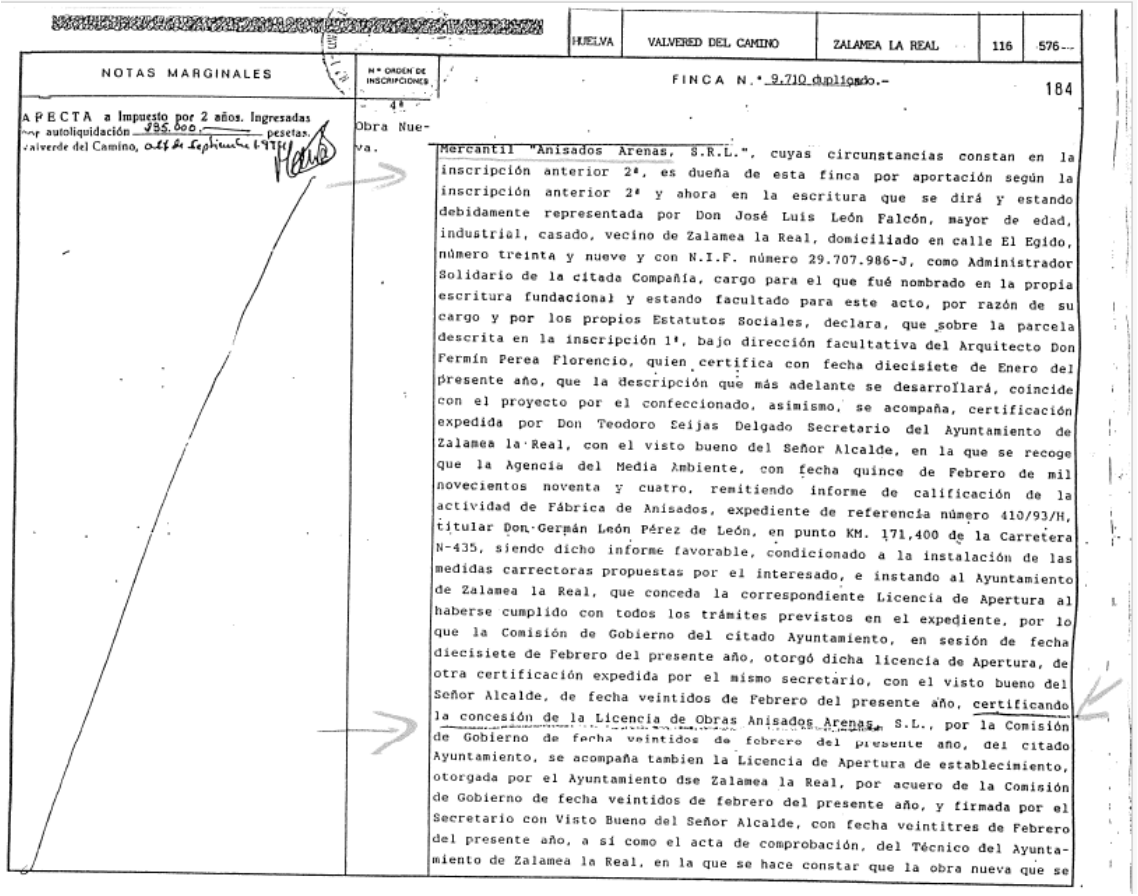

HUELVA	VALVERED DEL CAMINO	ZALAMEA LA REAL	116	576

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 9.710 duplicado.- 184
APECTA a Impuesto por 2 años. Ingresadas por autoliquidación 235.000 pesetas. Valverde del Camino, 27 de Septiembre 1974	4ª Obra Nueva.	Mercantil "Anisados Arenas, S.R.L.", cuyas circunstancias constan en la inscripción anterior 2ª, es dueña de esta finca por aportación según la inscripción anterior 2ª y ahora en la escritura que se dirá y estando debidamente representada por Don José Luis León Falcón, mayor de edad, industrial, casado, vecino de Zalamea la Real, domiciliado en calle El Egido, número treinta y nueve y con N.I.F. número 29.707.986-J, como Administrador Solidario de la citada Compañía, cargo para el que fué nombrado en la propia escritura fundacional y estando facultado para este acto, por razón de su cargo y por los propios Estatutos Sociales, declara, que sobre la parcela descrita en la inscripción 1ª, bajo dirección facultativa del Arquitecto Don Fermín Perea Florencio, quien certifica con fecha diecisiete de Enero del presente año, que la descripción que más adelante se desarrollará, coincide con el proyecto por el confeccionado, asimismo, se acompaña, certificación expedida por Don Teodoro Seijas Delgado Secretario del Ayuntamiento de Zalamea la Real, con el visto bueno del Señor Alcalde, en la que se recoge que la Agencia del Media Ambiente, con fecha quince de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, remitiendo informe de calificación de la actividad de Fábrica de Anisados, expediente de referencia número 410/93/H, titular Don Germán León Pérez de León, en punto KM. 171,400 de la Carretera N-435, siendo dicho informe favorable, condicionado a la instalación de las medidas carrectoras propuestas por el interesado, e instando al Ayuntamiento de Zalamea la Real, que conceda la correspondiente Licencia de Apertura al haberse cumplido con todos los trámites previstos en el expediente, por lo que la Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en sesión de fecha diecisiete de Febrero del presente año, otorgó dicha licencia de Apertura, de otra certificación expedida por el mismo secretario, con el visto bueno del Señor Alcalde, de fecha veintidos de Febrero del presente año, certificando la concesión de la Licencia de Obras Anisados Arenas, S.L., por la Comisión de Gobierno de fecha veintidos de febrero del presente año, del citado Ayuntamiento, se acompaña tambien la Licencia de Apertura de establecimiento, otorgada por el Ayuntamiento dse Zalamea la Real, por acuero de la Comisión de Gobierno de fecha veintidos de febrero del presente año, y firmada por el Secretario con Visto Bueno del Señor Alcalde, con fecha veintitres de Febrero del presente año, a sí como el acta de comprobación, del Técnico del Ayuntamiento de Zalamea la Real, en la que se hace constar que la obra nueva que se

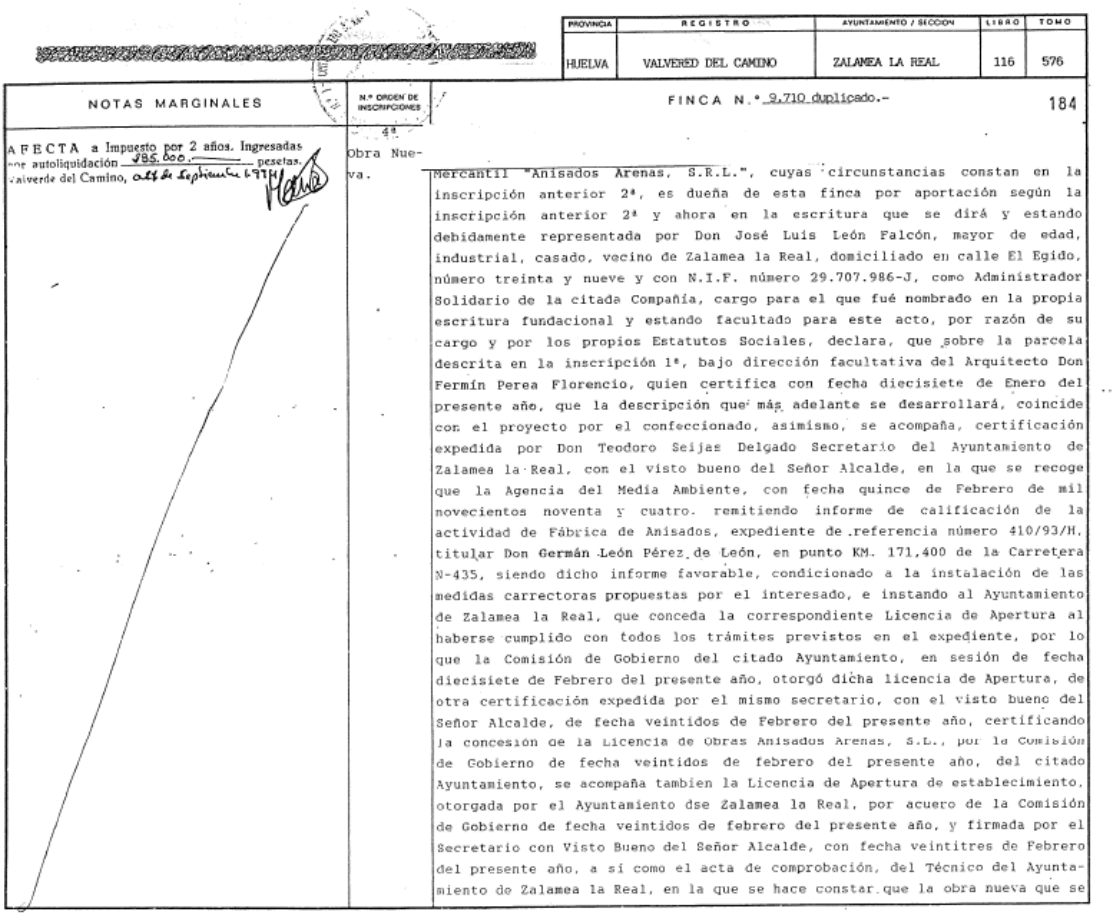

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
HUELVA	VALVERED DEL CAMINO	ZALAMEA LA REAL	116	576

NOTAS MARGINALES

AFECTA a Impuesto por 2 años. Ingresadas por autoliquidación 985.000.- pesetas. Valverde del Camino, 6 de Septiembre 1994

N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES

4ª

Obra Nueva.

FINCA N.º 9.710 duplicado.- 184

Mercantil "Anisados Arenas, S.R.L.", cuyas circunstancias constan en la inscripción anterior 2ª, es dueña de esta finca por aportación según la inscripción anterior 2ª y ahora en la escritura que se dirá y estando debidamente representada por Don José Luis León Falcón, mayor de edad, industrial, casado, vecino de Zalamea la Real, domiciliado en calle El Egido, número treinta y nueve y con N.I.F. número 29.707.986-J, como Administrador Solidario de la citada Compañía, cargo para el que fué nombrado en la propia escritura fundacional y estando facultado para este acto, por razón de su cargo y por los propios Estatutos Sociales, declara, que sobre la parcela descrita en la inscripción 1ª, bajo dirección facultativa del Arquitecto Don Fermín Perea Florencio, quien certifica con fecha diecisiete de Enero del presente año, que la descripción que más adelante se desarrollará, coincide con el proyecto por el confeccionado, asimismo, se acompaña, certificación expedida por Don Teodoro Seijas Delgado Secretario del Ayuntamiento de Zalamea la Real, con el visto bueno del Señor Alcalde, en la que se recoge que la Agencia del Media Ambiente, con fecha quince de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro. remitiendo informe de calificación de la actividad de Fábrica de Anisados, expediente de referencia número 410/93/H, titular Don Germán León Pérez de León, en punto KM. 171,400 de la Carretera N-435, siendo dicho informe favorable, condicionado a la instalación de las medidas carrectoras propuestas por el interesado, e instando al Ayuntamiento de Zalamea la Real, que conceda la correspondiente Licencia de Apertura al haberse cumplido con todos los trámites previstos en el expediente, por lo que la Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en sesión de fecha diecisiete de Febrero del presente año, otorgó dicha licencia de Apertura, de otra certificación expedida por el mismo secretario, con el visto bueno del Señor Alcalde, de fecha veintidos de Febrero del presente año, certificando la concesión de la Licencia de Obras Anisados Arenas, S.L., por la Comisión de Gobierno de fecha veintidos de febrero del presente año, del citado Ayuntamiento, se acompaña tambien la Licencia de Apertura de establecimiento, otorgada por el Ayuntamiento dse Zalamea la Real, por acuero de la Comisión de Gobierno de fecha veintidos de febrero del presente año, y firmada por el Secretario con Visto Bueno del Señor Alcalde, con fecha veintitres de Febrero del presente año, a si como el acta de comprobación, del Técnico del Ayuntamiento de Zalamea la Real, en la que se hace constar que la obra nueva que se

Ilustración 37. En el Registro de la Propiedad no aparece inscrita, como exige la ley, la licencia provisional de obras, que fue una añagaza de la Junta y del Ayuntamiento para autorizar contra Derecho la continuidad de la construcción ilegal de la fábrica de Anisados Arenas

Lo único que consta allí es la licencia de obras definitiva, dada por el Ayuntamiento el 22 de febrero de 1994, **el mismo día de la aprobación inicial (otra ilegalidad)** de las "nuevas Normas" y CASI DOS AÑOS ANTES de que éstas, con la publicación de su texto íntegro en Boletín Oficial (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de 30 de noviembre de 1995), tuvieran el rango de definitivas.

Así, en el Registro de la Propiedad la fábrica aparece como si hubiera tenido licencia en toda regla desde el principio y sin arrostrarse el riesgo que suponía para el amigo del alcalde reconocer que podía ser demolida a su cargo y sin derecho a indemnización cuando lo dispusiera el Ayuntamiento (obra sin licencia).

Oficialmente la fábrica aparece IMPOLUTA. Podríamos decir que se ha "blanqueado" una obra ilegal desde la primera hora. La operación de "ingeniería urbanística" realizada ha sido tal que ni siquiera en el Registro han quedado huellas que pudieran hacer pensar que la factoría no tuvo todos sus papeles en regla desde siempre.

NO hemos acabado, empero, con este capítulo.

Recordemos que la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía había rechazado la declaración como de utilidad pública o interés social de la fábrica de anisados, informada favorablemente por el Ayuntamiento de Zalamea, debido a que aquélla se hallaba a menos de 1.000 metros del casco urbano de Zalamea la Real y a que estaba afectada por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

En efecto, la factoría, una destilería de alcoholes con seis calderas y capacidad para fabricar un millón o más de litros de anisados, es una industria peligrosa, conforme a la clasificación decimal del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (en adelante, RAMI).

Con el número 211 y con la calificación de actividad peligrosa aparece en el Reglamento la fabricación y rectificación de alcoholes y elaboración de bebidas espirituosas, motivada por el almacenamiento y utilización de disolventes inflamables y alcoholes.
El artículo 29 y siguientes del RAMI establece sin lugar a dudas cuál es el procedimiento para la concesión de licencias a este tipo de factorías, procedimiento que resumidamente consiste en lo siguiente:

1) El fabricante solicita la licencia municipal al Ayuntamiento.

2) Recibida la solicitud (incluyendo proyecto técnico y memoria descriptiva), el Ayuntamiento ha de ver si cumple primero la normativa urbanística, ordenanzas municipales, etcétera.

   Aquí tenía que haberse acabado la historia (trazo una raya simbólica),

   ---

   porque la fábrica vulneraba la Normativa Urbanística (las Provinciales y las municipales remitidas a la Junta de Andalucía), ya que el suelo sobre el que se proyectaba su construcción al pie del Monte Viejo (el de la segunda colada de la dehesa de la Alquería, no lo olvidemos) estaba clasificado por el propio Ayuntamiento en sus Normas como rústico y No Urbanizable y se hallaba a menos de 1.000 metros del casco urbano.

3) No había lugar a seguir con el procedimiento, por lo que si se siguió con él fue falseando la verdad por parte del Ayuntamiento presidido por el alcalde socialista Francisco Sánchez Moreno.

El Ayuntamiento, según la ley, debía sacar el expediente a información pública, por plazo de 10 días, y hacer notificación personal a los vecinos inmediatos (en mi domicilio familiar NUNCA SE RECIBIÓ notificación alguna, y eso que en mi calle, denominada Don Francisco Bernal, éramos de los más próximos) al lugar del emplazamiento propuesto.

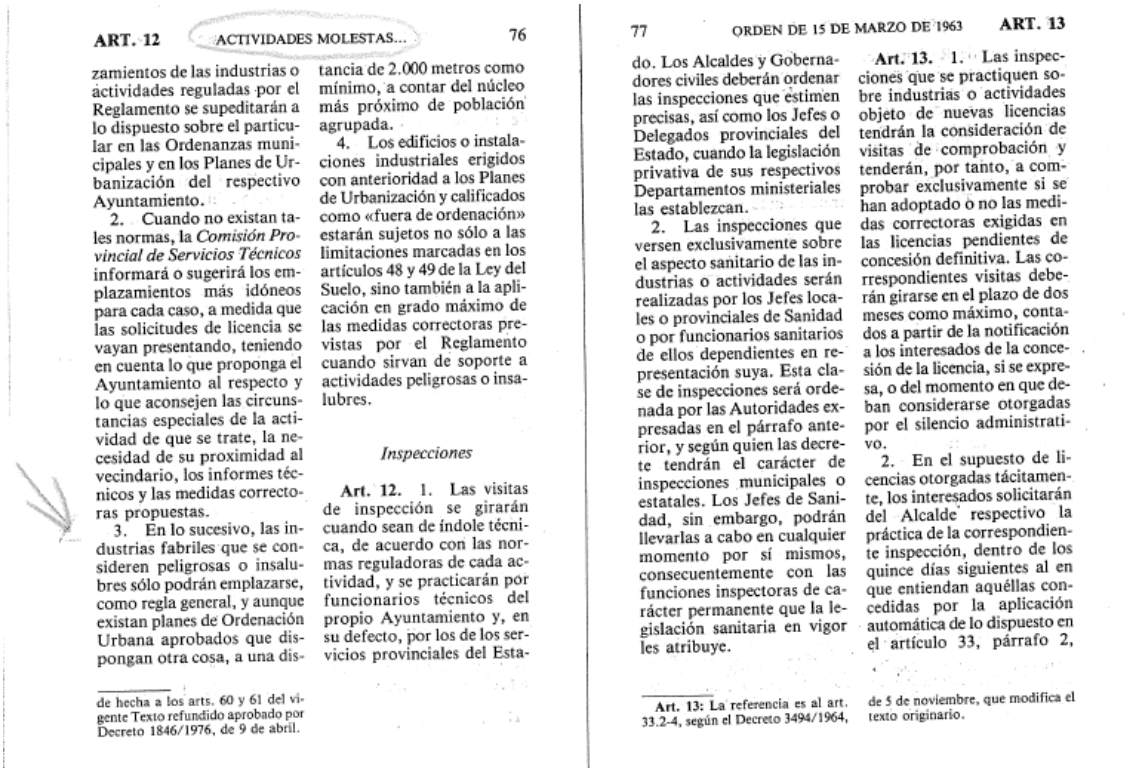

ART. 12 ACTIVIDADES MOLESTAS... 76

zamientos de las industrias o actividades reguladas por el Reglamento se supeditarán a lo dispuesto sobre el particular en las Ordenanzas municipales y en los Planes de Urbanización del respectivo Ayuntamiento.

2. Cuando no existan tales normas, la *Comisión Provincial de Servicios Técnicos* informará o sugerirá los emplazamientos más idóneos para cada caso, a medida que las solicitudes de licencia se vayan presentando, teniendo en cuenta lo que proponga el Ayuntamiento al respecto y lo que aconsejen las circunstancias especiales de la actividad de que se trate, la necesidad de su proximidad al vecindario, los informes técnicos y las medidas correctoras propuestas.

3. En lo sucesivo, las industrias fabriles que se consideren peligrosas o insalubres sólo podrán emplazarse, como regla general, y aunque existan planes de Ordenación Urbana aprobados que dispongan otra cosa, a una distancia de 2.000 metros como mínimo, a contar del núcleo más próximo de población agrupada.

4. Los edificios o instalaciones industriales erigidos con anterioridad a los Planes de Urbanización y calificados como «fuera de ordenación» estarán sujetos no sólo a las limitaciones marcadas en los artículos 48 y 49 de la Ley del Suelo, sino también a la aplicación en grado máximo de las medidas correctoras previstas por el Reglamento cuando sirvan de soporte a actividades peligrosas o insalubres.

Inspecciones

Art. 12. 1. Las visitas de inspección se girarán cuando sean de índole técnica, de acuerdo con las normas reguladoras de cada actividad, y se practicarán por funcionarios técnicos del propio Ayuntamiento y, en su defecto, por los de los servicios provinciales del Estado. Los Alcaldes y Gobernadores civiles deberán ordenar las inspecciones que estimen precisas, así como los Jefes o Delegados provinciales del Estado, cuando la legislación privativa de sus respectivos Departamentos ministeriales las establezcan.

2. Las inspecciones que versen exclusivamente sobre el aspecto sanitario de las industrias o actividades serán realizadas por los Jefes locales o provinciales de Sanidad o por funcionarios sanitarios de ellos dependientes en representación suya. Esta clase de inspecciones será ordenada por las Autoridades expresadas en el párrafo anterior, y según quien las decrete tendrán el carácter de inspecciones municipales o estatales. Los Jefes de Sanidad, sin embargo, podrán llevarlas a cabo en cualquier momento por sí mismos, consecuentemente con las funciones inspectoras de carácter permanente que la legislación sanitaria en vigor les atribuye.

de hecha a los arts. 60 y 61 del vigente Texto refundido aprobado por Decreto 1846/1976, de 9 de abril.

77 ORDEN DE 15 DE MARZO DE 1963 ART. 13

Art. 13. 1. Las inspecciones que se practiquen sobre industrias o actividades objeto de nuevas licencias tendrán la consideración de visitas de comprobación y tenderán, por tanto, a comprobar exclusivamente si se han adoptado o no las medidas correctoras exigidas en las licencias pendientes de concesión definitiva. Las correspondientes visitas deberán girarse en el plazo de dos meses como máximo, contados a partir de la notificación a los interesados de la concesión de la licencia, si se expresa, o del momento en que deban considerarse otorgadas por el silencio administrativo.

2. En el supuesto de licencias otorgadas tácitamente, los interesados solicitarán del Alcalde respectivo la práctica de la correspondiente inspección, dentro de los quince días siguientes al en que entiendan aquéllas concedidas por la aplicación automática de lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 2,

Art. 13: La referencia es al art. 33.2-4, según el Decreto 3494/1964, de 5 de noviembre, que modifica el texto originario.

Ilustración 38. Artículo (Nº 11) del Reglamento de Actividades Molestas relativo a la distancia de las industrias peligrosas a los núcleos de población

4) El Ayuntamiento tenía que incorporar al expediente su informe, en el que, entre otros extremos, debía acreditarse que el emplazamiento propuesto y demás circunstancias estaban de acuerdo con las Ordenanzas Municipales (no lo estaba; era Suelo No Urbanizable y rústico) y con lo dispuesto en el RAMI (lo vulneraba, por hallarse a menos de 1.000 metros del casco urbano), así como si en la misma zona, o en sus proximidades, existían ya otras actividades análogas que pudieran producir efectos aditivos (la fábrica se halla al borde de la carretera Nacional 435 Huelva-Badajoz, y también junto a la carretera y en los menos de 1.000 metros que la separan del casco urbano había entonces: una gasolinera, el almacén comarcal de bombonas de butano y otra destilería de alcoholes con sus correspondientes calderas, la fábrica de los González).

5) El expediente completo, una vez cumplidos los requisitos del artículo anterior, ha de remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (luego, Comisión de Calificación de Actividades).

6) Una ponencia, en la cual estén representados los Organismos que tengan relación más directa con la actividad de que se trate (obviamente, aquí tenía que estar la Delegación de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, para comprobar que se cumplía la normativa urbanística), ha de dictaminar el proyecto recibido.

7) Dentro del mes siguiente a la fecha de recepción del expediente, emitirán sus informes los diversos Servicios Provinciales a quienes se pidan aquéllos y la ponencia a que se refiere el artículo anterior (¿cómo se pudo informar positivamente la fábrica ilegal?).

8) En el plazo de los quince días siguientes, la Comisión Provincial procederá a la calificación. En ningún caso concederse licencias provisionales mientras la actividad no esté calificada.

9) Por tanto, la licencia de obras para este tipo de industrias sólo puede otorgarse previo informe favorable y vinculante de la Comisión Provincial de Calificación de Actividades, la cual ha tenido que comprobar el cumplimiento de la Normativa Urbanística.

10) En todo Ayuntamiento (Disposición Adicional 1 del RAMI) se llevará por el Secretario un libro registro de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, en el cual deberán constar no sólo las que se autoricen en lo sucesivo, sino también las que existan (¿Quiere alguien comprobar las incidencias y fechas de la aprobación de la fábrica de Anisados Arenas conforme al obligatorio libro-registro?).

TODO ESTE PROCEDIMIENTO ES ANTERIOR A LA LICENCIA DE OBRAS.

El Defensor del Pueblo Andaluz afirma en su dictamen sobre el caso "Anisados Arenas" que la fábrica se comenzó a construir sin licencia. El Defensor del Pueblo Español, por su parte, me dice que el 6 de septiembre de 1993 se sacó a información pública el expediente para que los vecinos efectuasen las alegaciones oportunas.
Si la fábrica no tenía licencia de obras ¿cómo se sacó a información pública el expediente? Si la fábrica tenía licencia de obras, ¿quién se la dio si estaba ubicada sobre suelo rústico y No Urbanizable según las primitivas Normas Urbanísticas y vulneraba el RAMI?

Observaciones:

1) En domicilios sitos a menos de 1.000 metros de la fábrica no se recibió nunca notificación alguna.

2) Que aunque se hubiera recibido, el procedimiento hubiera sido una farsa, porque la fábrica empezó a construirse oficialmente el 15 de julio de 1993 (dos meses antes) ,contraviniendo toda la normativa urbanística, sin, supuestamente, licencia de obras y, para más ilegalidad todavía, con la recomendación del otorgamiento de la declaración de interés social por el Ayuntamiento que la amparaba conforme, decía el entonces alcalde, el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, equivalente al 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

La invocación del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística denotaba que el Ayuntamiento sabía perfectamente que la fábrica estaba en suelo rústico y no urbanizable según las Normas remitidas a la Junta de Andalucía (porque en caso contrario no hubiera hecho falta recurrir a ese artículo de la ley).

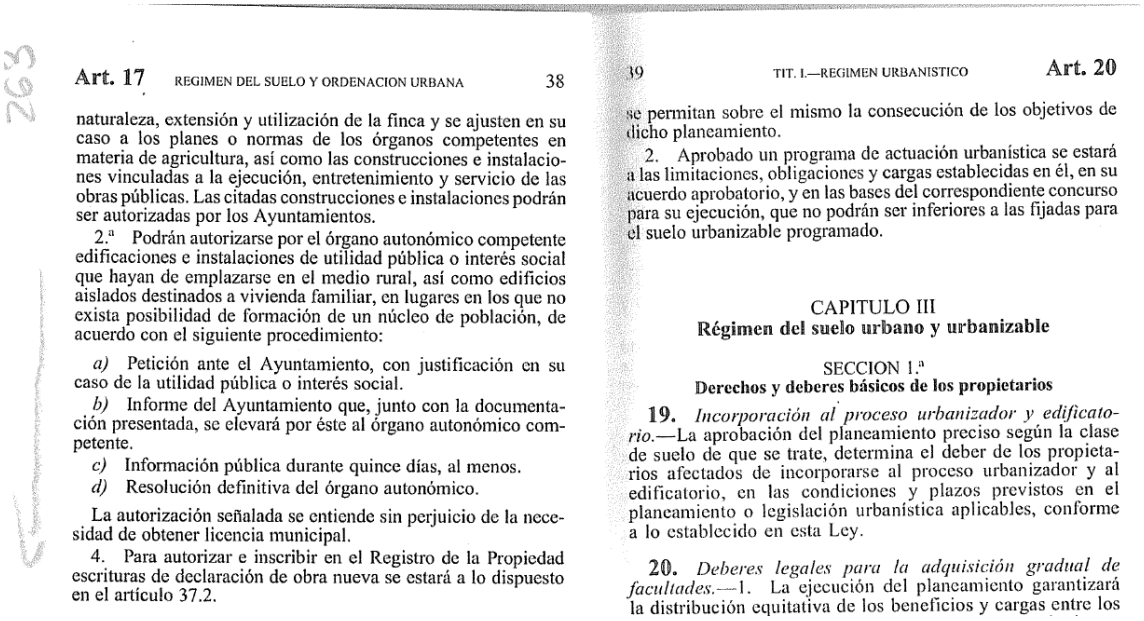

Art. 17 REGIMEN DEL SUELO Y ORDENACION URBANA 38

naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas de los órganos competentes en materia de agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas. Las citadas construcciones e instalaciones podrán ser autorizadas por los Ayuntamientos.

2.ª Podrán autorizarse por el órgano autonómico competente edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar, en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Petición ante el Ayuntamiento, con justificación en su caso de la utilidad pública o interés social.

b) Informe del Ayuntamiento que, junto con la documentación presentada, se elevará por éste al órgano autonómico competente.

c) Información pública durante quince días, al menos.

d) Resolución definitiva del órgano autonómico.

La autorización señalada se entiende sin perjuicio de la necesidad de obtener licencia municipal.

4. Para autorizar e inscribir en el Registro de la Propiedad escrituras de declaración de obra nueva se estará a lo dispuesto en el artículo 37.2.

39 TIT. I.—REGIMEN URBANISTICO Art. 20

se permitan sobre el mismo la consecución de los objetivos de dicho planeamiento.

2. Aprobado un programa de actuación urbanística se estará a las limitaciones, obligaciones y cargas establecidas en él, en su acuerdo aprobatorio, y en las bases del correspondiente concurso para su ejecución, que no podrán ser inferiores a las fijadas para el suelo urbanizable programado.

CAPITULO III

Régimen del suelo urbano y urbanizable

SECCION 1.ª

Derechos y deberes básicos de los propietarios

19. *Incorporación al proceso urbanizador y edificatorio.*—La aprobación del planeamiento preciso según la clase de suelo de que se trate, determina el deber de los propietarios afectados de incorporarse al proceso urbanizador y al edificatorio, en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento o legislación urbanística aplicables, conforme a lo establecido en esta Ley.

20. *Deberes legales para la adquisición gradual de facultades.*—1. La ejecución del planeamiento garantizará la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los

Ilustración 39. La ley especificaba que sólo se podían declarar de interés social (y por el Gobierno autónomo andaluz, no por el Ayuntamiento) instalaciones que tuvieran que emplazarse en el medio rural, un subterfugio usado por el Ayuntamiento para dar licencia a la fábrica de anisados pero demostrativo, una vez más, de que por tanto ésta no se hallaba en suelo industrial ni formaba parte del polígono industrial El Tejarejo porque éste se había proyectado sin que cruzara al otro lado de la carretera

La historia posterior ya la conocemos: se reconoce la ilegalidad de la factoría (lo cual no es óbice para que continúe trabajándose en su culminación hasta el final) y se arbitra como solución su recalificación urbanística para legalizarla mediante la consideración del suelo que ocupa como industrial en las "nuevas" Normas, y se guarda en un cajón el expediente sancionador incoado por las ilegalidades cometidas.

A partir de este momento se suceden en cascada otra serie de ilegalidades que sería demasiado prolijo enumerar y que por su tecnicismo urbanístico nos distraerían del

curso principal de esta historia. Esta sucesión de ilegalidades nos lleva al momento en que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento socialista de Zalamea, basándose únicamente en el Avance de las nuevas Normas (un documento que sólo tiene carácter administrativo y ninguna validez urbanística) y en el informe favorable de la Comisión de Calificación de Actividades, otorga:

1) Licencia de apertura, el 15 de febrero de 1994. Obsérvese la perfecta coordinación existente, una vez más, entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento socialista de Zalamea en relación con el caso "Anisados Arenas", una coordinación tal que permite que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento socialista otorgue la licencia de apertura el mismo día, 15 de febrero, en que se ha reunido la Comisión (Provincial) de Calificación de Actividades dependiente de la Junta de Andalucía, sin esperar siquiera a que le llegue el acta oficial de lo tratado en Huelva. Sin embargo, en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino (finca Nº 9710 duplicado, Libro 116 Tomo 576, Folio 184) se inscribe como fecha de licencia de apertura de la fábrica de aguardiente la del 17 de febrero de 1994.

2) Licencia definitiva de obras, el 22 de febrero de 1994.
   Y el alcalde, por entonces Francisco Sánchez Moreno, firma un decreto el 25 de abril de 1994 autorizando la puesta en marcha de la fábrica, pese a que el visado oficial de terminación de la obra no es otorgado por el Colegio de Arquitectos y el de Aparejadores de Huelva hasta el 13 de mayo, según consta en el Registro de la Propiedad de Valverde.
   Si oficialmente la obra no se terminó hasta el 13 de mayo de 1994 y la fábrica, según es de dominio público y así apareció publicado en "La Voz de Zalamea" (número de julio/agosto de 1994), estaba en período de pruebas en junio, ¿cómo acreditó el arquitecto técnico del Ayuntamiento socialista el 25 de abril la adopción de las medidas correctoras adecuadas? ¿cómo se podía acreditar en abril que funcionaban unas medidas correctoras que supuestamente se estaban probando en junio?
   El 30 de noviembre de 1995, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, aparecieron publicadas íntegramente las "nuevas" Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano, en cuyos planos aparece el suelo de la fábrica de Anisados Arenas calificado como "apto para urbanizar de carácter industrial", dentro del ahora ampliado polígono industrial el Tejarejo, objeto del Plan Parcial PPI-2.
   Sin embargo, en la Memoria de las Normas se afirma, al analizar el resultado del proceso de participación pública, que "evidentemente, las industrias que se instalen deberán, para conseguir la licencia de apertura, cumplir el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas".

Uno de los objetivos declarados de las Normas Urbanísticas es, pues, evitar la instalación de fábricas como la de anisados en o junto al casco urbano, por su reconocida peligrosidad debido a la destilación en enormes calderas de grandes cantidades de alcohol.

Y así, el Artículo 58 de las nuevas Normas especifica lo siguiente: "Solamente podrán instalarse en los suelos urbanos las actividades que, por su propia naturaleza o por aplicación de las medidas correctoras adecuadas, resultaren inocuas según lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, debiendo cumplir además las condiciones que se establecen en estas Normas Urbanísticas. Cualquier actividad de las descritas en el presente Título está sujeta al cumplimiento de la normativa que en él se establece y, además, a la estatal, autonómica o municipal que, por su carácter sectorial, le sea de aplicación".

El artículo 186 de las nuevas Normas Subsidiarias de Planeamiento de Zalamea la Real estipula en su párrafo 2^0 que "LAS INDUSTRIAS CALIFICADAS COMO PELIGROSAS DEBEN EMPLAZARSE A UNA DISTANCIA SUPERIOR A 2.000 METROS DE CUALQUIER SUELO URBANO O URBANIZABLE (Nota: recuerdo que la factoría está a menos de 1.000 metros del casco urbano y, ahora, en suelo apto para urbanizar de uso industrial)".

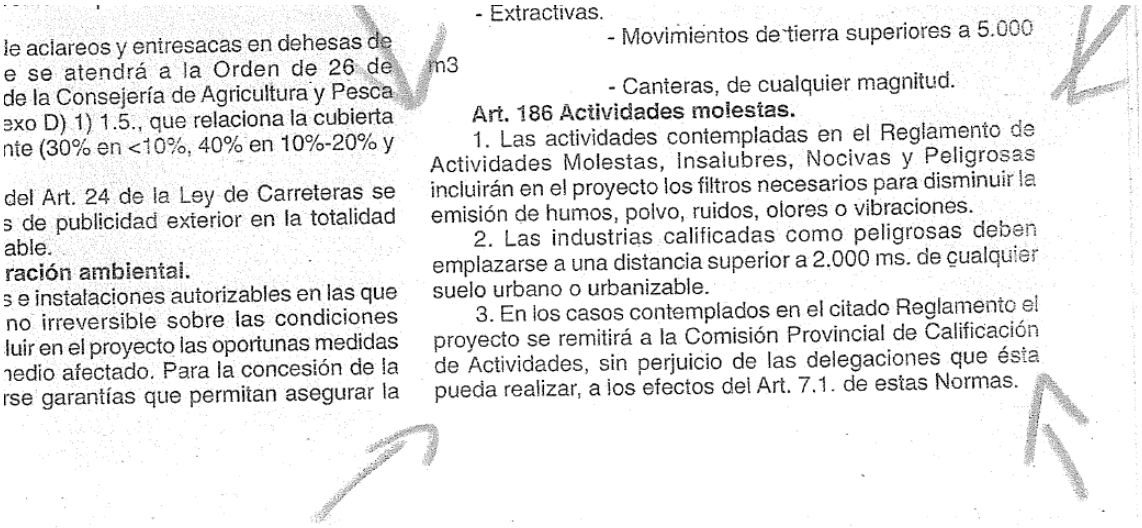

le aclareos y entresacas en dehesas de
e se atendrá a la Orden de 26 de
de la Consejería de Agricultura y Pesca
exo D) 1) 1.5., que relaciona la cubierta
nte (30% en <10%, 40% en 10%-20% y

del Art. 24 de la Ley de Carreteras se
s de publicidad exterior en la totalidad
able.
ración ambiental.
s e instalaciones autorizables en las que
no irreversible sobre las condiciones
luir en el proyecto las oportunas medidas
nedio afectado. Para la concesión de la
rse garantías que permitan asegurar la

- Extractivas.
- Movimientos de tierra superiores a 5.000 m3
- Canteras, de cualquier magnitud.

Art. 186 Actividades molestas.

1. Las actividades contempladas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas incluirán en el proyecto los filtros necesarios para disminuir la emisión de humos, polvo, ruidos, olores o vibraciones.

2. Las industrias calificadas como peligrosas deben emplazarse a una distancia superior a 2.000 ms. de cualquier suelo urbano o urbanizable.

3. En los casos contemplados en el citado Reglamento el proyecto se remitirá a la Comisión Provincial de Calificación de Actividades, sin perjuicio de las delegaciones que ésta pueda realizar, a los efectos del Art. 7.1. de estas Normas.

Ilustración 40. Artículo 186 de las "nuevas" Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano de Zalamea, redactadas para legalizar la ilegal fábrica de Anisados Arenas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva el 30 de noviembre de 1995.

Y continúa:

3) "En los casos contemplados en el citado Reglamento (se sobreentiende que el de Actividades Peligrosas), el proyecto se remitirá a la Comisión Provincial de Calificación de Actividades, sin perjuicio de las delegaciones que ésta pueda realizar, a los efectos del artículo 7.1 de estas Normas".

(Esto es lo que dice el artículo 7.1: "Están sujetas a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los actos relacionados con el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y, en general, cualquier otra acción sobre el suelo, el vuelo o el subsuelo que implique o requiera alteración de las rasantes sobre los terrenos o de los elementos naturales de los mismos, la modificación de sus linderos, el establecimiento de nuevas edificaciones o la modificación de los existentes").

Dado que en el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (30 de noviembre de 1995) no se había promulgado aún ningún Reglamento de la Ley de Protección Ambiental de Andalucía, regía para el caso el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas. En el anejo del Reglamento citado, dentro de las Actividades Peligrosas, con la clasificación decimal N ^{O} 211, aparece la "fabricación y rectificación de alcoholes y elaboración de bebidas espirituosas".

La Orden de 15 de marzo de 1963, sobre Normas Complementarias para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas y Peligrosas, estipula en su artículo 11 lo siguiente:

Los emplazamientos de las industrias o actividades reguladas por el RAMI (Reglamento de Actividades Molestas y Peligrosas) se supeditarán a lo dispuesto sobre el particular en las Ordenanzas Municipales y en los Planes de Urbanización del respectivo Ayuntamiento.

La Comisión Provincial de Calificación de Actividades se reunió el 15 de febrero de 1994, cuando ni siquiera se había aprobado inicialmente el proyecto de "nuevas" Normas Subsidiarias, a fin de examinar el caso de la fábrica de aguardiente, basándose supuestamente en que ha habido un borrón y cuenta nueva con el Avance de las "nuevas" Normas, documento que ni siquiera tenía validez urbanística.

Si se consideraba que se partía de cero habría que haber sometido el expediente de la fábrica al procedimiento administrativo estipulado en el RAMI (información pública y demás), cuyos pasos he descrito anteriormente.

Mas tampoco fue así, porque en este caso la Administración socialista siempre ha jugado con dos barajas y utilizado la carta que más le ha convenido en cada momento (las antiguas o las "nuevas" Normas, según se tratara de justificar una actuación u otra).
Para ella no ha lugar el sometimiento del proyecto a información pública porque afirma que ya se hizo ese trámite el 10 de agosto de 1993, en el Boletín Oficial de la Provincia N^{O} 182, página 2577.

Y a nadie, ni a la Comisión de Calificación de Actividades, ni a la Junta ni al Defensor del Pueblo (¿no le habían dicho que la notificación a los vecinos afectados se hizo el 6 de septiembre de 1993?) le llama la atención que se sometiera a información pública el expediente del proyecto de la fábrica ilegal casi UN MES DESPUES de que se hubiera empezado a construir (las obras de la factoría empezaron el 15 de julio de 1993).
¿Cómo si el expediente único se sometió a información pública el 10 de agosto de 1993 la calificación favorable de la actividad, REQUISITO PREVIO según la ley, no se produjo hasta el 15 de febrero de 1994, es decir, SIETE MESES DESPUES de empezadas las obras y cuando la fábrica estaba ya casi acabada?

El representante de la Consejería de Obras Públicas aporta a la Comisión de Calificación de Actividades un informe (ah, ¿pero no lo había hecho ya antes, o esperó siete meses a que se acomodara la fábrica a la "nueva" Normativa Urbanística para emitir entonces un informe favorable y encubrir así su ilegalidad?), un informe -decía- que, básicamente, constaba de los siguientes puntos:

1) Que la fábrica cuenta con autorización en virtud del artículo 136 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, el cual -recuerdo- reza así (atención a lo subrayado): "No obstante la obligatoriedad de observancia de los Planes si no hubieren de dificultar su ejecución, podrán autorizarse sobre los terrenos, usos y obras justificadas de carácter provisional, que habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización.

2) La autorización aceptada por el propietario deberá inscribirse bajo las indicadas condiciones en el Registro de la Propiedad". La fábrica incumplía tanto las antiguas como las “nuevas” Normas Urbanísticas y aun así se le dio una supuesta ilegal licencia provisional -era una obra de hormigón, con carácter definitivo- que permitió, en cascada, lo que vino a continuación.

3) Que en las “nuevas” Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano (sólo se contaba con el Avance de las mismas, aprobado el 14 de diciembre de 1993 pero que era un documento sin validez urbanística, según dice la ley) el suelo ocupado por la factoría había sido calificado como "apto para urbanizar de carácter industrial" (el mismo suelo de Talleres San Blas, al que, sin embargo, el Ayuntamiento de Zalamea le denegó licencia de obras)

Tras la lectura de este informe, que ocultaba que las propias Normas prohibían el emplazamiento de fábricas afectadas por el Reglamento de Actividades Peligrosas a menos de 2.000 metros DE CUALQUIER SUELO URBANO O URBANIZABLE, la Comisión de Calificación de Actividades (expediente de calificación Nº 410/93/H), dio un informe

favorable, condicionado a que se implantasen las medidas correctoras propuestas por el interesado (sic), repito, propuestas por el interesado, no por la Junta de Andalucía, e instó al Ayuntamiento a que concediera la licencia de apertura.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea, basándose únicamente en el Avance de las nuevas Normas (un documento que, reitero, sólo tiene carácter administrativo y no tiene validez urbanística) y en el informe favorable de la Comisión de Calificación de Actividades, otorga:

1) Licencia de apertura, el 15 de febrero de 1994 (según confirma al Defensor del Pueblo Andaluz el luego alcalde, Vicente Zarza, mediante carta del 5 de septiembre del 96, N ^{O} 899 en el Registro de Salida, con Registro de Entrada en el Defensor de fecha 13-09-96 004845, de la que a su vez me da traslado el 1 de octubre de 1996 según expediente 96/157).
   Y obsérvese la perfecta coordinación existente, una vez más, entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Zalamea en relación con el caso de "Anisados Arenas", una coordinación tal que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento otorga la licencia de apertura el mismo día, 15 de febrero, en que se ha reunido la Comisión de Calificación de Actividades, sin esperar siquiera a que le llegue el acta oficial de lo tratado en Huelva.

2) Sin embargo, en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino (finca Número 9710 duplicado, Libro 116 Tomo 576, Folio 184) se inscribe como fecha de licencia de apertura de la fábrica de aguardiente la del 17 de febrero de 1994.

3) Licencia definitiva de obras, el 22 de febrero de 1994.

Y el alcalde, por entonces Francisco Sánchez Moreno, firma un decreto el 25 de abril de 1994 autorizando la puesta en marcha de la fábrica, pese a que el visado oficial de terminación de la obra no es otorgado por el Colegio de Arquitectos y el de Aparejadores de Huelva hasta el 13 de mayo, según consta en el Registro de la Propiedad de Valverde.

Si oficialmente la obra no se terminó hasta el 13 de mayo de 1994 y la fábrica, según es de dominio público y así apareció reflejado en el periódico paraoficial "La Voz de Zalamea" (número de Julio/Agosto de 1994), estaba en período de pruebas en junio, ¿cómo acreditó el arquitecto técnico del Ayuntamiento el 25 de abril la adopción de las medidas correctoras adecuadas? ¿cómo se podía acreditar en abril que funcionaban unas medidas correctoras que se estaban probando en junio?

EL PRIMER ‘BLANQUEO’ DE LA USURPACIÓN DE LA VÍA PECUARIA

Pero en el procedimiento de aprobación definitiva de las "nuevas" Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano, el Ayuntamiento socialista se encontraba otra vez ante el mismo problema: el de la (s) vía(s) pecuaria(s) del término municipal y, especialmente, la que cruzaba el ejido del Monte Viejo.

Recordemos que para justificar ante los zalameños la construcción de la fábrica de "Anisados Arenas" al pie mismo del Monte Viejo, presentándola falsamente como integrante del polígono industrial ‘El Tejarejo’ que se había proyectado sin cruzar la carretera y para el que no había todavía normativa urbanística, el entonces concejal de Urbanismo del Ayuntamiento, Antonio Rachón, había escrito en "La Voz de Zalamea" de julio/agosto de 1993, página 10, lo siguiente:
"De todos los datos de que dispone el Ayuntamiento, tanto propios, como los facilitados por la administración central y autonómica, podemos decir, de que **por el término de Zalamea no pasa ninguna vía pecuaria** ".

Se proclamaba que en todo el término no había vía pecuaria alguna, cuando sólo para demostrar la existencia de la colada donde se ha construido ilegalmente la fábrica de "Anisados Arenas" existían pruebas como éstas, que se pueden consultar tanto en los Archivos del Ayuntamiento como en los de la Junta, entre otros:

1) La Servidumbre de Coladas y Abrevaderos Públicos del Término de Zalamea la Real, hallada por mí en el Archivo del Ayuntamiento, transcrita íntegramente y enviada en 1980 al Icona a su Delegación en Huelva. Dicha Servidumbre está reproducida en el libro "Un pueblo por descubrir", editado por la Junta de Andalucía con destino a potenciales inversores, y del que luego hice una edición yo mismo destinada a los zalameños que tuvieran interés en su lectura.

2) El Inventario de Bienes del Municipio de Zalamea la Real elaborado en 1933 por el Ayuntamiento republicano-socialista, y cuyo contenido (fincas urbanas, fincas rústicas, ejidos, coladas y abrevaderos) fue inscrito, en la medida de lo posible, en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino. Los socialistas, junto con los republicanos, reflejaron en 1933 como bien del pueblo Nº 115, y así consta en el Inventario de dicho año, la segunda colada de la dehesa de la Alquería.

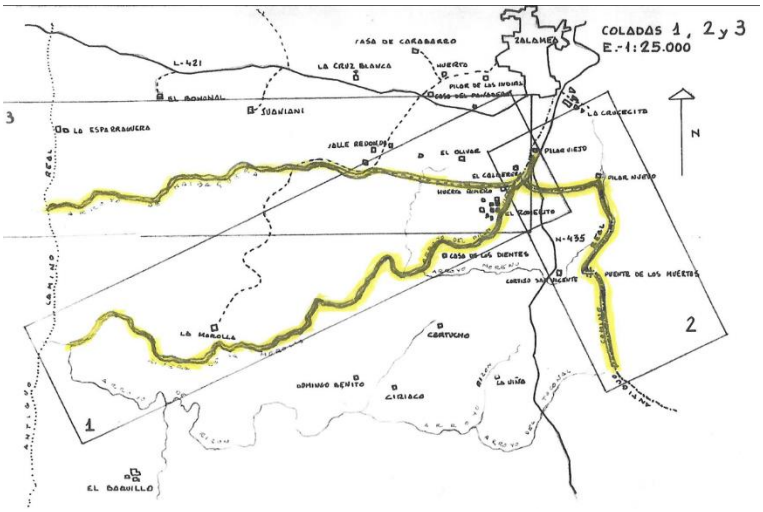

Ilustración 41. Plano que refleja algunas de las coladas conforme al Inventario de Bienes de 1933, entre ellas la segunda de la dehesa de la Alquería (con el número 2)

Ese Inventario y esa defensa de los bienes de dominio público lo pagaron con la vida tras el estallido de la guerra civil en 1936. Sesenta años después, el luego diputado del PSOE, Francisco Sánchez Moreno, negaba toda validez a la obra de aquellos mártires y por tanto al Inventario de 1933. Era más importante la fábrica de su intimísimo amigo que toda la historia de Zalamea y los bienes del pueblo.

3) El Bando del alcalde, don Manuel Domínguez de la Banda, de fecha 1 de enero de 1933.

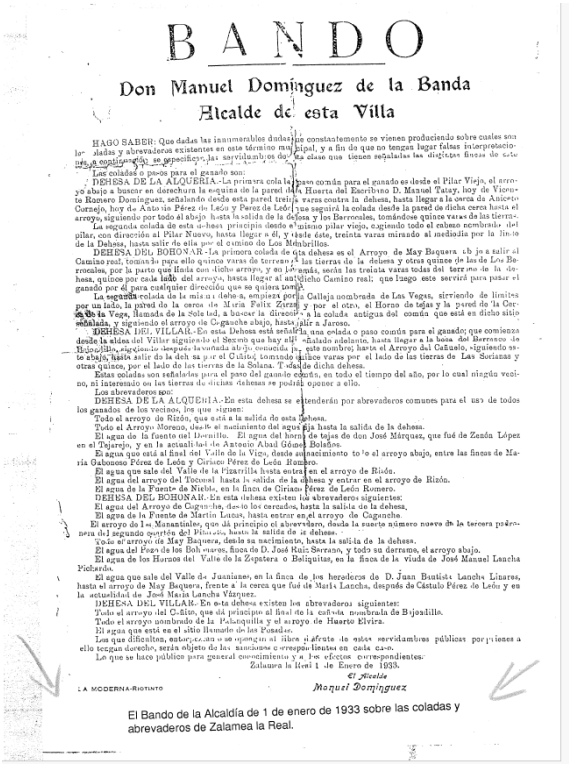

BANDO

Don Manuel Domínguez de la Banda

Alcalde de esta Villa

HAGO SABER: Que dadas las innumerables dudas que constantemente se vienen produciendo sobre cuales son las coladas y abrevaderos existentes en este término municipal, y a fin de que no tengan lugar falsas interpretaciones, a continuación se especifican las servidumbres de dicha clase que tienen señaladas las distintas fincas de este término y

Las coladas o pasos para el ganado son:

DEHESA DE LA ALQUERIA.-La primera cola la paso común para el ganado es desde el Pilar Viejo, el arroyo abajo a buscar en derechura la esquina de la pared de la Huerta del Escribano D. Manuel Tafay, hoy de Vicente Romero Domínguez, señalando desde esta pared treinta varas contra la dehesa, hasta llegar a la cerca de Aniceto Cornejo, hoy de Antonio Pérez de León y Pérez de León que seguirá la colada desde la pared de dicha cerca hasta el arroyo, siguiendo por todo el abajo hasta la salida de la dehesa y los Barrocales, tomándose quince varas de las tierras.

La segunda colada de esta dehesa principia desde el mismo pilar viejo, cogiendo todo el mismo nombrado del pilar, con dirección al Pilar Nuevo, hasta llegar a él, y desde éste, treinta varas mirando al mediodía por la linde de la Dehesa, hasta salir de ella por el camino de Los Membrillos.

DEHESA DEL BOHONAR.-La primera colada de esta dehesa es el Arroyo de May Baquera abajo a salir al Camino real, tomando para ello quince varas de terreno de las tierras de la dehesa y otras quince de las de Los Bermejales, por la parte que linda con dicho arroyo, y en la misma, seis las treinta varas todas del terreno de la dehesa, quince por cada lado del arroyo, hasta llegar al antedicho Camino real; que luego este servirá para pasar el ganado por él para cualquier dirección que se quiera tomar.

La segunda colada de la misma debe ser, empieza por la Callaja nombrada de Las Vegas, sirviendo de límites por un lado, la pared de la cerca de María Felix Zurita y por el otro, el Horno de tejas y la pared de la Cerca de la Vega, llamada de la Solana, a buscar la dirección a la colada antigua del común que está en dicho sitio señalada, y siguiendo el arroyo de Cagancha abajo, hasta salir a Jarcao.

DEHESA DEL VILLAR.-En esta Dehesa está señalada una colada o paso común para el ganado que comienza desde la aldea del Villar siguiendo el Barco que hay allí señalado adelante, hasta llegar a la haza del Barranco de Tejonillo, siguiendo siempre la vereda abajo conocida por este nombre, hasta el Arroyo del Cañuelo, siguiendo este abajo, hasta salir de la dehesa por el Cubito tomando quince varas por el lado de las tierras de Las Borianas y otras quince, por el lado de las tierras de la Solana. Todas de dicha dehesa.

Estas coladas son señaladas para el paso del ganado común, en todo el tiempo del año, por lo cual ningún vecino, ni interesado en las tierras de dichas dehesas se podrán oponer a ello.

Los abrevaderos son:

DEHESA DE LA ALQUERIA.-En esta dehesa se entenderán por abrevaderos comunes para el uso de todos los ganados de los vecinos, los que siguen:

Todo el arroyo de Rizón, que está a la salida de esta dehesa.

Todo el Arroyo Moreno, desde el nacimiento del agua hasta la salida de la dehesa.

El agua de la fuente del Hornillo. El agua del horno de tejas de don José Márquez, que fué de Zenda López en el Tejarejo, y en la actualidad de Antonio Abad Gómez Bolaños.

El agua que está al final del Valle de la Vieja, desde su nacimiento todo el arroyo abajo, entre las fincas de María Gabonero Pérez de León y Ciriaco Pérez de León Romero.

El agua que sale del Valle de la Pizarrilla hasta entrar en el arroyo de Rizón.

El agua del arroyo del Tejonal hasta la salida de la dehesa y entrar en el arroyo de Rizón.

El agua de la Fuente de Niebla, en la finca de Ciriaco Pérez de León Romero.

DEHESA DEL BOHONAR.-En esta dehesa existen los abrevaderos siguientes:

El agua del Arroyo de Cagancha, desde los cercados, hasta la salida de la dehesa.

El agua de la Fuente de Martín Lunas, hasta entrar en el arroyo de Cagancha.

El arroyo de los Manantiales, que da principio el abrevadero, desde la cuarta número nueve de la tercera porción del segundo cuartón del Pilarcillo, hasta la salida de la dehesa.

Todo el arroyo de May Baquera, desde su nacimiento, hasta la salida de la dehesa.

El agua del Pozo de los Bohuneros, finca de D. José Haiz Serrano, y todo su derrame, el arroyo abajo.

El agua de los Hornos del Valle de la Zapatera o Beliquitas, en la finca de la viuda de José Manuel Lancha Pichardo.

El agua que sale del Valle de Juanianes, en la finca de los herederos de D. Juan Bautista Lancha Linares, hasta el arroyo de May Baquera, frente a la cerca que fué de María Lancha, después de Cástulo Pérez de León y en la actualidad de José María Lancha Vázquez.

DEHESA DEL VILLAR.-En esta dehesa existen los abrevaderos siguientes:

Todo el arroyo del Cubito, que da principio al final de la cañada nombrada de Bajadilla.

Todo el arroyo nombrado de la Palanquilla y el arroyo de Huerto Elvira.

El agua que está en el sitio llamado de las Fuentes.

Los que dificultan, entorpezcan o se opongan al libre disfrute de estas servidumbres públicas por quienes a ello tengan derecho, serán objeto de las sanciones o correcciones que en cada caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos correspondientes.

Zalamea la Real 1 de Enero de 1933.

El Alcalde

Manuel Domínguez

LA MODERNA-RIOTINTO

El Bando de la Alcaldía de 1 de enero de 1933 sobre las coladas y abrevaderos de Zalamea la Real.

Ilustración 42. El bando del alcalde Manuel Domínguez de la Banda, de fecha 1 de enero de 1933, sobre las coladas y abrevaderos de Zalamea

4) El documento manuscrito entregado por el experto ganadero y tratante de ganados Genaro (Modesto) Carcela a Manuel Carranza Pérez de León con fecha 20 de junio de 1963, documento autentificado por su propia firma y caligrafía, como podría comprobarse comparándolo con cualquier otro escrito del ganadero.

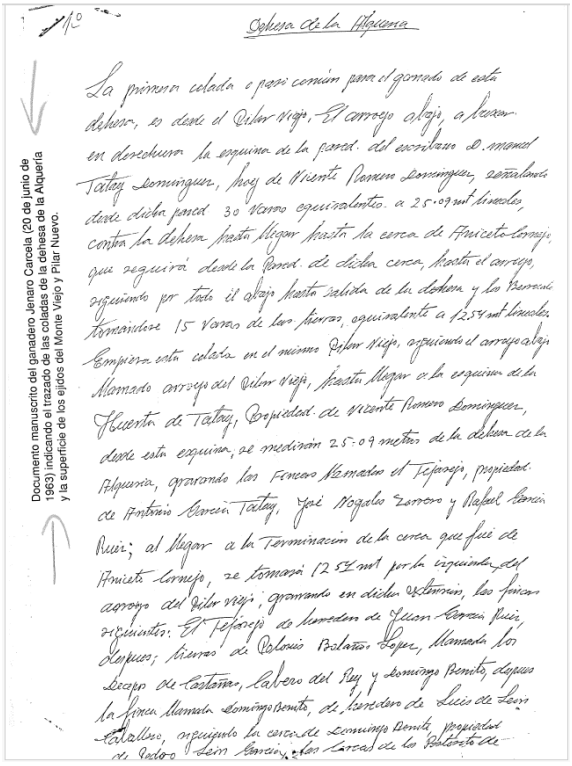

Documento manuscrito del ganadero Jenaro Carcela (20 de junio de 1963) indicando el trazado de las coladas de la dehesa de la Alquería y la superficie de los ejidos del Monte Viejo y Pilar Nuevo.

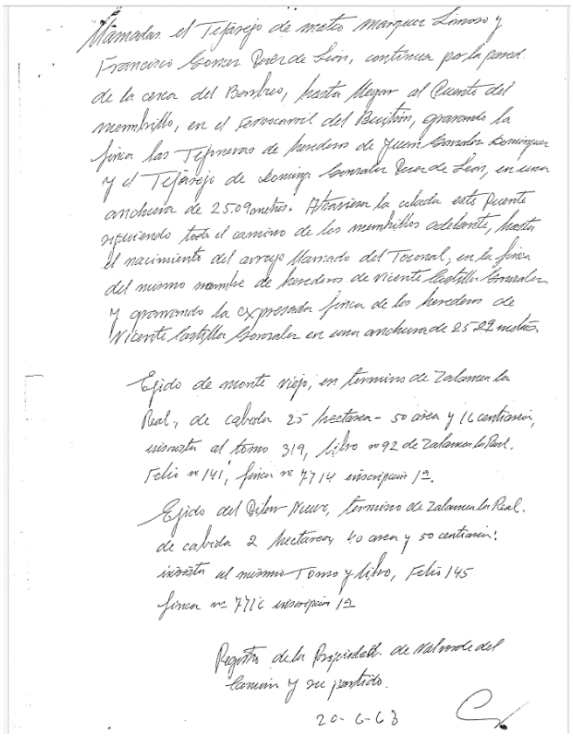

Llamadas el Tejarejo de matos Marquez Limoso y Francisco Gomez Perez de Leon, continua por la pared de la cerca del Barbuco, hasta llegar al Puente del membrillo, en el ferrocarril del Buitron, gravando la finca las Tejoneras de herederos de Juan Gonzalez Dominguez y el Tejarejo de Domingo Gonzalez Perez de Leon, en una anchura de 25.09 metros. Atraviesa la colada este Puente siguiendo todo el camino de los membrillos adelante, hasta el nacimiento del arroyo llamado del Toronal, en la finca del mismo nombre de herederos de Vicente Castilla Gonzalez y gravando la expresada finca de los herederos de Vicente Castilla Gonzalez en una anchura de 25.22 metros.

Ejido de monte viejo, en termino de Zalamea la Real, de cabida 25 hectarea - 50 area y 16 centiarea, inscrito al tomo 319, libro nº 92 de Zalamea la Real. Folio nº 141, finca nº 7714 inscripción 1ª.

Ejido del Pilar Nuevo, termino de Zalamea la Real. de cabida 2 hectareas 40 area y 50 centiarea: inscrito al mismo Tomo y libro, Folio 145 finca nº 7716 inscripción 1ª

Registro de la Propiedad de Valverde del Camino y su partido.

20-6-63

Ilustración 43. Documento manuscrito por el ganadero Genaro Carcela (20 de junio de 1963) en el que se indica el trazado de las coladas de la dehesa de la Alquería y la superficie de los ejidos del Monte Viejo y Pilar Nuevo

5) El trabajo de campo del Icona, recogido como Documento Nº 4 en el libro "Un pueblo por descubrir".

6) El trabajo, acompañado por mapa a color del término municipal, "Los caminos antiguos de Zalamea la Real", de los maestros nacionales Ricardo Gómez Ruiz y Pastor Cornejo Márquez.

7) El entonces secretario del Ayuntamiento de Zalamea la Real, Teodoro Seijas, certificó a Abraham Ruiz Mantero que la Corporación Municipal es titular del quinto abrevadero de la Dehesa del Bohonal , a pesar de que el abrevadero (por su vinculación a vías pecuarias) no está inscrito en el Registro de la Propiedad.

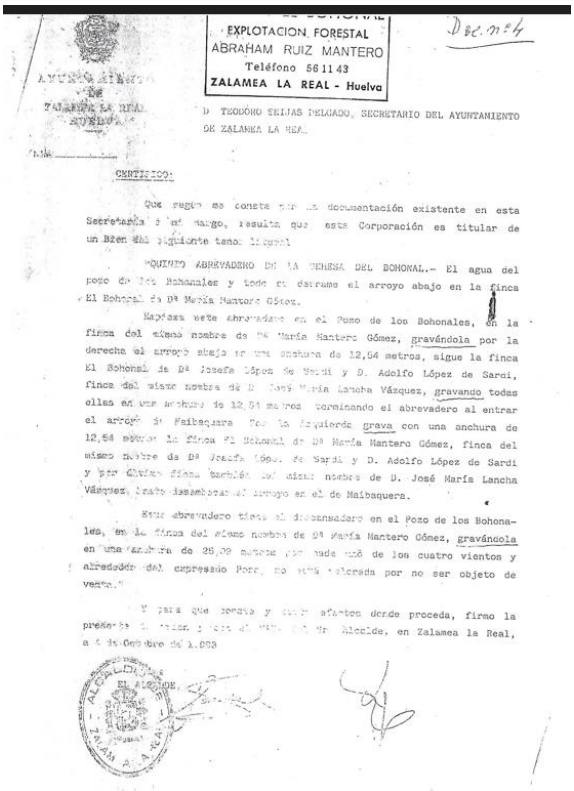

EXPLOTACION FORESTAL
ABRAHAM RUIZ MANTERO
Teléfono 56 11 43
ZALAMEA LA REAL - Huelva

Doc. nº 4

AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL HUELVA

D. TEODORO SEIJAS DELGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL

CERTIFICO:

Que según me consta por la documentación existente en esta Secretaría a mi cargo, resulta que esta Corporación es titular de un Bien del siguiente tenor literal:

"QUINTO ABREVADERO DE LA DEHESA DEL BOHONAL.- El agua del pozo de los Bohonales y todo su derrame el arroyo abajo en la finca El Bohonal de Dª María Mantero Gómez.

Empieza este abrevadero en el Pozo de los Bohonales, en la finca del mismo nombre de Dª María Mantero Gómez, gravándola por la derecha el arroyo abajo en una anchura de 12,54 metros, sigue la finca El Bohonal de Dª Josefa López de Sardi y D. Adolfo López de Sardi, finca del mismo nombre de D. José María Lancha Vázquez, gravando todas ellas en una anchura de 12,54 metros terminando el abrevadero al entrar el arroyo de Maibaquera. Por la izquierda grava con una anchura de 12,54 metros la finca El Bohonal de Dª María Mantero Gómez, finca del mismo nombre de Dª Josefa López de Sardi y D. Adolfo López de Sardi y por última finca también del mismo nombre de D. José María Lancha Vázquez, hasta desembocar el arroyo en el de Maibaquera.

Este abrevadero tiene el descansadero en el Pozo de los Bohonales, en la finca del mismo nombre de Dª María Mantero Gómez, gravándola en una anchura de 25,09 metros por cada uno de los cuatro vientos y alrededor del expresado Pozo, no está valorada por no ser objeto de venta."

Y para que conste y [illegible] efectos donde proceda, firmo la presente [illegible] Sr. Alcalde, en Zalamea la Real, a [illegible] de Octubre de 1.933

EL ALCALDE,

Ilustración 44. Certificación del secretario municipal sobre el abrevadero del Bohonal, basada en el Inventario de Bienes de 1933

La certificación es una transcripción exacta del Bien N ^{g} 131 (página 56) incluido en el Inventario de Bienes de 1933. Si el Ayuntamiento certifica que este abrevadero es bien municipal, ¿por qué no defiende con los mismos títulos del Inventario los restantes abrevaderos y coladas en ese documento incluidos? ¿Vale el Inventario para este abrevadero y no para lo demás?

8) La transcripción mecanográfica de parte del Inventario de Bienes de 1933 realizada por el entonces secretario del Ayuntamiento, Joselito 'el del Lagar'

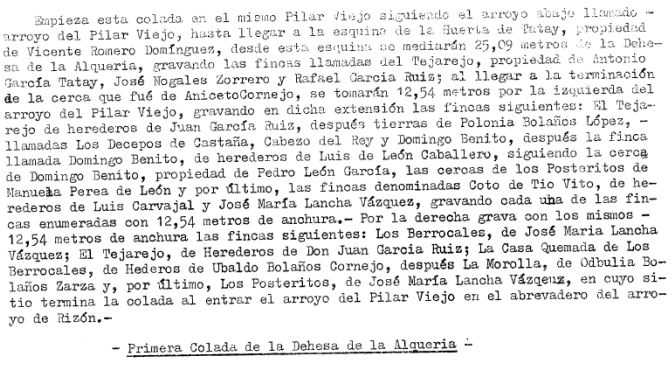

Empieza esta colada en el mismo Pilar Viejo siguiendo el arroyo abajo llamado - arroyo del Pilar Viejo, hasta llegar a la esquina de la Huerta de Tatay, propiedad de Vicente Romero Domínguez, desde esta esquina se mediarán 25,09 metros de la Dehesa de la Alqueria, gravando las fincas llamadas del Tejarejo, propiedad de Antonio García Tatay, José Nogales Zorrero y Rafael Garcia Ruiz; al llegar a la terminación de la cerca que fué de AnicetoCornejo, se tomarán 12,54 metros por la izquierda del arroyo del Pilar Viejo, gravando en dicha extensión las fincas siguientes: El Tejarejo de herederos de Juan García Ruiz, después tierras de Polonia Bolaños López, - llamadas Los Decepos de Castaña, Cabezo del Rey y Domingo Benito, después la finca llamada Domingo Benito, de herederos de Luis de León Caballero, siguiendo la cerca de Domingo Benito, propiedad de Pedro León García, las cercas de los Posteritos de Manuela Perea de León y por último, las fincas denominadas Coto de Tio Vito, de herederos de Luis Carvajal y José María Lancha Vázquez, gravando cada una de las fincas enumeradas con 12,54 metros de anchura.- Por la derecha grava con los mismos - 12,54 metros de anchura las fincas siguientes: Los Berrocales, de José Maria Lancha Vázquez; El Tejarejo, de Herederos de Don Juan Garcia Ruiz; La Casa Quemada de Los Berrocales, de Hederos de Ubaldo Bolaños Cornejo, después La Morolla, de Odbulia Bolaños Zarza y, por último, Los Posteritos, de José María Lancha Vázqeuz, en cuyo sitio termina la colada al entrar el arroyo del Pilar Viejo en el abrevadero del arroyo de Rizón.-

- Primera Colada de la Dehesa de la Alqueria -

Ilustración 45. El secretario municipal, Joselito 'el del Lagar', transcribió para un particular y del Inventario de Bienes de 1933 la descripción de la primera colada de la Dehesa de la Alquería. El Ayuntamiento había tenido claro cuáles eran las vías pecuarias de las antiguas dehesas comunales, hasta que llegó la hora en que el íntimo amigo del alcalde Sánchez Moreno tenía que construir su nueva fábrica de anisados

9) La señal de "paso de ganado" colocada por la Administración justo en el trazado de la colada en su intersección con la carretera nacional 435, tal como recuerdo desde mi niñez y da fe en una carta el maestro nacional Pastor Cornejo, cuyo padre fue el contratista encargado por la Administración de repintar dichas señales entre Valverde del Camino y la Sierra.

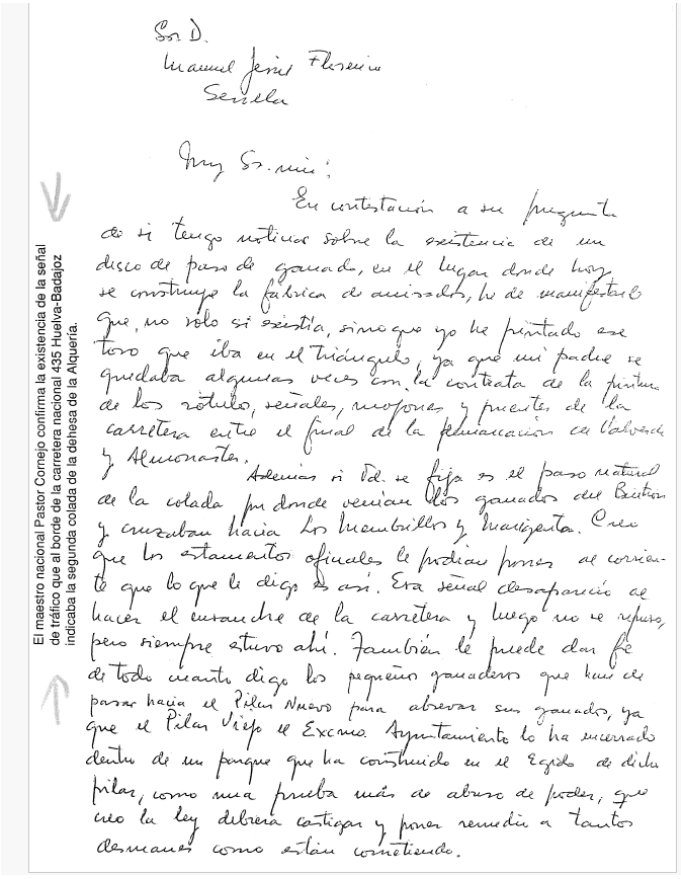

El maestro nacional Pastor Cornejo confirma la existencia de la señal de tráfico que al borde de la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz indicaba la segunda colada de la dehesa de la Alquería.

Sor D.
Manuel Jesús Florencio
Sevilla

Muy Sr. mío:

En contestación a su pregunta de si tengo noticias sobre la existencia de un disco de paso de ganado, en el lugar donde hoy se construye la fábrica de anisados, he de manifestarle que, no solo sí existía, sino que yo he pintado ese toro que iba en el triángulo, ya que mi padre se quedaba algunas veces con la contrata de la pintura de los rótulos, señales, mojones y puentes de la carretera entre el final de la demarcación de Valverde y Almonaster.

Además si Vd. se fija es el paso natural de la colada por donde venían los ganados del Bastión y cruzaban hacia los Membrillos y Marigenta. Creo que los estamentos oficiales le podían poner al corriente que lo que le digo es así. Esa señal desapareció al hacer el ensanche de la carretera y luego no se repuso, pero siempre estuvo ahí. También le puede dar fe de todo cuanto digo los pequeños ganaderos que han de pasar hacia el Pilar Nuevo para abrevar sus ganados, ya que el Pilar Viejo el Excmo. Ayuntamiento lo ha encerrado dentro de un parque que ha construido en el Egido de dicho pilar, como una prueba más de abuso de poder, que creo la ley debiera castigar y poner remedio a tantos desmanes como están cometiendo.

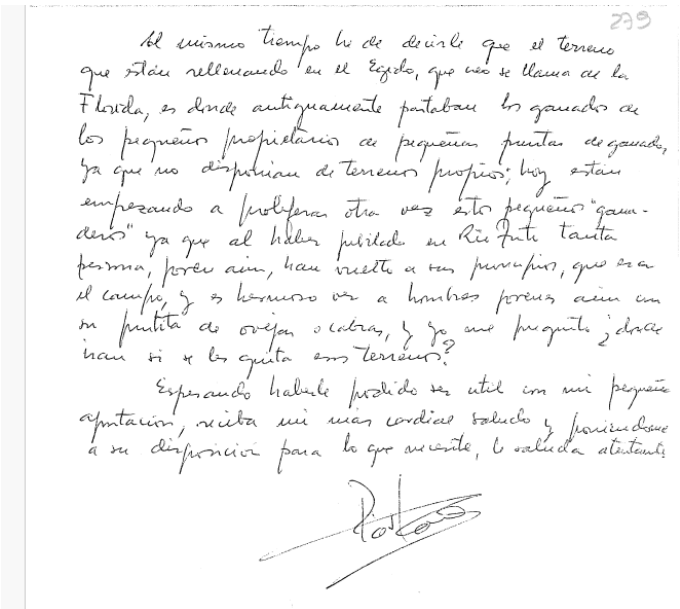

279

Al mismo tiempo he de decirle que el terreno que están rellenando en el Egido, que creo se llama de la Florida, es donde antiguamente pastaban los ganados de los pequeños propietarios de pequeñas puntas de ganado, ya que no disponían de terrenos propios; hoy están empezando a proliferar otra vez estos pequeños "ganaderos" ya que al haber jubilado en Río Tinto tanta persona, pero aún, han vuelto a sus principios, que es a el campo, y es hermoso ver a hombres jóvenes aún con su puntita de ovejas o cabras, y yo me pregunto ¿dónde irán si se les quita esos terrenos?

Esperando haberle podido ser útil con mi pequeña aportación, reciba mi más cordial saludo y poniéndome a su disposición para lo que necesite, le saluda atentamente

Ilustración 46. El maestro nacional Pastor Cornejo confirma por carta la existencia de la señal de tráfico que al borde de la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz indicaba la segunda colada de la Alquería

10) Las inmatriculaciones en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino de las fincas y terrenos colindantes con el paraje del Pilar Viejo y del Pilar Nuevo reflejan en sus límites la existencia y trazado de la colada que conecta ambos parajes.

11) El Catastro de Hacienda, que deja embocando **<u>la colada de la Florida</u>** justo hacia la base del Monte Viejo, en el borde de la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz.

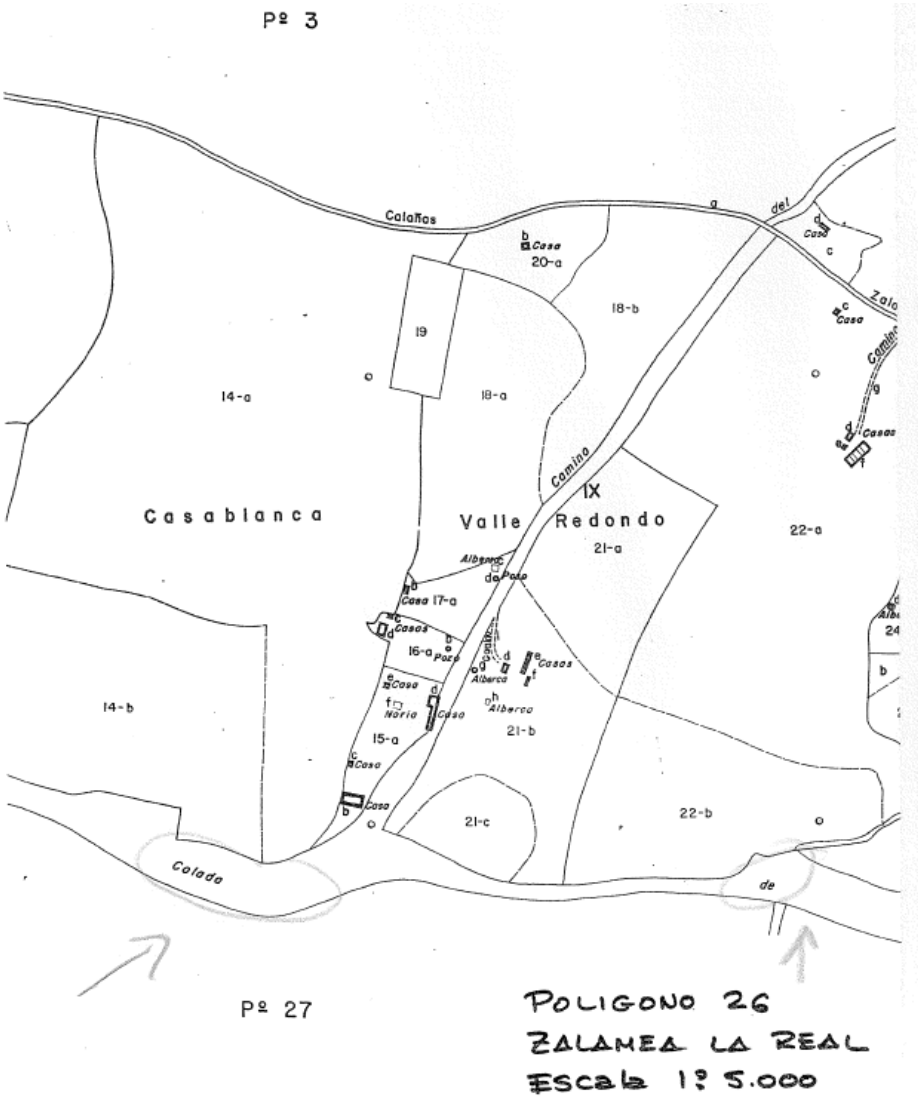

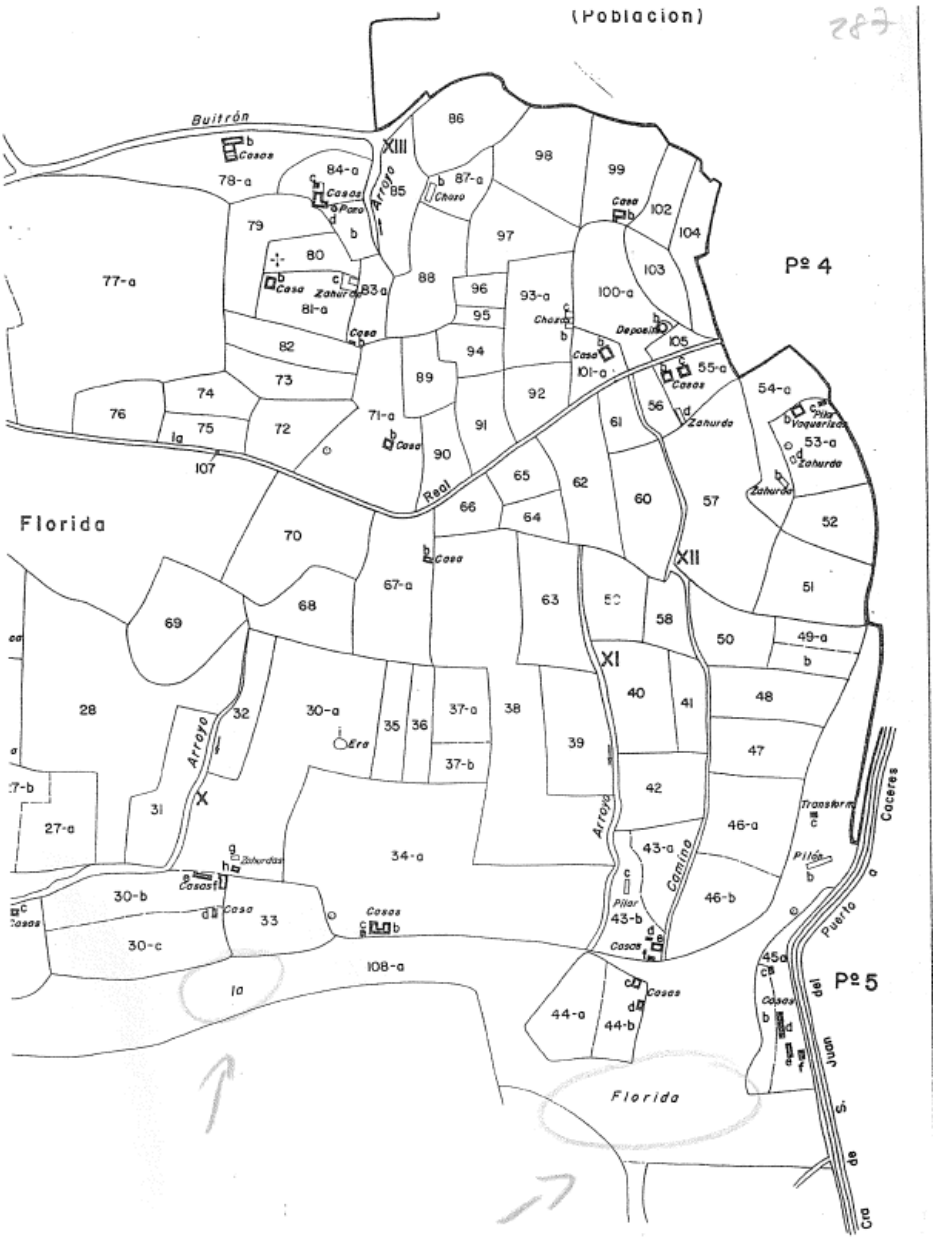

Ilustración 47. El Plano del Catastro reconoce la colada a través de lo que denomina Pago de la Florida y la deja embocando el cruce de la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz en paralelo a la antigua huerta del Pilar Viejo, destruida luego para la construcción del polígono industrial, que originalmente no se diseñó con un apéndice al otro lado del asfalto

12) El testimonio del práctico del Ayuntamiento, Andrés Delgado Gómez "el Nono".

13) **¡¡¡ El PROPIO TESTIMONIO DEL DUEÑO DE LA FÁBRICA DE ANISADOS ARENAS, JOSÉ LUIS LEÓN FALCÓN, HIJO DE GERMÁN LEÓN PÉREZ DE LEÓN!!!**. En la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha 20 de junio del año 2000, aparece registrado un escrito datado el 12 de junio de ese mismo año por Ecologistas en Acción. Sección Huelva, firmado por Juan Romero Romero, vecino de Berrocal.

Denuncia que en la finca Tejoneras, del término de Zalamea la Real, la empresa Río Tinto Fruit realizó una serie de trabajos (referidos en denuncia anterior, de fecha 26 de mayo) con los que "además de cantidades apreciables de especímenes protegidos se ha destruido **una VIA PECUARIA ancestral que unía al pueblo con la aldea de El Membrillo** y cuyas referencias documentales y cartográficas se detallan a continuación...

En pliego aparte -continúa la carta- se incluyen nombres de personas que avalan con su firma la realidad de un camino que fue paso obligado entre ambas poblaciones hasta fechas recientes.

Ecologistas en Acción entiende que estamos ante un caso claro de **usurpación de un bien de dominio público, donde se han cometido ilegalidades manifiestas y daño en los intereses comunales de un pueblo**. Por ello, elevamos ante Vd. nueva denuncia, complementaria de la primera y contra la misma empresa, ateniéndonos a los siguientes fundamentos jurídicos:

a) Inventario de Bienes de Zalamea la Real. Año 1931. **Definición de la segunda servidumbre de la dehesa de la Alcarria**.... (sigue la enumeración de más documentos)". La denuncia se acompaña del testimonio de vecinos de Zalamea que dan fe de la verdad de tales asertos en un escrito dirigido a la Iltma. Sra. Consejera de Medio Ambiente en Sevilla. Dice así:

"Los abajo firmantes, todos mayores de edad, vecinos y habitantes de la zona de referencia, **como prácticos de estos terrenos**, **JURAMOS** ser verdad las afirmaciones contenidas en los siguientes puntos:

a) Existe un camino que, desde tiempo inmemorial, unía la localidad de Zalamea la Real con las aldeas de Los Membrillos.

b) Que dicho camino **sale de los ejidos meridionales** del pueblo y, por la cerca del Barbúo y Puente de Los Muertos, atraviesa el lugar llamado Las Tejoneras para dar en las aldeas.

c) Que la referida ruta ha sido el paso usado por los vecinos, tanto a pie como en caballerías, en sus desplazamientos entre ambas poblaciones.

d) Que cayó progresivamente en desuso en épocas no muy lejanas, hacia finales de los años sesenta, por el incremento de la circulación por carretera y la desaparición de la vía estrecha entre Zalamea a San Juan del Puerto.

d) (Repite la letra) Que todos los firmantes de este documento recuerdan haber usado esta vía de paso habitualmente en tiempos pasados.

Lo que firmamos a efectos de este informe ante los Organismos competentes y con objeto de la conservación de este bien patrimonial de la zona.

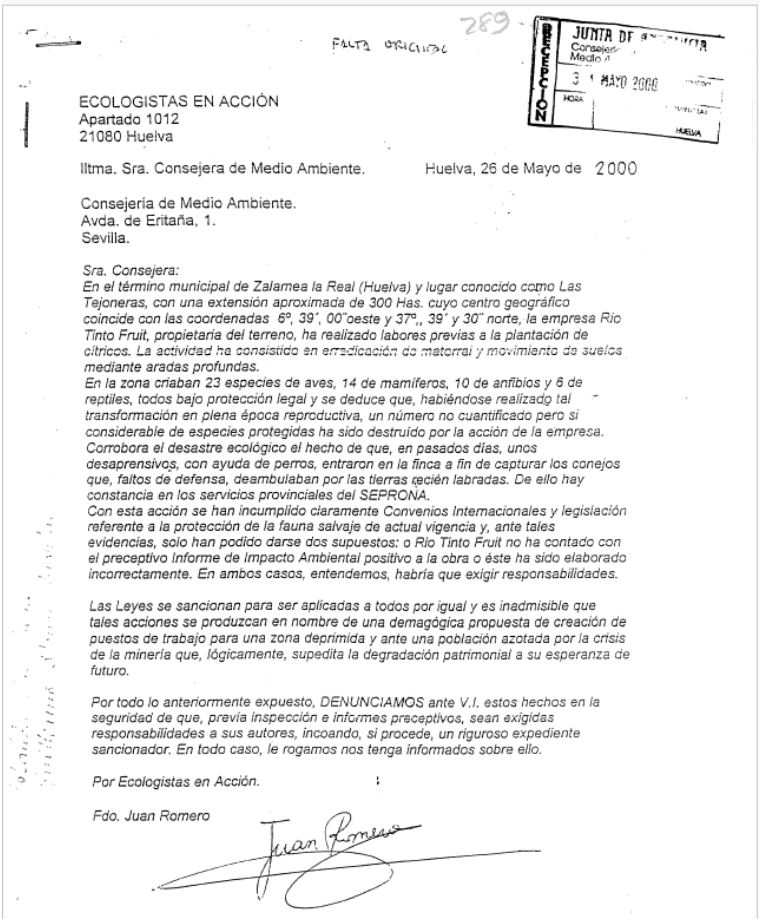

289

FALTA OFICIOSO

JUNTA DE [illegible]
Consejería de Medio A[illegible]
31 MAYO 2000
HORA
HUELVA

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN
Apartado 1012
21080 Huelva

Iltma. Sra. Consejera de Medio Ambiente.

Huelva, 26 de Mayo de 2000

Consejería de Medio Ambiente.
Avda. de Eritaña, 1.
Sevilla.

Sra. Consejera:
En el término municipal de Zalamea la Real (Huelva) y lugar conocido como Las Tejoneras, con una extensión aproximada de 300 Has. cuyo centro geográfico coincide con las coordenadas 6º, 39´, 00"oeste y 37º, 39´ y 30" norte, la empresa Río Tinto Fruit, propietaria del terreno, ha realizado labores previas a la plantación de cítricos. La actividad ha consistido en erradicación de matorral y movimiento de suelos mediante aradas profundas.
En la zona criaban 23 especies de aves, 14 de mamíferos, 10 de anfibios y 6 de reptiles, todos bajo protección legal y se deduce que, habiéndose realizado tal transformación en plena época reproductiva, un número no cuantificado pero si considerable de especies protegidas ha sido destruido por la acción de la empresa.
Corrobora el desastre ecológico el hecho de que, en pasados días, unos desaprensivos, con ayuda de perros, entraron en la finca a fin de capturar los conejos que, faltos de defensa, deambulaban por las tierras recién labradas. De ello hay constancia en los servicios provinciales del SEPRONA.
Con esta acción se han incumplido claramente Convenios Internacionales y legislación referente a la protección de la fauna salvaje de actual vigencia y, ante tales evidencias, solo han podido darse dos supuestos: o Río Tinto Fruit no ha contado con el preceptivo Informe de Impacto Ambiental positivo a la obra o éste ha sido elaborado incorrectamente. En ambos casos, entendemos, habría que exigir responsabilidades.

Las Leyes se sancionan para ser aplicadas a todos por igual y es inadmisible que tales acciones se produzcan en nombre de una demagógica propuesta de creación de puestos de trabajo para una zona deprimida y ante una población azotada por la crisis de la minería que, lógicamente, supedita la degradación patrimonial a su esperanza de futuro.

Por todo lo anteriormente expuesto, DENUNCIAMOS ante V.I. estos hechos en la seguridad de que, previa inspección e informes preceptivos, sean exigidas responsabilidades a sus autores, incoando, si procede, un riguroso expediente sancionador. En todo caso, le rogamos nos tenga informados sobre ello.

Por Ecologistas en Acción.

Fdo. Juan Romero

Juan Romero

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN. SECCIÓN HUELVA
Apartado de Correos 1012
Huelva

12 de Junio de 2.000

Iltma. Sra. Consejera de Medio Ambiente
Consejería de Medio Ambiente
Avenida de Eritaña, 1
Sevilla

COPIA PARA ARCHIVO

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Medio Ambiente
2 6 JUN. 2000
NUMERO
HORA
DELEGACIÓN PROVINCIAL
FIRMA

Sra. Consejera:
En la finca Tejoneras, término de Zalamea la Real, de la que ya tiene referencias por una denuncia que le elevamos en fecha 26 de Mayo pasado, la empresa propietaria de los terrenos, Rio Tinto Fruit, realizó los trabajos que se especificaban en aquel escrito. Con ello, además de cantidades apreciables de especímenes protegidos, se ha destruído una vía pecuaria ancestral que unía al pueblo con la aldea de El Membrillo y cuyas referencias documentales y cartográficas se detallan a continuación:

a.-Mapa del Instituto Geográfico y Estadístico de 1.897
b.-Doc. 88-009870.Mapa de 1.910. ICA
c.-Doc. 88-001825. Mapa de 1.952.ICA
d.-Mapa Topográfico Nacional de España, escala 1/25.000. Hoja 960-II
e.-Estudio expuesto a período de información pública por esa Consejería, Delegación Provincial de Huelva y Ayuntamiento Zalamea la Real

En pliego aparte se incluyen nombres de personas que avalan con su firma la realidad de un camino que fué paso obligado entre ambas poblaciones hasta fechas recientes.

Ecologistas en Acción entiende que estamos ante un caso claro de usurpación de un bien de dominio público, donde se han cometido ilegalidades manifiestas y daño en los intereses comunales de un pueblo.
Por ello elevamos ante Vd. nueva DENUNCIA, complementaria de la primera y contra la misma Empresa, ateniéndonos a los siguientes fundamentos jurídicos:

a.-Inventario de Bienes de Zalamea la Real. Año 1.931. Definición de la segunda servidumbre de la dehesa de la Alcaría.
b.-Ley 4/98 (BOE núm. 74 de 28 de Marzo) en Título III, capít. 1º, art. 9 y Título IV, art.26. 2-4)
c.-Instrumento de Ratificación del Convenio relativo a...vida silvestre...(BOE núm. 235 de 1 de Octubre de 1.986 en Capítulo III, art. 6. a, b y c.
d.-Ley 2/92 de 15 de Junio y su Reglamento
e.-Ley de 18 de Mayo de 1.994 sobre protección ambiental
f.-Ley Forestal de Andalucía de 15 de Junio de 1.992 y su Reglamento
g.-Ley 3/1.955 sobre Vías Pecuarias de Andalucía

A la Iltma. Sra. Consejera de Medio Ambiente.
Consejería de Medio Ambiente
Sevilla

COPIA PARA ARCHIVO

Los abajo firmantes, todos mayores de edad, vecinos y habitantes de la zona de referencia, como prácticos de estos terrenos, JURAMOS ser verdad las afirmaciones contenidas en los siguientes puntos:

a.- Existe un camino que, desde tiempo inmemorial, unía la localidad de Zalamea la Real con las aldeas de Los Membrillos.
b.- Que dicho camino sale de los ejidos meridionales del pueblo y, por la cerca del Barbúo y Puente de los Muertos, atraviesa el lugar llamado Las Tejoneras para dar en las aldeas.
c.- Que la referida ruta ha sido el paso usado por los vecinos, tanto a pié como en caballerías, en sus desplazamientos entre ambas poblaciones.
d.- Que cayó progresivamente en desuso en épocas no muy lejanas, hacia finales de los años sesenta, por el incremento de la circulación por carretera y la desaparición de la vía estrecha entre Zalamea a San Juan del Puerto.
d.- Que todos los firmantes de este documento recuerdan haber usado esta vía de paso habitualmente en tiempos pasados.

Lo que firmamos a efectos de informe ante los Organismos competentes y con objeto de la conservación de este bien patrimonial de la zona.

ESTE ESCRITO CONSTA DE CUATRO HOJAS Y TREINTA Y DOS FIRMAS

Nº	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Firma
1	ENRIQUE GIL RAMOS	75.496.366	
2	DOLORES RIVAS BENITEZ	50.522.143	
3	FELIX ROMERO GONZALEZ	75.496540	
4	CRISTINO GONZAL	29697197	
5	Antonio	2900706	
6	José Rachon	29692468	

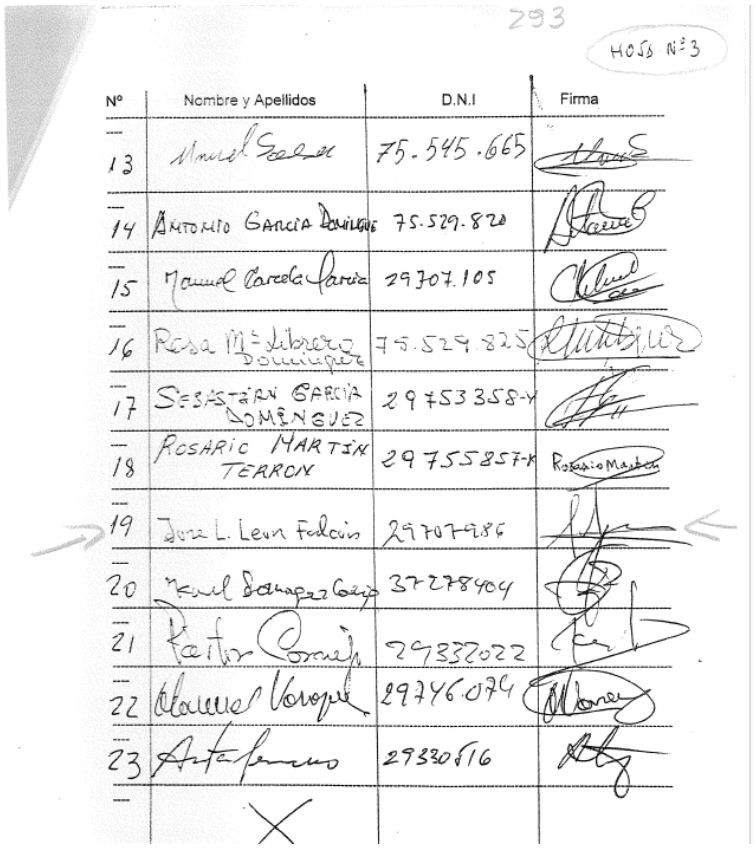

293

HOJA Nº 3

Nº	Nombre y Apellidos	D.N.I	Firma
13	[illegible]	75.545.665	[illegible]
14	ANTONIO GARCIA DOMINGUEZ	75.529.820	[illegible]
15	Manuel Carcela Garcia	29707.105	[illegible]
16	Rosa Mª Librero Dominguez	75.529.825	[illegible]
17	SEBASTIAN GARCIA DOMINGUEZ	29753358-Y	[illegible]
18	ROSARIO MARTIN TERRON	29755857-X	Rosario Martin
19	Jose L. Leon Falcon	29707986	[illegible]
20	[illegible]	37278404	[illegible]
21	[illegible]	29332022	[illegible]
22	[illegible]	29746.074	[illegible]
23	[illegible]	29330516	[illegible]
	X		

*Ilustración 48. Carta dirigida a la consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en la que una serie de firmantes, ¡entre ellos el dueño de Anisados Arenas, José Luis León Falcón!, **juran** que se ha destruido una vía pecuaria ancestral que partiendo de los ejidos meridionales unía Zalamea con las aldeas de Los Membrillos. Y esta vía pecuaria era la incardinada en el ejido del Monte Viejo sobre la que ¡se había construido su propia fábrica!*

En el escrito aparece como firmante número 19 José L. León Falcón, el amigo del otrora alcalde socialista de Zalamea la Real, Francisco Sánchez Moreno, y dueño de la fábrica de Anisados Arenas junto con su padre, Germán León Pérez de León.
Este individuo, que guardó el mayor de los cómplices silencios cuando el Ayuntamiento socialista pregonaba que en Zalamea no había vías pecuarias para justificar así la construcción sobre la segunda colada de la dehesa de la Alquería de su fábrica de aguardiente, **jura siete años después** que existe un camino (la segunda colada de la dehesa de la Alquería, una vía pecuaria ancestral) que desde tiempo inmemorial unía Zalamea con las aldeas de Los Membrillos y que partía de los ejidos meridionales del pueblo, esto es, del ejido del Monte Viejo, el mismo que el concejal Antonio Rachón Flores había proclamado que se trataba de un "bien de dominio público".

Y si lo jura en el año 2000 **como práctico de estos terrenos**, ¿cómo entonces se prestó a la operación de permuta de terrenos de la vía pecuaria que le preparó a su medida su amigo el otrora alcalde Francisco Sánchez Moreno?

Entonces le convenía callar y actuar en connivencia con el Ayuntamiento socialista, en su propio beneficio, y no había para él ni vía pecuaria, ni ejido, ni camino, ni colada, ni bien de dominio público.

Pero, siete años más tarde, como los movimientos de tierras de Río Tinto Fruit en las Tejoneras cortan el paso de los zalameños hacia la zona Sur del término municipal (cruzar para cazar, desplazarse hacia otras fincas, ir a buscar gurumelos, etcétera, etcétera), entonces jura que hay ese camino (vía pecuaria) que pasa justo por debajo de la fábrica que él mismo ha construido haciéndose el sordo ante las voces de los que de buena fe, como yo el primero, le alertaron sobre la ilegalidad de lo que pretendía hacer de acuerdo con el Ayuntamiento socialista.

Ésta es la falta de ética de la familia León-Falcón, la misma que siguió levantando insolidariamente su factoría ilegal en medio de la huelga general convocada en la Cuenca Minera para protestar por la situación de la comarca ante el continuado cierre de las minas de Riotinto.

Y, según otros testimonios recogidos en el pueblo, habría que aclararles a estos prácticos de estos terrenos que el popularmente conocido como camino de Los Membrillos (y en los documentos históricos e inventario de Bienes del municipio como segunda colada de la dehesa de la Alquería) no cayó en desuso, si con ello se quiere significar que dejó de usarse.

No se usó por tanta gente como antaño, pero se siguió usando, porque era la vía natural de comunicación al Pilar Nuevo (adonde iba mucha gente a coger agua tanto en los tiempos de sequía como por tradición), a la huerta colindante, a la finca de Boza y García Gento, a los Palmares, a la laguna de la Pepa, etcétera, etcétera.

Todas estas pruebas históricas y testimonios existían en su mayor parte antes de que Francisco Sánchez Moreno y la familia León urdieran la estratagema de la permuta de suelos para quedarse ésta con el suelo de la segunda colada de la dehesa de la Alquería, justo en la margen oriental de la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz, en un emplazamiento estratégico, aunque para ello hubiera que confundir a la opinión pública zalameña y falsear toda la documentación en los Registros y Boletines Oficiales diciendo que la fábrica formaba parte del polígono industrial el Tejarejo, mientras se tramitaba su construcción por los artículos que la ley del Suelo y el Reglamento de Gestión Urbanística reservan para los suelos no urbanizables y/o de carácter rústico, nunca urbanos ni industriales.
La ley reconoce al ciudadano el derecho a la consulta urbanística. En concreto, el artículo 164 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico especifica que "no podrá impedirse la

consulta de los documentos constitutivos de los instrumentos de planeamiento ni aun a pretexto de trabajos que sobre ellos se estén realizando...".

En virtud de este artículo, cualquier ciudadano puede pedir en la Junta de Andalucía el expediente completo de las “nuevas” Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano de Zalamea la Real. En dicho expediente figura una comunicación de:

> Consejería de Medio Ambiente. Delegación en Huelva.
> Número Referencia: Departamento de Conservación de la Naturaleza PB/CG

Asunto: Normas Subsidiarias afectadas por vías pecuarias

Y con este contenido:

"Revisadas las Normas, afectan a dos vías pecuarias (¿pues no proclamaba el Ayuntamiento por boca del concejal Antonio Rachón Flores que en Zalamea no había vías pecuarias, para justificar así la construcción sobre una de ellas de la ilegal fábrica de Anisados Arenas?) incluidas en la proposición de clasificación de vías pecuarias de Zalamea la Real elaborada por esta Delegación y actualmente pendiente de aprobación. Dichas vías pecuarias están clasificadas en la citada propuesta como veredas, siendo su denominación y anchura:

- Vía Pecuaria Nº 2: "Vereda de Portugal", con una anchura inicial de 20 metros.
- Vía Pecuaria Nº 3: "Vereda del Camino Real de Portugal", con una anchura inicial de 20 metros.

Adjunto se remite plano de situación y croquis de los tramos de las citadas vías pecuarias afectadas".

> Firmado: Carlos Serrano Aguilar.

Este escrito entra en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 27 de junio de 1995, con el número de registro 13251.

También fue registrado en el Ayuntamiento de Zalamea la Real el 22 de junio de 1995.

Efectivamente, en los croquis y plano de situación realizados para la zona del ejido del Monte Viejo, donde el Ayuntamiento socialista ha trazado los nuevos límites del polígono industrial "El Tejarejo" con un ilógico rectángulo a modo de apéndice que cruza la carretera nacional con la exclusiva finalidad de legalizarle la fábrica a "Anisados

Arenas", aparece pintado el curso de lo que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía denomina "vereda de Portugal", a la que atribuye tan sólo 20 metros de anchura.

Gran parte de este trazado es el mismo que aparece descrito por el Ayuntamiento republicano-socialista en el Inventario de Bienes de 1933 como colada, la segunda colada de la dehesa de la Alquería y que tenía 25,09 metros de anchura.

Pese a que la ley la obliga a atenerse a los antecedentes en Derecho y a las pruebas históricas, la Junta de Andalucía empieza por quitarle ¡ 5,09 metros de anchura por cada metro de largo a la vía pecuaria ! A cada kilómetro de vía pecuaria, pues, la Junta sustrae al patrimonio del pueblo de Zalamea, a razón de 1.000 x 5,09, nada menos que 5.090 metros cuadrados de superficie, equivalentes a media hectárea de terreno.

Si la Junta reduce su anchura de 25,09 a 20 metros, la pérdida de patrimonio para Zalamea ha ascendido a 77.000 metros x 5,09 = 391.930 m2, equivalentes a 39 hectáreas.

Todo el pueblo sabe que con tal de meter "de costado" y con calzador, como vulgarmente se dice, la fábrica de "Anisados Arenas" sobre la colada que discurre al borde del Monte Viejo (su fachada principal mira a la pared Sur del monte en vez de a la carretera nacional, como sería lo lógico, en paralelo, por ejemplo, a la vecina fábrica de Zainca), el Ayuntamiento socialista, con la ilegalidad por bandera, **amplió el espacio existente a costa de socavar con una excavadora un buen trozo de la base del monte**.

Resultó así lo que la Corporación denominaría en las segundas Normas urbanísticas que hubo que redactar para meter dentro del polígono industrial el Tejarejo la ilegal fábrica de anisados, una calle de dicho polígono.

En el plano Nº 7 del Plan Parcial PPI-2 de las Normas Subsidiarias, esto es, el Plan Parcial del polígono industrial "El Tejarejo", la supuesta calle dejada entre la fábrica de "Anisados Arenas" (ésta ocupa la parcela P-6, según la terminología del Plan Parcial) una vez rebanado el Monte Viejo es la única del tipo "H", y sus medidas son las siguientes: 8 metros de anchura, más 1,5 de acera.

Por tanto, y quien quiera puede verificarlo sobre el terreno, entre la pared de la fábrica de "Anisados Arenas" y la, con excavadora, socavada base del Monte Viejo existió a partir de entonces (si luego no los han ampliado para camuflar aún más sus ilegalidades) que no históricamente, 9,5 metros de anchura, aunque posteriormente hasta se practicaron voladuras en la base del Monte Viejo para ampliar aún más el espacio liberado ante la fachada de la fábrica de Anisados Arenas.

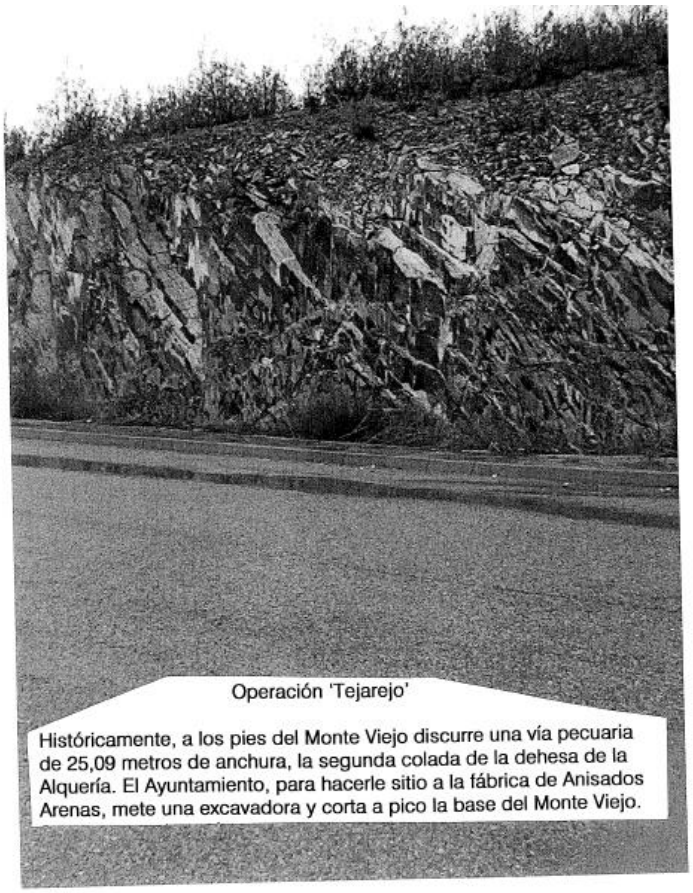

Ilustración 49. Detalle de cómo se ha cortado a pico creando un talud de roca la ladera del Monte Viejo para ampliar el espacio y que cupiera la fábrica de Anisados Arenas, inicialmente proyectada toda ella sobre suelo de la vía pecuaria (segunda colada de la dehesa de la Alquería)

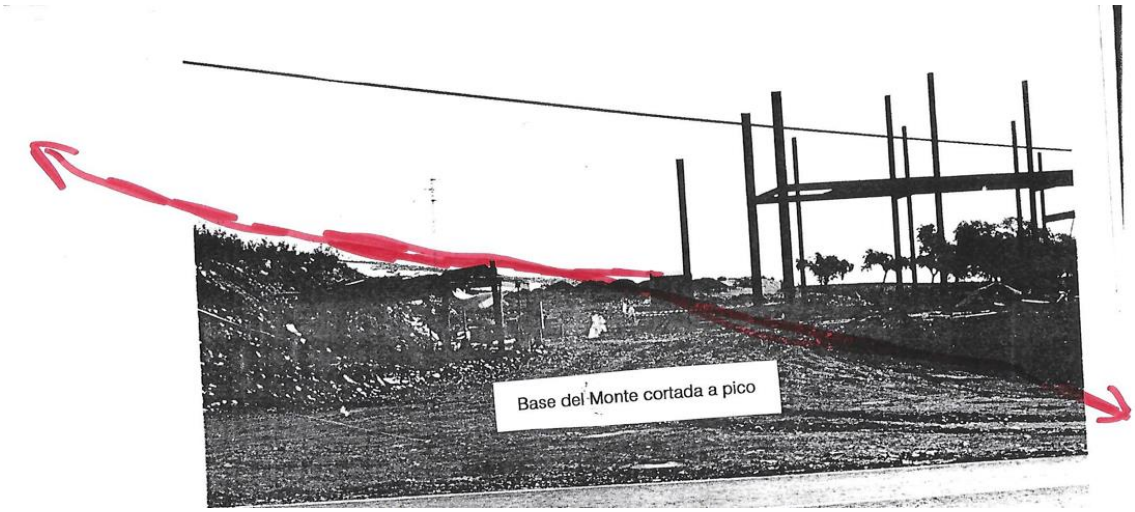

Ilustración 50. La línea roja indica la prolongación natural de la ladera del Monte Viejo hasta un terreno relativamente llano por el que discurría la colada y cómo se cortó a pico para ampliar el espacio y que cupiera, de costado, la fábrica de Anisados Arenas

Ilustración 51. Calle o vial artificial creado al Norte de la fábrica de Anisados Arenas mediante el cortado a pico de la ladera del Monte Viejo y por donde posteriormente dirían que discurría la vía pecuaria, que en realidad es el suelo que ocupa la factoría

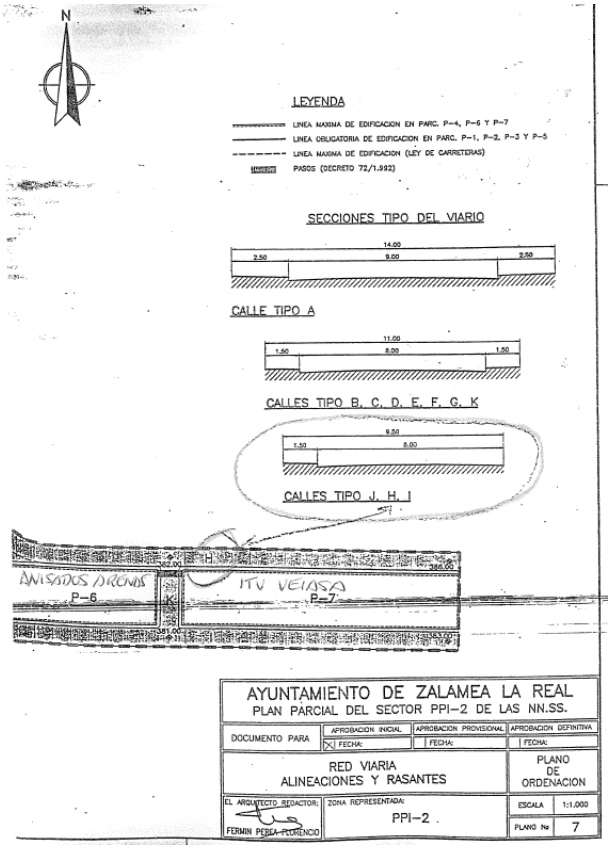

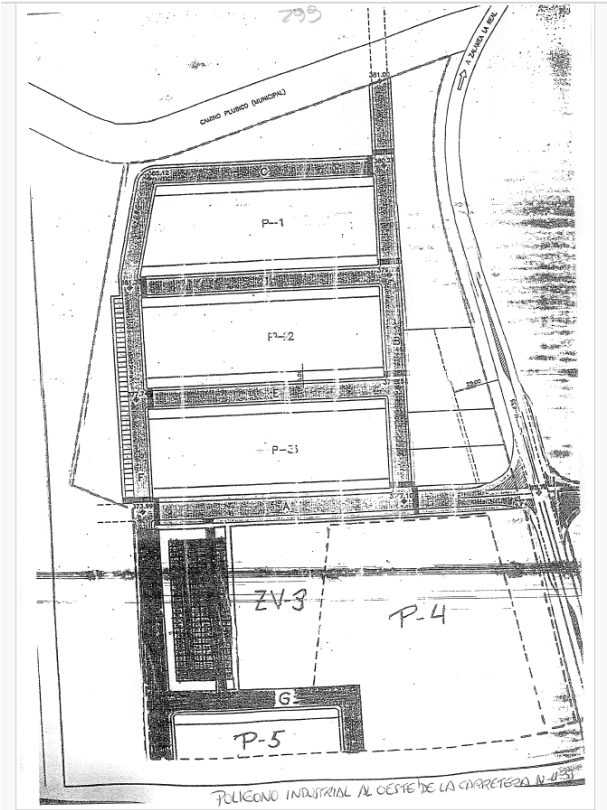

Ilustración 52. Las imágenes y planos de las "nuevas" Normas urbanísticas demuestran cómo a pesar de haber ensanchado el espacio el Ayuntamiento cortando a pico la ladera del Monte Viejo la fábrica de anisados se ha construido sobre la segunda colada de la dehesa de la Alquería

Hacia el Sur, la fábrica de "Anisados Arenas" ocupa, a partir de esos 9,5 metros, una anchura de 24,45.

La conclusión es aplastante: si según la Junta de Andalucía, bordeando el Monte Viejo discurre una vía pecuaria que ella llama "vereda de Portugal" y que tiene 20 metros de anchura, 9,5 de esos metros corresponden ahora a la "calle" abierta por el Ayuntamiento **a costa de socavar el Monte Viejo**, y 10,5 metros están debajo de la fábrica de aguardiente. O, dicho de otro modo, con la fábrica de anisados se han usurpado al menos 10,5 metros de vía pecuaria.

Pero como la base del Monte Viejo moría gradualmente más al Sur en transición hasta el terreno relativamente llano extendido a sus pies y no cortada a pico como ahora por la ilegal actuación municipal en beneficio siempre de "Anisados Arenas", la vía pecuaria discurría también más al Sur.

Ilustración 53. Las fotos muestran cómo el Ayuntamiento y/o Anisados Arenas cortaron a pico la falda del Monte Viejo para ampliar el espacio mientras se construía la fábrica sobre la colada, que discurría justo al pie del monte, por la parte más llana del terreno, y no obviamente por la ladera

Así pues, el espacio entre el monte y la alambrada de la finca de Boza y García Gento era menor y por tanto mayor todavía (en varios metros) la superficie de vía pecuaria sobre la que se ha construido la fábrica de anisados.

Aún más: y como conforme al Inventario de Bienes elaborado por el Ayuntamiento republicano-socialista de 1933, por allí lo que discurre no es una "vereda de Portugal" de 20 metros de anchura, sino una colada, la segunda colada de la dehesa de la Alquería, con 25,09 metros de anchura, entonces podemos colegir fácilmente que la mayor parte de la fábrica de aguardiente está encima de la vía pecuaria.

La conclusión, por pura lógica matemática, era aplastante para cualquiera, porque en el mejor de los casos para la fábrica de anisados (el de la vereda de 20 metros según la Junta de Andalucía pasando sobre la calle de 9,5 metros artificialmente abierta por el

Ayuntamiento socialista a base de comerse el monte con excavadoras), aquélla, la fábrica, usurpa 10,5 metros de vía pecuaria.

Sin embargo, como no puede reconocerse la verdad de ninguna manera porque hay que amparar las ilegales actuaciones del Ayuntamiento socialista en beneficio de "Anisados Arenas", la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, cuyo titular era entonces Manuel Pezzi (quien desde su cargo impuso el vertedero de residuos tóxicos y peligrosos al pueblo de Nerva y a la Cuenca Minera), al llegar en el mapa donde está la fábrica de aguardiente ¡pinta los 20 metros de vereda sólo encima de los 9,5 metros entre la fábrica y el monte, y sigue de largo!

A ojos vista, en el mapa la fábrica aparece perfectamente inmaculada, limítrofe con la vía pecuaria, pero sin tocarla ni un solo milímetro.

La Consejería de Medio Ambiente, entonces con Manuel Pezzi al frente, hizo pasar una vereda de 20 metros de anchura por un espacio de tan sólo 9,5 metros, con el fin de no reconocer la usurpación cometida en beneficio de la fábrica de "Anisados Arenas".

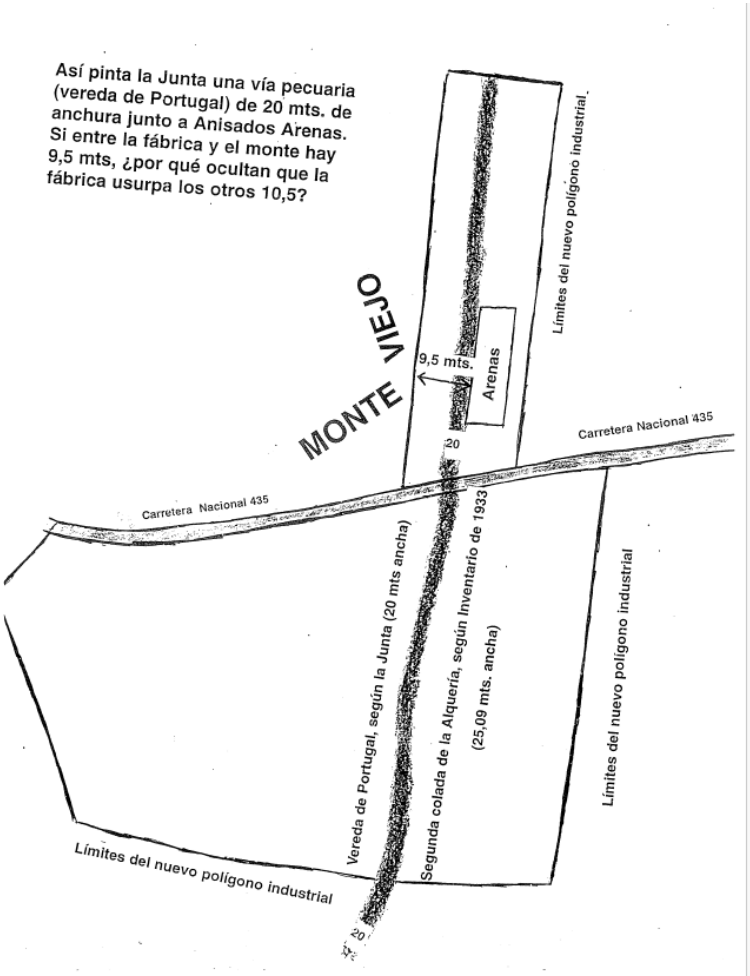

Ilustración 54. El plano refleja cómo la Junta ha hecho pasar (¿?) una vereda que ha reducido a 20 metros por un espacio de 9,5 metros para no reconocer la usurpación de la misma por la fábrica de Anisados Arenas

Una ‘hazaña’ ésta de Manuel Pezzi equiparable al milagro del que hablaba Jesucristo de pasar un camello por el ojo de una aguja. Y, parafraseando a Cristo, era más fácil que un camello entrara por el ojo de una aguja que la Junta y el PSOE reconocieran entonces que la fábrica de "Anisados Arenas" estaba edificada sobre una vía pecuaria.

La pintaran como la pintaran, la vereda según la Junta, colada según nuestro Inventario de 1933, sigue existiendo y cruzando por medio del ejido del Monte Viejo, como sabía todo el mundo en Zalamea, aunque el Ayuntamiento proclamara por boca de Antonio Rachón Flores que en Zalamea no hay vías pecuarias.

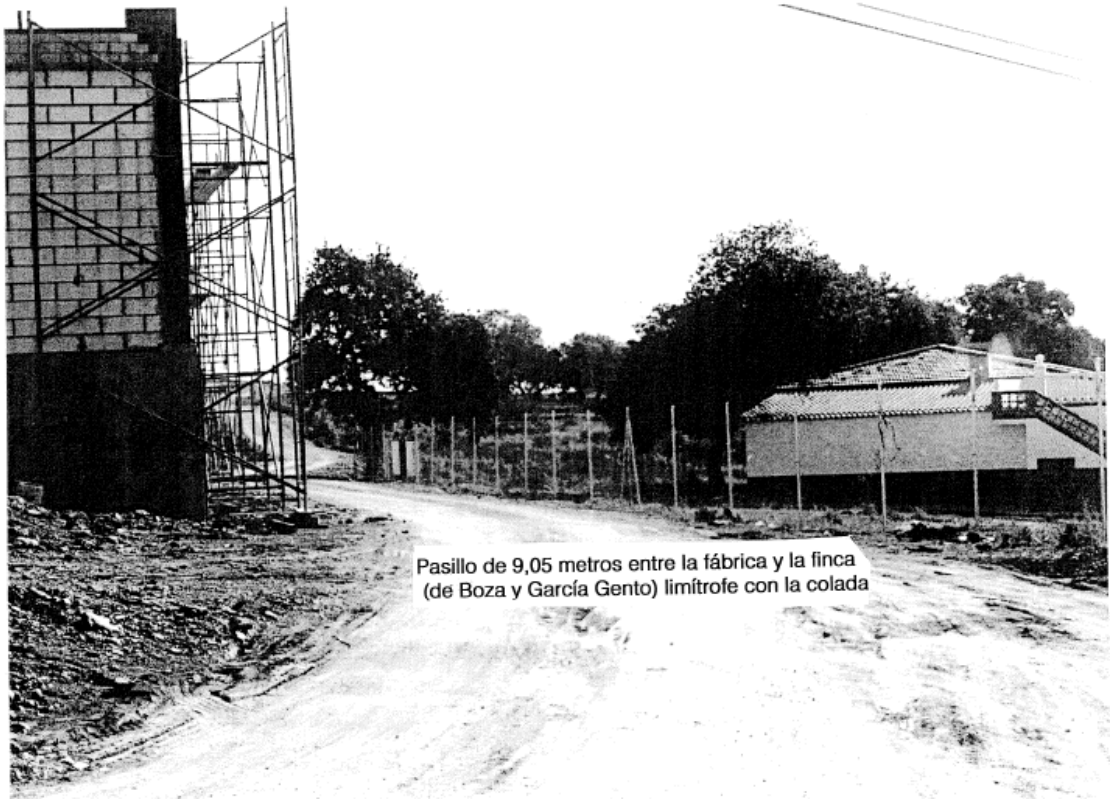

Pasillo de 9,05 metros entre la fábrica y la finca (de Boza y García Gento) limítrofe con la colada

Ilustración 55. Pasillo de 9,05 metros de anchura dejados entre la fábrica de Anisados Arenas y la finca de Boza y García Gento, en cuya inscripción registral se reconocía que justamente aquí (por el Norte) limitaba con una colada (25,09 metros de anchura según el Inventario de Bienes de 1933 y la Servidumbre de Coladas del Término Municipal

La solución que la Junta le da al Ayuntamiento para no reconocer la usurpación realizada en beneficio de Anisados Arenas la encontramos en el expediente de las "nuevas" Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano: en este escrito dirigido al Ayuntamiento socialista de Zalamea la Real como contestación a otro anterior en que el entonces alcalde accidental, Antonio Palmar, solicitaba el desvío de la vía pecuaria.

Antonio Palmar, íntimo amigo del concejal delegado de Urbanismo, Antonio Rachón Flores, también calló por completo cuando este último y luego la Comisión de Gobierno y la revista a sueldo del Ayuntamiento, "La Voz de Zalamea", sostenían contra viento y

marea que no había vías pecuarias y que la fábrica de anisados formaba parte del polígono industrial. Y, sin embargo, es él quien ejerciendo de alcalde accidental en sustitución de Francisco Sánchez Moreno solicita el desvío de la vía pecuaria “inexistente”.

El escrito motiva esta contestación (verosímilmente, pactada previamente) de la Junta de Andalucía:

> Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente Fecha: 1 de agosto de 1995.
> Registro de salida: 10 de agosto de 1995. Nº 1075.
> Nº de referencia: Departamento de Conservación y Patrimonio ME/CG Asunto: cambio de trazado tramo vía pecuaria Nº 2 Vereda de Portugal.

"En relación con su escrito de 28 de julio sobre petición, por parte del Ayuntamiento de Zalamea la Real, de cambio de trazado de la vía pecuaria Nº 2, denominada "Vereda de Portugal", incluida en la proposición de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal y que actualmente está pendiente de aprobación, se pone de manifiesto, una vez examinado el trazado alternativo propuesto, considerando las modificaciones para dicho cambio, cuáles son las aprobaciones por el Ayuntamiento de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (aclaración mía: las Normas no se aprobaron definitivamente, con su publicación en el BOP de Huelva, hasta noviembre de 1995, luego no existían jurídicamente como tales) , que señalan al terreno por el cual atraviesa la vía pecuaria como suelo industrial, y visto el informe técnico favorable de todo el cambio efectuado por el Departamento de Conservación de la Naturaleza, esta Delegación se manifiesta conforme con el cambio de trazado propuesto, mostrándose favorable a incluir dicho trazado alternativo en la proposición de clasificación de la vía pecuaria del término municipal de Zalamea la Real, por cuanto se considera que el trazado alternativo garantiza el mantenimiento de las características de la vía pecuaria y la continuidad del tránsito ganadero y de su itinerario, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél, en el sentido en que lo pone de relieve el artículo 13.1 de la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

> Huelva, 1 de agosto de 1995.
> El delegado provincial, Juan Manuel Gómez Díaz.

El 16 de agosto de 1995, el Ayuntamiento socialista de Zalamea la Real remite esta misiva de Medio Ambiente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Huelva, a fin de que levante el condicionado que había impuesto a la aprobación definitiva de las "nuevas" Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano, necesarias para legalizar la ilegal fábrica de Anisados Arenas.

Al respecto, el entonces consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Manuel Pezzi, mediante carta de referencia GAC/JAT, fechada el 6 de marzo de 1996 y con el número de Registro 4092, me comunica:

1) Que el expediente administrativo de clasificación de vías pecuarias de Zalamea la Real, abierto por el Iara (Consejería de Agricultura), data del 5 de noviembre de 1990.

2) Que según los Servicios Jurídicos de la Junta, al haberse iniciado el expediente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, de vías pecuarias, el procedimiento de clasificación debe continuar tramitándose conforme a la normativa vigente en 1990, esto es, la Ley de 1974 y su Reglamento, en lo que no contradiga a lo dispuesto en la nueva Ley.

3) Que por la necesidad de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Zalamea la Real, el Ayuntamiento de Zalamea solicitó el 24 de julio (se supone que de 1995) a la Delegación de Medio Ambiente en Huelva un trazado alternativo de un tramo de la vía pecuaria Nº 2, denominada "Vereda de Portugal", que en la proposición de clasificación de las vías pecuarias del municipio atraviesa parte del suelo declarado industrial en las "nuevas" Normas Subsidiarias.

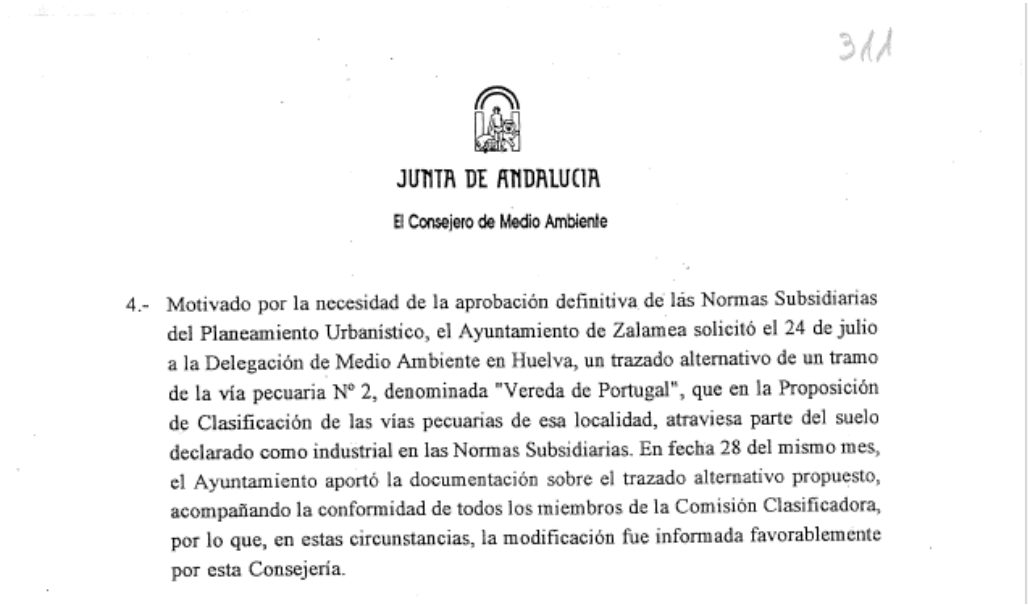

311

JUNTA DE ANDALUCIA

El Consejero de Medio Ambiente

4.- Motivado por la necesidad de la aprobación definitiva de lás Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico, el Ayuntamiento de Zalamea solicitó el 24 de julio a la Delegación de Medio Ambiente en Huelva, un trazado alternativo de un tramo de la vía pecuaria Nº 2, denominada "Vereda de Portugal", que en la Proposición de Clasificación de las vías pecuarias de esa localidad, atraviesa parte del suelo declarado como industrial en las Normas Subsidiarias. En fecha 28 del mismo mes, el Ayuntamiento aportó la documentación sobre el trazado alternativo propuesto, acompañando la conformidad de todos los miembros de la Comisión Clasificadora, por lo que, en estas circunstancias, la modificación fue informada favorablemente por esta Consejería.

Ilustración 56. Párrafo de la carta del entonces consejero de Medio Ambiente, Manuel Pezzi, en que reconoce que la vía pecuaria "atraviesa parte del suelo declarado como industrial en las ("nuevas") Normas Subsidiarias (el ocupado, claro es, por la fábrica de Anisados Arenas), por lo que el Ayuntamiento solicitó su desvío (de nuevo para beneficiar a los dueños de la fábrica y no reconocer la usurpación)

4) Que el 28 del mismo mes el Ayuntamiento aportó la documentación sobre el trazado alternativo propuesto, acompañando la conformidad de todos los miembros de la Comisión Clasificadora, por lo que, en estas circunstancias, la modificación fue informada favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente.

5) Que la modificación de vías pecuarias está prevista legalmente tanto en la anterior normativa como en la actual, habiéndose cumplido hasta el momento con todos los requisitos que prevén los artículos 11 y 12 de la Ley 3/1995, ***a excepción de la información pública***, que por la propia sucesión de los trámites señalados en el artículo 14 del anterior Reglamento "por el que se rige el procedimiento de clasificación que nos ocupa está pendiente de su tramitación.

6) Que en el expediente administrativo de clasificación se seguirán los trámites señalados en los sucesivos apartados del artículo 14 del Reglamento de Vías Pecuarias de 1978, incluida la información pública.

7) Que los medios a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de 1978 que puedan servir de fundamento en la determinación de las vías pecuarias en el expediente de deslinde deberán ser valorados en su justa medida por el Organismo instructor del expediente (en este caso la Consejería de Medio Ambiente), según se desprende del citado artículo cuando textualmente reza: "...y cualesquiera otros medios de prueba procedentes en Derecho". Tal es el caso - me dice- de los estudios que viene usted realizando en cuanto a las vías pecuarias de Zalamea la Real.

La letra y el espíritu de la ley están muy claros tanto en el Reglamento de Vías Pecuarias de 1978 (por el que el entonces consejero de Medio Ambiente reconoce que ha de efectuarse esta clasificación) como en la nueva Ley de Vías Pecuarias de marzo de 1995.

El Reglamento de Vías Pecuarias de 1978 establece que la determinación de las vías pecuarias sigue un orden lógico y cronológico: clasificación, deslinde y amojonamiento. Eso es lo PREVIO. Lo previo es el reconocimiento de la existencia de la vía pecuaria conforme a los antecedentes históricos; el reconocimiento de la existencia de la vía pecuaria y de su trazado para su posterior amojonamiento que lo delimite a ojos vista de todos. Y esa determinación dedica el legislador el capítulo II del Reglamento.

La vía pecuaria tiene su Documento Nacional de Identidad, que es, como mínimo, su clasificación (el que no lo tuviera no significaría que la vía pecuaria no existiría; existe un niño recién nacido, aunque hasta los 14 años no se le otorgue el carnet de identidad).

Una vez determinada la vía pecuaria, el legislador contempla (capítulo IV del Reglamento de 1978) la posibilidad de que por cualquier causa haya necesidad de modificar su trazado, y a ello dedica el capítulo IV del Reglamento de 1978. Y así, el artículo 34 del Reglamento establece lo siguiente:

Las variaciones o desviaciones de itinerario de un tramo de vía pecuaria **PREVIAMENTE CLASIFICADA** se podrán solicitar CON FUNDAMENTO JUSTIFICADO, SIN PERJUICIO DE TERCERO Y CON CONSENTIMIENTO DE QUIENES PUDIERAN RESULTAR AFECTADOS POR LA VARIACION.

- Las vías pecuarias de Zalamea no habían sido previamente clasificadas en tal fecha como exigía la ley para modificar el trazado de la(s) que pasaba(n) por el paraje del Pilar Viejo.
- No estaba ni fundamentada ni justificada tampoco la modificación, porque su único objetivo era eludir ante la opinión pública la responsabilidad en que habían incurrido el Ayuntamiento socialista y el IARA (Instituto Andaluz para la Reforma Agraria) al usurpar una vía pecuaria con el fin de permitir sobre su suelo (clasificado además en las "antiguas" Normas como rústico y No Urbanizable) la construcción de una fábrica peligrosa a menos de 1.00 metros del casco urbano como es la de Anisados Arenas.
- El presumible trazado alternativo propuesto no reunía las condiciones de idoneidad exigibles. Se proponía la variación de la vía pecuaria únicamente para amparar la ilegal construcción de "Anisados Arenas" y porque el consejero de Medio Ambiente se habría quedado en la tesitura de tener que declarar innecesario el trozo de vía pecuaria usurpado por la fábrica o exigirle responsabilidades a los usurpadores y no quería hacer esto último. El paraje es un estrecho valle encajonado entre dos montes, uno al Este (el del Pilar Viejo) y otro al Oeste (en cuya cima casi se halla la "encina de la loca").

Sobre la falda del Monte Viejo se cortó a pico el trazado de la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz. Entre el suelo del valle y la carretera hay un desnivel de varios metros; entre el suelo del valle y la carretera hay una pared que es el talud de la carretera nacional que lo delimita por todo ese lado, por todo el lado Este.

Ilustración 57. La línea discontinua indicaría, presumiblemente, el desvío del trazado de la colada (bordeando por el Norte el Monte Viejo por un terreno abrupto) propuesto por el Ayuntamiento y aceptado por el consejero Pezzi para permitir la aprobación de las "nuevas" Normas con que legalizar la ilegal fábrica de Anisados Arenas

¿Con qué criterio la comisión Clasificadora de Vías Pecuarias ha podido informar favorablemente LA MODIFICACIÓN DE UN TRAZADO QUE NO GARANTIZA LA IDONEIDAD DEL ITINERARIO Y QUE OBLIGA A LAS OVEJAS YA LOS PASTORES A CONVERTIRSE EN SALTADORES DE ALTURA PARA PODER PASAR DESDE EL VALLE A LA CARRETERA?

Y luego, en vez de discurrir por un terreno relativamente llano como era la falda Sur del Monte Viejo, no cabría otra opción en el trazado alternativo que presupongo por las informaciones que me han llegado que subir por el lado Norte del Monte Viejo y en pendiente. ¿Es éste un itinerario idóneo?

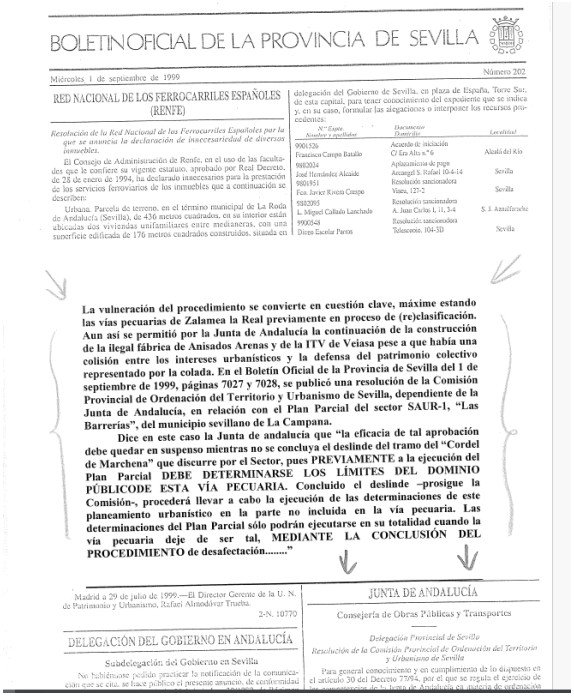

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Miércoles 1 de septiembre de 1999 — Número 202

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE)

Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de diversos inmuebles.

El Consejo de Administración de Renfe, en el uso de las facultades que le confiere su vigente estatuto, aprobado por Real Decreto, de 28 de enero de 1994, ha declarado innecesarios para la prestación de los servicios ferroviarios de los inmuebles que a continuación se describen:

Urbana. Parcela de terreno, en el término municipal de La Roda de Andalucía (Sevilla), de 436 metros cuadrados, en su interior están ubicadas dos viviendas unifamiliares entre medianeras, con una superficie edificada de 176 metros cuadrados construidos, situada en

delegación del Gobierno de Sevilla, en plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Nº Expte. Nombre y apellidos	Documento Domicilio	Localidad
9901526 Francisco Campos Batallo	Acuerdo de iniciación C/ Era Alta n.º 6	Alcalá del Río
9802024 José Hernández Alcaide	Aplazamiento de pago Arcangel S. Rafael 10-4-14	Sevilla
9801951 Fco. Javier Rivera Crespo	Resolución sancionadora Viana, 127-2	Sevilla
9802095 L. Miguel Callado Lanchade	Resolución sancionadora A. Juan Corbó 1, 11, 3-4	S. J. Aznalfarache
9900548 Diora Escolar Pazos	Resolución sancionadora Telesforo, 104-3D	Sevilla

La vulneración del procedimiento se convierte en cuestión clave, máxime estando las vías pecuarias de Zalamea la Real previamente en proceso de (re)clasificación. Aun así se permitió por la Junta de Andalucía la continuación de la construcción de la ilegal fábrica de Anisados Arenas y de la ITV de Veiasa pese a que había una colisión entre los intereses urbanísticos y la defensa del patrimonio colectivo representado por la colada. En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del 1 de septiembre de 1999, páginas 7027 y 7028, se publicó una resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, dependiente de la Junta de Andalucía, en relación con el Plan Parcial del sector SAUR-1, "Las Barrerías", del municipio sevillano de La Campana.

Dice en este caso la Junta de andalucía que "la eficacia de tal aprobación debe quedar en suspenso mientras no se concluya el deslinde del tramo del "Cordel de Marchena" que discurre por el Sector, pues PREVIAMENTE a la ejecución del Plan Parcial DEBE DETERMINARSE LOS LÍMITES DEL DOMINIO PÚBLICODE ESTA VÍA PECUARIA. Concluido el deslinde –prosigue la Comisión-, procederá llevar a cabo la ejecución de las determinaciones de este planeamiento urbanístico en la parte no incluida en la vía pecuaria. Las determinaciones del Plan Parcial sólo podrán ejecutarse en su totalidad cuando la vía pecuaria deje de ser tal, MEDIANTE LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO de desafectación....."

Madrid a 29 de julio de 1999.—El Director Gerente de la U. N. de Patrimonio y Urbanismo, Rafael Almodóvar Trueba.

2-N. 10770

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 77/94, por el que se regula el ejercicio de

Ilustración 58. El Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del 1 de septiembre de 1999 inserta una resolución de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía sobre el Plan Parcial 'Las Barrerías', en La Campana, según la cual no se puede aprobar dicho planeamiento sin determinar previamente los límites del dominio público de una vía pecuaria mediante su deslinde. Compárese con lo realizado en Zalamea la Real

Esto en cuanto al Reglamento de 1978, que según los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía era el que debía regir para la clasificación de las vías pecuarias de Zalamea.

Sin embargo, el consejero sale diciendo que en la modificación del trazado propuesta por el Ayuntamiento socialista de Zalamea para salvar su responsabilidad (el infractor de la ley propone su propia coartada para burlarla) y que le ha sido aprobada (faltaría más, tratándose de gente del mismo partido, el PSOE) por la Consejería de Medio Ambiente se ha cumplido hasta el momento con todos los requisitos que prevén los artículos 11 y 12 de la nueva ley de Vías Pecuarias, **a excepción de la información pública**, que es el más importante en una Democracia, régimen político que teóricamente es el gobierno del pueblo.

Si al pueblo no se le da participación en los asuntos públicos significa que nos hallamos ante un régimen autoritario por más que se disfrace de democrático.

Reiterando una vez más que según el propio consejero reconoce hay que guiarse por el Reglamento de 1978 y no por la Ley 3/95, observamos que también con la nueva ley es PREVIO EL ACTO DE CLASIFICACIÓN, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO de la vía pecuaria, es decir, la determinación de su existencia.

Se modifica lo que existe, no un "nasciturus", porque eso sería tanto como perpetrar una manipulación genética -valga la expresión- antes del alumbramiento y por tanto falsear los rasgos de la criatura aún no nacida jurídicamente. Y esto es lo que hace la Consejería de Medio Ambiente, vulnerando así el espíritu y la letra de la ley.

Cuando, años más tarde, la propia Consejería de Medio Ambiente, ya bajo el mandato de Fuensanta Coves, conteste (número de registro de salida 14285) el 21 de julio de 2000 en referencia a la denuncia de Ecologistas en Acción Huelva (recibido con fecha 28 de junio de 2000, número de registro 14.961) sobre la usurpación de la vía pecuaria Zalamea-El Membrillo por Río Tinto Fruit, dirá lo siguiente:

“La Consejería de Medio Ambiente en su firme apuesta por recuperar y poner en uso el importante patrimonio público que constituye la red andaluza de vías pecuarias, ha puesto en marcha, entre otras actuaciones, la clasificación de las vías pecuarias en aquellos términos en los que estaban aún pendientes de clasificar.

Dicho procedimiento de clasificación constituye el requisito previo para que las distintas potestades administrativas sobre las vías pecuarias que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía (deslinde, recuperación, sancionadora, policía...) puedan

desplegar sus efectos, dado que con dicho acto se determina la existencia, trazado y demás características físicas de la vía pecuaria".

El entonces consejero de Medio Ambiente e impulsor del vertedero de Nerva, Manuel Pezzi, que en 2021 se convirtió en presidente del PSOE andaluz, omitió el procedimiento para así autorizar el desvío de la vía pecuaria en proceso de clasificación a fin de desbloquear la aprobación de las nuevas Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano que permitieran legalizar la ilegal fábrica de Anisados Arenas y meterla, ahora sí, en el ampliado polígono industrial "El Tejarejo".

Una vez reconocida la existencia de la vía pecuaria, una vez nacida legalmente con al menos el acto administrativo de la clasificación, entonces y sólo entonces pero no antes, como hizo la Consejería de Medio Ambiente bajo la dirección de Manuel Pezzi, el legislador contemplaba dos posibilidades:

1) La desafectación (artículo 10).

2) La modificación del trazado por razones de interés público, previa desafectación, consulta a Ayuntamiento, Cámaras Agrarias, organizaciones profesionales agrarias y colectivos ecologistas y previo sometimiento a información pública por espacio de un mes. Todo previo.

Si el entonces consejero de Medio Ambiente decía que se habían cumplido todos esos requisitos salvo el de información pública, suponemos que la Junta podrá demostrar lo siguiente:

a) Fecha en que como mínimo se clasificó la vía pecuaria cuyo trazado (¿cómo sabemos los ciudadanos cuál era el trazado original según la Administración, que puede estar equivocada o haber favorecido a determinadas personas poniendo un trazado irreal?) se ha modificado a propuesta del Ayuntamiento socialista de Zalamea.

b) Trazado original de la vía pecuaria modificada.

c) Propuesta presentada por el Ayuntamiento socialista a partir del trazado original.

d) Fecha y trámites administrativos realizados para la previa desafectación exigida por el artículo 11 de la nueva ley de vías pecuarias.

e) Fecha (aportando los escritos justificativos y las respuestas de los consultados) en que fue sometida la propuesta de modificación del trazado por el Ayuntamiento socialista de Zalamea a la Cámara Agraria, organizaciones profesionales agrarias y asociaciones ecologistas de Zalamea, Huelva y Andalucía.

Y falta el requisito de información pública de la modificación del trazado, por espacio de un mes.

Lo que se pretendía hacer aquí era someter a información pública una propuesta de clasificación de vías pecuarias donde al menos un tramo había sido ya previamente modificado conforme a los intereses del Ayuntamiento socialista para rodear la fábrica de "Anisados Arenas", aunque para ello tuviera que ampliar el proyectado polígono industrial (ése ha sido el objeto de las "nuevas" Normas Subsidiarias) para así justificar que el desvío se hizo no al umbral de la fábrica ilegal, sino desde muchos metros antes, los metros anteriores donde se le ha colocado como paraguas protector todo el polígono industrial, cuya periferia habría de bordear ahora la "nueva" vía pecuaria para salir por el Norte del Monte Viejo en vez de por el Sur, donde se halla la fábrica.

Esa es la jugada, ese es el amparo de la Consejería de Medio Ambiente a los usurpadores del Ayuntamiento socialista, esa es la protección a sus correligionarios que ha prestado el señor Pezzi, el impulsor también del vertedero de residuos tóxicos y peligrosos en Nerva.

El artículo 14 del reglamento de Vías Pecuarias de 1978 especifica muy claramente que la proposición ORIGINAL de clasificación ha de someterse **a información pública** (por tanto, si se atienden las pruebas históricas y la verdad defendida por los mártires socialistas en 1936, en esa proposición ha de señalarse claramente que con la fábrica de anisados se ha usurpado una vía pecuaria), y que es en ese plazo de información pública y no antes, es en ese trámite donde se recibirán -dice claramente el artículo 14- "las alegaciones, PROPUESTAS DE VARIACION DE TRAZADO o reclamaciones a que pueda haber lugar".

Por tanto, el procedimiento legal hubiera sido el siguiente:

1) Elaboración de la propuesta de clasificación conforme a los antecedentes históricos, documentos existentes en los archivos, clasificaciones anteriores, testimonios y cualesquiera otros medios de prueba procedentes en derecho.

2) Reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria con los prácticos designados por el Ayuntamiento y Cámara Agraria, e intervención de los

titulares de los predios colindantes y demás interesados, cuyas manifestaciones habrán de ser recogidas en el acta (artículo 13 del Reglamento de 1978).

3) Redacción de la proposición de clasificación.

(Habría que trazar aquí una raya separadora)

---

4) Otorgamiento de la conformidad por el responsable pertinente.

5) Remisión de la propuesta y petición de su informe a la Diputación, Ayuntamiento y Cámara Agraria.

6) Información pública por 25 días, previo anuncio en Boletín Oficial, Ayuntamiento, Cámara Agraria y un periódico provincial.

7) Durante la información pública se recibirán las alegaciones y propuestas de variación de trazado.

En aquel momento se estaba en la fase tercera del procedimiento administrativo (se ha trazado una raya separadora), por lo que faltaban de la 4 a la 7.

Mi conclusión es que la modificación de trazado propuesta el 28 de julio de 1995 por el Ayuntamiento de Zalamea e informada favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente no procedía y era ilegal, por cuanto había de hacerse en su caso en la fase 7 ª del trámite establecido por el Reglamento de Vías Pecuarias de 1978 y nunca antes ni dándose por hecha.

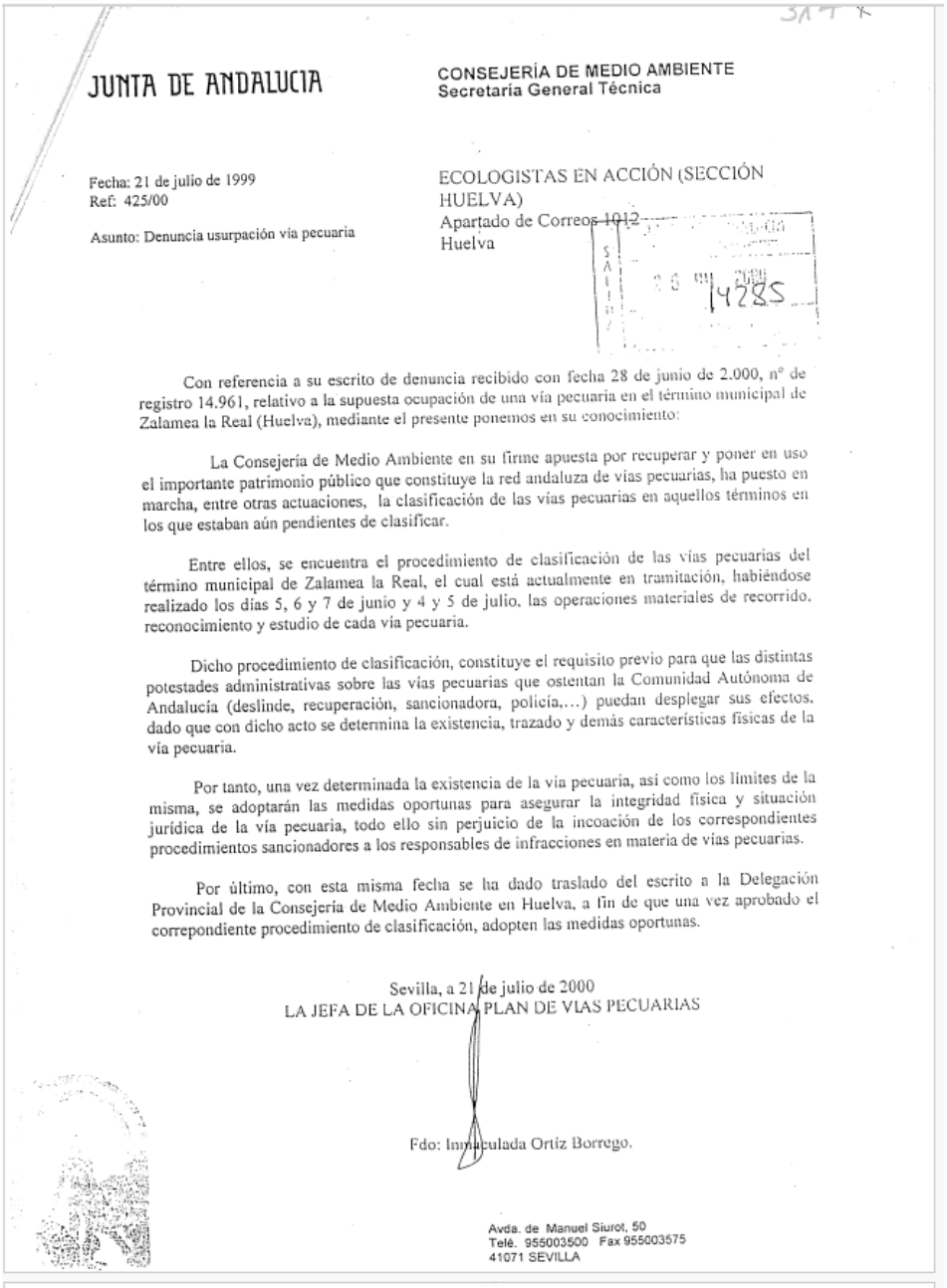

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Secretaría General Técnica

Fecha: 21 de julio de 1999
Ref: 425/00

Asunto: Denuncia usurpación vía pecuaria

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (SECCIÓN HUELVA)
Apartado de Correos 101.2
Huelva

Con referencia a su escrito de denuncia recibido con fecha 28 de junio de 2.000, nº de registro 14.961, relativo a la supuesta ocupación de una vía pecuaria en el término municipal de Zalamea la Real (Huelva), mediante el presente ponemos en su conocimiento:

La Consejería de Medio Ambiente en su firme apuesta por recuperar y poner en uso el importante patrimonio público que constituye la red andaluza de vías pecuarias, ha puesto en marcha, entre otras actuaciones, la clasificación de las vías pecuarias en aquellos términos en los que estaban aún pendientes de clasificar.

Entre ellos, se encuentra el procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zalamea la Real, el cual está actualmente en tramitación, habiéndose realizado los días 5, 6 y 7 de junio y 4 y 5 de julio, las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria.

Dicho procedimiento de clasificación, constituye el requisito previo para que las distintas potestades administrativas sobre las vías pecuarias que ostentan la Comunidad Autónoma de Andalucía (deslinde, recuperación, sancionadora, policía,...) puedan desplegar sus efectos, dado que con dicho acto se determina la existencia, trazado y demás características físicas de la vía pecuaria.

Por tanto, una vez determinada la existencia de la vía pecuaria, así como los límites de la misma, se adoptarán las medidas oportunas para asegurar la integridad física y situación jurídica de la vía pecuaria, todo ello sin perjuicio de la incoación de los correspondientes procedimientos sancionadores a los responsables de infracciones en materia de vías pecuarias.

Por último, con esta misma fecha se ha dado traslado del escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, a fin de que una vez aprobado el correpondiente procedimiento de clasificación, adopten las medidas oportunas.

Sevilla, a 21 de julio de 2000
LA JEFA DE LA OFICINA PLAN DE VIAS PECUARIAS

Fdo: Inmaculada Ortiz Borrego.

Avda. de Manuel Siurot, 50
Telé. 955003500 Fax 955003575
41071 SEVILLA

Ilustración 59. Compárese la posición de la Consejería de Medio Ambiente en el año 2000 con la que sostenía Pezzi en 1996: la clasificación (efectiva, y no una mera propuesta) constituye el requisito previo para el resto de las actuaciones (deslinde, recuperación…).

Todo lo que se estaba haciendo era para amparar y arropar como fuera una fábrica ilegal de anisados que se permitió edificar hasta el final CON PREMEDITACIÓN Y ALEVOSIA, a pesar de que conforme al Texto Refundido de la Ley del Suelo procedía el derribo de lo levantado ilegalmente, y a que en esa nueva Ley de Vías Pecuarias elaborada por el Gobierno socialista, ley que entonces invocaba la Consejería de Medio Ambiente para no reconocer la usurpación practicada se dice, entre otros extremos, lo siguiente:

- La ampliación y RESTABLECIMIENTO de las vías pecuarias corresponde a las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos territoriales (Artículo 6).

- El expediente de deslinde incluirá necesariamente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias (Artículo 8.2).
- -(...) sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados (Artículo 8.3).
- Las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ley generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal, civil o de otro orden en que puedan incurrir los responsables (Artículo 19.1).
- El infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objetivo lograr, en la medida de lo posible, la restauración de la vía pecuaria al ser y estados previos al hecho de cometer la agresión (Artículo 20.1).
- Es infracción muy grave la edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en terrenos de vías pecuarias (Artículo 21.2.b).

La pregunta es si cuando la Junta encuentre otras usurpaciones de vías pecuarias en Andalucía les otorgará a los usurpadores el mismo trato de favor que a "Anisados Arenas" y repetirá el "milagro" del camello y el ojo de la aguja (pasar una colada de veinte metros de anchura por los 9,5 dejados por la fábrica de Anisados Arenas), ya que, teóricamente por supuesto, siempre teóricamente, "todos somos iguales ante la ley".

¿Iguales ante la ley?

¿Se archivó en un cajón acaso el expediente sancionador incoado contra el humilde ciudadano Antonio Beltrán Moreno, como se ha hecho con el de la ilegal fábrica de Anisados Arenas? ¿Se tiraron a la papelera todas unas Normas Urbanísticas para legalizar una obra ilegal, como se ha hecho en beneficio del amigo del luego diputado socialista Francisco Sánchez Moreno?

Mientras que a la fábrica de Anisados Arenas se le ha dejado extinguirse sin efecto alguno el expediente sancionador incoado en su día, el Ayuntamiento socialista de Zalamea la Real, por contra, no dejaba de abrir expedientes a quienes cometían alguna extralimitación urbanística en el pueblo, y la Junta de Andalucía hizo lo propio con la granja de pollos de Avícola Los Llanos.

¿Iguales ante la ley?

¿Qué ley? Hay una ley que se aplica al pueblo sin compasión y otra ley que es papel mojado a la hora de aplicarla a los políticos y a sus amigos, porque en tal caso sólo rigen las trampas y subterfugios legales con que se eluden las consecuencias de las actuaciones irregulares.

En este sentido es particularmente escandaloso el caso denunciado a la opinión pública por el Sindicato de Obreros del Campo (ABC y otros medios del día 3 de marzo de 2005, página 29) sobre el pastor de Arcos de la Frontera que fue encarcelado porque unas ovejas que escaparon a su control se comieron unos algarrobos de una finca y no pudo, en su pobreza, hacer frente a la multa que se le impuso al ser los algarrobos una especie protegida. ¿No son acaso también las vías pecuarias y los ejidos comunales terrenos protegidos por la ley?

Las condenas del Defensor del Pueblo Andaluz –sólo morales y simbólicas, por supuesto– no tienen eficacia legal alguna (el Defensor, encarnado luego por José Chamizo, siempre se negó a llevar el caso a la Justicia con el argumento de que él sólo era una "autoridad moral", con lo cual admitía la condición de mero florero de un sistema que no le reconoce, salvo cuando le conviene o como una mera concesión graciable, esa autoridad moral) ni son atendidas en este SISTEMA dominado por la casta/clase política sin ética, mientras que el Parlamento de Andalucía se ha revelado no cómo el órgano de la soberanía popular, sino como el órgano correa de transmisión del aparato de los partidos políticos.

El Defensor del Pueblo destacó en su día cómo las Administraciones procuraban optar por el silencio administrativo ante las denuncias o quejas de los ciudadanos para forzar a éstos a recurrir a los tribunales y pagándose ellos los servicios de un abogado, procurador y demás, algo inviable. Por tanto, si el Defensor no acude tampoco a la Justicia, **EL CIUDADANO NO TIENE NINGUNA POSIBILIDAD**, ninguna posibilidad ante el todopoderoso aparato administrativo de la Junta de Andalucía puesto al servicio de los políticos de la cuerda del partido gobernante en cada momento.

El aparato dirigente del PSOE de Andalucía es el que ha premiado a algunos de los protagonistas de este caso, por, tristemente, los "méritos" contraídos en burlar la ley:

- Diego Romero, entonces delegado de la Consejería de Obras Públicas en Huelva, fue elevado sucesivamente a la condición de secretario general técnico en la sede central de la Consejería en Sevilla, director general de Carreteras y máximo responsable de la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Andalucía (Giasa).

Según las informaciones publicadas por el diario El Mundo de Andalucía, acabó siendo objeto de un procedimiento judicial en el Juzgado de Instrucción Número 19 de Sevilla con motivo de una querella por presunta prevaricación, estafa, alteración de precios en concursos y subastas públicas y sustracción de cosa propia a su utilidad social interpuesta por la empresa Sicop, de Dos Hermanas, a raíz de que se vendiera una

parcela con 56 viviendas de protección oficial a una firma privada. Ésta, inmediatamente, la revendió a precios de mercado en la localidad sevillana (Véase el Mundo de 6 de septiembre, 7 de septiembre, 6 de noviembre, 7 de noviembre, 15 de noviembre y 31 de diciembre de 2002).

6

EL MUNDO, DOMINGO 7 DE SEPTIEMBRE DE 2003

OPINION / ANDALUCIA

LA CRUZ DEL SUR

JOSE ANTONIO GOMEZ MARIN

Pelillos al océano

El Gobierno del Partido Popular ha frenado en seco el propósito del juez Garzón de traer a España a los represores argentinos para ajustarles las cuentas por los crímenes perpetrados allá contra ciudadanos españoles. Al Gobierno del PP se la trae al fresco, evidentemente, lo que pasó en Argentina, la dictadura militar, las torturas, los asesinatos, los raptos y todo el cortejo de violencias que, sin embargo, parece muy partidario, como otros gobiernos, de castigar en tiranos como Milosevic o Sadam. Otros somos partidarios, en cambio, de castigar a los bárbaros sin excepción y, desde luego, de que las matanzas yugoeslavas –y no sólo las perpetradas por serbios, sino todas– sean castigadas y restablecido, siquiera sea en términos penales, el roto equilibrio de los derechos humanos. Pero ¿por qué juzgar a unos y proteger a otros, qué clase de espíritu de justicia es ése que nos permite discriminar a los reos en función de nuestras particulares preferencias? Insisto, aquí no hay más clave que la dicha: que el PP no se siente concernido por aquella tragedia (secuestros, torturas, asesinatos, robos de niños, lanzamientos de cadáveres al mar: todo lo que ustedes saben de sobra), que no quiere saber nada de una reclamación que podría suponer futuras incomodidades y que, en definitiva, no es probable que respalden los EEUU, que son los que mandan. ¡A qué viene remover ahora dentro de esa antigua llaga! El Gobierno del PP hizo el paripé justiciero y ajustó con Kirschner, en su reciente viaje, los detalles del guión: nosotros no extraditamos y ustedes juzgan. No tenemos de qué extrañarnos recordando el caso Pinochet.

Lo malo de ese ajuste es que es falso: no habrá Justicia en Argentina aun en el caso de que haya juicios, que es algo bien distinto. ¿Argumento? Pues uno bien sencillo: si fuera posible juzgar a esos criminales en Argentina ya se habrían apuntado el tanto los Alfonsín, los Rúa y hasta los Menem. De modo que no se hará justicia sobre aquella infamia a pesar de que la iniciativa española había puesto a los poderes fácticos entre la espada y la pared, con lo que habremos entrado con decisión a contramano por la vía de internacionalización de la responsabilidad que, incubada en las postrimerías del siglo pasado, parecía que iba a cuajar en el nuevo milenio. ¿Cómo se puede propugnar el establecimiento de un derecho supranacional para la garantía de los derechos del hombre y, menos todavía, una Corte Penal Internacional, al tiempo que se boicotea una acción concreta surgida de ese espíritu y encaminada al mismo fin? No conozco la respuesta a esa pregunta que, sin duda, coloca al PP

MARTINEZ

Premio para un alto cargo bajo sospecha

La consejera de Obras Públicas, Concepción Gutiérrez, ha designado máximo responsable de la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Andalucía (Giasa) al director general de Carreteras, Diego Romero –ex secretario general técnico con Jaime Montaner, y luego director general con los consejeros Francisco Vallejo y la propia Gutiérrez del Castillo–, actualmente sujeto a un procedimiento judicial en el Juzgado de Instrucción número 19 de Sevilla con motivo de una querella por prevaricación, estafa, alteración de precios en concursos y subastas públicas y sustracción de cosa propia a su utilidad social y en cuyo marco el juez señala a Romero como el responsable de «mantener la legalidad» y evitar que la Junta perdiera las 56 viviendas de protección oficial levantadas en Dos Hermanas que fueron vendidas en el mercado libre. Sin menoscabo de la presunción de inocencia que al nuevo alto cargo corresponde, es evidente que el nombramiento rechina con la lógica política más elemental y hasta podría acabar comprometiendo la imagen de independencia de la Consejeria ante un responsable que, por sus graves destinos, está, sin duda, en el secreto más reservado de la

VOX POPULI

FUNDACION PICASSO ↑ La fundación del Museo Picasso ha sido distinguida con un galardón en la XXXV Feria del Ajoblanco de Almáchar en reconocimiento por acercar a Málaga la figura del genial pintor.

MARIA BUCHINGER ↑ El alma de la clínica que lleva el apellido de su padre en Marbella celebró el trigésimo aniversario de la fundación del centro marbellí especializado en curas de adelgazamiento y relajación con una fiesta que congregó a unas 300 personas.

CONSEJERIA DE EDUCACION ↔ La aplicación, tardía, de la legalidad en las Escuelas de Artes de Andalucía es positiva, si bien Educación no debe olvidar que no hay que desvestir a un santo para vestir a otro. Y ahora hay algunos sectores que se ven perjudicados por cómo se ha impuesto la ley.

Malas perspectivas de la Junta en su querella contra CajaSur

Rumores insistentes apuntan a que en los próximos días, en cuanto la Fiscalía Anticorrupción reciba respuesta a la consulta elevada por ella misma, procederá al archivo de la querella interpuesta por la consejera de Economía y Hacienda, Magdalena Alvarez, contra la caja de ahorros cordobesa CajaSur, con motivo de la presunta desviación de 10,3 millones de euros de la obra social de la entidad, que habrían sido empleados en gastos de atenciones protocolarias y retribuciones a sus directivos, acción en la que Alvarez pretendía ver los delitos de apropiación indegerirá a la Junta que recurra a otras vías sancionadoras, al estimar impertinente ese procedimiento ya que no concurren en las acciones de los responsables denunciados los caracteres que definen los delitos, por lo que, eventualmente, Magdalena Alvarez conseguiría su más llamativo fracaso entre tantos como lleva cosechados. Está claro que la decisión de la Fiscalía, de producirse, vendría a coincidir con la generalizada apreciación pública del incidente, en el que tan fácil resulta apreciar la intencionalidad exclusivamente política como la falta de funda-

Gil vuelve al Ayuntamiento por la puerta grande

Si Jesús Gil afirmó al ser inhabilitaod judicialmnente que, en cualquier supuesto, él seguiría siendo la mano que moviera los hilos en el Ayuntamiento marbellí, los hechos se están encargando de darle la razón. Antesdeayer mismo se conocía la noticia de que el que fuera su hombre de confianza en el consistorio, el gerente de urbanismo Juan Antonio Roca, cuya destitución por el anterior alcalde fue justamente la causa de la crisis que costó el cargo a éste, ha vuelto a reincorporarse tras alcanzar un acuerdo con el nuevo gobierno municipal en el acto de conciliación provocado por su despido. Con anterioridad, Roca había sido ya contratado como «asesor» por el Ayuntamiento que Gil controla a través de la actual alcaldesa y sus socios tránsfugas del PSOE y del PA, pero su vuelta formal al lugar del que fuera desalojado precisamente como signo de renovación y cambio por el alcalde anterior, supone la vuelta efectiva y completa de Gil al control del concejo. De hecho, Gil gobernó siempre desde fuera, a través de éste personaje o el propio alcalde saliente. Ahora volverá a hacerlo, tal como prometió, ya sin la cortapisa que podía suponer la mediación de un gerente ajeno nombrado por alguien que no fuera él mis-

Ilustración 60. Suelto dedicado el 7 de septiembre de 2003 por el diario El Mundo al ascenso de Diego Romero dentro de la Consejería de Obras Públicas pese a que, presuntamente, fue incapaz de evitar la venta en el mercado libre de 56 viviendas de protección oficial construidas en Dos Hermanas

Francisco Sánchez Moreno, alcalde socialista de Zalamea la Real durante los hechos aquí relatados. El Defensor del Pueblo andaluz elevó en noviembre de 1995 (Boletín Oficial del Parlamento del 14 de noviembre de dicho año, fascículo segundo, página 6.689 y siguientes: https://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portal-web-parlamento/pdf.do?tipodoc=bopa&id=12915)

al Parlamento de Andalucía el informe condenatorio de la ilegal actuación del Ayuntamiento zalameño con Sánchez Moreno al frente. Recuérdese lo que en los albores de la Transición, cuando todavía éramos unos ingenuos que no habíamos

perdido la inocencia, decía el asesor jurídico de Jaime Montaner sobre la elevada (¿?) exigencia ética de los socialistas andaluces tomando ejemplo de Suecia y del Ombudsman sueco y en virtud de la cual cualquier funcionario o cargo del partido que fuera incluido en el Informe del Defensor del Pueblo por una actuación reprobable o contraria a la ley no haría ni falta destituirlo porque habría dimitido, por su sentimiento de vergüenza, antes de la publicación de aquél. Desgraciadamente, palabras como ética, dignidad y vergüenza fueron desapareciendo de forma acelerada del diccionario de los socialistas andaluces.

Tan sólo una semana después de que se publicara en el Boletín Oficial del Parlamento andaluz el Informe del Defensor del Pueblo condenatorio de la actuación ilegal de Francisco Sánchez Moreno, el entonces presidente de la Junta de Andalucía, el socialista Manuel Chaves, anunció la disolución de la Cámara y la convocatoria de elecciones anticipadas, que se celebraron el 3 de marzo de 1996.

¿Adivinan a quién incluyó el PSOE de la supuesta exigencia ética y del ejemplo de honradez de Pablo Iglesias en sus listas electorales aun teniendo fresco y reciente el Informe condenatorio del Defensor del Pueblo Andaluz?

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

BOLETÍN OFICIAL

Número 127 | Cuarta Legislatura | Sevilla, 14 de noviembre de 1995

2.1.3.5 Sobre protección del suelo no urbanizable

Especial importancia tuvo la *queja 93/2499*, en la que el denunciante, además de otras cuestiones objeto de tramitación en otros expedientes de *queja*, nos planteaba la posible irregularidad en que había incurrido el Ayuntamiento de Zalamea La Real (Huelva), al otorgar una licencia de obras sobre suelo no urbanizable, sin contar con la preceptiva autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo para la edificación de una fábrica de anisados. A la vista de los hechos expuestos, interesamos informe tanto del ayuntamiento como de la Dirección General de Urbanismo.

neamiento urbanístico que contemple la posibilidad de calificar dicho suelo como industrial. Claro, la aprobación de este planeamiento hubiera obligado a la pertinente información pública y a que todos los ciudadanos formularan las alegaciones que tuvieran por convenientes, así como que se hubieran pronunciado todos los miembros de la corporación. Y hubiera permitido el que la fábrica instalada hubiese adquirido suelo industrial, financiando, con su coste, parte de las actuaciones que suponen la urbanización de un suelo no urbanizable que pasa a ser suelo urbano de uso industrial; permitiendo también, que la instalación industrial se ubicara dentro de las opciones que permitiera

Ilustración 61. Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía del 14 de noviembre de 1995 en que se incluyó el Informe del Defensor del Pueblo Andaluz condenatorio de la actuación del alcalde de Zalamea, Francisco Sánchez Moreno

¡Pues a Francisco Sánchez Moreno, el alcalde de Zalamea la Real, que vio así premiada por su partido su traición a los socialistas zalameños de la II República y su conducta

contraria a, como habría dicho Jesús Maeztu (Defensor del Pueblo Andaluz) el ordenamiento jurídico!

Henchido como un pavo tras su elección como diputado al Parlamento andaluz en la V Legislatura (1996-2000), Francisco Sánchez Moreno se permitió la desfachatez de declarar lo siguiente en las páginas de "La Voz de Zalamea": "**Debemos hacer que se cumplan las leyes que emanan del Parlamento**".

El que antes hizo las trampas sería a partir de entonces quien haría las leyes.

325

la Voz de Zalamea — Abril de 1996

NUESTRA GENTE

Por Paloma G. Núñez

Francisco Sánchez Moreno

-Parlamentario Andaluz-

Desde el pasado 3 de Marzo, Francisco Sánchez Moreno, nuestro antiguo alcalde, es parlamentario andaluz. Nos acercamos a él para preguntarle sobre esta nueva e importante etapa que empieza ahora en su vida política.

-¿Cómo se siente siendo ya diputado del Parlamento Andaluz?

-Me siento contento, alegre, satisfecho y con las lógicas espectativas del trabajo venidero.

-¿Esperaba que esta vez saldría elegido?

-La verdad es que según el momento, unas veces estaba convencido de que sí, y otras no lo veía claro; pero el mismo domingo lo comenté con los compañeros y estaba casi seguro, sobre todo por los niveles de participación. Entonces fui a casa a ducharme para luego celebrarlo con los amigos y compañeros que habíamos vivido juntos ese día.

-Cual será desde ahora su actividad política, ¿concejalía, mancomunidad o parlamento?

-Dejaré mi puesto de trabajo y me dedicaré a mi actividad parlamentaria principalmente, pero por ahora no pienso dejar mis actividades en la mancomunidad y en la concejalía. Por otra parte, mi participación en el CEDER como presidente, está siendo comprobada por el parlamento para ver posibles incompatibilidades. Con el tiempo veré si puedo llevar a cabo todas estas actividades o si mi tiempo es insuficiente para todas.

-Hay muchas cosas que se pueden hacer en el Parlamento, ¿Cuál destacarías?

-Principalmente mi actividad va a ir dirigida a tres cosas que tienen que ver directamente con la Cuenca Minera, así que estaré en las comisiones de Trabajo, Industria y Medio Ambiente.

no olvidar que nos debemos al pueblo y a ellos se debe dirigir nuestra actividad.

-¿Cómo se debe actuar hoy día un parlamentario que se precie?

-A nivel de calle como alguien más del pueblo a quien

-¿Por qué la mayoría de la juventud para de política, de políticos, de parlamento y de parlamentarios?

-Yo no tengo una varita mágica. La juventud, al contrario que en otros tiempos, ahora ve la política como algo muy lejano, al igual que pasa de otro

nos debemos y trabajar para su provincia y hacer que se cumplan las leyes que emanan del Parlamento. No perder nunca el contacto con el pueblo creo que es lo principal para llevar a cabo siempre esta actividad fielmente a sus ideas.

tipo de valores. A lo mejor algo había que hacer, una política diferente con la juventud que los enganche.

-¿Es necesario renovar el espíritu crítico?

-Sí, eso es lo que comentaba de la actividad de discusión de los políticos, los sindicalistas,

res y se necesita el acuerdo del partido y después el apoyo del electorado. A veces se tarda poco en llegar a dicho puesto y otras veces mucho, como es mi caso, que hace tan solo un año y medio que me presenté, pero al final es el pueblo el que decide y el que te da o no ese puesto para representarlo.

-La política es el arte de lo posible, ¿Es posible acabar con el paro?

-Eso es lo que quisiéramos todos, pero tal como está el mundo es muy difícil. Hay que potenciar el autoempleo y cada vez ir encontrando nuevos puestos de trabajo y preparar a la gente para ocuparlos, por ejemplo para no tener que depender en la Cuenca Minera de gente que tenga que venir desde fuera porque aquí no tengamos a gente preparada para ciertas actividades laborales.

-El casado casa quiere y el parado trabajo (algunos). ¿Cómo ves el futuro de la Cuenca Minera donde prácticamente toda la juventud está de brazos cruzados?

-A pesar de que las espectativas son oscuras teniendo los pies en el suelo, yo soy moderadamente optimista. Hacen falta fuertes inversiones para afrontar este problema. Las condiciones actuales de nuestra Cuenca Minera para montar una industria es de las mejores de España. Aquí el empresario que quiera invertir contará con un 50-70% de subvenciones, buenos terrenos, etc. Además nos beneficia el que ya se vaya diluyendo el fantasma de la desaparición de Riotinto Minera y ahora se está hablando de cosas bastante importantes. De todos modos creo que entre todos debemos aportar nuestro granito de arena para levantar esta tierra.

-Para terminar, ¿Quieres decirle algo especial a los zalameños que lean esta entrevista como parlamentario andaluz?

-Pues, aprovechar para dar

Ilustración 62. Entrevista en La Voz de Zalamea de abril de 1996, en la que Francisco Sánchez, el impulsor de las obras ilegales de Anisados Arenas, declara que va a trabajar ¡para que se cumplan las leyes que emanan del Parlamento!

¡Qué sarcasmo! A este nivel habíamos degradado nuestra Democracia en tan sólo veinticinco años, aunque lo peor todavía estaba por venir, como demostrarían el caso

ERE, el dinero de la Junta gastado en prostíbulos y tantos escándalos más protagonizados por un Partido Socialista que ya, como hemos visto hasta aquí, mostraba su absoluta falta de principios, tan distante de aquel PSOE que encarnó en Zalamea durante la II República el alcalde Cándido Caro Balonero, un socialista capaz de salvar de la muerte a sus enemigos aunque ello le costara su propia vida.

EL SEGUNDO 'BLANQUEO' DE LA USURPACIÓN DE LA VÍA PECUARIA

¿Casualidad? o coincidencia, la decisión de la Comisión Provincial de Urbanismo de no aprobar las primitivas Normas Subsidiarias de Urbanismo de Zalamea la Real, hecho que facilitó la redacción de unas "nuevas" para permitir la legalización de la fábrica de Anisados Arenas, se adoptó bajo la presidencia del entonces delegado provincial de la Consejería de Obras Públicas, Diego Romero.

Diego Romero es natural de Valverde del Camino y, por tanto, paisano, amén de correligionario, del entonces alcalde de Zalamea y posterior diputado socialista, Francisco Sánchez Moreno.

Pues bien, con otro delegado provincial natural de Valverde del Camino, en este caso Manuel Eugenio Romero como titular de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, la Junta de Andalucía va a adoptar otra decisión que permitirá hacer "borrón y cuenta nueva" y no dejar huella administrativa de los métodos empleados por el Departamento para, bajo la dirección entonces de Manuel Pezzi (el impulsor del vertedero de Nerva), aprobar el desvío de la vía pecuaria que estorbaba a Anisados Arenas.

Ésta era la condición 'sine qua non' para dar luz verde a unas "nuevas" Normas Subsidiarias de Planeamiento que permitieran la legalización de la ilegal fábrica de "Anisados Arenas", después de que el delegado de Obras Públicas, Diego Romero, hiciera la vista gorda y apoyara (en conversación conmigo) la concesión de una ilegal licencia provisional para justificar la continuación de las obras de la factoría, las cuales, por otra parte, jamás fueron paralizadas pese a la orden de la Junta en tal sentido.

El día 8 de abril de 1999, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente dicta una resolución por la que se declara caducado el procedimiento y se ordena el archivo de las actuaciones del expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zalamea la Real, en la provincia de Huelva. La propuesta de caducidad había sido elevada a la Secretaría General Técnica por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, cuyo titular era Manuel Eugenio Romero, el 29 de marzo de 1999.

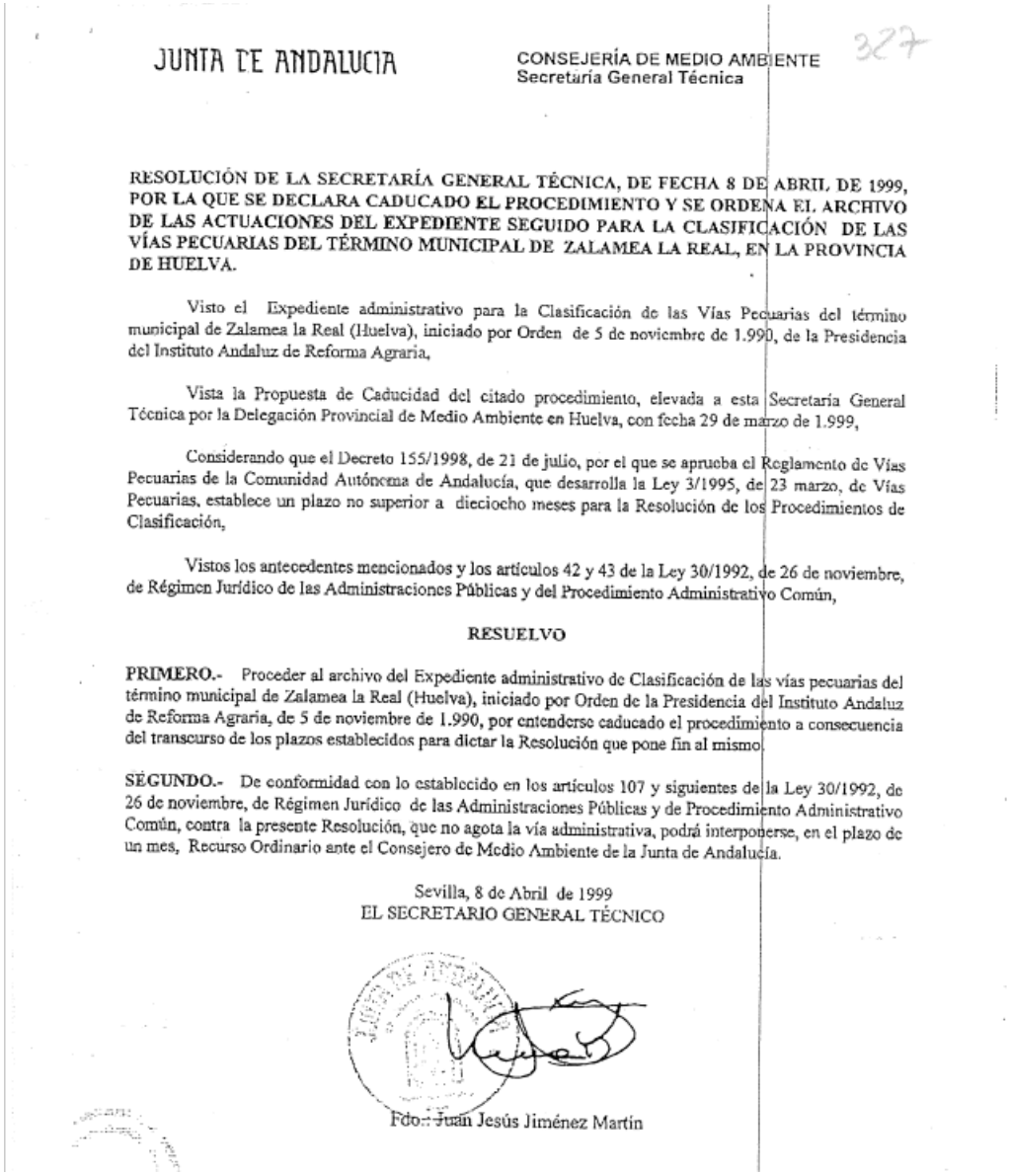

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Secretaría General Técnica

327

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 1999, POR LA QUE SE DECLARA CADUCADO EL PROCEDIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE SEGUIDO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZALAMEA LA REAL, EN LA PROVINCIA DE HUELVA.

Visto el Expediente administrativo para la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Zalamea la Real (Huelva), iniciado por Orden de 5 de noviembre de 1.990, de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

Vista la Propuesta de Caducidad del citado procedimiento, elevada a esta Secretaría General Técnica por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, con fecha 29 de marzo de 1.999,

Considerando que el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias, establece un plazo no superior a dieciocho meses para la Resolución de los Procedimientos de Clasificación,

Vistos los antecedentes mencionados y los artículos 42 y 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder al archivo del Expediente administrativo de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zalamea la Real (Huelva), iniciado por Orden de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de 5 de noviembre de 1.990, por entenderse caducado el procedimiento a consecuencia del transcurso de los plazos establecidos para dictar la Resolución que pone fin al mismo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, Recurso Ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de Abril de 1999
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Juan Jesús Jiménez Martín

Ilustración 63. Resolución de la Junta de Andalucía del 8 de abril de 1999 por la que archiva todas las actuaciones seguidas hasta entonces en el proceso de clasificación de las vías pecuarias de Zalamea la Real

Según la versión oficial, se entendía caducado el procedimiento "a consecuencia del transcurso de los plazos establecidos para dictar la Resolución que pone fin al mismo". Y, sin perjuicio de lo dicho anteriormente, "habrá de tenerse en cuenta en relación con dicho tema, el Decreto 137/1993 sobre normas relativas a procedimientos administrativos, que en su artículo único, punto 2, establece el plazo de un año para resolver los procedimientos de clasificación de vías pecuarias" (escrito de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente al Defensor del Pueblo andaluz de fecha 15-XII-1999, con número de referencia SG/MRM/bc en relación con la queja 93/405).

¿Cuántos procedimientos en la misma situación que el de Zalamea la Real fueron o han sido declarados caducados?

Si la Junta alegaba que el plazo para resolver los procedimientos de clasificación de vías pecuarias era un año, ¿por qué no declaró caduco el siguiente expediente abierto a continuación de éste, a pesar de que tardó **más de un año** en resolverlo?

Pero luego resultó que no era tampoco un año. En un escrito de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente firmado por el entonces delegado provincial, Manuel Eugenio Romero, éste dice el 20 de octubre del año 2000: "El viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución de 12 de abril de 1999, acordó el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término de Zalamea la Real, en la provincia de Huelva. El plazo normativamente establecido para la resolución y clasificación de este procedimiento es de dieciocho meses, habiendo sido el mismo ampliado por resolución de la Secretaría General Técnica de 27 de septiembre de 2000".

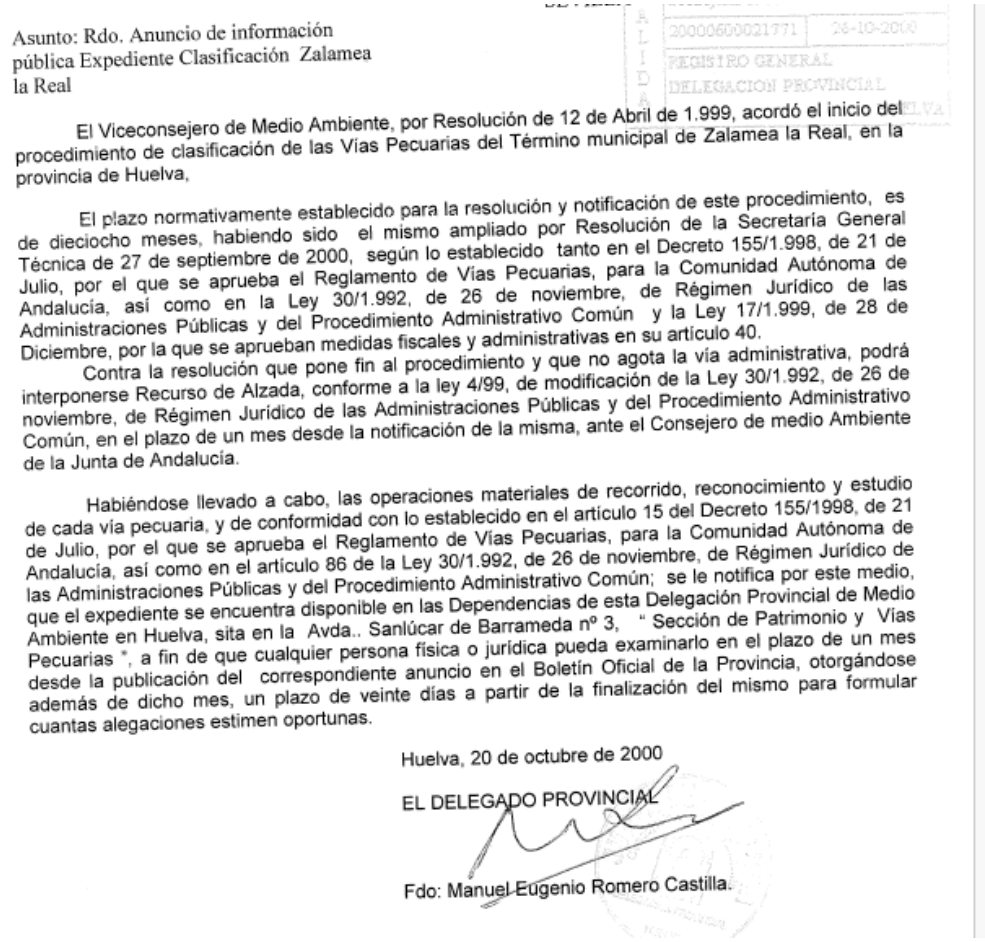

Asunto: Rdo. Anuncio de información pública Expediente Clasificación Zalamea la Real

20000600021771 26-10-2000
REGISTRO GENERAL
DELEGACION PROVINCIAL
HUELVA

El Viceconsejero de Medio Ambiente, por Resolución de 12 de Abril de 1.999, acordó el inicio del procedimiento de clasificación de las Vías Pecuarias del Término municipal de Zalamea la Real, en la provincia de Huelva,

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este procedimiento, es de dieciocho meses, habiendo sido el mismo ampliado por Resolución de la Secretaría General Técnica de 27 de septiembre de 2000, según lo establecido tanto en el Decreto 155/1.998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, para la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 17/1.999, de 28 de Diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas en su artículo 40.

Contra la resolución que pone fin al procedimiento y que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, conforme a la ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, ante el Consejero de medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Habiéndose llevado a cabo, las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, para la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 86 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se le notifica por este medio, que el expediente se encuentra disponible en las Dependencias de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, sita en la Avda.. Sanlúcar de Barrameda nº 3, " Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias ", a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Huelva, 20 de octubre de 2000

EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo: Manuel Eugenio Romero Castilla.

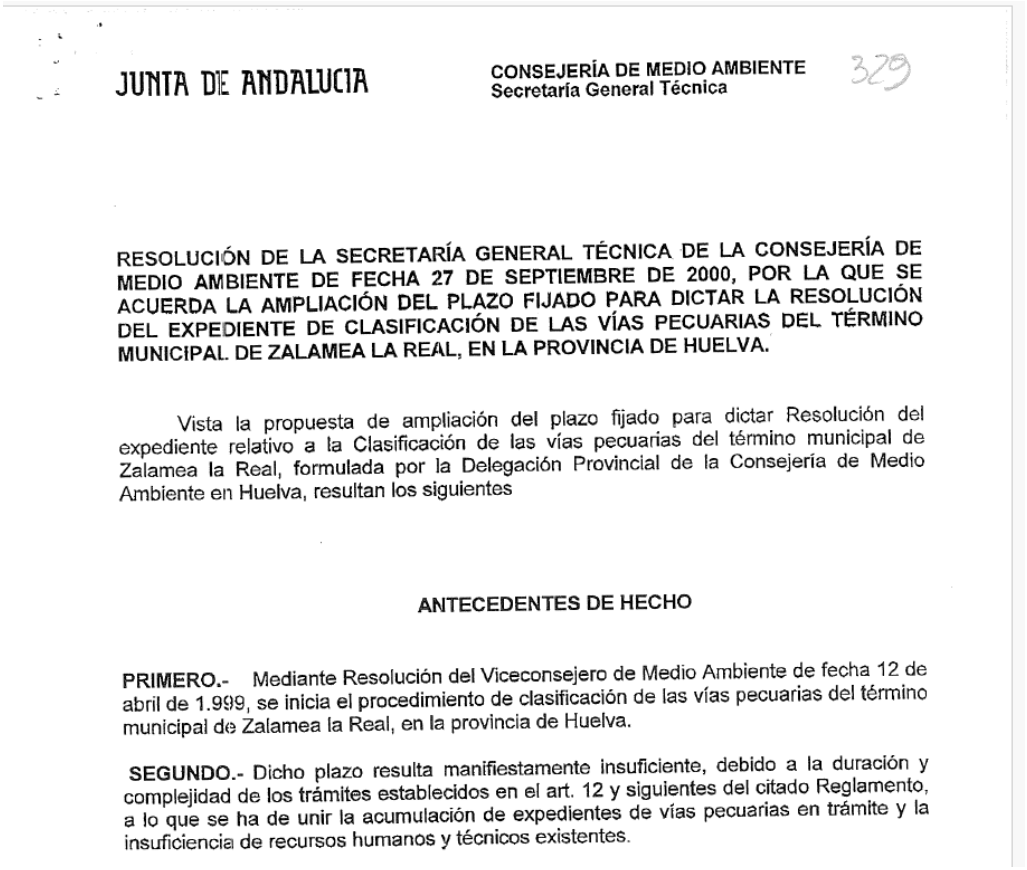

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Secretaría General Técnica

329

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2000, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZALAMEA LA REAL, EN LA PROVINCIA DE HUELVA.

Vista la propuesta de ampliación del plazo fijado para dictar Resolución del expediente relativo a la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zalamea la Real, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1.999, se inicia el procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zalamea la Real, en la provincia de Huelva.

SEGUNDO.- Dicho plazo resulta manifiestamente insuficiente, debido a la duración y complejidad de los trámites establecidos en el art. 12 y siguientes del citado Reglamento, a lo que se ha de unir la acumulación de expedientes de vías pecuarias en trámite y la insuficiencia de recursos humanos y técnicos existentes.

Ilustración 64. Escrito del delegado provincial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, Manuel Eugenio Romero, y resolución de la Secretaría General Técnica del 27 de septiembre del año 2000 informando de las ampliaciones de plazo (nueve meses más) para la clasificación de las vías pecuarias de Zalamea

De un año pasó a ser año y medio, y posteriormente este plazo fue ampliado nueve meses más. ¿Por qué entonces se decretó el expediente de caducidad y no se amplió el plazo del expediente anterior cuando los trabajos de clasificación estaban a punto de concluirse al cabo de nueve años?

La Junta decretó el expediente de caducidad al cabo de nueve años de iniciado. ¿No recuerda esta actuación al rechazo de las primitivas Normas de Urbanismo de Zalamea al cabo de 13 años, con la coartada de que los planos estaban desfasados? Nueve años, para volver a empezar. La obligación de la Administración, que ha de regirse legalmente por el principio de la eficacia, debe ser la de resolver un procedimiento administrativo en cuya tramitación se había incurrido en una serie de gastos (informes encargados a las consultoras Intecsa y Sertoyca, por ejemplo) sufragados con dinero público, pero al cabo de todo ese tiempo esa Administración no sólo no resuelve nada, sino que para colmo dicta una resolución de caducidad que puede ser legal, pero que administrativa y moralmente parece reprobable: NUEVE AÑOS DE INEFICACIA. ¿Se toleraría esto en el sector privado?

Por otra parte, hay que destacar que el anterior procedimiento administrativo de (re)clasificación de las vías pecuarias de Zalamea se inició mediante Orden de la

Presidencia del Instituto Andaluz para la Reforma Agraria (Iara), de fecha 5 de noviembre de 1990, y por lo tanto se regía -como quedó acreditado en un dictamen de los propios Servicios Jurídicos de la Delegación provincial en Huelva de la Consejería de Gobernación fechado el 28 de julio de 1995- por los antiguos Ley y Reglamento (digamos los nacionales o estatales) de Vías Pecuarias de 1974 y no por la nueva Ley ni el Reglamento desarrollado posteriormente por la propia Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Tras la declaración de caducidad se inicia otro expediente, pero ahora (**y ésta es la diferencia significativa**) conforme al Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Al decretar la caducidad del expediente al cabo de NUEVE AÑOS de trabajos, la Consejería de Medio Ambiente "eliminaba" todas las irregularidades perpetradas bajo el mandato de Manuel Pezzi en relación con la segunda colada de la dehesa de la Alquería y podía empezar desde cero, como si nunca hubiera pasado nada.

Aunque luego los prácticos pudieran reconocer que la fábrica de anisados se alzaba sobre una vía pecuaria, no quedaría huella administrativa de cómo se había facilitado su construcción sobre la misma: parecería que la fábrica estaba ya alzada antes del proceso de clasificación y de manera inocente, como por desconocimiento y sin ánimo alguno de usurpación por parte de sus dueños.

Y, por supuesto, sin la necesaria cooperación, tanto por acción como por omisión, de la Administración de la Junta de Andalucía. Es más, los posteriores responsables de la Consejería de Medio Ambiente podían incluso reconocer la existencia de la vía pecuaria sin saber nada de lo realizado por sus antecesores, pero viéndose enfrentados a unos hechos consumados. Así se culminaba la operación de "segundo blanqueo" de la vía pecuaria.

En efecto, el 12 de abril de 1999, tan sólo cuatro días después, el entonces viceconsejero de Medio Ambiente, Luis García Garrido, dicta una resolución por la que se acuerda iniciar el (nuevo) procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zalamea la Real, a propuesta, realizada el 30 de marzo (un día después de su otra propuesta de caducidad) por el delegado en Huelva, el valverdeño Manuel Eugenio Romero, paisano del alcalde de Zalamea, Francisco Sánchez Moreno.

Dado el hecho consumado de la incoación de un nuevo procedimiento administrativo de clasificación de las vías pecuarias de Zalamea la Real, el 7 de septiembre de 1999 entregué a la Consejería de Medio Ambiente el fruto de más de 20 años de investigaciones y de lucha por la preservación de los bienes de dominio público de mi

pueblo natal, el informe en dos tomos titulado "Vías pecuarias y abrevaderos de Zalamea la Real".

El 15 de junio del año 2000 solicité oficialmente a la Consejería de Medio Ambiente copia de los documentos en que se basaba la propuesta de clasificación de las vías pecuarias de Zalamea la Real.

La Consejería, mediante escrito de fecha 28 de julio de 2000 (Registro de Salida con el número 14803, de fecha 1 de agosto del mismo año) me denegó el acceso a la información solicitada ¡por no reconocerme la condición de interesado en el procedimiento! a pesar de todo lo que había hecho en defensa del patrimonio público y de la documentación aportada a las Administraciones Públicas sobre las coladas de mi pueblo.

Tras esa resolución presenté un recurso de reposición, con fecha 31 de agosto de 2000, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

El 26 de abril del año 2002, ¡casi dos años después! la consejera, Fuensanta Coves, resolvió a mi favor el recurso y me reconoció la condición de interesado en el procedimiento, resolución que me fue enviada mediante escrito número 9618 de fecha 13 de mayo de 2002 en el Registro de Salida del Departamento de Medio Ambiente.

Por mis circunstancias personales y laborales no pude ejercer ese derecho inmediatamente después de recibir la notificación.

Por fin, el 27 de octubre de 2004, previa solicitud verbal, pude personarme en calidad de interesado en el proceso de clasificación de vías pecuarias en la sede central de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, donde en compañía de una funcionaria examiné, papel por papel, cada uno de los legajos relacionados con el proceso de clasificación de las vías pecuarias de Zalamea la Real.

Allí figuraban desde documentos históricos hasta informes del Icona, pero no aparecían ninguno de los documentos relacionados con el desvío de la vía pecuaria solicitado por el Ayuntamiento de Zalamea la Real y cuya autorización por el entonces consejero de Medio Ambiente, Manuel Pezzi, permitió aprobar las "nuevas" Normas Urbanísticas para la legalización de la fábrica de Anisados Arenas.

En concreto, no aparecía ni la solicitud del Ayuntamiento de Zalamea, formulada el 24 de julio de 1994, para el desvío de la vía pecuaria; ni la documentación supuestamente aportada el 28 de julio de 1994 sobre el trazado alternativo propuesto con el visto bueno de la Comisión clasificadora ni copia de la carta de referencia GAC/JAT, fechada el 6 de

marzo de 1996 y con el número de Registro 4092, en que el entonces consejero de Medio Ambiente, Manuel Pezzi, me comunicaba la autorización del desvío vulnerando, a mi juicio, el procedimiento legal establecido.

Si el día de mañana alguien quisiera reconstruir la historia de las vías pecuarias de Zalamea la Real y acudiera a consultar la documentación existente en los legajos de la sede central de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, no encontrará ninguna prueba de que un día la propia Junta permitió, contrariamente a Derecho a mi juicio, la legalización de facto de la ilegal fábrica de Anisados Arenas levantada sobre una vía pecuaria, ya que han sido borradas las huellas del procedimiento empleado, y aunque en el futuro pudiera reconocerse la usurpación de la vía pecuaria por la factoría de Anisados Arenas, nadie que no hubiera seguido este caso desde el principio podría relacionarla con alguno de los que en aquellos tiempos desempeñaron responsabilidades en los Departamentos con sucesivas competencias en materia de vías pecuarias.

Aun así, comuniqué verbalmente y de forma insistente a la funcionaria que me atendió la falta de dicha documentación en el expediente de clasificación de las vías pecuarias de Zalamea la Real, por si, caso de no haberse digamos inocentemente "traspapelado", podía interesarse en su búsqueda y localización para que quedara constancia de cómo se había procedido en este caso.

En el expediente del proceso de clasificación una vez reconocido por la consejera mi condición de interesado en el mismo sí pude ver cómo el director facultativo, Guillermo Alonso Martín, había pedido expresamente por escrito mi informe, aunque no me lo dijo personalmente cuando anteriormente acudí a la Delegación Provincial de la Consejería en Huelva.

Guillermo Alonso Martín, que creía que yo era un octogenario por la cantidad de información y de testimonios aportados, no sólo me reconoció en privado que la fábrica de Anisados Arenas había sido construida sobre la segunda colada de la dehesa de la Alquería (rebautizada como 'Vereda de Portugal' por la Junta y con menor anchura que la históricamente otorgada por el Ayuntamiento de Zalamea la Real en 1933), sino que incluso me pidió personalmente ayuda para que aportara más datos, documentos y argumentos en pro de las vías pecuarias y ante la nueva ofensiva contra su declaración realizada por, otra vez al cabo de 70 años, los terratenientes del municipio.

En atención a aquel requerimiento, y pese a no compartir plenamente las conclusiones del equipo clasificador por no respetar ni la anchura ni la denominación tradicionales de las vías pecuarias de Zalamea, el 7 de diciembre del año 2000 presenté ante la Consejería una alegación y observaciones a la propuesta de clasificación, de diez folios de extensión

y en que adjuntaba copia de la sentencia de Fray Rodrigo Ortiz sobre el pleito entre Zalamea y Niebla por los límites de ambos términos municipales (año 1450).

Posteriormente, el 5 de marzo de 2001, aporté a la Consejería de Medio Ambiente documentación complementaria en defensa de las vías pecuarias y como elemento probatorio de la tradición ganadera de la villa. Entre esa documentación figuraba:

- Declaraciones para la Única contribución, de 25 de diciembre de 1750, existente en el Archivo Municipal de Huelva, sección Microfilmación.
- Protocolos Notariales de Zalamea la Real, en el Archivo Municipal de Valverde del Camino, legajo 180. Años 1749-1750, de 30 de diciembre de 1750.
- Portada y página 69 del libro "El rincón onubense", de Manuel Hidalgo Caballero.
- Planimetría de Zalamea la Real (8 hojas) de los años 1896 y 1897, que sirvió de base documental para la delimitación del término de El Campillo (Salvoechea), en el año 1931.
- Planimetría de Zalamea la Real (6 hojas), que data del año 1952 y está referida a concesiones mineras.

Concluía el escrito de esta manera: "Espero que con estas pruebas y datos complementarios a los aportados en el informe "Vías pecuarias y abrevaderos de Zalamea la Real' y en mi alegación anterior se pueda consolidar definitivamente la recuperación de las vías pecuarias del término de Zalamea".

Tras la resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 12 de abril de 1999, sobre el inicio del nuevo procedimiento administrativo de clasificación de las vías pecuarias se realizaron por parte de la Junta los anuncios, avisos y comunicaciones previos.

Las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada una de las coladas comenzaron, incluso **bajo la protección de la Guardia Civil** ante el obstruccionismo de alguno de los grandes propietarios de fincas del pueblo, el día 5 de junio del año 2000, tras anuncio previo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 105, de fecha 9 de mayo de 2000.

Las operaciones sobre el terreno continuaron los días 6 y 7 de junio y 4 y 5 de julio de 2000. Pese a las convocatorias públicas en instalaciones municipales de las antiguas escuelas de El Jardín y los llamamientos a la participación realizados por los ecologistas incluso a través de las páginas de 'La Voz de Zalamea', sólo se presentaron dos escritos en defensa de las vías pecuarias del municipio: el de la asociación 'Ecologistas en Acción', radicada en Huelva, y los de quien escribe, domiciliado en Sevilla, el tachado de enemigo del pueblo por el Ayuntamiento socialista de Sánchez Moreno y Rachón y sus adláteres.

En concreto, en los Archivos de la Junta de Andalucía pude ver cuatro informes de mi autoría. Uno de ellos, en dos tomos, lleva por título "Vías pecuarias y abrevaderos de Zalamea la Real", y recoge investigaciones realizadas a lo largo de casi 30 años en pro de la defensa de la Herencia Histórica de los zalameños.

El resto de escritos, trece, estaban firmados por terratenientes del municipio o representantes de grandes empresas forestales y agrarias, con el denominador común de negar bien la existencia de vías pecuarias en Zalamea, bien la validez de proceso de clasificación de las mismas.

A partir del 25 de agosto de 1936 (fecha de entrada en el municipio de las tropas sublevadas durante la guerra civil), decenas de inocentes zalameños, entre ellos las víctimas de la masacrada aldea de El Membrillo Bajo y el legítimo alcalde del pueblo, Cándido Caro Balonero (PSOE), murieron por, entre otras razones, la defensa de los bienes de dominio público de Zalamea la Real.

Sesenta y cuatro años después, ningún zalameño entre 3.500 vecinos del pueblo ni entre los centenares emigrados fuera del mismo, ningún zalameño ni, por supuesto, el Ayuntamiento gobernado por los teóricos correligionarios de Cándido Caro Balonero fueron capaces de salir en defensa de los bienes del pueblo.

Claro. ¿Acaso no había proclamado el Ayuntamiento presidido por Francisco Sánchez Moreno, con tal de justificar la ilegal construcción de la fábrica de Anisados Arenas, que en Zalamea no había vías pecuarias? Y si según la versión oficial municipal no había vías pecuarias, holgaba todo lo demás: no había nada que defender.

Mientras los terratenientes se volcaron en presentar escritos contrarios a la existencia de las vías pecuarias y a su clasificación, ningún habitante de Zalamea ni organización, asociación o colectivo del municipio se movilizó en defensa del patrimonio público.

¿Dónde quedó el orgullo de aquel pueblo que se enfrentó al mismísimo comisionado del Rey cuando trató de apoderarse de los bienes del común? ¿Dónde quedó el orgullo de aquel pueblo que se rebeló contra los humos de las teleras de la Rio Tinto Company aquel 4 de febrero de 1888? ¿Dónde quedó el orgullo que encarnaron alcaldes como Manuel Domínguez de la Banda y Cándido Caro Balonero?

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) publicó el 2 de octubre del año 2001, página 16.467, la clasificación definitiva de las vías pecuarias de Zalamea la Real. Frente a quienes, como Antonio Rachón, sostenían que en Zalamea no había vías pecuarias, la

Junta reconocía seis, aunque con limitaciones como la de no respetar ni su denominación (coladas) ni su anchura tradicionales (25,09 metros).
https://www.juntadeandalucia.es/boja/2001/114/

Aun así, y dada la inhibición del Ayuntamiento socialista, la oposición de los grandes propietarios y empresas agrarias y el hecho de que sólo hubiera dos alegantes -uno de ellos, yo- que defendieran documentalmente su existencia, el reconocimiento de estas seis, más cuatro abrevaderos, puede considerarse un acontecimiento excepcional y sin precedentes, pues el equipo clasificador llegó a confesar que nunca se había visto envuelto en un proceso más polémico, problemático y lleno de dificultades de todo tipo (recuérdese que tuvo que pedir hasta la protección de la Guardia Civil para poder recorrer algunos tramos debido a la oposición de algún que otro latifundista) que en Zalamea la Real, sin comparación con otros municipios de la provincia de Huelva.

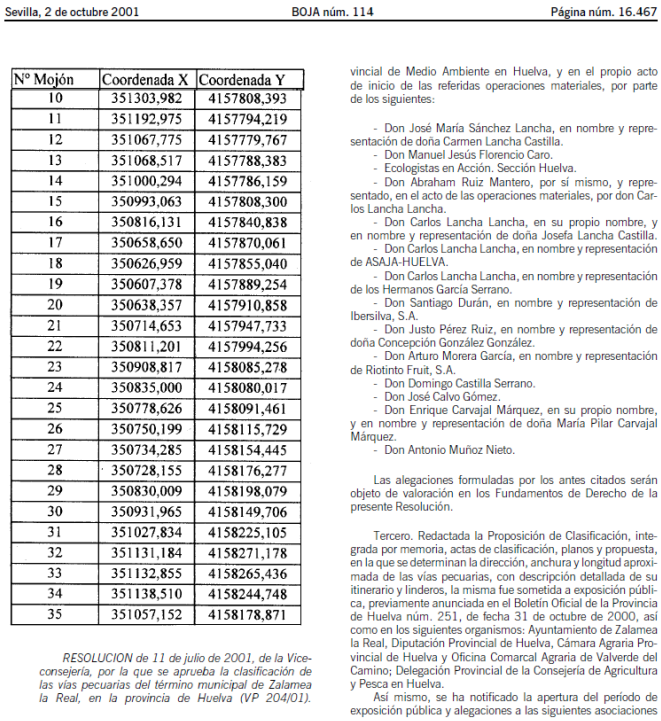

Sevilla, 2 de octubre 2001 BOJA núm. 114 Página núm. 16.467

Nº Mojón	Coordenada X	Coordenada Y
10	351303,982	4157808,393
11	351192,975	4157794,219
12	351067,775	4157779,767
13	351068,517	4157788,383
14	351000,294	4157786,159
15	350993,063	4157808,300
16	350816,131	4157840,838
17	350658,650	4157870,061
18	350626,959	4157855,040
19	350607,378	4157889,254
20	350638,357	4157910,858
21	350714,653	4157947,733
22	350811,201	4157994,256
23	350908,817	4158085,278
24	350835,000	4158080,017
25	350778,626	4158091,461
26	350750,199	4158115,729
27	350734,285	4158154,445
28	350728,155	4158176,277
29	350830,009	4158198,079
30	350931,965	4158149,706
31	351027,834	4158225,105
32	351131,184	4158271,178
33	351132,855	4158265,436
34	351138,510	4158244,748
35	351057,152	4158178,871

RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zalamea la Real, en la provincia de Huelva (VP 204/01).

vincial de Medio Ambiente en Huelva, y en el propio acto de inicio de las referidas operaciones materiales, por parte de los siguientes:

- Don José María Sánchez Lancha, en nombre y representación de doña Carmen Lancha Castilla.
- Don Manuel Jesús Florencio Caro.
- Ecologistas en Acción. Sección Huelva.
- Don Abraham Ruiz Mantero, por sí mismo, y representado, en el acto de las operaciones materiales, por don Carlos Lancha Lancha.
- Don Carlos Lancha Lancha, en su propio nombre, y en nombre y representación de doña Josefa Lancha Castilla.
- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de ASAJA-HUELVA.
- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de los Hermanos García Serrano.
- Don Santiago Durán, en nombre y representación de Ibersilva, S.A.
- Don Justo Pérez Ruiz, en nombre y representación de doña Concepción González González.
- Don Arturo Morera García, en nombre y representación de Riotinto Fruit, S.A.
- Don Domingo Castilla Serrano.
- Don José Calvo Gómez.
- Don Enrique Carvajal Márquez, en su propio nombre, y en nombre y representación de doña María Pilar Carvajal Márquez.
- Don Antonio Muñoz Nieto.

Las alegaciones formuladas por los antes citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determinan la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 251, de fecha 31 de octubre de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Zalamea la Real, Diputación Provincial de Huelva, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Valverde del Camino; Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva.

Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones

Ilustración 65. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 2 de octubre de 2001, en que se publicó la clasificación de las vías pecuarias de Zalamea la Real

Éste es el cuadro-resumen de las vías pecuarias proclamadas por la Junta de Andalucía en Zalamea la Real:

1) Vereda de Calañas, con 17.650 metros de longitud.
2) Vereda de Portugal. Tramo I, con 17.350 metros.
3) Vereda de la Sierra, con 9.000 metros.
4) Vereda de Portugal. Tramo II, con 6.420 metros.
5) Vereda de Las Delgadas, con 6.980 metros.

6) Vereda de la Rivera de Cachán, con 14.300 metros.
   Longitud total, 71.700 metros; **superficie global**, 1.543.600 m2.

Además, **4 abrevaderos de 7.854 m2** de superficie en conjunto:

- Pilar Viejo, en la vereda de Calañas.
- Pilar Nuevo, en la Vereda de Portugal Tramo I.
- Valle Juaniani, en la vereda de Calañas.
- El Bohonal, en la vereda de Calañas.

Afortunadamente dentro de lo que cabe, la Consejería de Medio Ambiente, con Fuensanta Coves como titular en lugar de Manuel Pezzi, admitió parcialmente (sólo 20 metros de anchura en las coladas en vez de 25,09) la verdad histórica, hecho que deja en evidencia a anteriores consejeros socialistas del mismo Departamento.

Por supuesto, y tal como era de esperar habida cuenta los precedentes históricos, los grandes propietarios se apresuraron a impugnar ante los tribunales esta clasificación, a fin de anularla o al menos retrasar al máximo su entrada en vigor y el posterior deslinde exigido por la ley.

¿Cuántos años serán precisos para salvar con plenas garantías jurídicas lo poco que queda de la Herencia Histórica de los zalameños, aquella que sus antepasados les legaron desde el año 1592 en que adquirieron todas las tierras del municipio?

En el caso de la fábrica de Anisados Arenas, la Consejería de Medio Ambiente dice lo siguiente al describir el trazado de la vía pecuaria Nº 2 (la histórica segunda colada de la dehesa de la Alquería), rebautizada ahora como 'Vereda de Portugal':

"**Parte del Pilar Viejo, con 20 metros de anchura legal** hasta tomar el llamado "Camino Real de La Palma", por el que circula dirección Sur-Este con 10 metros de anchura hasta salir del término de Zalamea e introducirse en el de Berrocal.
Tras dejar el Pilar Viejo toma dirección Sur, circulando paralela a la Carretera Nacional 435, por terrenos del Ayuntamiento; **cruza la carretera en el kilómetro 49,900, pasa por la fábrica de anisados y la ITV buscando el Descansadero de Pilar Nuevo**, de 25 metros de radio".

La redacción del texto no deja lugar a dudas de que la fábrica ha sido construida sobre la vía pecuaria, como en su día reconocieron en privado prácticos que intervinieron en el proceso de clasificación.

Recordemos que se atribuye a la vía pecuaria una anchura legal de 20 metros (en vez de los 25,09 de la tradición histórica de Zalamea la Real) desde que parte del Pilar Viejo hasta que llega al Camino Real de La Palma, a partir del cual los 20 metros se reducen a 10.

En la descripción de la vía pecuaria, cuando cruza procedente del Pilar Viejo la carretera nacional 435 por el kilómetro 49,900, esto es, embocando el lugar sobre el que se ha construido la factoría de la familia León-Falcón, especifica que pasa **POR LA FABRICA DE ANISADOS**.

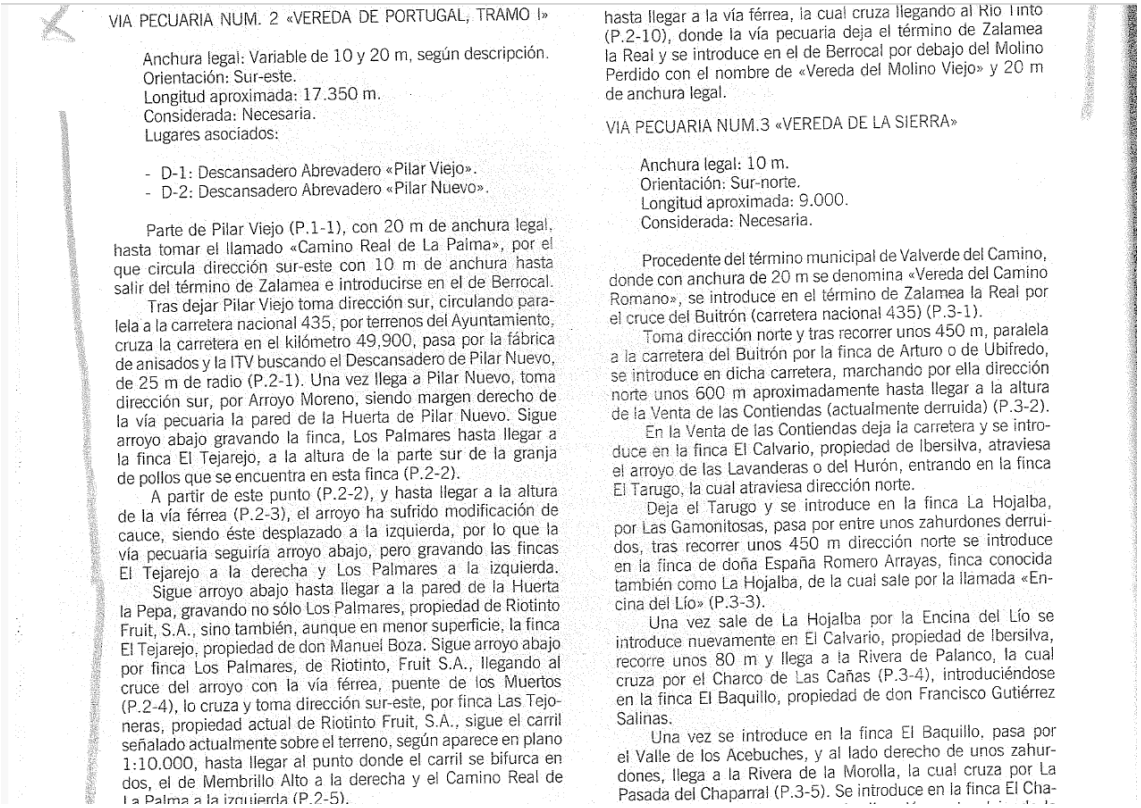

VIA PECUARIA NUM. 2 «VEREDA DE PORTUGAL, TRAMO I»

Anchura legal: Variable de 10 y 20 m, según descripción.
Orientación: Sur-este.
Longitud aproximada: 17.350 m.
Considerada: Necesaria.
Lugares asociados:

- D-1: Descansadero Abrevadero «Pilar Viejo».
- D-2: Descansadero Abrevadero «Pilar Nuevo».

Parte de Pilar Viejo (P.1-1), con 20 m de anchura legal, hasta tomar el llamado «Camino Real de La Palma», por el que circula dirección sur-este con 10 m de anchura hasta salir del término de Zalamea e introducirse en el de Berrocal.

Tras dejar Pilar Viejo toma dirección sur, circulando paralela a la carretera nacional 435, por terrenos del Ayuntamiento, cruza la carretera en el kilómetro 49,900, pasa por la fábrica de anisados y la ITV buscando el Descansadero de Pilar Nuevo, de 25 m de radio (P.2-1). Una vez llega a Pilar Nuevo, toma dirección sur, por Arroyo Moreno, siendo margen derecho de la vía pecuaria la pared de la Huerta de Pilar Nuevo. Sigue arroyo abajo gravando la finca, Los Palmares hasta llegar a la finca El Tejarejo, a la altura de la parte sur de la granja de pollos que se encuentra en esta finca (P.2-2).

A partir de este punto (P.2-2), y hasta llegar a la altura de la vía férrea (P.2-3), el arroyo ha sufrido modificación de cauce, siendo éste desplazado a la izquierda, por lo que la vía pecuaria seguiría arroyo abajo, pero gravando las fincas El Tejarejo a la derecha y Los Palmares a la izquierda.

Sigue arroyo abajo hasta llegar a la pared de la Huerta la Pepa, gravando no sólo Los Palmares, propiedad de Riotinto Fruit, S.A., sino también, aunque en menor superficie, la finca El Tejarejo, propiedad de don Manuel Boza. Sigue arroyo abajo por finca Los Palmares, de Riotinto, Fruit S.A., llegando al cruce del arroyo con la vía férrea, puente de los Muertos (P.2-4), lo cruza y toma dirección sur-este, por finca Las Tejoneras, propiedad actual de Riotinto Fruit, S.A., sigue el carril señalado actualmente sobre el terreno, según aparece en plano 1:10.000, hasta llegar al punto donde el carril se bifurca en dos, el de Membrillo Alto a la derecha y el Camino Real de La Palma a la izquierda (P.2-5).

hasta llegar a la vía férrea, la cual cruza llegando al Río Tinto (P.2-10), donde la vía pecuaria deja el término de Zalamea la Real y se introduce en el de Berrocal por debajo del Molino Perdido con el nombre de «Vereda del Molino Viejo» y 20 m de anchura legal.

VIA PECUARIA NUM.3 «VEREDA DE LA SIERRA»

Anchura legal: 10 m.
Orientación: Sur-norte.
Longitud aproximada: 9.000.
Considerada: Necesaria.

Procedente del término municipal de Valverde del Camino, donde con anchura de 20 m se denomina «Vereda del Camino Romano», se introduce en el término de Zalamea la Real por el cruce del Buitrón (carretera nacional 435) (P.3-1).

Toma dirección norte y tras recorrer unos 450 m, paralela a la carretera del Buitrón por la finca de Arturo o de Ubifredo, se introduce en dicha carretera, marchando por ella dirección norte unos 600 m aproximadamente hasta llegar a la altura de la Venta de las Contiendas (actualmente derruida) (P.3-2).

En la Venta de las Contiendas deja la carretera y se introduce en la finca El Calvario, propiedad de Ibersilva, atraviesa el arroyo de las Lavanderas o del Hurón, entrando en la finca El Tarugo, la cual atraviesa dirección norte.

Deja el Tarugo y se introduce en la finca La Hojalba, por Las Gamonitosas, pasa por entre unos zahurdones derruidos, tras recorrer unos 450 m dirección norte se introduce en la finca de doña España Romero Arrayas, finca conocida también como La Hojalba, de la cual sale por la llamada «Encina del Lío» (P.3-3).

Una vez sale de La Hojalba por la Encina del Lío se introduce nuevamente en El Calvario, propiedad de Ibersilva, recorre unos 80 m y llega a la Rivera de Palanco, la cual cruza por el Charco de Las Cañas (P.3-4), introduciéndose en la finca El Baquillo, propiedad de don Francisco Gutiérrez Salinas.

Una vez se introduce en la finca El Baquillo, pasa por el Valle de los Acebuches, y al lado derecho de unos zahurdones, llega a la Rivera de la Morolla, la cual cruza por La Pasada del Chaparral (P.3-5). Se introduce en la finca El Cha-

Ilustración 66. La ahora denominada por la Junta de Andalucía como vereda de Portugal pasa por la fábrica de Anisados Arenas, según la clasificación de las vías pecuarias publicada en el BOJA del 2 de octubre de 2001

No dice al lado de la fábrica, ni junto a la fábrica, ni cerca de la fábrica, ni limitando con la fábrica, ni colindando con la fábrica... sino por la fábrica, y POR significa en español el punto mismo donde se produce la acción. Equivale a “a través de”. Cuando, por ejemplo, decimos que alguien pasó “por casa” expresamos que penetró dentro del domicilio, no que transitó por el exterior o al lado de la vivienda.

Pero como durante la redacción de este informe en pro de la Memoria Histórica de Zalamea ya hemos visto lo que son capaces de hacer las Administraciones Públicas cuando se trata de ampararse mutuamente para no reconocer la vulneración de la ley y de falsificar desde el Urbanismo hasta la Historia, alertamos en su día sobre la posible

jugada que podría tramarse a la hora del deslinde de la vía pecuaria y sobre las presiones que podía sufrir la entonces consejera de Medio Ambiente, Fuensanta Coves, para que hiciera un deslinde "a la medida" de Anisados Arenas, que es tanto como decir a la medida de Francisco Sánchez Moreno, para culminar así el definitivo 'blanqueo' de sus ilegalidades.

La ladera Sur del monte Viejo o del Pilar Viejo, que de las dos maneras es conocido en el pueblo de Zalamea, se fundía de forma natural y sin solución de continuidad con la cuasi planicie conformada por el terreno que se extendía a sus pies y por el Sur, en la zona del Tejarejo, donde se halla el límite de la finca propiedad de los señores Manuel Boza y Julián García Gento.

El entonces alcalde de Zalamea, Francisco Sánchez Moreno, para poder meter con calzador y de costado (lo lógico hubiera sido que la fachada principal de la factoría mirase hacia la carretera nacional y no hacia la ladera del monte, pero, claro, no cabía de otra manera) la fábrica de anisados, procedió a hacerle sitio a base de cortar a pico y con excavadoras la base del Monte Viejo, de manera que donde había anteriormente una fusión natural de la falda del monte con el suelo de la vía pecuaria y el ejido, hoy hay una pared de roca de cierta altura.

Posteriormente, sobre todo con motivo de la posterior construcción -también sobre suelo de la vía pecuaria- de la Inspección Técnica de Vehículos de Verificaciones Industriales de Andalucía (Veiasa), empresa perteneciente a la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento fue socavando aún más la falda sur del Monte Viejo e incluso se usó barrenos para extraer las rocas de la montaña y ampliar la anchura del espacio dejado en su día entre la fábrica de anisados y la ladera sur del Monte Viejo.

A base de voladuras, excavadoras y sucesivos cortes a pico podría llegarse a que la distancia existente entre la fachada Norte o principal de la fábrica de Anisados Arenas y la falda Sur del Monte Viejo fuera igual o superior a 20 metros y en tal caso podría argumentarse que la vía pecuaria discurre ENTRE la fábrica y el monte Viejo, no POR LA FÁBRICA.

Como la clasificación ha de atenerse a los antecedentes históricos y otras pruebas en derecho, como las hasta ahora reflejadas, vamos a irnos sobre el terreno o sobre un plano del Catastro para comprobar los límites que por el Norte (esto es, hacia la fachada trasera o que mira al Sur, en dirección a Huelva, de la fábrica de Anisados Arenas) tienen las fincas que se extienden desde el Pilar Viejo hasta el Pilar Nuevo formando la, digamos, frontera del ejido del Monte Viejo.

Estas fincas son las siguientes:

- La huerta de Romero.
- La finca de doña Amor González Lancha (la antigua farmacéutica), María del Carmen González Lancha y doña María de las Nieves González.
- La finca de don Julián García Gento y don Manuel Boza.
- El ejido del Pilar Nuevo.

En las inscripciones del Registro de la Propiedad de Valverde del Camino (algunas datan de hace bastantes años) se reconoce la existencia de una vía pecuaria (colada), denominada de la Florida o de la Alquería según los casos, ya que va sirviendo de límite Norte a todas las fincas citadas y de límite Sur al ejido del Pilar Nuevo, en correspondencia además con el Inventario de Bienes realizado por el Ayuntamiento republicano-socialista en el año 1933.

1) **Finca de doña Josefa Romero Moreno (Huerta Romero**). Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino el 23 de marzo de 1966, como la número 8.611, folio 136. Figura como límite Norte "colada de paso".

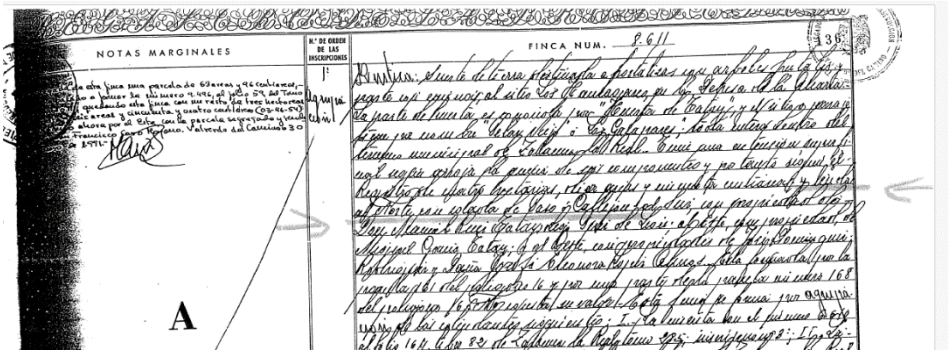

D 1. **Finca originalmente propiedad de doña María del Carmen y doña María del Amor González Lancha (la farmacéutica) y doña María de las Nieves González Hoyo**, formada por agrupación de gran cantidad de tierras a lo largo del último siglo, tierras procedentes del reparto en suertes de la Dehesa de la Alquería para sustraerlas a los efectos de la Desamortización de Mendizábal en 1838. La inscripción original (Finca Nº 9.526. Libro 112. Tomo 536) reza así: "Linda, al Norte, con colada de la Florida (así denominada por el pago del que viene en sentido Oeste/Este)". Este dato es sumamente importante, pues la finca pertenece a una de las familias tradicionales del municipio, esto es, de grandes propietarios de tierras, la cual hace constar registralmente la existencia de una vía pecuaria.

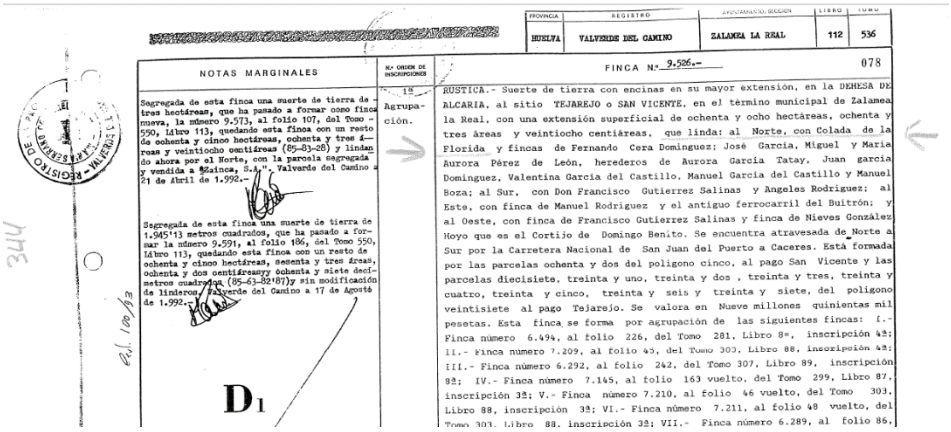

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO, SECCIÓN	LIBRO	TOMO
HUELVA	VALVERDE DEL CAMINO	ZALAMEA LA REAL	112	536

NOTAS MARGINALES

Segregada de esta finca una suerte de tierra de tres hectáreas, que ha pasado a formar cosa finca nueva, la número 9.573, al folio 107, del Tomo 550, libro 113, quedando esta finca con un resto de ochenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas y veintiocho centiáreas (85-83-28) y lindando ahora por el Norte, con la parcela segregada y vendida a Zainca, S.A.". Valverde del Camino a 21 de Abril de 1.992.-

Segregada de esta finca una suerte de tierra de 1.945'13 metros cuadrados, que ha pasado a formar la número 9.591, al folio 186, del Tomo 550, libro 113, quedando esta finca con un resto de ochenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, ochenta y dos centiáreas y ochenta y siete decímetros cuadrados (85-82-87) y sin modificación de linderos. Valverde del Camino a 17 de Agosto de 1.992.-

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES: 15 Agrupación.

FINCA Nº 9.526.- 078

RUSTICA.- Suerte de tierra con encinas en su mayor extensión, en la DEHESA DE ALCARIA, al sitio TEJAREJO o SAN VICENTE, en el término municipal de Zalamea la Real, con una extensión superficial de ochenta y ocho hectáreas, ochenta y tres áreas y veintiocho centiáreas, que linda: al Norte, con Colada de la Florida y fincas de Fernando Cera Dominguez; José Garcia, Miguel y Maria Aurora Pérez de León, herederos de Aurora Garcia Tatay, Juan garcia Dominguez, Valentina Garcia del Castillo, Manuel Garcia del Castillo y Manuel Boza; al Sur, con Don Francisco Gutierrez Salinas y Angeles Rodriguez; al Este, con finca de Manuel Rodriguez y el antiguo ferrocarril del Buitrón; y al Oeste, con finca de Francisco Gutierrez Salinas y finca de Nieves González Hoyo que es el Cortijo de Domingo Benito. Se encuentra atravesada de Norte a Sur por la Carretera Nacional de San Juan del Puerto a Caceres. Está formada por las parcelas ochenta y dos del polígono cinco, al pago San Vicente y las parcelas diecisiete, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete, del polígono veintisiete al pago Tejarejo. Se valora en Nueve millones quinientas mil pesetas. Esta finca se forma por agrupación de las siguientes fincas: I.- Finca número 6.494, al folio 226, del Tomo 281, Libro 8º, inscripción 4ª; II.- Finca número 7.209, al folio 45, del Tomo 303, Libro 88, inscripción 4ª; III.- Finca número 6.292, al folio 242, del Tomo 307, Libro 89, inscripción 8ª; IV.- Finca número 7.145, al folio 163 vuelto, del Tomo 299, Libro 87, inscripción 3ª; V.- Finca número 7.210, al folio 46 vuelto, del Tomo 303, Libro 88, inscripción 3ª; VI.- Finca número 7.211, al folio 48 vuelto, del Tomo 303, Libro 88, inscripción 3ª; VII.- Finca número 6.289, al folio 86,

D1

El Ayuntamiento de Zalamea la Real justificó la ubicación del polígono industrial "El Tejarejo" al amparo de la fábrica de chacina de Zalamea Industrias Cárnicas (Zainca), la cual obtuvo licencia de obras, firmada por el entonces alcalde socialista, Francisco Sánchez Moreno, el 9 de abril de 1992. Se da la circunstancia de que el Ayuntamiento de Zalamea se convirtió en accionista de esta fábrica y de que el entonces alcalde, Francisco Sánchez Moreno, fue luego vicepresidente del Consejo de Administración, según consta en el Registro Mercantil.

Y ahora vamos a comprobar qué pasa a raíz del desembarco del Ayuntamiento socialista en **el proyecto de Zainca**, que adquiere sus terrenos a las señoras María del Carmen y María del Amor González Lancha y a doña María de las Nieves González Hoyo por 10 millones de pesetas.

D 2.-Al inscribirse la segregación en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, el límite Norte de la finca, que vimos era la colada de la Florida, ha sido alterado y en su lugar se ha escrito "egidos" (con "g") del Ayuntamiento de Zalamea la Real. Una vez más, el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino inscribe la eliminación de una colada (como límite de una finca) pese a que la misma figuraba en el Registro como colindante de una finca anterior (lo mismo que hizo con la inventada finca El Tejarejo al eliminar como límite Sur la colada que sí aparecía como límite Norte de la finca de Boza y García Gento)

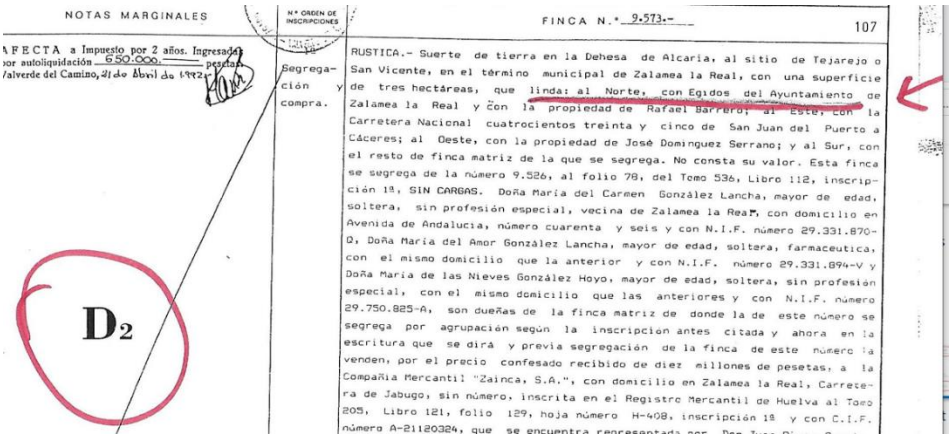

Ilustración 672. Segregación de un trozo de finca de la farmacéutica Amor González para la fábrica de embutidos de Zainca en la que se cambia la colada, que aparecía como límite en la finca matriz, por "egido del Ayuntamiento de Zalamea la Real". Donde interviene el Consistorio presidido entonces por el valverdeño Francisco Sánchez Moreno desaparecen registralmente las vías pecuarias en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino

2) **Finca de los señores Boza y García Gento**, que, una vez cruzada la carretera nacional 435 Huelva-Badajoz, se encuentra, al Sur, frente por frente de la fachada trasera de la fábrica de Anisados Arenas. Inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad de Valverde con el número 8949. Tomo 403. Libro 102. La inscripción reza textualmente: "Que linda al Norte con colada del Ayuntamiento (una vía pecuaria nunca puede ser propiedad de un ayuntamiento) de Zalamea la Real y baldíos del mismo municipio".

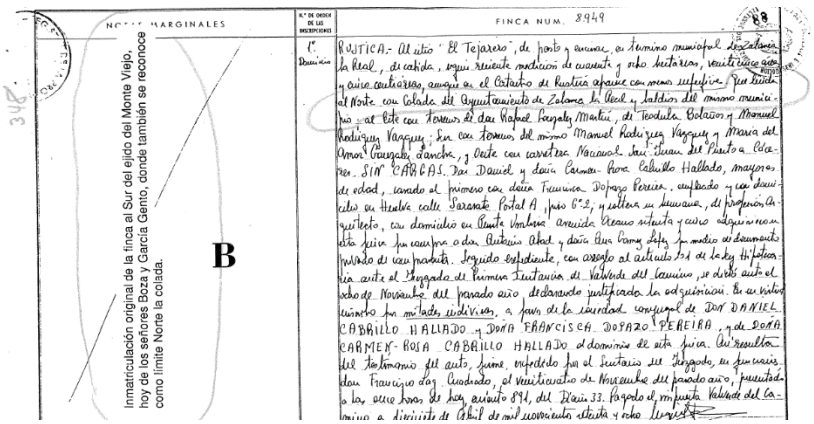

Ilustración 683. Inmatriculación de la finca de los señores Boza y García Gento, en que se reconoce como límite Norte una colada (la segunda colada de la dehesa de la Alquería)

En la inscripción registral de la finca de Boza y García Gento se mantiene, como no podía ser de otra manera conforme a los antecedentes históricos, la continuidad del límite con la vía pecuaria, en este caso al Norte de la misma.

Y, ahora, volvamos a recordar qué hizo el Ayuntamiento presidido por el socialista Francisco Sánchez Moreno cuando se inventó la finca del Tejarejo con una doble inmatriculación para luego permutar un trozo de la misma a los

dueños de Anisados Arenas a fin de que construyeran allí, sobre suelo de la colada, su nueva fábrica de aguardiente. Atención a la inscripción registral:

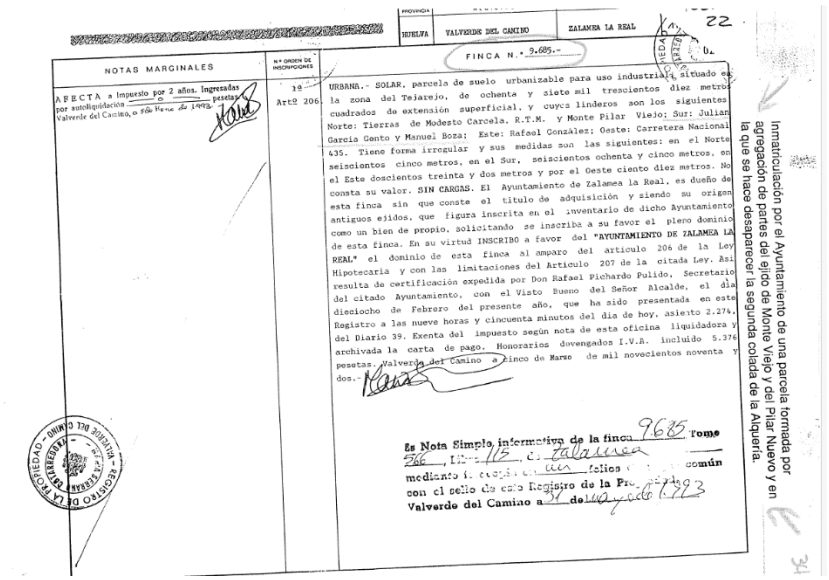

Ilustración 694. Inmatriculación de la inventada finca El Tejarejo, en que se elimina como límite Sur la colada y se pone que limita directamente con la finca de Boza y García Gento

La finca de Boza y García Gento limitaba al Norte con una colada, luego cualquier otra finca que se inventara al Norte de la misma tendría que limitar al Sur, en buena lógica, con la colada que se interpondría con la finca de aquéllos.

Sin embargo, el Ayuntamiento lleva al Registro de Valverde del Camino, y la registradora inmatricula negligentemente la finca inventada sin comprobar los límites de las fincas contiguas, su inventada finca El Tejarejo que ya no limita con colada alguna (la segunda de la dehesa de la Alquería) como aparecía en la de Boza y García Gento, sino directamente con la finca de éstos. Ya, según el Ayuntamiento, no hay colada pública y, por tanto, Anisados Arenas puede construir su fábrica sobre la misma.

3) **Ejido del Pilar Nuevo**. Prolongación por el Este del ejido del Monte Viejo y sito al Norte de la anterior. Inscrito por el Ayuntamiento republicano socialista en el Registro de Valverde del Camino el 7 de diciembre de 1933. La inscripción reza textualmente de la siguiente manera al reflejar el límite Sur: “Huerta de Ramiro Pérez Raigada (hoy, probablemente, Rafael González Martín) y tierras de herederos de Miguel Tatay y colada de la dehesa de la Alquería”.

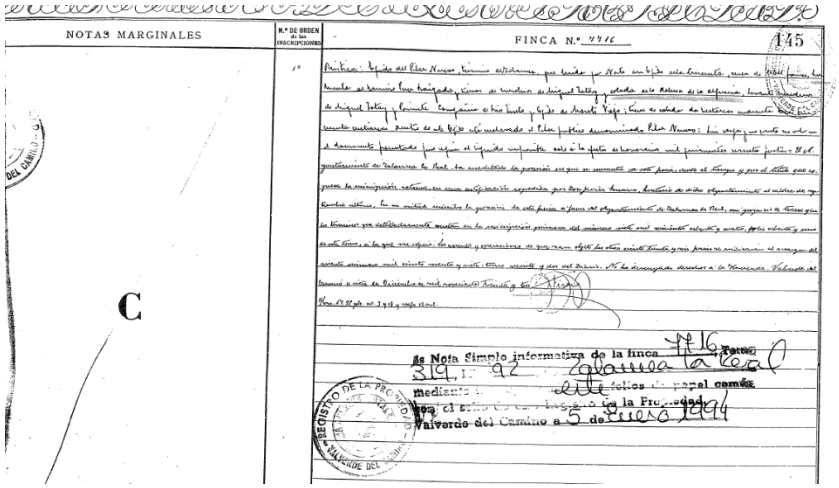

Ilustración 705. Inmatriculación original del ejido del Pilar Nuevo, en la que se refleja como límite Sur la colada

La coincidencia entre el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, la Servidumbre de Coladas/Inventario de Bienes de 1933, el Bando de la Alcaldía del 1-1-1933, el trabajo sobre los antiguos caminos de Zalamea de los maestros nacionales Ricardo Gómez Ruiz y Pastor Cornejo Márquez, el documento manuscrito de Genaro Carcela y el trabajo de campo que sobre Zalamea la Real hizo en su día hizo el Icona, entre otros, es inequívoca:

Hay una vía pecuaria de cómo mínimo 25,09 metros de anchura (reducida ahora a 20 metros por la Consejería de Medio Ambiente), localmente denominada "colada", que une el Pago de la Florida/Pilar Viejo con el área del Pilar Nuevo en sentido Oeste/Este y sirviendo de límite Norte a las fincas citadas y de límite Sur al ejido del Pilar Nuevo.

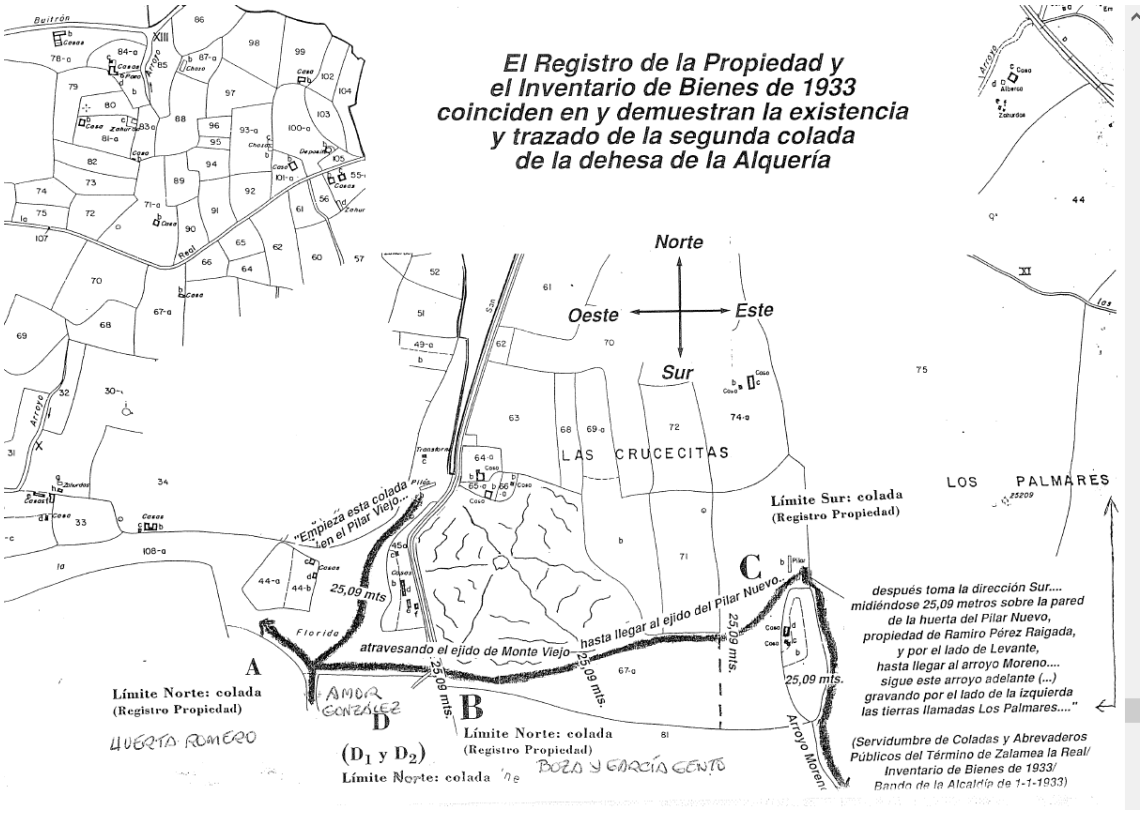

Ilustración 716. Plano del Catastro sobre el que se han trazado los límites con el discurrir de la colada de las fincas colindantes con la misma inscritas en el Registro de la Propiedad (las letras en mayúscula, como la A correspondiente a la Huerta Romero, identifican las fincas de las que registralmente se reconoce su colindancia con una colada o vía pecuaria)

Por tanto, la Junta de Andalucía no tiene argumento alguno (las pruebas históricas la dejarían en evidencia) para tratar de "colar" la vía pecuaria entre la fachada principal de la fábrica de Anisados Arenas y la base Sur, recortada con excavadoras y barrenos, del Monte Viejo.

La vía pecuaria se extiende desde el límite Norte de la finca de los señores Boza y García Gento, por lo que cuando en su día se realice el deslinde de la vía pecuaria, incluso con esos 20 metros de anchura en vez de los 25,09 metros de la tradición histórica de Zalamea, quedará en evidencia que la fábrica construida ilegalmente está encima de una vía pecuaria.

¿Y qué harán entonces, si es que vuelven al Gobierno de la Junta de Andalucía, los socialistas y la Consejería de Medio Ambiente, seguir amparando aún más la traición y las ilegalidades de Francisco Sánchez Moreno, cometidas en beneficio de los empresarios Germán León Pérez de León y José Luis León Falcón?

¿Traicionar aún más a los mártires de El Membrillo Bajo y a los de Zalamea la Real que murieron por la defensa de los bienes de dominio público? Porque para el PSOE y la Junta de Andalucía socialista ha sido muy fácil defender la legalidad

urbanística en la Marbella del GIL y de los gilistas, pero hicieron la vista gorda cuando las ilegalidades las cometían los miembros de su partido y gente próxima a los socialistas, caso de la fábrica de Anisados Arenas.

Según una información publicada por el diario El País el 3 de abril de 2005, la Junta de Andalucía sostuvo que la restitución de la legalidad urbanística no queda satisfecha hasta que no se repone la situación existente antes de cometerse la ilegalidad.

Desde esta perspectiva, se pone en duda la eficacia de medidas como las multas o sanciones económicas, que pueden trasladar la sensación de impunidad. La Junta –continúa el referido periódico- defiende la validez de las demoliciones, especialmente en los casos en los que se ha edificado en suelo reservado a equipamientos públicos o zonas verdes de los que se han visto privados los ciudadanos...

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía contempla mecanismos para legalizar algunas actuaciones anómalas, pero nunca “las que afectan a terrenos o suelos no urbanizables de especial protección o zona de influencia litoral, a bienes o espacios catalogados, a parques, jardines, espacios libres o demás reservas para dotaciones”.

Y ¿acaso no es la vía pecuaria sobre la que se alza la fábrica de aguardiente de Zalamea un suelo de especial protección, catalogado, equivalente a una zona verde y del que se ha privado a la comunidad de forma deliberada y vulnerando conscientemente la legalidad vigente en su momento?

Es Zalamea y la fábrica de Anisados Arenas y no Marbella la prueba del algodón de la política urbanística y ecológica de la Junta de Andalucía, pues en función de lo que haga aquí y no en Marbella se verá si el Gobierno autonómico aplica una doble vara de medir a las ilegalidades, en función de que quien las cometa sea o no socialista.

Recordemos también que la entonces consejera de Medio Ambiente y posterior presidenta del Parlamento andaluz, Fuensanta Coves, puso el expediente sancionador abierto por la Junta en 2001 contra el senador socialista almeriense Juan Miguel Peña, por desmontes y construcciones ilegales en la Cañada de los Mayores, como un ejemplo de que su departamento “no ampara a nadie que contravenga la legislación ambiental”.

Claro que cuatro años más tarde todavía no se había decidido sanción alguna contra el senador del PSOE y, por otra parte, ya hemos visto en qué quedó el expediente sancionador incoado en su día contra la fábrica ilegal de anisados Arenas: en papel mojado.

Como en la fábula de Orwell "Rebelión en la granja", no todas las irregularidades administrativas ni las ilegalidades son iguales, ya que a unos les salen muy caras y a otros les resultan no ya sólo gratis, sino enormemente ventajosas.

Así, tal como hemos visto en este informe, al ciudadano de La Puebla del Río Antonio Beltrán Moreno construir sin licencia en su casa le supuso una multa de 783.750 pesetas.

Al líder ecologista Francisco Casero, hacer unas obras sin licencia en su casa de Nerva, a escasos kilómetros de la ilegal fábrica zalameña de Anisados Arenas, le costó la demolición de lo construido y una sanción de 500.000 pesetas, posteriormente rebajada en 300.000 merced a la estimación de un recurso de apelación.

Ambos serán de los escasísimos andaluces a los que se aplicó la legislación urbanística, pues según concluyeron el Defensor del Pueblo andaluz y los fiscales de la comunidad autónoma (reunión recogida por toda la prensa el día 4 de marzo de 2005), el 90 por 100 de las resoluciones judiciales que ordenan la demolición de construcciones ilegales no se ejecutan, de manera que lo construido permanece en pie merced a la inhibición de las Administraciones Públicas responsables, por más que el entonces Defensor, señor Chamizo, declarara que "no se trata de perseguir a nadie, sino de **defender el patrimonio común de todos los andaluces**".

Ya hemos comprobado en Zalamea cómo esas Administraciones Públicas socialistas no han defendido, sino que han usurpado o amparado la usurpación del patrimonio común de los zalameños.

Y ahora veamos las ventajas que ha obtenido la familia León-Falcón, los amigos del entonces alcalde socialista Francisco Sánchez Moreno y luego diputado del PSOE, por la ilegalidad de construir su fábrica de aguardiente sobre el suelo rústico de una vía pecuaria incardinada en un ejido comunal y, supuestamente, sin licencia de obras siquiera, en el año 1993:

1) Una ventaja de al menos 12 años sobre otros competidores de su sector y del mismo municipio, que es el periodo de tiempo que se ha tardado en desarrollar el polígono industrial "El Tejarejo" tras reiniciarse el proceso desde cero (redacción de "nuevas" Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano, redacción

del Plan Parcial, constitución de la Junta de Compensación, obras de urbanización del polígono...) para, irónicamente, legalizarle su fábrica ilegal.

Mientras que otros fabricantes del pueblo (caso de Anisados El Pilar, por ejemplo) no habían podido ni modernizar sus procesos fabriles ni ampliar su producción para ganar nuevos mercados debido a que no tenían suelo industrial legalizado donde implantarse, y no podían liberarse del constreñido espacio del que disponían en el casco urbano, "Anisados Arenas" pudo acometer la construcción de una amplia factoría sobre la segunda colada de la Alquería y contar incluso con ventajosas condiciones de financiación otorgadas por la Administración socialista.

2) Suelo recalificado 'a posteriori' como industrial (más caro, por las infraestructuras que necesita de alcantarillado, electricidad, traída de aguas, líneas de teléfono, etc.) a coste de suelo rústico (mucho más barato). Si se examina la inscripción registral de la parcela rústica, falsamente presentada como industrial e integrante del polígono sin serlo, permutada por el Ayuntamiento socialista en el ejido del Monte Viejo a la familia León-Falcón y que figura en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino como finca Nº 9.710, Libro 116, Tomo 576, se comprueba que el terreno segregado del ejido mide 1.708 m2 y que fue valorado pericialmente (o sea, por un supuesto experto tasador) en 2.707.180 pesetas.

   Por tanto, el coste del m2 para la familia León-Falcón fue de 1.585 pesetas. Y si se lee hasta el final la inscripción registral, una vez anotada la fábrica tras su construcción, puede observarse, al igual que se apreciaría examinándola sobre el terreno, que "TIENE LOS MISMOS LINDEROS QUE LA PARCELA DONDE HA SIDO CONSTRUIDA". La familia León-Falcón ha ocupado con la fábrica todo el perímetro de la parcela.

   Años después, en el polígono industrial "El Tejarejo" el coste de una parcela de 230 m2 (en forma de rectángulo de 23 x 10 metros de lados) era de 7.683 euros (IVA aparte), esto es, de 1.278.343 pesetas (IVA aparte), con lo cual el m2 tenía un precio de 5.558 pesetas.

   Ahora bien, mientras "Anisados Arenas" ocupó íntegramente el perímetro de la parcela entregada por el Ayuntamiento presidido entonces por Francisco Sánchez Moreno, la Corporación Municipal socialista obligó a los siguientes compradores de suelo en el polígono industrial a dejar libre una franja "de respeto", en cumplimiento del Plan Parcial PPI-2.

   Así, en el caso de las parcelas de 230 m2 de superficie, sólo permitía construir realmente sobre un rectángulo de 18 x 10 metros, esto es, de 180 m2, con lo que al comprador el m2 de suelo útil le estaba costando realmente 7.101,90 pesetas, frente a las 1.585 pesetas abonadas en su día por "Anisados Arenas".

Podría argüirse el efecto acumulado de la inflación al cabo de un decenio. Estimando un 3 por 100 anual de incremento del coste de la vida, la valoración del suelo de “Anisados Arenas” diez años después hubiera sido de 3.519.334 pesetas, a razón de 2.060 pesetas el m2. Todavía salía ganando, y con creces.

3) A los compradores de suelo en el polígono industrial "El Tejarejo" se le han repercutido los costes del proceso de urbanización. Cabe preguntarse si "Anisados Arenas" se ha beneficiado previa y gratuitamente de todas las obras emprendidas por el Ayuntamiento en la zona (viales de acceso, tendidos eléctricos y telefónicos, voladuras y socavaciones del Monte Viejo, construcción de aceras, asfaltados, iluminación exterior, saneamiento, traída de agua potable...). El Plan Parcial PPl-2 fijó el sistema de compensación para la construcción del polígono industrial por lo que la empresa Anisados Arenas estaba obligada por ley como propietaria de suelo a sufragar parte de los costes de la construcción del polígono industrial ¿Ha realizado desembolso alguno por tal concepto?

La jugada ha sido, pues, maestra y digna de figurar en los Anales Urbanísticos gracias a la necesaria complicidad del entonces alcalde socialista de Zalamea y posterior diputado del PSOE, Francisco Sánchez Moreno, y de la Junta de Andalucía, también socialista.

Por causa del Ayuntamiento socialista, los ejidos comunales de Zalamea la Real, la Herencia Histórica de los zalameños generación tras generación y por cuya preservación murieron el alcalde de Zalamea la Real, Cándido Caro Balonero, el pedáneo de El Membrillo Bajo y tantos otros que osaron proclamarlos como tales y como tales registrarlos en el Inventario de Bienes de 1933 y en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino... esos bienes, sin que conste que haya existido proceso de desafectación alguno como estipula la ley, fueron recalificados por el entonces alcalde Francisco Sánchez Moreno en la “actualización” que hizo del Inventario de Bienes para, convirtiéndolos en Bienes de Propios o Patrimoniales, borrar cualquier pista que demostrara cómo había procedido para permitir la ilegal construcción de la fábrica de “Anisados Arenas”, aun a costa de **reescribir la historia de Zalamea la Real** en el mismo sentido que los terratenientes que en 1937 causaron la masacre de El Membrillo Bajo porque sus habitantes osaron proclamar que esas tierras eran ejidos; y como ejidos, comunales; y como comunales, de todos los zalameños.

Ibsen redivivo habría encontrado en esta historia verídica mejor material aún para su drama "Un enemigo del pueblo". Le hubiera bastado trocar el balneario por una fábrica de aguardiente.

Recapitulemos. El Defensor del Pueblo andaluz, Jesús Maeztu en aquel entonces, sabe por la Junta de Andalucía que ésta no va a actuar contra las obras ilegales de la fábrica de Anisados Arenas porque tras las maniobras que hemos visto anteriormente el Gobierno autónomo socialista induce al Ayuntamiento de Zalamea a que le incoe expediente sancionador, un expediente que conforme a la situación jurídica de la factoría sólo podía desembocar en la demolición de lo ilegalmente construido hasta entonces.

Como el Ayuntamiento ha incoado expediente sancionador, la Junta ya le puede comunicar al Defensor del Pueblo que ella debe inhibirse en el asunto por respeto a la autonomía municipal (autonomía que no respetó cuando se trató de Francisco Beltrán en La Puebla del Río y de Avícola Llano en la mismísima Zalamea) y que por tanto el tema queda en manos del Consistorio zalameño.

Y el Defensor del Pueblo sabe, como puede leerse en la comunicación que me remite y luego en su Informe al Parlamento de Andalucía, que el Ayuntamiento de Zalamea ("tras optar por permitir la vulneración de la legalidad" e incoar el expediente sancionador a la fábrica ilegal) "no ha hecho nada" transcurridos cuatro meses de dicha incoación, es decir que claramente no tiene intención de sancionar a Anisados Arenas (ya hemos visto por qué) y que está dejando que se materialice la ilegalidad, con plena impunidad para los dueños de la factoría y para los cómplices miembros del gobierno local.
https://www.parlamentodeandalucia.es/webdinamica/portal-web-parlamento/pdf.do?tipodoc=bopa&id=12915

Nos hallamos, pues, ante un presunto delito. Así, el Juzgado de lo Penal Número 9 de Málaga condenó a 7 meses de prisión a un hombre de Frigiliana que desobedeció la orden del concejal de Urbanismo de suspender la ampliación de una caseta de aperos en suelo no urbanizable, en un caso similar al de Anisados Arenas en Zalamea:
https://www.laopiniondemalaga.es/malaga/2012/04/02/condenado-desobedecer-orden-paralizar-obra-28828607.html

El Defensor del Pueblo andaluz sabe que la Junta se está lavando las manos y que el Ayuntamiento se está lavando las manos, pero él se limita a incluir el caso en su informe al Parlamento; y sabe que éste tampoco va a hacer nada porque en el mismo hay 45 diputados del PSOE que sustentan al Gobierno socialista -aunque sea en minoría- de la Junta de Andalucía, la misma que ha tramado todas las soluciones en amparo del Ayuntamiento de su mismo signo político de Zalamea la Real, para que tanto éste como los dueños de Anisados Arenas salgan indemnes de las ilegalidades que estaban cometiendo.

El artículo 24 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz dice en su artículo 24 lo siguiente:
https://www.boe.es/buscar/pdf/1984/BOE-A-1984-1847-consolidado.pdf

"Cuando el Defensor del Pueblo Andaluz, en razón del ejercicio de las funciones propias de su cargo, tenga conocimiento de una conducta o hechos posiblemente delictivos, lo pondrá en inmediato conocimiento del Ministerio Fiscal".

El señor Maeztu no puso estos hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal, como tampoco en relación con este caso y otros posteriores acaecidos en Zalamea su sucesor en la Defensoría, José Chamizo, con quien tuve discusiones al respecto. Él sostenía que su institución no dudaría (¿?) en acudir a los tribunales, pero al final su argumentación se reducía a que era una mera autoridad moral.

Pero si la moral y la ética brillaban por su ausencia en los organismos que componían el Gobierno socialista de la Junta de Andalucía de la época (a los escándalos, como el caso ERE, me remito) y en el partido, el PSOE, que la sustentaba (recordemos el ejemplo del Ombudsman sueco como olvidada referencia de valores para los socialistas andaluces), hasta el punto de que Francisco Sánchez Moreno, el condenado en el Informe del Defensor, ¡fue promovido como diputado al propio Parlamento destinatario de ese Informe!, ¿para qué sirve el Defensor del Pueblo Andaluz?

¿Para qué sirve si sus condenas morales no tienen ningún efecto práctico ni ninguna consecuencia para una clase política que se pregunta sobre él lo mismo que Stalin sobre cuántas divisiones (militares) tenía el Papa? Se convierte así en un mero florero del sistema político, un sistema que aparenta que se deja supervisar por el Defensor pero que en la práctica pasa olímpicamente del mismo o sólo acepta de sus recomendaciones las que le interesan o no le dañan de forma irreversible.

Hasta tal punto lo desprecia la clase política que José Chamizo tuvo que interrumpir la presentación de uno de sus informes en comisión parlamentaria y llamar la atención porque los maleducados diputados hablaban entre ellos, leían el periódico o miraban el teléfono móvil. Aquella osadía acabó costándole el puesto porque Susana Díaz (entonces aún "la chica de Presidencia", diría Chamizo) le echó la cruz.

Preguntémonos: ¿cuántas veces ha llevado el Defensor del Pueblo andaluz un asunto a los tribunales en sus 40 años de historia? ¿cuántos alcaldes y/o altos cargos de la Administración andaluza han dimitido a raíz de ver condenada su actuación, por acción u omisión (falta de colaboración), en el Informe del Defensor al Parlamento andaluz?

En el año 2024 se ha cumplido el XL aniversario del Defensor del Pueblo Andaluz, motivo por el cual se ha inaugurado en Torre Sevilla una exposición con el lema 'No asumas como normal lo inaceptable':
https://www.defensordelpuebloandaluz.es/aniversario

Paradójicamente, la sociedad andaluza, la clase política y el propio Defensor asumen como normal el hecho inaceptable de que los políticos condenados (sólo moralmente, por supuesto) por este último en sus informes al Parlamento andaluz se mantengan en sus puestos o incluso sean "ascendidos" por sus partidos, como el alcalde de Zalamea la Real.

Así que hago mía y la traslado al Parlamento, a la sociedad andaluza, a la clase política y al propio Defensor del Pueblo la invitación de este último con motivo de su XL aniversario sobre "la necesidad de concienciar sobre los Derechos Humanos, la justicia y la equidad".

Con sus meras condenas morales el Defensor del Pueblo andaluz contribuyó también, **por omisión al no llevar el caso a la Justicia**, al triunfo de la ilegalidad y de la impunidad en Zalamea la Real.

Sí, porque cuando el Ayuntamiento socialista, con el amparo de diversos departamentos de la Junta de Andalucía, comprobó que YA no le iba a pasar nada, ni tampoco a la fábrica de Anisados Arenas, por sus ilegalidades, se lanzó aún más en tromba contra mí sólo por el hecho de estar defendiendo la Herencia Histórica de los zalameños y la legalidad y decir la verdad de cuanto estaba acaeciendo.

El Consistorio y sus adláteres transmitieron a los zalameños el mensaje de que como **no pasaba nada y las obras de la fábrica seguían con total normalidad**, ésas eran las pruebas reales de lo infundado de mis acusaciones y de que todo se estaba ejecutando conforme a la ley. Y como la gente veía que, efectivamente, no pasaba nada ni ha pasado nada, muchos, máxime en una situación de dependencia de las peonadas que pudiera dar la Corporación Municipal, les dieron y les han dado crédito.

Sufrí ataques directos de y mediante la revista local 'La Voz de Zalamea', subvencionada por el Ayuntamiento con pagos de 25.000 pesetas mensuales a su editor, Vicente García Vázquez, alias "Toti"; campañas de difamación por todos los bares del pueblo presentándome como el enemigo del polígono industrial y del desarrollo del municipio; reparto de un comunicado de la Comisión de Gobierno contra mí (aunque no me citara por mi nombre todos sabían contra quién iba dirigido), puerta por puerta…

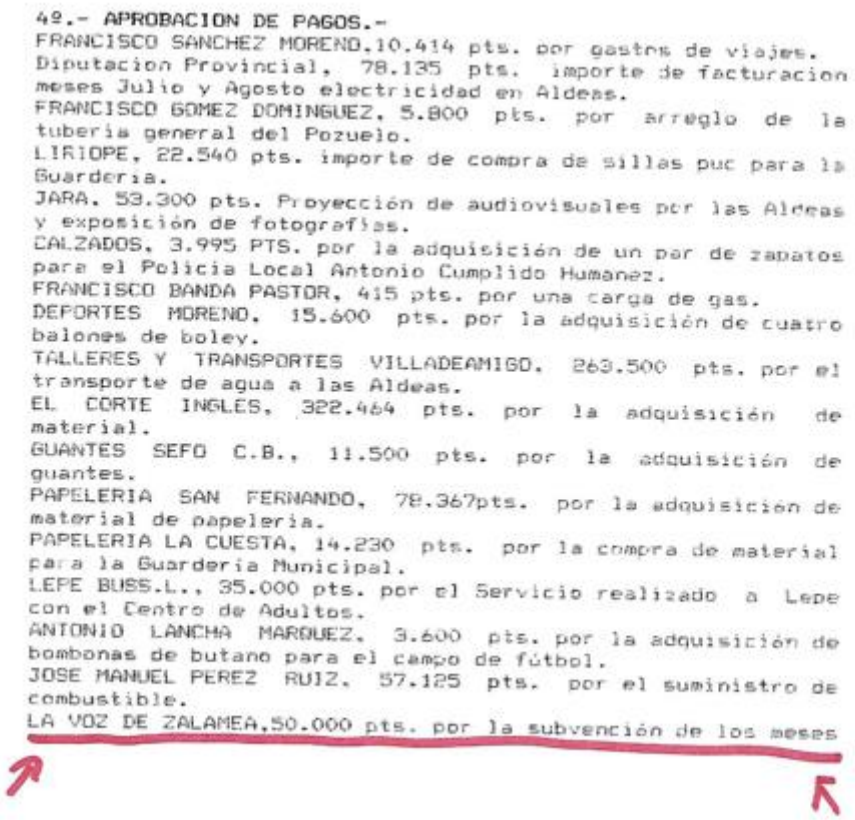

4º.- APROBACION DE PAGOS.-
FRANCISCO SANCHEZ MORENO.10.414 pts. por gastos de viajes.
Diputacion Provincial, 78.135 pts. importe de facturacion meses Julio y Agosto electricidad en Aldeas.
FRANCISCO GOMEZ DOMINGUEZ, 5.800 pts. por arreglo de la tuberia general del Pozuelo.
LIRIOPE, 22.540 pts. importe de compra de sillas puc para la Guarderia.
JARA. 53.300 pts. Proyección de audiovisuales por las Aldeas y exposición de fotografias.
CALZADOS, 3.995 PTS. por la adquisición de un par de zapatos para el Policia Local Antonio Cumplido Humanez.
FRANCISCO BANDA PASTOR, 415 pts. por una carga de gas.
DEPORTES MORENO, 15.600 pts. por la adquisición de cuatro balones de boley.
TALLERES Y TRANSPORTES VILLADEAMIGO, 263.500 pts. por el transporte de agua a las Aldeas.
EL CORTE INGLES, 322.464 pts. por la adquisición de material.
GUANTES SEFO C.B., 11.500 pts. por la adquisición de guantes.
PAPELERIA SAN FERNANDO, 78.367pts. por la adquisicion de material de papeleria.
PAPELERIA LA CUESTA, 14.230 pts. por la compra de material para la Guarderia Municipal.
LEPE BUSS.L., 35.000 pts. por el Servicio realizado a Lepe con el Centro de Adultos.
ANTONIO LANCHA MARQUEZ, 3.600 pts. por la adquisición de bombonas de butano para el campo de fútbol.
JOSE MANUEL PEREZ RUIZ. 57.125 pts. por el suministro de combustible.
LA VOZ DE ZALAMEA,50.000 pts. por la subvención de los meses

Ilustración 72. Punto número 4 de la reunión de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zalamea la Real del 7 de octubre de 1993 en que se refleja un pago de 50.000 pesetas por la subvención de los meses de julio y agosto de ese año a la revista La Voz de Zalamea, editada por Vicente García Vázquez 'el Toti', que participó, con mayor beligerancia aún, en las campañas teledirigidas por el Ayuntamiento contra mí por defender la Herencia Histórica de los zalameños y denunciar la usurpación de los bienes de dominio público y las ilegalidades cometidas en beneficio exclusivo de Anisados Arenas

Dijeron que a mí no me importaba nada Zalamea porque vivía en Sevilla y que yo iba allí algún fin de semana sólo a pasearme, obviando, entre otras muchas iniciativas en favor de mi pueblo desde la redacción del libro editado por la Junta para tratar de captar inversiones foráneas hasta el impulso como promotor, junto con Juan Rivas, para la creación de la fábrica de embutidos Zalamea Industrias Cárnicas (Zainca) como alternativa a la crisis de la minería en Riotinto y la Faja Pirítica.

En el comunicado de la Comisión de Gobierno del 16 de diciembre de 1993, repartido puerta por puerta y dirigido contra mí, destaca el siguiente párrafo:

"Hay otros (en alusión a ellos mismos, los miembros de la Comisión) más modestos, más criticados y sin afán de protagonismo, sin muchos (sic) ideas -tal vez- pero **que arriesgan su dinero** para que Zalamea siga existiendo. Zalamea -no lo olvidemos- tendrá futuro mientras haya zalameños que vivan y trabajen en Zalamea, pues otros seguirán, como ahora, trabajando y viviendo fuera de Zalamea".

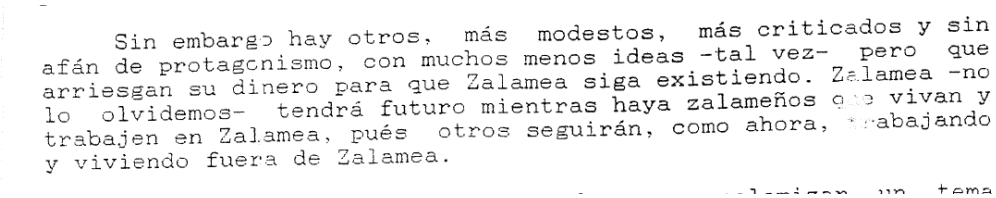

Sin embargo hay otros, más modestos, más criticados y sin afán de protagonismo, con muchos menos ideas -tal vez- pero que arriesgan su dinero para que Zalamea siga existiendo. Zalamea -no lo olvidemos- tendrá futuro mientras haya zalameños que vivan y trabajen en Zalamea, pués otros seguirán, como ahora, trabajando y viviendo fuera de Zalamea.

Ilustración 73. Párrafo del comunicado de la Comisión de Gobierno del 16 de diciembre de 1993 en el que se sobreentiende que sus miembros sí arriesgaban su dinero para que Zalamea siguiera existiendo

Para mayor desvergüenza, Sebastián Carrasco, el redactor del comunicado ¡vivía y trabajaba fuera de Zalamea!, concretamente en Huelva.

¿Y arriesgar su dinero por el futuro del pueblo en contraste conmigo que, según ellos, iba sólo a pasearme? Otra demagogia, otra mentira más. En la creación de Zainca participamos más de 200 zalameños (210, si mal no recuerdo), que suscribimos, cada cual en la medida de sus posibilidades, acciones por valor de 15.000 pesetas cada una, una cantidad asequible para que pudieran ser compradas por el máximo número de personas.

Sin embargo, ni Vicente García Vázquez 'Toti', ni Francisco Sánchez Moreno, ni Sebastián Carrasco Perea, ni Antonio Rachón Flores (sólo el entonces edil Antonio Palmar) arriesgaron un duro por el futuro del pueblo sumándose a la aventura empresarial de Zainca. Otro ejemplo más que deja en evidencia sus falsedades y demagogia. Los supuestos amigos del pueblo no arriesgaron nada; el declarado por ellos enemigo del pueblo, o sea yo, sí: 47 veces la cantidad mínima exigida para ser accionista.

Aunque Zainca acabó declarándose en concurso de acreedores por la impericia e inexperiencia de sus gestores, y los accionistas, entre ellos yo, perdimos todo el dinero aportado, en el año 2000 fue comprada por el empresario Pedro Bomba (Sierra de Jabugo), que ha mantenido desde entonces del orden de una veintena de empleos en nuestro pueblo, con lo que finalmente se cumplió el propósito que animó aquella iniciativa de crear alternativas a la minería en crisis de Riotinto.

El diario El Confidencial le dedicó en el año 2018 un reportaje titulado 'Pedro Bomba, el Astérix del ibérico que resiste a los gigantes en Jabugo' en el cual, entre otras cosas, puede leerse lo siguiente:
https://www.elconfidencial.com/empresas/2018-10-07/jabugo-jamon-carne-cerdo-iberico-huelva-bellota_1626383/

"Tienen cuatro puntos de venta, ubicados en sus instalaciones de Zalamea, El Repilado, una tienda en Jabugo y el canal 'online'. Y la que abrirán en Lazo (Cortegana). Esta pequeña red, en total, factura seis millones de euros, el 20% del total. **Solo la tienda de Zalamea, muy popular en la comarca ya que tiene carne fresca procedente de**

sacrificios todo el año, les genera tres millones en ingresos. Todas sus instalaciones se ubican en un radio de 50 km desde El Repilado, la primera ubicación física que tuvo Bomba en la sierra de Huelva en 1998".

La facturación de tres millones de euros demuestra que el proyecto de Zainca estuvo bien ideado y que si fracasó en una primera etapa fue por la falta de una adecuada gestión profesional.

Particular virulencia tuvieron las insidias del editor de la revista La Voz de Zalamea, Vicente García Vázquez, alias el Toti, el cual incluso me dedicó viñetas favorables a Anisados Arenas en el periódico Huelva Información, en el que colaboraba. Se proclamaba públicamente comunista, pero en el colmo de las contradicciones apoyó la privatización en favor de la empresa Anisados Arenas de la vía pecuaria incardinada en el ejido del Monte Viejo, es decir en terrenos del **COMÚN**, donde se materializaba el ideal comunista de la propiedad colectiva de la tierra. ¿Qué clase de comunista, pues, era el Toti?

No sólo eso, sino mucho más. Intoxicó desde su revista a la opinión pública zalameña difundiendo las falsedades municipales de que la fábrica de aguardiente estaba en el polígono industrial (en realidad, encima de una vía pecuaria, calificada por el propio Ayuntamiento en las Normas urbanísticas como suelo rústico y No urbanizable) y trató de echarme al pueblo encima, por defender yo los bienes de dominio público y la legalidad, publicando que "si en Valverde o Nerva saliera un periodista tratando de cargarse su industria, no lo tolerarían". En fin, tenía que hacer méritos ante la Corporación Municipal socialista para cobrar las 25.000 pesetas mensuales que le pagaba como subvención.

Para defenderme de las campañas de desprestigio en mi contra de La Voz de Zalamea y del Ayuntamiento edité, con mis propios medios y a mi costa, una publicación artesanal titulada 'El pasquín', que mi madre, ya mayor, se encargaba de repartir por las calles entre la gente. Todo ese coste, personal y familiar (dinero aparte en investigaciones en archivos y registros públicos), tuve que soportar por defender la Herencia Histórica de los zalameños y la ley.

El Pasquín

ENERO 1997 **Hoja informativa sobre Zalamea la Real y la Cuenca Minera** NÚMERO

El zalameño que subió a un Monte pero bajó de una colina

Cuenta una leyenda que un innominado pueblo del País de Gales tenía entre sus señas de identidad un Monte. Sin embargo, un día aparecieron por allí unos cartógrafos ingleses. Hicieron unas mediciones con sus aparatos y llegaron a la conclusión de que el Monte del pueblecito no tenía la altura legal suficiente para ser calificado como tal. Lo rebajaron de categoría y lo señalaron en los mapas como una mera colina.

El pueblo entero, orgulloso de su tierra, tradiciones e historia, indignado por la decisión de los ingleses, se moviliza. ¿Que el Monte no es Monte? ¡Pues lo será! Hombres, mujeres, ancianos y niños, cada uno en la medida de sus fuerzas, se echan a las espaldas sacos de tierra, suben trabajosamente ladera arriba y vuelcan su contenido en la cima. Día tras día. Así, saco a saco de tierra, van recreciendo su montaña metro a metro, hasta que consideran que ya es suficiente. Entonces hacen tornar a los cartógrafos ingleses. Estos miden de nuevo y no dan crédito a sus aparatos: ¡la colina se ha convertido en Monte!

Esta leyenda inspiró la película «El inglés que subió a una colina pero bajó de una montaña», dirigida por Christopher Monger y protagonizada por Hugh Grant y Tara Fitzgerald.

Con sus 425,35 metros sobre el nivel del mar, a modo de bastión que por el Sur defiende Zalamea de imaginarios enemigos, los zalameños siempre hemos tenido por Monte nuestro Monte Viejo, de truncada cima. Se trata además de un Monte que da nombre al ejido que se extiende a sus pies, el ejido del Monte Viejo o también, por el pilar ubicado en su extremo Oeste, ejido del Monte del Pilar Viejo o del Pilar Viejo a secas.

El Monte era Monte para todos hasta que el 16 de octubre del año 1995 apareció por el Ayuntamiento un comisionado del Defensor del Pueblo Andaluz. Venía a entrevistar al nuevo alcalde, Vicente Zarza Vázquez, con motivo del expediente abierto por la institución en relación con los terrenos comunales del municipio. El Defensor había hecho suya la idea de Manuel Jesús Florencio Caro de plantearle un cuestionario al alcalde. La Corporación Municipal había inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, el 5 de marzo de 1993, como número 9.685, la finca que había denominado «El Tejarejo», a modo de cierre del ejido del Monte Viejo, Monte que se citaba como límite Norte de la misma.

Si el Ayuntamiento sostenía que los terrenos al Sur del Monte Viejo eran suyos en calidad de finca patrimonial o bien de propios, ¿qué consideración tenían entonces los terrenos situados al Norte de la finca número 9.685 o, lo que es lo mismo, qué era entonces el mismísimo Monte Viejo?

Ese, pues, era el sentido de las preguntas de la encuesta realizada por el Defensor del Pueblo. ¿Era el Monte una propiedad privada? ¿era del Ayuntamiento? ¿era del común de los vecinos? ¿era del Patrimonio Forestal del Estado? El comisionado del Defensor del Pueblo Andaluz va y pregunta:

¿El Monte del Pilar Viejo es un Monte....
-Del Patrimonio Forestal del Estado.
-Comunal.
-Privado.
-Del Ayuntamiento.
-Otra clase de bien (especifíquese)?

Respuesta del nuevo alcalde, Vicente Zarza, que había sido miembro de la Comisión de Gobierno durante el mandato de su predecesor y hoy diputado del PSOE, Francisco Sánchez Moreno:

-Es un terreno municipal que **no se puede calificar con la denominación de «Monte»** *y que, más bien, se conoce como «monte», como un accidente geográfico por su elevación.*

Esto ocurría el 16 de octubre. Pues bien, un mes antes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 13 de septiembre de 1995, el Ayuntamiento hacía pública su intención de realizar un deslinde con los señores Boza y García Gento en el paraje «Monte Pilar Viejo», escribiéndose dos veces «**Monte**» con mayúscula.

En el «nuevo» Inventario de Bienes que realiza el actual Ayuntamiento y donde los ejidos se transmutan en Bienes de Propios y las coladas en caminos, aparece con mayúscula la finca del «**Monte** Viejo».

El «**Monte** Pilar Viejo», así, con mayúsculas, aparece como límite Norte de la inventada finca número 9.685, que inscribe el Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad merced a un certificado del secretario y supuesto administrador de la misma (ése es el requisito que exige la legislación hipotecaria), Rafael Pichardo Pulido.

En el denominado plano «A», que Vicente Zarza Vázquez entrega al comisionado del Defensor del Pueblo Andaluz en esa misma entrevista del 16 de octubre de 1995, aparece el **Monte** Viejo con una cota de 425,35 metros sobre el nivel del mar.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 19 de julio de 1996, el Ayuntamiento de Zalamea publica la Memoria y Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial PPI-3 (polígono industrial «El Tejarejo»). Al describir las características naturales del territorio y sus linderos geográficos dice que limita al Norte con vereda por la zona occidental y con el **Monte** del Pilar Viejo, la zona oriental.

Pero, según el alcalde de Zalamea, no es «Monte» (con mayúscula); un alcalde que tampoco se explica por qué se le conoce como «monte» (con minúscula), cuando en realidad, a su juicio, es un «accidente geográfico».

Todo lo que he vivido por mí mismo, todo lo que aprendí en mi infancia en mi pueblo por tradición oral de nuestros mayores y todo lo que leí en los documentos del Archivo Municipal ha resultado ser mentira, porque según el Ayuntamiento del mismo partido de Cándido Caro Baloncro, el alcalde que con Manuel Domínguez de la Banda inventarió los bienes de la colectividad y los defendió aun a costa de su vida:

-Los ejidos no son ejidos.
-Las coladas no son coladas.
-Los pilares no son abrevaderos.
-El Monte no es Monte.

En Gales había un pueblo orgulloso de su tierra, sus tradiciones y su historia.

En Andalucía había en tiempos un pueblo similar, un pueblo que ya era una Autonomía en el siglo XVI porque se había comprado su propia libertad aun a costa de hipotecar el futuro de ocho generaciones; un pueblo que había merecido el título de Real; un pueblo cuyo alcalde se enfrentó al comisionado del Rey en defensa de sus fueros; un pueblo orgulloso que no se plegó a los designios de los ingleses de Riotinto y protagonizó la primera lucha ecológica de la historia de España; un pueblo donde muchos pagaron con la vida en 1936 y siguientes años el haber reconstituido nuestra Herencia Histórica y proclamado cuáles eran los ejidos, las coladas y los abrevaderos al servicio del común de los vecinos.

Ese pueblo, enterado de lo ocurrido en el Ayuntamiento con el comisionado del Defensor del Pueblo Andaluz, también habría subido, al menos un día del año, con un simbólico saco de tierra que verter sobre la cima, para proclamar por siempre que el Monte es Monte, y Monte comunal.

Pero como ese pueblo ya no existe salvo en los libros de historia que nos hablan de sus glorias pasadas y del orgullo que tenían los habitantes de aquella «pequeña República» así calificada en las Cortes de España, el viajero que por el Sur acceda a Zalamea la Real no encontrará hoy un Monte que da nombre a un ejido.

Sólo hallará una inventada finca «El Tejarejo» con una fábrica de aguardiente, y mañana también una ITV, al pie de una colina.

A disposición del pueblo

Este es un capítulo del informe «Kafka vive», entregado por M. J. Florencio Caro al Parlamento y Defensor del Pueblo andaluces. Quien esté interesado en leerlo al completo puede conseguirlo pidiéndolo a Pastor Cornejo.

El el índice del documento figuran capítulos como éstos: «Donde se colige que el Defensor del Pueblo andaluz no es el hombre de Mark Twain»; «La matanza de El Membrillo Bajo»; «Esta tierra es nuestra tierra»; «Operación «Tejarejo»; «El PSOE hizo en una tarde lo que no pudo la Derecha en 150 años»; «Agua ardiente»; «Rebelión en la granja»; «El camello por el ojo de la aguja»; «Zalamea paga»; «Nunca denuncies un crimen en una calle que no sea la tuya»; «Lo que el pueblo pierde» y «Andalucía, un pueblo sin Defensor».

Las veces que haga falta, Vicente

Desde hace varios meses, en su revista denominada oficialmente "La Voz de Zalamea" y que realmente es "La Voz del PSOE de Zalamea", el señor Vicente García Vázquez "Toti", viene lanzando una campaña de infundios y falsedades contra mí, en línea con las vertidas en su día por Rachón y después por la Comisión de Gobierno en pleno.

Reza el dicho que "las injurias se admiten sin pruebas; las razones, no". Este individuo MIENTE, MANIPULA, FALSEA, DIFAMA, INJURIA, HACE DEMAGOGIA....pero no puede dar, ni él ni sus amigos del Ayuntamiento, razones, datos, hechos probados que avalen sus tesis. Razones, datos y hechos probados que, por contra, se han dado de forma profusa en escritos e informes difundidos libremente, al margen de la CENSURA impuesta en "La Voz..." y a los cuales remito a los zalameños para que tengan una información contrastada sobre lo que pasa en Zalamea.

Por más que el Toti me llame perro judío, manipule, mienta, falsee, injurie y haga toda la demagogia barata que quiera LA REALIDAD ES TAL COMO ES, aunque están sudando tinta china para disfrazarla y cambiarla: han hecho todas las irregularidades, con la fábrica de anisados y en el ejido/colada, puestas de manifiesto en el informe VAMOS A CONTAR VERDADES y en las informaciones aparecidas en ABC. Yo DESAFIO públicamente al Totiste a que demuestre lo contrario con razones y hechos probados. Pero no puede ni sabe, porque sólo sabe hacer demagogia barata, chistes malos, manipular y mentir, como voy a seguir demostrando a continuación en mi contestación a sus últimas difamaciones, y en especial al "¿Pero otra vez...Florencio?".

Este individuo y quienes le pagan desde el Ayuntamiento con dinero de todos los contribuyentes se sigue empeñando en hablar de campaña contra el polígono industrial. Al informe "Vamos a contar verdades" me remito. Pero ¿se puede creer alguien que con la soberbia que tiene Rachón y el partido gobernante se iban a detener por una supuesta campaña de prensa contra el polígono industrial? Los argumentos del Toti son de risa. ¡Reconocer ellos que el ABC tiene más poder que el PSOE! Antes muertos, hombre.

Por mí, aunque repito que el sitio nunca me gustará, que hagan el polígono industrial hoy antes que mañana, pero, ojo, de acuerdo con las leyes vigentes en materia urbanística y de bienes de dominio público, leyes mantenidas, promovidas o aprobadas gracias a la mayoría del PSOE en las Cortes. ¿Qué pasa, Toti, que ya no os gustan vuestras propias leyes que os las queréis saltar a la torera? Yo nunca me he opuesto al polígono, como está archidemostrado; sólo he pedido al Defensor del Pueblo que se clarifique antes de hacerlo tanto la cuestión de la titularidad de los terrenos en el Monte del Pilar Viejo como las fórmulas jurídicas a emplear cuando hay coladas, caminos, ejidos, abrevaderos...de por medio.

Repito: **YO NO ME OPONGO A QUE SE HAGA EL POLIGONO INDUSTRIAL CONFORME A LA LEY QUE HAN APROBADO LOS SOCIALISTAS.** Supongo que estaremos todos de acuerdo en eso, incluido tú y Rachón, ¿no?. Entonces, ¿por qué no hacéis el polígono ya y está parado desde hace dos años?. ¿Por qué no lo hacéis si es todo tan legal y el proyecto es tan bueno y lo que sale en ABC es basura según vosotros? EXPLICADSELO AL PUEBLO, EXPLICADLE POR QUÉ NO HACÉIS EL POLIGONO CONFORME A LA LEY QUE HAN APROBADO LOS SOCIALISTAS.

Afirmas: "Si en Valverde o Nerva saliera un periodista tratando de cargarse su industria no lo tolerarían". Un totalitario estalinista como tú no tolera la libertad de expresión, por eso en tu revista censuras y no te haces eco de las irregularidades a manta que se están cometiendo con la fábrica de "Arenas" por parte de quienes te tienen comprado desde el Ayuntamiento. Sin ir más lejos, en la revista "Facanías" de Valverde, han salido páginas denunciando la mala calidad del material empleado en la fabricación de los famosos botos, que es su industria por excelencia. Dices que "una empresa con más de una docena de puestos de

Salvio, ¿otro enemigo del pueblo?

En tu revista del mes de febrero me das, Vicente, otras dos alegrías. La primera es la declaración de la Iglesia como Bien Cultural, con lo que fructifica la solicitud cursada por mí en 1980 (Ver página 367 del libro). La segunda es el artículo de Salvio Domínguez, titulado "El que manda lo mandó".

Salvio se refiere a la construcción de un polideportivo por el Ayuntamiento en los ejidos de la aldea del Buitrón, y escribe: "Y yo me voy a permitir el deseo de decirle al señor Alcalde, por si no lo sabe, que los lejíos (ejidos) como se dice aquí, y sabemos cuáles son, no pertenecen al Ayuntamiento sino que están adjudicados al buen servicio de los vecinos, y también que esta aldea no es un parque de atracciones, es una zona ganadera, y que muchos de los vecinos no tienen más medio de vida que el que le proporcionan los animales y no se le pueden poner zancadillas sobre ellos, osea el impedirle el paso por cualquier capricho, porque es que el Polideportivo que dicen que van a hacer, que yo, cuando lo vea terminado quizás lo crea, podían haberlo hecho cien metros más allá y no hubiera causado tantos problemas y los que volverá a causar otra vez cuando llueva, si es que llueve, porque es que las cosas si se hacen bien no hay que hacerlas más veces. Pero esto no pasaría si el que comete la imprudencia tuviera que pagarla de su sueldo, pero como a la hora de pagar lo hace el de siempre, que es el ciudadanito de a pie....".

Salvio, con el polideportivo, ha planteado lo mismo que yo en su día con el polígono industrial en el ejido/colada del Pilar Viejo. Y al igual que yo no me opongo al polígono, Salvio no se opone al polideportivo; dice, como yo, que se podría haber hecho en otro lugar y que los ejidos no son del Ayuntamiento, sino del pueblo. Esto demuestra que tenemos que aclarar de una vez para siempre esta cuestión, para que no se sigan produciendo conflictos y todos sepamos a qué atenernos. Y eso ha sido lo que he pedido al Defensor. ¿Vais, tú y Rachón, a declarar también a Salvio enemigo de Zalamea por defender los ejidos de su aldea como los defendieron hace sesenta años los habitantes del Membrillo Bajo?

1

Ilustración 74. Algunas páginas de El Pasquín, editado para defenderme de los ataques del Ayuntamiento socialista y de La Voz de Zalamea, editada por 'el Toti' y que recibía de aquél una subvención de 25.000 pesetas al mes

Un pueblo sin memoria es fácilmente manipulable, de ahí el afán del Ayuntamiento entonces presidido por Francisco Sánchez Moreno de borrar la Memoria Histórica de Zalamea al tratar de reducir a mero expediente administrativo (en respuesta que dio aEcologistas en Acción) el Inventario de 1933 y de cambiar las denominaciones de los ejidos.

¿Mero expediente administrativo sin valor jurídico? Invito a leer sólo la página 16.469 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 2 de octubre de 2001 en que se publica la clasificación de las vías pecuarias de Zalamea y en el que se recurre por dos veces al Inventario de Bienes de 1933 para rebatir los argumentos de los terratenientes: "tras un análisis exhaustivo del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Zalamea, de 1933….." (puede leerse).

Merced al apoyo de la Junta de Andalucía, que ha tapado primero y 'blanqueado' después sus ilegalidades, Francisco Sánchez Moreno no sólo no ha pagado precio alguno (¿para qué ha dicho Pedro Sánchez, posteriormente secretario general del PSOE, que el que la hace la paga?) por vulnerar la ley sino que incluso fue ascendido a diputado por su propio partido, tanto en el Parlamento andaluz como en la Corporación provincial.

Este informe se convierte así en la prueba de las diferencias éticas existentes entre los socialistas zalameños de 1933 y los de 1993 y años siguientes, integrados estos últimos en un clan sin principios y sin ideales (de ahí el posterior caso ERE y tantos otros escándalos de la Junta de Andalucía gobernada por el PSOE) y en cuyo seno se amparan mutuamente.

Hoy comprenderán mejor quienes hayan leído este informe por qué huyó Francisco Sánchez Moreno de las ruinas de la aldea de El Membrillo Bajo cuando el periodista Rafael Moreno leyó un texto mío titulado 'Los mataron dos veces' en el acto que se organizó en diciembre de 2003 en memoria de las víctimas y al que asistió el entonces Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo.

Aunque siga amparado por el PSOE y haya sido diputado en la Corporación Provincial de Huelva y en el Parlamento andaluz, Sánchez Moreno ya no puede ocultar las ilegalidades que ha cometido. **Ha quedado desenmascarado frente al espejo de la Memoria Histórica y frente a todo el pueblo de Zalamea la Real**. Como dijo Abraham Lincoln, se puede engañar a algunos durante algún tiempo, y a muchos durante mucho tiempo, pero no se puede engañar a todo el mundo durante todo el tiempo.

Y aunque los ejidos comunales hayan sido adulterados en el Inventario de Bienes que hizo antes de dejar la Alcaldía, siguen siendo, en virtud de la Constitución Española, imprescriptibles e inalienables (Artículo 132.1.- "La ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, **inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación**").

Esos bienes comunales están ahí como un desafío. Retan a las nuevas generaciones de zalameños a que, en homenaje a quienes ofrendaron sus vidas por defenderlos para la

colectividad, los reivindiquen ante las Administraciones Públicas y les devuelvan la condición que han tenido a lo largo de los siglos como Herencia Histórica de un pueblo POR SÍ Y SOBRE SÍ y que pagó durante doscientos años por ser dueño de sus tierras y por gozar de la libertad.
Desde la Memoria Histórica, un movimiento que se extiende imparable por toda Andalucía y por toda España en pro de conocer la verdad silenciada sobre nuestro propio pasado para reconciliarnos para siempre con el presente, confío en que el sacrificio de las víctimas inocentes de El Membrillo Bajo no haya sido en vano. Durante decenas de años, los descendientes de los masacrados han estado amordazados y obligados a guardar silencio.

Hoy, aun aceptando la reconciliación sellada con la Constitución de la concordia en 1978, tienen la posibilidad de recuperar la voz y de dejar testimonio del pasado que forma parte, con sus luces y sus sombras, de nuestra historia, para que no nos la escriban a base de silencios. Como en el poema de Blas de Otero, al menos NOS QUEDA LA PALABRA.

"Yo era un tonto y lo que he visto me ha hecho dos tontos".
Rafael Alberti